TOMO 178 Montevideo, Martes 10 de Enero de 1950 Núm. 12956

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se autoriza una retención de rentas del Municipio de Durazno, para el pago de un préstamo a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 29 de diciembre de 1949. — Núm. 1190|49.

Visto: el oficio de la Intendencia Municipal de Durazno, solicitando que el Poder Ejecutivo disponga la retención de las rentas de dicho Gobierno Departamental, para destinarlas al pago de los servicios de interés y amortización, correspondientes al préstamo acordado para la construcción de obras de pavimentación en la ciudad de Durazno, por la Caja Nacional de Ahorro Postal, de acuerdo con las autorizaciones concedidas por resolución de la Junta Departamental de Durazno con fecha 23 de enero de 1948, por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de diciembre de 1948 y por la ley de 30 de diciembre de 1948.

Atento a que el referido préstamo alcanza a la suma máxima de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000.00), devengando los saldos el 6 ½ % de interés anual, pagaderos por trimestres que vencerán el 1.° de marzo, 1.° de junio, 1.° de setiembre y 1.° de diciembre de cada año, efectuándose las autorizaciones en forma acumulativa con un servicio anual del 2 % que se pagarán por semestres que vencerán el 10 de marzo y 1.° de setiembre de cada año;

Resultando: que en la escritura autorizada por el escribano de Gobierno con fecha 25 de octubre del corriente año, otorgada por el Presidente de la Caja Nacional de Ahorro Postal y por el Intendente Municipal de Durazno, se especifican la forma y condiciones en que el préstamo fué concedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase hasta la total cancelación de ese préstamo y en todo de acuerdo con lo que establece el contrato a qué hace referencia el resultando precedente, la retención de las rentas del Gobierno Departamental de Durazno, recaudados por el Gobierno Nacional y el pago a la Caja Nacional de Ahorro Postal de los servicios de interés y amortización del préstamo mencionado

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se aprueba un reglamento marítimo para el Puerto de Maldonado

Ministerio de Defensa Nacional.—Decreto N.° 14.775.

Montevideo, 6 de diciembre de 1949.

Visto: Estos antecedentes elevados por la Prefectura General Marítima, adjuntando un proyecto de Reglamento Marítimo para el Puerto de Maldonado (Punta del Este).

Considerando: Que con su aprobación se facilitará la labor de la autoridad marítima, ya que le aportaría un valioso elemento de ayuda en la aplicación de las distintas disposiciones que contiene, por tratarse de una zona que adquiere verdadera importancia durante la temporada veraniega.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Apruébase el Reglamento Marítimo para el Puerto de Maldonado que figura redactado en los papeles administrativos serie Ad Nos. 697843, 697844, 697845 y 697846.

Art. 2.° Publíquese el presente decreto así como el Reglamento que se aprueba y archívese. — BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

REGLAMENTO MARITIMO PARA EL PUERTO DE MALDONADO

Artículo 1.° A los efectos de este Reglamento, debe entenderse por Bahía de Maldonado la superficie de agua comprendida entre la costa y una línea imaginaria que partiendo de la Escollera de Protección y pasando por la punta Norte de la Isla de Gorriti, termina en las "Piedras del Chileno" y debe entenderse por Puerto el espejo de agua comprendido entre la costa y una línea imaginaria desde el extremo de la escollera hasta la punta que limita al norte, la Playa Mansa.

Fe de erratas

En el N.° 12954 (7 de enero), se publicó el decreto que deroga aforos fictos y hace una declaración por el impuesto suntuario a los automóviles. El Ministerio rectificó la fecha del documento que es 31 de diciembre y no 29 como apareció.

Queda hecha la salvedad.

Fué suspendido el servicio a los abonados de 1949 que no han hecho renovación de subscripción

Art. 2.º Para la Entrada y Salida de puerto se respetarán las reglas internacionales de rumbo y gobierno, así como también las luces y señales para evitar abordajes en el mar.

Art. 3.º La velocidad máxima dentro del puerto será de cinco nudos.

Art. 4.º La Prefectura del Puerto de Maldonado izará todos los días en su mástil de señales, las banderas que se indican a continuación y que, impuestas por las variaciones del tiempo, deberán ser tomadas en cuenta por las embarcaciones:

A) Bandera Azul. Señalará buen tiempo. Se entenderá que hay libertad de maniobra dentro y fuera del puerto.
B) Bandera Verde. Tiempo dudoso o variable. Será necesario pedir autorización a la Prefectura de Puerto para salir de la zona del puerto.
C) Bandera Roja. Mal tiempo. Está prohibida la salida, vale decir que el puerto está cerrado.

Art. 5.º Toda embarcación de recreo inscripta en un Club de Yachting nacional o extranjero, deberá dar aviso a la Prefectura de Puerto cada vez que desee navegar en crucero a la Isla de Lobos y sus inmediaciones, por el Este: a Punta Ballena por el Oeste o a cualquier otro punto situado a distancia mayor de cinco millas de la escollera de protección.

Art. 6.º Las embarcaciones de comercio así como las de recreo que entren al puerto, ocuparán las amarras o fondeaderos que, en cada caso, indicará la Prefectura de Puerto. Las amarrazones permanentes que actualmente existen serán destinadas a las embarcaciones que las solicitaren, gratuitamente y por riguroso orden de llegada, pero sin responsabilidad de la Prefectura de Puerto por los perjuicios que su ocupación pudiera ocasionar, Las embarcaciones que las utilicen tendrán la obligación de mantener luces de fondeo durante la noche. como es de práctica.

Art. 7.º Todo cambio de fondeo ó de amarrazón, deberá ser autoriazdo por la Prefectura de Puerto.

Art. 8.º Las embarcaciones menores y abiertas no podrán navegar fuera de puerto sin permiso de la Prefectura.

Art. 9.o Las embarcaciones que enarbolen distintivo de algún Club de Yachting, nacional o extranjero, que salgan accidentalmente fuera de puerto y que por cualquier circunstancia entren a puerto después de la puesta del sol, deberán dar aviso a su llegada a la Prefectura de Puerto. El Club local estará obligado además, a dar cuenta a la misma Prefectura en el caso de que alguna de sus embarcaciones se encontrare fuera de puerto a la entrada del sol.

Art. 10. Durante las horas del día habrá un servicio permanente en el Semáforo de Punta del Este, a fin de atender cualquier señal del Código Internacional u otra señal cualquiera de las embarcaciones que se encuentren a la vista del mismo.

Art. 11. No se podrá salir con embarcación alguna entre la puesta y salida del sol, sin previo aviso a la Prefectura de Puerto

Art. 12. Ninguna embarcación podrá acercarse a las playas a menor distancia que la indicada por los bovarines que la limitan o, en su defecto, a menos de trescientos metros. Las embarcaciones a remo o abiertas podrán hacerlo dentro de esa distancia, con excepción de la zona habilitada para baños.

Art. 13. Toda embarcación a motor y dedicada al tráfico de pasajeros, deberá estar dotada de las velas necesarias para casos de emergencia y llevar a bordo el número de salvavidas y demás útiles, previsto por la Prefectura de Puerto en la planilla de inspección.

Art. 14. Las embarcaciones que deseen atracar al muelle para hacer combustible, agua, etc., solicitarán autorización a la Prefectura de Puerto, la que se concederá por riguroso turno. Las que atraquen para el atraque y desembarque de pasajeros permanecerán solamente el tiempo necesario, salvo que tuvieran permiso para continuar atracadas.

Art. 15. Queda prohibido amarrarse a más de una boya o acodarse a otra, como así también unir una o más boyas por cabos o cables.

Art. 16. Queda prohibido arrojar residuos de cualquier naturaleza al agua, debiendo depositarse en los recipientes destinados a ese objeto en los muelles, antes de la hora 10.00 de cada día.

Art. 17. Queda prohibido bañarse en las zonas de muelles y escolleras de protección y fondeaderos de yachts.

Art. 18. La práctica de 'Water Plaining" o similares, será permitida dentro de la Bahía solamente a una distancia mayor de trescientos metros de la costa.

Art. 19. En lo referente a despacho y entrada de yatchs y demás embarcaciones que gozan de los privilegios acordados a las embarcaciones afiliadas a los Yachts Club, para o de puertos extranjeros, sus Capitanes están obligados a presentarse ante la dependencia local de la Prefectura General Marítima, a efectos de la verificación de los roles con el documento de identidad de cada uno de los tripulantes o pasajeros.

Art. 20. Mientras se opere con combustible se tendrá izada la bandera "B" del Código Internacional de Señales si es de día; si es de noche una luz roja.

Art. 21. Todo Capitán o Patrón está obligado a vigilar que su embarcación, —ya esté navegando, anclada o amarrada,— no ocasione trabas al tráfico ni perjudique las obras del puerto, escaleras, boyas, señales u otros objetos. Queda prohibido amarrarse a las boyas destinadas a los hidroaviones.

Art. 22. Todo Capital o Patrón es responsable por los perjuicios y daños que ocasione su buque a boyas, cadenas, obras portuarias y a terceros.

Art. 23. Queda prohibido fondear trasmallos, palangres o cualquier otro arte de pesca, dentro del puerto.

Art. 24. En el pequeño muelle situado en el extremo W. de la Playa Mansa, sólo se permite el embarque y desembarque de pasajeros de las embarcaciones de turismo.

Art. 25. Las embarcaciones de Tráfico pueden solamente embarcar o desembarcar pasajeros en el Muelle Oficial

Art. 26. En caso de colisión, incendio o cualquier otro accidente a embarcaciones navegando y que corran el riesgo de que las bombas de achique no dominen las vías de agua, el Capitán o Patrón, siempre que sea posible, tienen la obligación de arrimarla o vararla sobre la costa, en el lugar más conveniente, a fin de que no se vea interrumpida la navegación por ese motivo.

Art. 27. Todo buque que entre o salga, está sujeto a las reglamentaciones en vigencia de la Prefectura General Marítima, Dirección General de Aduanas, Sanidad Marítima, Dirección de Inmigración y Policía, de acuerdo con las normas generales exigidas a los buques de pasajeros o de comercio.

Art. 28. Para izar engalanado por motivos particulares, se deberá solicitar autorización a la Perfectura.

Art. 29. Cuando por motivo de duelo por fallecimiento de personas del buque o de sus propietarios y se quisiera exteriorizarlo arriando el pabellón a media asta, se deberá recabar el permiso correspondiente a la Prefectura de Puerto.

Art. 30. En los días de duelo nacional y siempre que el pabellón de la Prefectura de Puerto se arríe a media asta, las embarcaciones podrán asociarse a tal demostración siguiendo el movimiento del pabellón de la Prefectura de Puerto, sin pedir autorización.

Art. 31. En aniversarios y fiestas de carácter oficial, las embarcaciones que deseen adherirse pueden hacerlo, sin pedir autorización.

Art. 32. Queda prohibido en la zona del Puerto efectuar achiques de sentinas en los que haya residuos de aceite o materias grasas.

Art. 33. Rigen para este Puerto las disposiciones en vigencia para el Puerto de Montevideo en lo concerniente a fotógrafos, changadores, vendedores ambulantes, conductores de automóviles, etc.

Art. 34. Siempre que se efectúe una regata, se dará cuenta verbalmente a la Prefectura de Puerto, con una anticipación de 24 horas por lo menos, a fin de tomar las disposiciones pertinentes.

Art. 35. Las infracciones al presente Reglamento serán multadas por la Prefectura de Puerto, teniendo en cuenta las circunstancias que hayan concurrido a la comisión de la falta, la importancia de la misma y muy especialmente en los casos de reincidencia.

Art. 36. Las infracciones a este Reglamento serán penadas con multas de cuatro o veinte pesos y se pagarán dentro de las 24 horas hábiles siguientes a la notificación, so pena de aplicar a los infractores la prisión equivalente de acuerdo al Código Penal.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

8

Resolución. Se crea una Comisión para estructurar un anteproyecto de ley relativo a la protección de la fauna americana y regulación de la caza.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de diciembre de 1949.

Vista: la necesidad de actualizar las disposiciones de la ley número 9.481, de 4 de julio de 1935, sobre protección de la fauna indígena, así como también renovar el régimen de la caza establecido por el Capítulo IX del Código Rural.

Resultando: que la referida ley, a través de más de 10 años de vigencia, ha indicado señaladas insuficiencias, y que el Código Rural debe ser modificado, a fin de lograr un ordenamiento orgánico para el cumplimiento eficiente

de los cometidos específicos del Ministerio de Ganadería y Agricultura, consagrados en la ley N.º 9.463, de 19 de marzo de 1935 (artículo 4.º, numerales 9 y 23).

Que la realidad actual en materia de protección de la fauna nacional, requiere la incorporación de nuevas fórmulas, no sólo de defensa sino de fomento activo para permitir un eficiente y próspero desenvolvimiento de las industrias derivadas de la caza, sin perjudicar los más altos intereses relativos al acervo indígena.

Considerando: que la reforma legislativa debe hacerse recogiendo fundamentalmente los resultados establecidos por la experiencia como productentes, buscándose obtener un sistema que permita el desenvolvimiento de determinadas actividades económicas, sin perjudicar la riqueza autóctona nacional actualmente bajo la salvaguardia del Estado:

Que es premioso organizar el Servicio de Protección a la Fauna Indígena y de Regulación de la Caza, dentro de las formas jurídicas más eficaces que ofrece —en especial— el derecho administrativo moderno.

Que en este problema deben coordinarse los intereses de la Nación, los deberes de la Administración Pública y las necesidades de determinadas actividades públicas y privadas.

Que es necesario producir un nuevo estatuto de defensa de la fauna indígena y regulación de la caza, a la brevedad, a los efectos de ser rápidamente sometido a la consideración del Poder Legislativo.

Oída la Asesoría Jurídica del Ministerio de Ganadería y Agricultura,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Créase una Comisión especial con el cometido de elaborar un anteproyecto de ley sobre el régimen nacional de protección de la fauna americana y regulación de la caza.

Segundo. Dicha Comisión deberá expedirse dentro de los sesenta días, a partir de la fecha de instalación y estará integrada en la siguiente forma: por un Delegado del Ministerio de Ganadería y Agricultura, que la presidirá; por el Presidente de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena; por el Jefe de la Sección Fomento y representante de la Dirección de Ganadería: por el representante de la Dirección de Ganadería: por el Miembro de la Comisión Nacional Protectora de la Fauna Indígena, señor Eladio Lamas; por un representante de la Comisión Nacional de Turismo; por el Asesor Jurídico Adjunto del Ministerio de Ganadería y Agricultura, doctor Hugo Ubilla; por un Delegado de la Sociedad de Peleteros y Afines del Uruguay y por un representante conjunto de los Clubs de Cazadores.

Tercero. La expresada Comisión funcionará en la Secretaría de Comisiones del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la que le proporcionará todos los elementos necesarios para su normal funcionamiento.

Cuarto. Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — CARLOS L. FISCHER.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, el 29 de diciembre de 1949.

1—(Carpeta 1301|948). — Decreto autorizando al Banco de Seguros para reforzar con la suma de $ 10.000.00 el rubro "Arrendamiento e Instalación del local del Servicio de Inspección y Tasación de Automóviles".

2—(Carpeta 1190|949). — Decreto autorizando la retención de las rentas destinadas a la Intendencia Municipal de Durazno, para pago de los servicios de interés y amortización, correspondiente al préstamo de $ 400.000.00 acordados por la Caja Nacional de Ahorro Postal.

3—(Carpeta 190|949). — Decreto fijando el tratamiento cambiario de $ 1.90 para financiar las importaciones de materiales para el Ferrocarril Central, y Tranvías del Estado y Amdet.

4—(Carpeta 1232|949). — Mensaje a la Suprema Corte de Justicia relacionado con el exhorto librado en autos: "Juan Antonio Ferreira con el Estado Daños y Perjuicios".

5—(Carpeta 103|949). — Dirección de Saneamiento. — Autorízase el despacho libre de derechos y demás gravámenes aduaneros de una partida de caños de hierro fundido con un peso de 487.250 kilos.

6—(Carpeta 103|949). — Dirección de Saneamiento. — Autorízase el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de una partida de caños de hierro fundido con un peso de 626.350 kilos brutos.

7—(Carpeta 102|949). — Facultad de Ingeniería. — Autorízase el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros, de los medidores de aislación, destinados al Instituto de Electrotécnica.

8—(Carpeta 100|949). — Imprenta Nacional. — Autorízase el despacho libre de derechos y gravámentes aduaneros de una partida de 51 cajones N.o 456|500 y 1|6 conteniendo 11.990 kilos de papel.

9—(Carpeta 102|949). — Facultad de Medicina. — Autorízase el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de dos cajas N.os 876 y 877 conteniendo microscopios y un equipo óptico.

10—(Carpeta 103|949). — Declárase comprendido en la liberación de derechos y demás gravámenes aduaneros, el cajón N.o 3571 conteniendo material eléctrico, destinado a la Dirección de Obras Públicas.

11—(Carpeta 364|947). — Aplícase una multa a la sociedad anónima "California Fruit", por infracción a la ley número 6889 de 27|2|919.

12—(Carpeta 958|947). — Comité de Colecta Pro-Mejoramiento Policial de Villa Sauce. — Autorízase el despacho libre de derechos y gravámenes aduaneros de una camioneta rural Willis Overland tipo "Station Waggon".

13—(Carpeta 487|939). — Concédase a la Cámara de Comercio a título de cooperación a sus gastos un subsidio de $ 5.000.00.

14—(Carpeta 1556|938). — Decreto prorrogando hasta el 30|6|950 el plazo para las operaciones de conversión de los "Certificados Convertibles en Bonos de Conversión de la República Oriental del Uruguay 3 3|4 o|o, 4 o|o, 4 1|8 o|o, 1937|979 y Bonos de Conversión 3 7|8 o|o, 4 1|8 o|o, 4 5|16 o|o, 1937|1978".

15—(Carpeta 1641|945). — Autorízase a la Contaduría General para distribuir entre el personal de servicio de su dependencia una retribución extraordinaria con motivo de fin de año hasta la suma de $ 1 770.00.

16—Autorízase a la Rione a contratar un préstamo por la suma de 115.000.00 que dicho organismo aplicará exclusivamente al pago de los sueldos y jornales adeudados a su personal por el término de un mes.

17—Decreto derogando el decreto de fecha 16 de octubre de 1942 que establece un régimen especial de pago del impuesto a las Ventas y Transacciones para el ramo de Impresores y Anexos.

18—Se designa a varios funcionarios de Impuestos Directos para el cometido de realizar en horas extraordinárias la tarea de liquidación de los expedientes de edificación y deslinde.

19—(Carpeta 548|948). — Se dicta resolución en la gestión de Royal Insurance Company Limited sobre pago de los derechos y tarifas para registro y publicación de sus estatutos.

20—(Carpeta 1641|945). — Se libra orden de pago a favor de la Tesorería G. de la Nación por la suma de $ 225.00 para distribuir entre su personal de servicio.

21—(Carpeta 204|949). — Decreto por el que se dispone que los stock de tasajo producidos con anterioridad al 5 de octubre del corriente año, se financiarán para su exportación al tipo de $ 1.88 el dólar y los subproductos de esa industrialización al tipo de 1.519 el dólar.

22—(Carpeta 13|948). — Se da por rescindida, la licitación firmada por la Oficina del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con la Papelería Galli S. A.

23—(Carpeta 924|941). — Apruébanse el aumento de capital de la sociedad anónima "Fábrica Nacional de Botones".

24—(Carpeta 1523|945). — Apruébase la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Solís de Mataojo".

25—(Carpeta 1240|944). — Apruébanse la reforma introducida en los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Agraria, Ganadera, Financiera, Industrial" (CAGFI).

26—(Carpeta 877|947). — Declárase cancelada la autorización concedida para funcionar. a la sociedad anónima "Atlántida Serena"

27—(Carpeta 972|945). — Autorízase a la sociedad anónima "Manzanares" a elevar su capital social a la cantidad de $ 3:000 000 00.

28—(Carpeta 732|949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "René Pelufo Vázquez".

29—(Carpeta 1144|949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Henderson y Cía."

30—(Carpeta 1151|949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "FUPH".

31—(Carpeta 1367|949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Compañía Financiera Panamericana Textil y Anexos (Panamericana Textil S. A.).

32—(Carpeta 590|949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Fábrica Uruguaya de Rayón".

33—(Carpeta 1016|949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Biraben y Compagnie S. A.".

34—(Carpeta 1034|949). — Apruébanse los estatutos de la sociedad anónima "Federico P. Arrosa".

35—(Carpeta 120 b|947). — Declárase renunciado por abandono del cargo al señor Juan Carlos Uturburu, de la Dirección General de Aduanas.

36—Decreto derogando los aforos fictos establecidos en la planilla E) del decreto de 30 de diciembre de 1946.

37—Derógase el decreto de 14 de julio de 1949 que autoriza la intervención de los inspectores de Impuestos Internos en la fiscalización de diversos impuestos directos.

38—(Carpeta 1129|930) — Decreto autorizando al Banco de Seguros del Estado, para integrar su capital hasta la suma de $ 7:500.000.00.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

INTEGRACION DE CONSEJOS DE SALARIOS

Despacho firmado por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, con el señor Presidente de la República, el día 29 de diciembre de 1949.

Fábrica de artículos de hormigón o a base de cementos en general, etc.

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo a los señores doctor Estanislao Valdez Olascoaga, doctor Gastón Turcatti, y don José A. Gutiérrez.

Caleras y canteras de piedra caliza de Montevideo, Canelones, Maldonado, Lavalleja, Florida, San José y Colonia.

Nómbranse delegados del Poder Ejecutivo ante el referido Consejo de Salarios a los señores Arquitecto Alfredo Bouza, Contador Luis E. Pastore, y don Rogelio Naguil.

Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 4 de enero de 1950.

—Pasan a la Cámara Nacional de Comercio los asuntos: Acta 50575 "Avant La Fete" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 55968 "Stanec" de International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 55421 "Benzebar" de Smith Kline y French Laboratories, de Estados Unidos de América. — Acta 56125 "Sans Souci" de Luis Antonio Ciceri, de Montevideo. — Acta 56109 "Nemaza" de Cía. Holandesa para América del Sud, (Uruguay) Ltda., de Montevideo. — Acta 55430 "C. V. A." de Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo — Acta 56175 "Rex" de Clericetti y Barrella S. A., de Montevideo — Acta 55464 "Peor" de León Michel, de Montevideo. — Acta 56406 "Filolizado" de Algodonera Uruguaya S. A., de Montevideo.

—Pasan al Ministerio de Salud Pública: Acta 56333 "Toxidane" de Noury Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital 100.000.00, de Buenos Aires. — Acta 56047 "Translux" de Demarco y Alvarez, de Montevideo. — Acta 55883 "Micro Química" de Estanislao Czech, de Montevideo. — Acta 56150 "Gallo" de Inco Ltda., de Montevideo.

—A la Cámara de Industrias: Acta 7708 "Un nuevo método de fabricación de tabaqueras de goma" de Ricardo Moro, de Montevideo.

—A la Dirección de Industrias: Acta 7772 "Una máquina para dar forma a capotas y detalles de carrocería" de Armando Pintos, de Montevideo. — Acta 56344 "Envase de fantasía" de José C Cadenazzi, de Montevideo. — Acta 7859 "Mástil sustentador a portada para conductores eléctricos de alta tensión" de Motor Columbus S. A., de Suiza. — Acta 7916 "Intercomunicaciones sistemas I, II, y III, Tipo II", de J. Lassler, de Montevideo. — Acta 7915 "Intercomunicaciones sistemas I, II, III, Tipo I, de la misma firma. — Acta 7923 "Un aparato sanitario que es la combinación de un videt y un water closet en una sola pieza y accionado mecánicamente", de Alvaro Bocage Pérez, de Montevideo.

—Se concede vista por 20 días en los asuntos: Acta 7889 a Guillermo Kraft "Mejoras en ficheros circulares". — Acta 7890 a la misma firma "Mejoras en ficheros circulares".

—Registros de marcas concedidos: Acta 56847 "Aerotherm" de E. A. Loboratories Inc., de Estados Unidos de América. — Acta 56931 "Parkinson Crest" de The Parkinson Stove Company Limited, de Inglaterra. — Acta 56789 "El Poderoso" de Bromberg y Cía. S. A., de Montevideo. — Acta 56534 "El Toro" de la Compañía Industrial de Tabacos S. A., de Montevideo. — Acta 56920 "Brilux" de León Michel, de Montevideo. — Acta 56907 "Sigma" de Roux y González Marquez, de Montevideo. — Acta 56934 "Gira" de Roberto Cataldi Lema, de Montevideo. — Acta 56921 "Super Centrifuge" de The Sharples Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 56870 "Witt" de Spiller Hnos., de Montevideo. — Acta 56912 "Komari" de Oscar Alejandro Lanfranchi, de Buenos Aires. — Acta 56571 "Niga" de G. Gagnebin y Co. S. A., de Suiza.

—Renovaciones de marcas concedidas: Acta 57245 "El Hogar" de Moisés Silberman, de Montevideo. — Acta 56972 "Peravia" de Peravia A. G., de Suiza. — Acta 56966 "Pliofilm" de The Goodyear Tire y Rubber Company, de Estados Unidos de América. — Acta 57014 "Novalaine" de S. A. La Louisiane, de Bélgica. — Acta 56800 "Hammermill" de Hammermill Paper Company, de Estados Unidos de América. — Acta 56785 "Ground Grip" de Firestone Tire Rubber Company of Canadá Limited, de Canadá. — Acta 57051 "Exubyl" de Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 57001 "Nectar" de Marques García y Cía., de Montevideo. — Acta 57016 "Reuquin" de Antonio Peluffo, de Montevideo. — Acta 57006 "Clavo Pozzoli" de D. Mantero y Cía., de Montevideo. — Acta 57049 "Coritón" de Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 57089 "Sagardúa" de Mignaquy y Cía. S. de Resp. Ltda., de Buenos Aires. — Acta 57313 "Butesso" de Esso Standard Oil Company, de Estados Unidos de América. — Acta 57300 "Emblemática" de Ch. Lorilleux y Cía., de Buenos Aires. — Acta 57043 "Bull Dog" de Jambor Tood y Stamping Co., de Estados Unidos de América. — Acta 56981 "Dimple" de John Haig y Company Limited, de Escocia. — Acta 57327 "Arizu" de Viñedos y Bodegas Arizu S. A., de Buenos Aires. — Acta 57328 "Flora" de la misma firma. — Acta 56974 "Snowcrete" de The Associated Portland Cement Manufacturers Ltd., de Inglaterra. — Acta 57277 "Dens" de Perfumería Gal S. A., de España. — Acta 56795 "Platino" de Financiera de Perfumería S. A., de Panamá. — Acta 57028 "Nu Enamel" de Nu Enamel Corporation, de Estados Unidos de América. — Acta 57039 "K. J." de Kollimar y Jourdan A. G. Uhrkettinfabrik, de Alemania. — Acta 57017 "Efervescente de frutas Athena" de Antonio Peluffo, de Montevideo. — Acta 57241 "Mak" de Moises Aron Kadlubok, de Montevideo. — Acta 57050 "G" de Mario C. Isola, de Montevideo. — Acta 55499 "Ondilux" de Armando Candanil, de Montevideo.

—Se notifica a los interesados de la resolución superior en los asuntos: por la cual se desestiman los siguientes registros de marcas: Acta 45086 "Juve" de Jupoba y Cía. Ltda., de Montevideo. — Acta 44126 "Multilux" de Westinghouse Electric y Manufacturing Company, de Estados Unidos de América.

La Secretaría.

PLANILLA N.o 34.

Escuela Industrial de Pando. — Urbana. — (Antes N.º 47).

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
1	Encargado de la Dirección con 6 horas semanales de clase. (Profesor o Maestro)	2.280.00	3.000.00
1	Auxiliar 6.o (C.)	—	1.260.00
1	Maestro de Taller	1.980.00	2.520.00
1	Maestro de Taller (C.)	—	2.520.00
1	Maestra de Industrias Femeninas	1.500.00	—
4	Maestros de Taller a $ 2.520.00 c|u. (3 creaciones)	—	10.080.00
3	Profesores (3 horas semanales) (C.) a $ 720.00 c|u.	—	5.760.00
1	Peón	1.260.00	1.380.00

PLANILLA N.o 35.

Escuela Industrial de Paso de los Toros. — Urbana. — (Antes Número 49).

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
1	Encargado de la Dirección con 6 horas semanales de clase (Profesor o Maestro)	2.280.00	3.000.00
1	Auxiliar 6.º (C.)	—	1.260.00
1	Maestro de Taller	1.980.00	2.520.00
1	Maestro de Taller (C.)	—	2.520.00
1	Maestra de Industrias Femeninas	1.500.00	—
4	Maestros de Taller a $ 2.520.00 c|u. (3 C.)	—	10.800.00
8	Profesores (3 horas semanales) a $ 720.00 c|u. (C.)	—	5.760.00
1	Peón	1.260.00	1.380.00

PLANILLA N.o 36.

Escuela Industrial de Paysandú. — (Antes N.º 16).

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
1	Director Técnico con clase. con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto	3.660.00	4.800.00
1	Maestro de Enseñanza Primaria. (Se suprime). (Pasa a Profesor)	1.500.00	—
1	Auxiliar 4.º	1.380.00	—
1	Auxiliar 4.o. (Al vacar Auxiliar 5.º)	—	1.380.00
1	Auxiliar 6.º (C.)	—	1.260.00
5	Maestros de Taller (Vigente $ 1.980.00; Proyectado $ 2.520.00 c|u.)	9.900.00	12.600.00
2	Ayudantes de Taller	2.520.00	—
4	Maestros de Taller a $ 2.520.00 c|u.	—	5.040.00
4	Maestros de Industrias Femeninas a $ 2.520.00 c|u.	6.000.00	—
4	Maestros de Taller a $ 2.520.00 c|u.	—	10.800.00
6	Profesores a $ 1.380.00 c|u.	8.280.00	—
3	Profesores (6 horas semanales a $ 1.440.00 c|u.)	—	4.320.00
12	Profesores (3 horas semanales (C.) a $ 720.00 c|u.	—	8.640.00
1	Portero	1.380.00	1.620.00
1	Peón	1.260.00	1.380.00

PLANILLA N.o 37.

Escuela Industrial de Río Branco. — (Urbana).

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
1	Encargado de la Dirección con 6 horas semanales de clase. (Profesor o Maestro) (C.)	—	3.000.00
1	Auxiliar 6.o (C.)	—	1.260.00
5	Maestros de Taller (C.) a $ 2.520.00 c|u.	—	12.600.00
8	Profesores (3 horas semanales) (C.) a $ 720.00 c|u.	—	5.760.00
1	Peón de 2.a (C.)	—	1.260.00

PLANILLA N.o 38.

Escuela Industrial de Rivera. — Urbana. — (Antes N.º 38).

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
1	Director Técnico, con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto, semanales	3.660.00	4.800.00
1	Maestro de Enseñanza Primaria. (Se suprime). (Pasa a Profesor)	1.500.00	—
1	Auxiliar 4.o	1.380.00	—
1	Auxiliar 4.º. (Al vacar Auxiliar 5.º)	—	1.380.00
1	Auxiliar 6.o (C.)	—	1.260.00
3	Maestros de Taller a $ 1.980.00 c|u. Vigente; Proyectado pesos 2.520.00 c|u.	5.940.00	7.560.00
3	Maestras de Industrias Femeninas $ 1.500.00 c|u.	4.500.00	—
4	Maestros de Taller, (1 C.) a $ 2.520.00 c|u.	—	10.080.00
2	Ayudantes de Taller a $ 900.00 c|u.	1.800.00	—
2	Maestros de Taller a $ 2.520.00 c|u.	—	5.040.00
1	Profesor	1.380.00	—
1	Profesor (6 horas semanales)	—	1.440.00
2	Profesores (6 horas semanales (C.) a $ 1.440.00 c|u.	—	2.880.00
12	Profesores (3 horas semanales) (C.) a $ 720.00 c|u.	—	8.640.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria Ingeniero Agrónomo. (Pasa a Planilla de Escuela Agraria)	2.700.00	—
1	Ayudante Agrario (pasa a Planilla de Escuela Agraria	1.500.00	—
1	Capataz Agrario. (Pasa a Planilla de Escuela Agraria)	1.860.00	—
1	Portero. (Equiparación con capital)	1.380.00	1.620.00
4	Peones a $ 1.260.00 c|u. (2 pasan a Escuela Agraria)	5.040.00	—
2	Peones a $ 1.380.00 c|u.	—	2.760.00

PLANILLA N.o 39.

Escuela Industrial de Rocha. — Urbana. — (Antes N.o 24)

	Denominaciones	[illegible]e	Proyectado $
1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto	3.660.00	4.800.00
1	Maestro de Enseñanza Primaria (se suprime) (Pasa a Profesor)	1.500.00	—
1	Auxiliar 4.o	1.380.00	—
1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	—	1.380.00
1	Auxiliar 6.o (C.)	—	1.260.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria. Ingeniero Agrónomo. (Pasa a planilla de la Escuela Agraria)	2.700.00	—
1	Profesor de Enseñanza Agraria (Pasa a planilla de la Escuela Agraria)	2.100.00	—
1	Ayudante Agrario. (Pasa a la Planilla de la Escuela Agraria)	1.500.00	—
1	Capataz Agrario (Pasa a la planilla de la Escuela Agraria)	1.860.00	—
3	Maestros de Taller, a $ 1.980.00 cada uno Vigente, y pesos 2.520.00 cada uno Proyectado	5.940.00	7.560.00
3	Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una	4.500.00	—
4	Maestros de Taller a $ 2.520.00 cada uno (C.)	—	10.080.00
3	Profesores a $ 1.380.00 cada uno	4.140.00	—
3	Profesores (6 horas semanales) a $ 1.440.00 cada uno	—	4.320.00
12	Profesores (3 horas semanales) a $ 720.00 cada uno (C.)	—	8.640.00
1	Portero (Equiparación con Capital)	1.380.00	1.620.00
4	Peones a $1.260.00 cada uno (2 pasan a planilla de Escuela Agraria)	5.040.00	—
2	Peones a $ 1.380.00 cada uno	—	2.760.00
1	Intendente, Administrador (Profesor, Maestro o Técnico). (Pasa a la planilla de la Escuela Agraria)	2.100.00	—
1	Cocinera Limpiadora (Pasa a la planilla de la Escuela Agraria)	1.250.00	—
1	Auxiliar para el Internado (Pasa a la planilla de la Escuela Agraria)	[illegible]	—

PLANILLA N.o 40.

Escuela Industrial de Rosario. — Urbana. — (Antes N.o 42).

1	Encargado de la Dirección, con 6 horas semanales de clase. (Profesor o Maestro). (C.)	—	2.000.00
1	Auxiliar 6.o (C.)	—	1.260.00
6	Maestros de Taller a $ 2.520.00 cada uno (C.)	—	15.120.00
8	Profesores (3 horas semanales) a $ 720.00 cada uno (C.)	—	5.760.00
1	Peón de 2.a (C.)	1.260.00	1.260.00

PLANILLA N.o 41.

Escuela Industrial de Salto. — Urbana. — (Antes N.o 15).

1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto (semanales)	3.660.00	4.800.00
1	Jefe de Laboratorio con clase, (pasa a planilla N.o 58 Escuela Industrial Enología)	3.340.00	—
1	Profesor de Enseñanza Agraria. Se suprime. (Vacante)	2.100.00	—
1	Maestro de Enseñanza Primaria. Se suprime. Pasa a Profesor	1.500.00	—
1	Auxiliar 4.o	1.380.00	—
1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	—	1.380.00
1	Auxiliar 6.o (C.)	—	1.260.00
3	Maestros de Taller a $ 1.980.00 cada uno Vigente. Proyectado 2.520.00 cada uno	5.940.00	7.560.00
3	Maestras de Industrias Femeninas	4.500.00	—
4	Maestros de Taller. (1 Creación) Vigente $ 1.500.00 cada uno. Proyectado $ 2.520.00 cada uno	—	10.080.00
1	Ayudante Agrario (Acéfalo)	1.500.00	—
1	Capataz Agrario (Supresión). (Vacante)	1.860.00	—
3	Profesores (6 horas semanales) Vigente $ 1.380.00. Proyectado $ 1.440.00 cada uno	4.140.00	4.320.00
12	Profesores (3 horas semanales). (C.) a $ 720.00 cada uno	—	8.640.00
1	Portero	1.380.00	1.620.00
2	Peones Vigente $ 1.260.00 c/u. Proyectado $ 1.380.00 c/u.	2.520.00	2.760.00

PLANILLA N.o 42.

Escuela Industrial de San Carlos. — Urbana. — (Antes N.o 23)

1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto. (Semanales)	3.660.00	4.800.00
1	Auxiliar 4.o	1.380.00	—
1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	—	1.380.00
1	Maestro de Enseñanza Primaria (Pasa a Profesor)	1.500.00	—
1	Auxiliar 6.o (C)	—	1.260.00
2	Maestros de Taller, Vigente $ 1.980.00 cada uno; Proyectado $ 2.520.00 cada uno	3.069.00	5.040.00
1	Maestro de Taller	1.740.00	2.520.00
3	Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una	4.500.00	—
4	Maestros de Taller (1 C.), a $ 2.520.00 cada uno	—	10.080.00
1	Profesor	1.380.00	—
1	Profesor (6 horas semanales)	—	1.440.00
2	Profesores (6 horas semanales) (C), a $ 1.440.00 c/u.	—	2.880.00
12	Profesores (3 horas semanales) (C), a $ 720.00 cada uno	—	8.640.00

	Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo. (Pasa a la Planilla de la Escuela Agraria)	2.700.00	—
1	Ayudante Agrario (Pasa a la Planilla de la Escuela Agraria)	1.500.00	—
1	Capataz Agrario (Pasa a la Planilla de la Escuela Agraria)	1.860.00	—
1	Portero	1.380.00	1.620.00
4	Peones (2 pasan a la Planilla de la Escuela Agraria), a pesos 1.260.00 cada uno	5.040.00	—
2	Peones, a $ 1.380.00 cada uno	—	2.760.00

PLANILLA N.o 43.

Escuela Industrial de San José. — (Antes N.o 19)

	Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto	3.660.00	4.800.00
1	Maestro de Enseñanza Primaria (Pasa a Profesor)	1.500.00	—
1	Auxiliar 4.o	1.380.00	—
1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	—	1.380.00
1	Auxiliar 6.o (C)	—	1.260.00
3	Maestros de Taller, a $ 2.520.00 cada uno	5.940.00	7.560.00
3	Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.500.00 cada una	4.500.00	—
4	Maestros de Taller (1 C.), a $ 2.520.00 cada uno	—	10.080.00
6	Profesores, a $ 1.380.00 cada uno	8.280.00	—
6	Profesores (6 horas semanales) (C), a $ 1.440.00 cada uno	—	8.640.00
6	Profesores (3 horas semanales) (C), a $ 720.00 cada uno	—	4.320.00
1	Portero	1.380.00	1.620.00
1	Peón	1.260.00	1.380.00

PLANILLA N.o 44.

Escuela Industrial de San Ramón. — Urbana. — (Antes N.o 22)

	Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto	3.660.00	4.800.00
1	Auxiliar 4.o	1.380.00	—
1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	—	1.380.00
1	Auxiliar 6.o (C)	—	1.260.00
1	Maestro de Enseñanza Primaria (Pasa a Profesor)	1.500.00	—
3	Maestros de Taller, Vigente $ 1.980.00 cada uno; Proyectado $ 2.520.00 cada uno	5.940.00	7.560.00
3	Maestras de Industrias Femeninas (Cambian denominación)	4.500.00	—
4	Maestros de Taller (1 C.), a $ 2.520.00 cada uno	—	10.080.00
2	Profesores (Cambian denominación)	2.760.00	—
2	Profesores (6 horas semanales) (A/S), a $ 1.440.00 c/u.	—	2.880.00
14	Profesores (3 horas semanales) (C), a $ 720.00 cada uno	—	10.080.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (Pasa a la Planilla de Escuela Agraria)	2.700.00	—
1	Profesor de Enseñanza Agraria (Pasa a la Planilla de Escuela Agraria)	2.100.00	—
1	Ayudante Agrario (Pasa a la Planilla de la Escuela Agraria)	1.500.00	—
1	Capataz Agrario (Pasa a la Planilla de la Escuela Agraria)	1.850.00	—
1	Jardinero	1.380.00	1.380.00
1	Portero	1.380.00	1.620.00
1	Peón de Limpieza	1.260.00	1.380.00
5	Peones (3 pasan a Escuela Agraria), a $ 1.260.00 c/u.	6.300.00	—
2	Peones, a $ 1.380.00 cada uno	—	2.760.00
1	Intendente Administrador (Profesor, Maestro o Técnico) (Pasa a Planilla de Escuela Agraria)	2.100.00	—
1	Cocinera Limpiadora (Pasa a Planilla de la Escuela Agraria, donde se transforma)	1.260.00	—
1	Auxiliar para el Internado (Pasa a la Planilla de la Escuela Agraria donde se transforma por cambio de denominación)	1.260.00	—

PLANILLA N.o 45.

Escuela Industrial de Santa Lucía. — Urbana. — (Antes N.o 43)

	Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
1	Encargado de la Dirección, 6 horas semanales de clase (Profesor o Maestro)	2.280.00	3.000.00
1	Auxiliar 6.o (C)	—	1.260.00
1	Maestro de Taller	1.980.00	2.520.00
1	Maestro de Taller (C)	—	2.250.00
1	Maestra de Industrias Femeninas	1.500.00	—
4	Maestros de Taller (3 C), cada uno $ 2.520.00	—	10.080.00
8	Profesores (3 horas semanales) (C), cada uno $ 720.00	—	5.780.00
1	Peón	1.260.00	1.380.00

PLANILLA N.o 46.

Escuela Industrial de Sarandí Grande. — Urbana. (Antes N.o 41)

	Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase semanales en el Instituto	3.660.00	4.800.00
1	Maestro de Enseñanza Primaria. (Se suprime). (Pasa a Profesor)	1.500.00	—
1	Auxiliar 4.o	1.380.00	—
1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	—	1.380.00
1	Auxiliar 6.o (C)	—	1.260.00
2	Maestros de Taller Vigente $ 1.980.00 cada uno; Proyectado $ 2.520.00 cada uno	3.960.00	5.040.00

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
1	Maestro de Taller (C.)	—	2.520.00
3	Maestras de Industrias Femeninas cada una $ 1.500.00	4.500.00	—
4	Maestros de Taller (1 C.) a $ 2.520.00 cada uno	—	10.080.00
1	Profesor	1.380.00	—
1	Profesor (6 horas semanales)	—	1.440.00
2	Profesores (6 horas semanales). (C. cada uno $ 1.440.00	—	2.880.00
12	Profesores (3 horas semanales). (C.) cada uno $ 720.00	—	8.640.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria Ingeniero Agrónomo. (Pasa a Planilla de Escuela Agraria)	2.700.00	—
1	Ayudante Agrario (ídem)	1.500.00	—
1	Capataz Agrario (ídem)	1.860.00	—
1	Portero	1.380.00	1.620.00
2	Peones Vigente $ 1.260.00 c/u.; Proyectado $ 1.380.00 c/u. (A/S.)	2.520.00	2.760.00

PLANILLA N.o 47.

Escuela Industrial de Sarandí del Yí. — Urbana. (Antes N.o 44).

1	Encargado de la Dirección con 6 horas semanales de clase. (Profesor o Maestro)	2.280.00	3.000.00
1	Auxiliar 6.o (Creación)	—	1.260.00
1	Maestro de Taller	1.980.00	2.520.00
1	Maestro de Taller (Creación)	—	2.520.00
1	Maestra de Industrias Femeninas	1.500.00	—
4	Maestros de Taller (3 creaciones) a $ 2.520.00 cada uno	—	10.080.00
8	Profesores (3 horas semanales). (Creación) a $ 720.00 cada uno	—	5.760.00
1	Peón	1.260.00	1.380.00

PLANILLA N.o 48.

Escuela Industrial de Tacuarembó. — Urbana. — (Antes N.o 30).

1	Director Técnico con clase con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto	3.660.00	4.300.00
1	Maestro de Enseñanza Primaria. (Se suprime). (Pasa a Profesor)	1.500.00	—
1	Auxiliar 4.o	1.380.00	—
1	Auxiliar 4.o (Al vacar Auxiliar 5.o)	—	1.380.00
1	Auxiliar 6.o (Creación)	—	1.260.00
2	Maestros de Taller a $ 1.980.00 cada uno Vigente. $ 2.520.00 cada uno proyectado	3.660.00	5.040.00
1	Maestro de Taller (Creación)	—	2.520.00
3	Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 cada una	4.500.00	—
4	Maestras de Taller (Una creación) a $ 2.520.00 cada una	—	10.080.00
1	Profesor	1.380.00	—
1	Profesor (6 horas semanales)	—	1.440.00
2	Profesores (6 horas semanales) a $ 1.440.00 c/u. (Creación)	—	2.880 00
12	Profesores (3 horas semanales). (Creación) a $ 720.00 cada uno	—	8.640.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo. (Pasa a planilla de la Escuela Agraria)	2.700.00	—
1	Maestro de Enseñanza Primaria para Sección Femenina, (Se suprime)	1.500.00	—
1	Ayudante Agrario (Pasa a planilla de la Escuela Agraria)	1.500.00	—
1	Capataz Agrario (Idem)	1.860.00	—
1	Portero	1.380.00	1.620.00
3	Peones (1 pasa a Escuela Agraria) a $ 1.260.00 cada uno	3.780.00	—
2	Peones a $ 1.300.00 cada uno	—	2.760.00

PLANILLA N.o 49.

Escuela Industrial de Treinta y Tres. — Urbana. — (Antes N.o 26).

1	Director Técnico, con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto	3.660.00	4.800.00
1	Maestro de Enseñanza Primaria. (Se suprime). (Pasa a Profesor)	1.500.00	—
1	Auxiliar 4.º	1.380.00	—
1	Auxiliar 4.º. (Al vacar Auxiliar 5.º)	—	1.380.00
1	Auxiliar 6.º. (Creación)	—	1.260.00
2	Maestros de Taller a $ 1.980.00 c/u., Vigente a $ 2.520.00 c/u.; Proyectado	3.960.00	5.040.00
1	Maestro de Taller. (Creación)	—	2.520.00
3	Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c/u.	4.500.00	—
4	Maestros de Taller (1 creación) a $ 2.520.00 c/u.	—	10.080.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo. (Se suprime)	2.700.00	—
1	Ayudante Agrario. (Se suprime)	1.500.00	—
1	Capataz Agrario. (Se suprime)	1.860.00	—
1	Profesor	1.380.00	—
1	Profesor (6 horas semanales)	—	1.440.00
2	Profesores (6 horas semanales). (Creación) a $ 1.440.00 c/u.	—	2.880.00
12	Profesores (3 horas semanales). (Creación) a $ 720.00 c/u.	—	8.640.00
1	Portero	1.380.00	1.620.00
4	Peones. (Se suprimen 2 cargos) a $ 1.260.00 c/u.	5.040.00	—
2	Peones a $ 1.380.00 c/u.	—	2.760.00

PLANILLA N.o 50.

Escuela Industrial de Trinidad. — Urbana. — (Antes N.º 20).

1	Director Técnico, con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas semanales de clase en el Instituto	3.660.00	4.800.00

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
1	Maestro de Enseñanza Primaria. (Se suprime). Pasa a Profesor	1.500.00	—
1	Auxiliar 4.o	1.380.00	—
1	Auxiliar 4.º. (Al vacar Auxiliar 5.º)	—	1.380.00
1	Auxiliar 6.º. (Creación)	—	1.260.00
2	Maestros de Taller a $ 1.980.00 c|u. Vigente $ 2.520.00; Proyectado	3.960.00	5.040.00
1	Maestro de Taller. (Creación)	—	2.520.00
3	Maestras de Industrias Femeninas a $ 1.500.00 c|u.	4.500.00	—
4	Maestros de Taller (1 creación) a $ 2.520.00 c|u.	—	10.080.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria Ingeniero Agrónomo. (Pasa a planilla de Escuela Agraria)	2.700.00	—
1	Ayudante Agrario. (Pasa a planilla de la Escuela Agraria)	1.500 00	—
1	Capataz Agrario. (Pasa a planilla de la Escuela Agraria)	1.860.00	—
1	Profesor	1.380.00	—
1	Profesor (6 horas semanales)	—	1.440.00
2	Profesores (6 horas semanales). (Creación) a $ 1.440.00 c|u.	—	2.880.00
12	Profesores (3 horas semanales). (Creación) a $ 720.00 c|u.	—	8.640 00
1	Portero	1.380.00	1.620 00
6	Peones (4 pasan a planilla de la Escuela Agraria a $ 1.260.00 c|u.)	7.560.00	—
2	Peones a $ 1.380.00 c|u.	—	2.760.00
1	Intendente Administrador (Profesor, Maestro o Técnico). Cambia denominación; pasa a planilla de la Escuela Agraria	2.100.00	—
1	Cocinera Limpiadora. (Se suprime, pasa a planilla de la Escuela Agraria	1.260.00	—
1	Auxiliar para el Internado. (Pasa a la planilla de la Escuela Agraria como Auxiliar 4.º)	1.260.00	—

PLANILLA N.o 51.

Escuela Industrial de Vergara. — (Antes N.º 53).

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
1	Maestra de Industrias Femeninas. (Encargada)	1.500.00	—
1	Encargado de la Dirección (Profesor o Maestro) (con 6 horas semanales de clase)	—	3 000 00
1	Auxiliar 6.º (C.)	—	1.260 00
2	Maestros de Taller (C.) a $ 2.520.00 c|u.	—	5 040.00
1	Maestra de Industrias Femeninas	1.500.00	—
3	Maestros de Taller (2 C.) a $ 2.520.00 c|u.	—	7.560 00
8	Profesores (3 horas semanales) (C.) a $ 720.00 c|u.	—	5.760 00
1	Peón	1.260.00	1.380.00

PLANILLA N.o 52.

Escuela Industrial de Young. — Urbana. — (Antes N.º 52)

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
1	Encargado de la Dirección (Profesor o Maestro) (con 6 horas semanales de clase)	2.280.00	3.000.00
1	Auxiliar 6.º (C.)	—	1.260 00
1	Maestro de Taller	1.980.00	2.520.00
1	Maestro de Taller (C.)	—	2 520 00
1	Maestra de Industrias Femeninas	1.500.00	—
4	Maestros de Taller (3 C.) a $ 2.520.00 c|u.	—	10.080.00
8	Profesores (3 horas semanales) (C.) a $ 720.00 c|u.	—	5 760 00
1	Peón	1.260.00	1.380.00

PLANILLA N.o 53.

Cursos del Hogar del Interior. — (Antes N.º 38).

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
6	Maestras de Industrias Femeninas (2 se suprimen). (Acéfalos)	9.000.00	—
6	Maestros de Taller (4 de Partida anterior; 2 de Planilla número 56) a $ 2.520.00 c|u.	—	15.120.00

PLANILLA N.o 54.

Cursos Volantes Rotativos. — (Antes N.o 56)

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
6	Maestros de Taller con máximo de estada de dos años en cada localidad	11.880.00	—
2	Profesores de Taller (10 horas semanales) a $ 1.400.00 c|u.	—	4.800.00
4	Maestros de Taller a $ 2.520.00 cada uno	—	10.080.00

PLANILLA N.o 55.

Escuela Idnustrial de Aiguá.

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
1	Profesor de Enseñanza Agraria. (Se suprime). (Acéfalo)	2.700.00	—
1	Encargado (Profesor o Maestro)	2.280.00	2.280 00
1	Maestro de Taller	1.980.00	1.980.00
1	Maestra de Industrias Femeninas	1 500.00	1.500.00
1	Peón	1.260.00	1.260.00

PLANILLA N.o 56.

Escuela del Hogar de Soriano. (Se suprime).

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
2	Maestras de Industrias Femeninas. (Pasan a Planilla 53)	3.000.00	—

PLANILLA N.º 57.

Escuela de Lechería de Colonia Suiza. — (Antes N.º 14).

	Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
1	Director Técnico con Clase	3.660.00	4.800.00
1	Jefe de Laboratorio con Clase (Docente)	2.340.00	—
1	Jefe de Laboratorio	—	2.700.00
1	Profesor Agrario	2.100.00	2.460.00
1	Ayudante Técnico	1.740.00	2.100.00
1	Ecónomo	2.340.00	2.340.00
1	Capataz Agrario	1.860.00	1.860.00
2	Maestros de Economía Agraria. Vigente cada uno $ 1.260.00; Proyectado cada uno $ 1.620.00	2.520.00	3.240.00
1	Maestro de Zootecnia	1.260.00	1.620.00
1	Profesor de Práctica Zootécnica	1.380.00	1.740.00
1	Ayudante Especializado en Lechería (C.)	—	1.860.00
1	Ayudante Agrario (C.)	—	1.860.00
1	Peón de Fábrica	1.380.00	1.380.00
1	Peón Cabañero	1.380.00	1.380.00
2	Peones Agrarios. Vigente $ 1.260.00 cada uno; Proyectado a $ 1.380.00 cada uno	2.520.00	2.760.00
3	Peones. Vigente $ 1.260.00 cada uno; Proyectado $ 1.380.00 c/u.	3.780.00	4.140.00
1	Intendente Administrador (Profesor, Maestro, Técnico o Ecónomo actual)	2.100.00	—
1	Jefe de Internado (Docente)	—	2.580.00
1	Cocinera Limpiadora	1.260.00	—
1	Cocinero	—	1.260.00
1	Auxiliar para el Internado	1.260.00	—
1	Auxiliar 5.º	—	1.380.00
2	Peones de 2.ª (C.) a $ 1.260.00 cada uno	—	2.520.00
2	Vigilantes (C.) a $ 1.380.00 cada uno	—	2.760.00
1	Profesor de Enseñanza Extensiva, Especializado en Lechería (C.)	—	2.460.00
1	Profesor de Química y Microbiología (C.)	—	2.700.00

PLANILLA N.º 58.

Escuela Industrial de Enología (Las Piedras). — (Antes N.º 36).

	Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
1	Director Técnico con Clase	3.660.00	4.800.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo	2.700.00	3.060.00
1	Jefe de Laboratorio	2.340.00	2.700.00
1	Ecónomo	2.340.00	2.340.00
1	Maestro Mecánico - Tonelero	1.980.00	2.520.00
1	Profesor	1.380.00	—
1	Profesor (6 horas semanales)	—	1.440.00
2	Profesores (6 horas semanales), a $ 1.440.00 cada uno	—	2.880.00
4	Profesores (3 horas semanales), a $ 720.00 cada uno (C.)	—	2.880.00
1	Capataz Agrario	1.860.00	1.860.00
1	Ayudante Agrario	1.500.00	1.860.00
1	Portero	1.380.00	1.620.00
5	Peones (Vigente $ 1.260.00 cada uno; Proyectado $ 1.380.00 cada uno)	6.300.00	6.900.00
1	Peón de 2.ª (C.)	—	1.260.00
1	Jefe de Laboratorio (viene de planilla N.º 41, Escuela Industrial de Citricultura)	—	2.700.00

PLANILLA N.º 59.

Escuela Industrial de Silvicultura. — (Maldonado).

	Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
1	Director Técnico con Clase (C.)	—	4.800.00
1	Ecónomo (C.)	—	2.340.00
1	Auxiliar 6.º (C.)	—	1.260.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria (viene de Planilla de Escuela Urbana) (C.)	—	3.060.00
1	Maestro de Taller (C.)	—	2.520.00
1	Ayudante Agrario (viene de Planilla N.º 29 de la Escuela Urbana) (C.)	—	1.860.00
1	Ayudante Agrario (C.)	—	1.860.00
1	Capataz Agrario (viene de Planilla N.º 29 de la Escuela Urbana)	—	1.860.00
1	Profesor (6 horas semanales) (C.)	—	1.440.00
8	Profesores (3 horas semanales) a $ 720.00 cada uno (C.)	—	5.760.00
1	Jefe Internado (C.)	—	2.580.00
2	Vigilantes a $ 1.380.00 cada uno (C.)	—	2.760.00
1	Cocinero (C.)	—	1.260.00
2	Peones (vienen de Escuela Urbana), a $ 1.380.00 cada uno	—	2.760.00
2	Peones de 2.a a $ 1.260.00 cada uno (C.)	—	2.520.00

PLANILLA N.º 60.

Escuela Industrial de Artigas. — (Agraria).

	Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
1	Director Técnico con Clase (C.)	—	4.800.00
1	Ecónomo (C.)	—	2.340.00
1	Auxiliar 5.º (viene de Planilla de la Escuela Urbana)	—	1.380.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo (viene de Planilla N.º 14)	—	3.060.00
1	Maestro de Taller (C.)	—	2.520.00
1	Ayudante Agrario (viene de Planilla N.º 14)	—	1.860.00

Denominaciones	Vigente	Proyectado
	$	$
1 Capataz Agrario (viene de Planilla N.º 14)	—	1.800.00
1 Ayudante Agrario (C.)	—	1.860.00
1 Profesor (6 horas semanales) (C.)	—	1.440.00
8 Profesores (3 horas semanales), a $ 720.00 cada uno (C.)	—	5.760.00
4 Peones (vienen de Planilla de Escuela Urbana), a $ 1.380.00 c|u.	—	5.520.00
1 Jefe de Internado (viene de Planilla N.o 14. Intendente Administrador)	—	2.580.00
1 Cocinero (viene de Planilla N.º 14)	—	1.260.00
2 Vigilantes a $ 1.380.00 cada uno (C.)	—	2.760.00

PLANILLA N.º 61.

Escuela Industrial de Concordia. — (Agraria).

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con Clase (C.)	—	4.800.00
1 Ecónomo (C.)	—	2.340.00
1 Auxiliar 6.º (C.)	—	1.260.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria Ingeniero Agrónomo	—	3.060.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria (C.)	—	2.460.00
2 Maestros de Taller, a $ 2.520.00 cada uno (C.)	—	5.040.00
2 Profesores (6 horas semanales), a $ 1.440.00 cada uno (C.)	—	2.880.00
10 Profesores (3 horas semanales), a $ 720.00 cada uno (C.)	—	7.200.00
2 Ayudantes Agrarios, a $ 1.860.00 cada uno (C.)	—	3.720.00
1 Capataz Agrario (C.)	—	1.860.00
1 Jefe de Internado (C.)	—	2.580.00
2 Vigilantes, a $ 1.380.00 cada uno (C.)	—	2.760.00
1 Cocinero (C.)	—	1.260.00
6 Peones de 2.ª, a $ 1.260.00 cada uno (C.)	—	7.560.00

PLANILLA N.o 62.

Escuela Industrial de Durazno. — (Agraria).

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con Clase (C.)	—	4.800.00
1 Ecónomo (C.)	—	2.340.00
1 Auxiliar 6.º (C.)	—	1.260.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria Ingeniero Agrónomo, (viene de Planilla N.º 21)	—	3.060.00
1 Ayudante Agrario (viene de Planilla N.º 21)	—	1.860.00
1 Capataz Agrario (viene de Planilla N.o 21)	—	1.850.00
1 Ayudante Agrario (C.)	—	1.860.00
1 Maestro de Taller (C.)	—	2.520.00
1 Profesor (6 horas semanales) (C.)	—	1.440.00
8 Profesores (3 horas semanales), a $ 720.00 cada uno (C.)	—	5.760.00
4 Peones de 2.ª, a $ 1.260.00 cada uno (C.)	—	5.040.00
1 Jefe de Internado (C.)	—	2.580.00
1 Cocinero (C.)	—	1.260.00
2 Vigilantes, a $ 1.380.00 cada uno (C.)	—	2.760.00

PLANILLA N.o 63.

Escuela Industrial de Florida. (Agraria), (antes N.o 21).

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Encargado de la Dirección Técnico Ing. Agrónomo	2.700.00	—
1 Director Técnico clase	—	4.800.00
1 Ecónomo (Creación)	—	2.340.00
1 Auxiliar 6.o (Creación)	—	1.260.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria	2.100.00	2.430.00
1 Maestro de Enseñanza Primaria (Pasa a Profesor)	1.500.00	—
1 Maestro de Taller (Creación)	—	2.520.00
1 Profesor (6 horas semanales). (Creación)	—	1.440.00
8 Profesores (3 horas semanales) a $ 720.00 c|u. (Creación)	—	5.760.00
1 Ayudante Agrario	1.500.00	1.860.00
1 Ayudante Agrario (Creación)	—	1.860.00
1 Capataz Agrario	1.860.00	1.860.00
2 Peones a $ 1.260.00 c|u. Vig. y $ 1.380.00 c|u. Proy.	2.520.00	2.760.00
1 Peón de 2.a (Creación)	—	1.260.00
1 Jefe de Internado (Creación)	—	2.580.00
1 Cocinero (Creación)	—	1.260.00
2 Vigilantes a $ 1.380.00 c|u. (Creación)	—	2.760.00

PLANILLA N.o 64.

Escuela Industrial de Fray Bentos. (Agraria).

Denominaciones	Vigente	Proyectado
1 Director Técnico con clase (C)	—	4.800.00
1 Ecónomo (C)	—	2.340.00
1 Auxiliar 5.o (Viene le Planilla N.o 24)	—	1.880.00
1 Profesor de Enseñanza Agraria Ing. Agr. (Viene le Planilla N.o 24)	—	3.060.00
1 Ayudante Agrario (Viene le Planilla No 24)	—	1.860.00
1 Capataz Agrario (Viene le Planilla N.o 24)	—	1.860.00
1 Ayudante Agrario (C)	—	1.860.00
1 Maestro de Taller (C.)	—	2.520.00
1 Profesor, 6 horas semanales (C.)	—	1.440.00
8 Profesores, 3 horas semanales, a $ 720.00 c|u. (C.)	—	5.760.00
1 Peón, viene de Planilla de Escuela Urbana	—	1.380.00
2 Peones de 2.a a $ 1.260.00 c|u. (C.)	—	2.520.00
1 Jefe de Internado (Viene le Planilla N.o 24)	—	2.580.00
1 Cocinero (Viene de Planilla N.o 24)	—	1.260.00
2 Vigilantes a $ 1.380.00 c|u. (C.)	—	2.760.00

PLANILLA N.o 65.

Escuela Industrial de Melo. — (Agraria).

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
1	Director Técnico con clase (C.)	—	4.800.00
1	Ecónomo (C.)	—	2.340.00
1	Auxiliar 6.o (C.)	—	1.260.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ing. Agr. (Viene de Planilla N.o 30)	—	3.060.00
1	Maestro de Taller (C.)	—	2.520.00
1	Ayudante Agrario (viene de Planilla N.o 30)	—	1.860.00
1	Capataz Agrario (Viene de Planilla N.o 30)	—	1.860.00
1	Ayudante Agrario (C.)	—	1.860.00
1	Profesor. 6 horas semanales (C.)	—	1.440.00
8	Profesores, 3 horas semanales, a $ 720.00 c|u. (C.)	—	5.760.00
2	Peones (Vienen de Planilla N.o 30) a $ 1.380.00 c|u.)	—	2.760.00
2	Peones de 2.a, a $ 1.260.00 c|u. (C.)	—	2.520.00
1	Jefe Internado (C.)	—	2.580.00
1	Cocinero (C.)	—	1.260.00
2	Vigilantes a $ 1.380.00 c|u. (C.)	—	2.760.00

PLANILLA N.o 66.

Escuela Industrial de Minas de Corrales. — (Agraria), (antes N.o 32)

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
1	Director Técnico con clase	3.660.00	4.800.00
1	Ecónomo (C.)	—	2.340.00
1	Maestro de Enseñanza Primaria, pasa a Profesor	1.500.00	—
1	Auxiliar 4.o	1.380.00	—
1	Auxiliar 4.o; al vacar Auxiliar 5.o	—	1.380.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria Ing Agrónomo (C.)	—	3.060.00
2	Maestros de Taller a $ 1.980.00 c|u.; se suprime un cargo, acéfalo	3.960.00	—
1	Maestro de Taller	—	2.520.00
3	Maestras de Industrias Femeninas, a $ 1.500.00 c|u.; acéfalos, se suprimen	4.500.00	—
1	Profesor	1.380.00	—
1	Profesor, seis horas semanales	—	1.440.00
8	Profesores, tres horas semanales; a $ 720.00 c|u. (C.)	—	5.760.00
1	Ayudante Agrario	1.500.00	1.860.00
1	Ayudante Agrario (C.)	—	1.860.00
1	Capataz Agrario	1.860.00	1.860.00
1	Portero; se suprime, vacante	1.380.00	—
3	Peones a: Vig. $ 1.260.00, Proy. $ 1.380.00 c|u.	3.780.00	4.140.00
1	Peón de 2.a (C.)	—	1.260.00
1	Jefe de Internado (C.)	—	2.580.00
1	Cocinero (C.)	—	1.260.00
2	Vigilantes a $ 1 380.00 c|u. (C.)	—	2.760.00

PLANILLA N.o 67.

Escuela Industrial de Pirarajá. — (Agraria).

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
1	Director Técnico con clase (C.)	—	4.800.00
1	Ecónomo (C.)	—	2.340.00
1	Auxiliar 6.o (C.)	—	1.260.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria Ing. Agrónomo (C.)	—	3.060.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria (C.)	—	2.460.00
2	Maestros de Taller, a $ 2.520.00 c|u. (C.)	—	5.040.00
2	Profesores, 6 horas semanales. a $ 1.440.00 c|u. (C.)	—	2.880.00
10	Profesores, 3 horas semanales a $ 720.00 c|u. (C.)	—	7.200.00
2	Ayudantes Agrarios, a $ 1.860.00 c|u. (C.)	—	3.720.00
1	Capataz Agrario (C.)	—	1.860.00
1	Jefe de Internado (C.)	—	2.580.00
1	Cocinero (C.)	—	1.260.00
2	Vigilantes, a $ 1.380.00 c|u. (C.)	—	2.760.00
6	Peones de 2.a, a $ 1.260.00 c|u. (C.)	—	7.560.00

PLANILLA N.o 68.

Escuela Industrial de Rivera. — (Agraria).

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
1	Director Técnico con clase (C.)	—	4.800.00
1	Ecónomo (C.)	—	2.340.00
1	Auxiliar 6.o (C.)	—	1.260.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria Ing. Ag. (Viene de Planilla N.o 38)	—	3.060.00
1	Ayudante Agrario (Viene de Planilla N.o 38)	—	1.860.00
1	Capataz Agrario (Viene de Planilla N.o 38)	—	1.860.00
1	Ayudante Agrario (C.)	—	1.860.00
1	Maestro de Taller (C.)	—	2.520.00
1	Profesor. 6 horas semanales (C.)	—	1.440.00
8	*Profesores 3 horas semanales, a $ 720.00 c|u. (C.)*	—	*5.760.00*
2	Peones (Vienen de la Planilla N.o 38), a $ 1.380.00 c|u.	—	2.760.00
1	Jefe de Internado (C.)	—	2.580.00
1	Cocinero (C.)	—	1.260.00
2	Vigilantes, a $ 1.380.00 c|u. (C.)	—	2.760.00
2	Peones de 2.a, a $ 1.260.00 c|u. (C.)	—	2.520.00

PLANILLA N.o 69.

Escuela Industrial de Rocha. — (Agraria).

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
1	Director Técnico, con clase (C.)	—	4.800.00
1	Económo (C.)	—	2.340.00
1	Auxiliar 5.o (Viene de Planilla N.o 39)	—	1.380.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria Ing. Agr. (Viene de Planilla N.o 39)	—	3.060.00
1	Profesor de Eneseñanza Agraria Ing. Agr. (Viene de Planilla N.o 39)	—	2.460.00
1	Ayudante Agrario (Viene de Planilla N.o 39)	—	1.860.00
1	Capataz Agrario (Viene de Planilla N.o 39)	—	1.860.00
1	Ayudante Agrario (C.)	—	1.860.00
1	Maestro de Taller (C.)	—	2.520.00
1	Profesor. 6 horas semanales (C.)	—	1.440.00
8	Profesores. 3 horas semanales, a $ 720.00 c|u. (C.)	—	5.760.00
2	Peones (Vienen de Planilla N.o 39) a $ 1.380.00 c|u.	—	2.760.00
2	Peones de 2.a, a $ 1.260.00 c|u. (C.)	—	2.520.00
1	Jefe de Internado (Viene de Planilla N.o 39)	—	2.580.00
1	Cocinero (Viene de Planilla N.o 39)	—	1.260.00
2	Vigilantes, a $ 1.380.00 c|u. (C.)	—	2.760.00

PLANILLA N.o 70.

Escuela Industrial de Rosario. — (Agraria). — (Antes N.o 42).

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
1	Director Técnico con clase, con facultad de acumular hasta 6 horas de clase en el Instituto (Técn. Ing. Agr.)	3.660.00	—
1	Director Técnico con clase	—	4.800.00
1	Maestro de Enseñanza Primaria (Se suprime). (Pasa a Profesor)	1.500.00	—
1	Auxiliar 6.o (C.)	—	1.260.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria Ing. Agr. (Se suprime) (Vacante)	2.700.00	—
1	Profesor de Enseñanza Agraria (C.)	—	2.460.00
1	Ayudante Agrario	1.500.00	1.860.00
1	Capataz Agrario	1.860.00	1.860.00
1	Cocinero (C.)	—	1.260.00
2	Vigilantes, a $ 1.380.00 c|u. (C.)	—	2.760.00
1	Profesor. 6 horas semanales, (C.)	—	1.440.00
4	Profesores, 3 horas semanales a $ 720.00 c|u. (C.)	—	2.880.00
2	Peones, a: Vig. $ 1.260.00, Proy. $ 1.380.00 c|u.	2.520.00	2.760.00
1	Peón de 2.a (C.)	—	1.260.00

PLANILLA N.o 71.

Escuela Industrial de San Carlos (Agraria).

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
1	Director Técnico con clase (C.)	—	4.800.00
1	Ecónomo (C.)	—	2.340.00
1	Auxiliar 6.o (C.)	—	1.260.00
1	Profesor de En. Agraria Ing Agr. (Viene de la Planilla N.o 42)	—	3.060.00
1	Ayudante Agrario (Viene de la Planilla N.o 42)	—	1.860.00
1	Capataz Agrario (Viene de la Planilla N.o 42)	—	1.860.00
1	Ayudante Agrario (C.)	—	1.860.00
1	Maestro de Taller (C.)	—	2.520.00
1	Profesor, 6 horas semanales (C.)	—	1.440.00
8	Profesores, 3 horas semanales. a $ 720.00 c|u. (C.)	—	5.760.00
2	Peones (Vienen de la Planilla N.o 42), a $ 1.380.00 c|u.	—	2.760.00
2	Peones de 2.a a $ 1.260.00 c|u. (C.)	—	2.520.00
1	Jefe de Internado (C.)	—	2.580.00
1	Cocinero (C.)	—	1.260.00
2	Vigilantes, a $ 1.380.00 c|u. (C.)	—	2.760.00

PLANILLA N.° 72.

Escuela Industrial de San Ramón. — (Agraria).

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
1	Director Técnico con clase (C.)	—	4.800.00
1	Ecónomo (C.)	—	2.340.00
1	Auxiliar 5.°. (Viene de la Planilla N.° 44)	—	1.380.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo. (Viene de la Planilla N.° 44)	—	3.060.00
1	Ayudante Agrario. (Viene de la Planilla N.° 44)	—	1.860.00
1	Capataz Agrario. (Viene de la Planilla N.° 44)	—	1.860.00
1	Ayudante Agrario (C.)	—	1.860.00
1	Maestro de Taller (C.)	—	2.520.00
1	Profesor, 6 horas semanales (C.)	—	1.440.00
8	Profesores, 3 horas semanales, a $ 720.00 c|u. (C.)	—	5.760.00
3	Peones. (Vienen de la Planilla N.° 44), a $ 1.380.00 c|u.	—	4.140.00
1	Peón de 2.a (C.)	—	1.260.00
1	Jefe de Internado. (Viene de la Planilla N.° 44)	—	2.580.00
1	Cocinero. (Viene de la Planilla N.° 44)	—	1.260.00
2	Vigilantes, a $ 1.380.00 c|u. (C.)	—	2.760.00

PLANILLA N.° 73.

Escuela Industrial de Sarandí Grande. — (Agraria).

	Denominaciones	Vigente	Proyectado
1	Director Técnico con clase (C.)	—	4.800.00
1	Ecónomo (C.)	—	2.340.00
1	Auxiliar 6.° (C.)	—	1.260.00

	Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo. (Viene de Planilla N.° 46)	—	3.060.00
1	Ayudante Agrario. (Viene de Planilla N.° 46)	—	1.860.00
1	Capataz Agrario. (Viene de Planilla N.° 46)	—	1.860.00
1	Ayudante Agrario (C.)	—	1.860.00
1	Profesor (6 horas semanales (C.)	—	1.440.00
8	Profesores (3 horas semanales) (C.) a $ 720.00 c|u.	—	5.760.00
1	Maestro de Taller (C.)	—	2.520.00
4	Peones de 2.a (C.) a $ 1.260.00 c|u.	—	5.040.00
1	Jefe de Internado (C.)	—	2.580.00
1	Cocinero (C.)	—	1.260.00
2	Vigilantes (C.) a $ 1.380.00 c|u.	—	2.760.00

PLANILLA N.° 74.

Escuela Industrial de Tacuarembó. — (Agraria).

1	Director Técnico con clase (C.)	—	4.800.00
1	Ecónomo (C.)	—	2.340.00
1	Auxiliar 6.° (C.)	—	1.260.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo. (Viene de Planilla N.° 48)	—	3.060.00
1	Ayudante Agrario. (Viene de Planilla N.° 48)	—	1.860.00
1	Capataz Agrario. (Viene de Planilla N.° 48)	—	1.860.00
1	Ayudante Agrario (C.)	—	1.860.00
1	Maestro de Taller (C.)	—	2.520.00
1	Profesor (6 horas semanales) (C.)	—	1.440.00
8	Profesores (3 horas semanales) (C.) a $ 720.00 c|u.	—	5.760.00
1	Peón. (Viene de Planilla N.° 48)	—	1.380.00
3	Peones de 2.a (C.) a $ 1.260.00 c|u.	—	3.780.00
1	Jefe de Internado (C.)	—	2.580.00
1	Cocinero (C.)	—	1.260.00
2	Vigilantes (C.) a $ 1.380.00 c|u.	—	2.760.00

PLANILLA N.° 75.

Escuela Industrial de Trinidad. — (Agraria).

1	Director Técnico con Clase (C.)	—	4.800.00
1	Ecónomo (C.)	—	2.340.00
1	Auxiliar 5.°. (Viene de Planilla N. 50)	—	1.380.00
1	Profesor de Enseñanza Agraria, Ingeniero Agrónomo. (Viene de Planilla N.° 50).	—	3.060.00
1	Ayudante Agrario. (Viene de Planilla N.° 50)	—	1.860.00
1	Ayudante Agrario (C.)	—	1.860.00
1	Capataz Agrario. (Viene de Planilla N.° 50)	—	1.860.00
1	Maestro de Taller (C.)	—	2.520.00
1	Profesor (6 horas semanales) (C.)	—	1.440.00
8	Profesores (3 horas semanales) (C.) a $ 720.00 c|u.	—	5.760.00
4	Peones. (Vienen de la Planilla N.° 50) a $ 1.380.00 c|u.	—	5.520.00
1	Jefe de Internado. (Viene de Planilla N.° 50)	—	2.580.00
1	Cocinero. (Por transformación del cargo de Cocinera Limpiadora de la Planilla N.° 50)	—	1.260.00
2	Vigilantes (C.) a $ 1.380.00 c|u.	—	2.760.00
	Totales	2.579.980.00	3.422.600.00

ITEM N.° 17-B

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
1.02	Sueldos con cargo a Partidas Globales. (Para Personal Docente)	41.000.00	60.000.00
1.04	Jornales	38.500.00	40.000.00
1.08	Compensaciones y Complementos varios (A)	7.200.00	3.960.00
2.01	Transporte de cosas	9.600.00	20.000.00
2.02	Locomoción y Viáticos	12.000.00	—
	A) Para gastos de locomoción	—	18.000.00
	B) Para viáticos de Director General e Inspectores	—	4.200.00
2.04	Impresiones y Encuadernaciones	2.400.00	4.800.00
2.05	Publicidad y Propaganda	2.400.00	6.000.00
2.06	Alumbrado, Gas, Agua, etc.	18.000.00	30.000.00
2.08	Arrendamientos	1.200.00	12.000.00
2.09	Gastos Generales de Oficina	600.00	2.400.00
2.10	Servicios Diversos	29.800.00	22.000 00
3.04	Utiles y materiales para Oficina	4.800.00	12.000.00
3.06	Material Informativo, Educacional y Científico	9.660.00	24.000.00
3.09	Vestuario y Artículos Afines	2.400.00	10.000.00
3.12	Combustibles y Lubricantes	12.000 00	24.000.00
3.15	Equipos y Materiales Varios	224.000.00	420.000.00
4.02	Construcciones y Mejoras de Tierra	40.000.00	80.000.00
5.02	Reparaciones de Inmuebles	15.000.00	30.000.00
5.04	Reparación de maquinarias, equipos e instalaciones	4.800.00	13.500.00

Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
		$	$
8.01	Gastos Eventuales o Extraordinarios	8.500.00	15.000.00
8.08	Gastos Diversos	15.000.00	15.000.00
		488.200.00	866.860.00

(1) Compensaciones y Complementos varios. — De este rubro se tomarán hasta $ 30.00 mensuales para pago de alquiler de casa a cada Director de Escuelas Agrarias que no perciba el beneficio de casa-habitación, y para quebrantos de Caja del señor Tesorero.

RESUMEN

	Vigente	Proyectado	Diferencia
Sueldos	$ 1.579.980.00	$ 3.422.600.00	$ 1.842.620.00
Gastos	" 488.200.00	" 866.860.00	" 378.660.00
Totales:	$ 2.068.180.00	$ 4.289.460.00	$ 2.221.280.00

RESUMEN GENERAL

	Vigente	Proyectado	Diferencias
Consejo N. de Enseñanza Primeraia y Normal	$ 17.378.253.62	$ 23.765.436.00	$ 6.387.182.38
Consejo N. de Enseñanza Secundaria	" 6.226.358.09	" 8.867.471.56	" 2.641.113.47
Universidad de la República	" 3.718.200.78	" 7.047.139.94	" 3.328.939.16
Universidad del Trabajo	" 2.068.180.00	" 4.289.460.00	" 2.221.280.00
Totales:	$ 29.390.992.49	$ 43.969.507.50	$ 14.578.515.01

Aumento .... $ 14.578.515.01

Carpeta 1.114 de 1949. — Comisión de Presupuesto, (Integrada). — Repartido 56 de 1949. — Anexo al 12.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Presupuesto, integrada.

INDICE

A) Informe y proyecto sustitutivo de la Comisión sobre el Presupuesto de los Institutos Docentes.
B) Informe y proyecto de ley de la Comisión referente al gravamen sobre las materias primas importadas (desglosado).
C) Antecedentes.
  1) Informe del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal sobre Ayudantías.
  2) Creaciones y regularizaciones en las planillas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.
  3) Nuevo mensaje del Poder Ejecutivo por el que presta la conformidad constitucional requerida por modificaciones introducidas por la Comisión en las planillas presupuestales.
  4) Declaración del Presidente de la Comisión, doctor Carlos Manini Ríos.
  5) Resumen general comparativo de las sumas globales del proyecto de la Cámara de Representantes y el de la Comisión del Senado.
D) Apartado I, II, III y IV que contienen las planillas presupuestales de los diferentes Institutos.

Carpeta N.o 1.114 de 1949. — Distribuído N.o 175 de 1949. — Anexo L al N.o 4 de 1949.

Cámara de Senadores.

Secretaría de Comisiones.

Comisión de Presupuesto, integrada.

PRESUPUESTO DOCENTE

INFORME

I

Al Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto integrada ha estudiado con la profundidad y detenimiento que la jerarquía del tema requiere, este proyecto de Presupuesto para los Institutos docentes de la República.

Durante más de cuatro meses, ha dedicado su tiempo al laborioso análisis de los múltiples, heterogéneos y complejos problemas que plantea el proyecto de ley que aconseja al Senado.

Este proyecto tiene una gran trascendencia para el futuro de la docencia en el país, en todos sus grados y aspectos.

Basta señalar que, en su monto global, eleva las cifras totales destinadas a la instrucción pública en casi 14 millones y medio de pesos, es decir en un 50 o|o de su monto actual.

Pero no es eso sólo, sino que además tiene la ambición de introducir en cada plano de la enseñanza primaria, media, industrial y superior, no solamente mayores recursos para ampliarla en extensión, sino también nuevas normas para mejorarla en profundidad.

No pretende la Comisión haber logrado una obra perfecta ni completa. Pero estima que ha hecho un esfuerzo sincero y de recta intención para alcanzar las mejores soluciones dentro de los límites que para su acción debió trazarse.

Ante todo, se fijó un límite máximo para el monto total de las erogaciones a proyectarse, determinado por el monto total del proyecto votado por la Cámara de Representantes. La Comisión se propuso no sobrepasar esa cifra y tratar de abatirla en lo que fuere posible, con plena conciencia de la situación presupuestal de la República que determina que no se propongan nuevas erogaciones sino allí donde se estimen imprescindibles.

Sin embargo, a medida que avanzaba en el estudio de los diversos capítulos de este nuevo Presupuesto, la Comisión pudo comprender que si bien, con sacrificio de muchas iniciativas de justicia o de real interés para la instrucción pública, podía mantenerse dentro de aquel tope máximo que se fijara, en cambio abatir sensiblemente las sumas del mismo hubiera exigido una mutilación grave en planes de enseñanza que la Comisión juzga que no pueden postergarse. La Comisión no se resignó a admitir tales mutilaciones o a incurrir en injusticias notorias que, en algunos casos, podrían llegar a lo irritante.

Vuestra Comisión estima pues que, dentro del referido monto global, que alcanza a $ 44:048.906.75, ha podido articular un proyecto que soluciona los problemas más notorios y más urgentes de la instrucción publica del país y que corrige en materia de remuneraciones hasta donde le ha sido posible, las injusticias existentes en la actualidad.

El monto global no es exagerado ni los planes proyectados pueden ser considerados ambiciosos o generosos por demás, por poco que se analicen los distintos rubros, sobre todo si se considera que este Presupuesto de los Ins-

titutos docentes tiene ya muchos años de retardo con respecto a las necesidades de la enseñanza y que ha de regir por varios años más sin nuevas modificaciones.

La Comisión se ha mantenido dentro de las líneas generales del proyecto de ley del Poder Ejecutivo y de las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes. Sin embargo ha adoptado numerosas modificaciones e introducido nuevas disposiciones, que a su juicio mejoran sensiblemente el proyecto de ley. Cada una de estas enmiendas será oportunamente explicada al Senado. Pero al respecto la Comisión debe manifestar que no ha adoptado ninguna decisión sin haber escuchado previamente al Ministro de Instrucción Pública, y al de Hacienda en su caso, al rector de la Universidad y a los decanos o miembros de los Consejos de Enseñanza, interesados en los problemas a estudio. Igualmente oyó la Comisión a todas las entidades, grupos o personas que, movidas por intereses legítimos, colectivos o individuales, quisieron hacerle llegar su opinión sobre determinados aspectos o problemas.

Las soluciones a que, en cada caso, llegó la Comisión se basaron pues en un estudio meticuloso y completo del asunto planteado.

En esta difícil tarea, la Comisión contó, además del concurso de sus miembros, con la asidua colaboración de los Senadores Bonino y Regules, y con la asistencia constante del Ministro de Instrucción Pública.

Igualmente desea señalar la Comisión al Senado la ejemplar asistencia que le prestó el personal de la Secretaría de Comisiones en su larga y engorrosa tarea, y muy particularmente su secretario, señor Alberto Mouret Gómez, cuya competencia, celo, probidad y ejemplar laboriosidad, con dedicación completa a sus tareas sobre todo límite de horario y meticuloso sentido de su responsabilidad, resultaron invalorables para dar término a sus complejos trabajos.

II

ESCALAFON DEL PROFESORADO
DE LA ENSEÑANZA SECUNDARIA Y DE LA NORMAL

El sistema sobre escalafón del profesorado de la Enseñanza Secundaria y Normal estructurado en el proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes, representa, en el concepto de vuestra Comisión, un esfuerzo digno de encomio, por cuanto se ordena la carrera docente sobre bases más racionales y más justas de las que caracterizan al régimen seguido hasta ahora.

En la actualidad, refiriéndonos a la Enseñanza Secundaria en cuyos cuadros milita la mayor parte del profesorado favorecido por esta reforma, puede decirse que la docencia se ve remunerada con la paga uniforme de $ 19.00 la hora semanal de clase, permitiéndose dictar hasta un máximo de 24 horas semanales límite éste que, en el caso de acumulación con otros cargos administrativos, jubilaciones o pensiones, se reduce a la mitad.

La remuneración indicada no asegura un tratamiento justo a la par que digno a los funcionarios de que se trata, ni siquiera a los profesores que llegan a dictar el máximo permitido por las disposiciones en vigencia, sometiéndose para ello al esfuerzo ímprobo y agotador que supone el ejercicio de la docencia en horarios tan prolongados. Infortunadamente, a la exigüedad de la paga se suma la insuficiencia de las horas de clase que dictan. Así, por ejemplo, los profesores de la Capital que viven exclusivamente del ejercicio de la docencia, acusan promedios inferiores a 4 horas en el grupo de profesores con antigüedad menor de 5 años, de 6 horas en el de 5 a 10 años y de 9 horas en el de 10 a 15 años. A estos tres grupos corresponde el mayor número de los profesores de Enseñanza Secundaria. De acuerdo a los promedios los sueldos actuales de las tres primeras categorías resultan ser de $ 77.00, $ 137.00 y $ 204.00. Es cierto que esa situación mejora con relación a los profesores de antigüedad mayor a la indicada, llegándose a promedios que, en el último grupo (25 a 30 años de servicios) sobrepasan las 18 horas. Pero este resultado se obtiene a expensas del mayor esfuerzo que significa el aumento de las horas consagradas a la docencia en las etapas finales de la actuación del profesor, *cuando el propio interés de la enseñanza impone que se* las reduzca.

El sistema estructurado en el proyecto de la Cámara de Representantes corrige los defectos del sistema en vigencia que dejamos anotados. En lugar de una paga uniforme, el monto de ésta se regula por la antigüedad del profesor, para cuyo efecto se les agrupa en seis "grados", término éste que vuestra Comisión prefiere al de "categorías" usado en el proyecto de la Cámara de Representantes, por ser el establecido en la ley sobre Estatuto del Profesor, artículo 16.

La reforma del régimen sobre sueldos se complementa con un nuevo sistema de horarios mínimos y máximos. Los profesores tienen derecho a dictar un mínimo de horas de clase, diferente según los grados del escalafón, a la vez que se fija el máximo de horas que puede serles otorgado. Y este margen entre el mínimo y el máximo está representado por las horas suplementarias que el Consejo respectivo puede conceder a los profesores como reconocimiento a la mayor competencia y laboriosidad acreditada en el ejercicio de la docencia.

En síntesis, el nuevo sistema que se propone puede ser expuesto así:

Grado 1.o — (Profesores con hasta 5 años de servicios: $ 21.00 mensuales por hora semanal de clase. Derecho a un mínimo de 8 horas de clase semanales. Máximo de horas autorizado: 10 horas semanales).

Grado 2.o — (Profesores de 5 a 10 años de servicios: $ 23.00 mensuales por hora semanal de clase. Derecho a un mínimo de 10 horas de clase semanales. Máximo de horas autorizado: 15 horas semanales);

Grado 3.o — (Profesores de 10 a 15 años de servicios: $ 24.00 mensuales por hora semanal de clase. Derecho a un mínimo de 12 horas de clase semanales. Máximo de horas autorizado: 18 horas semanales);

Grado 4.o — (Profesores de 15 a 20 años de servicios: $ 27.00 mensuales por hora semanal de clase. Derecho a un mínimo de 12 horas de clase semanales. Máximo de horas autorizado: 18 horas semanales);

Grado 5.o — (Profesores de 20 a 25 años de servicios: $ 34.00 mensuales por hora semanal de clase. Derecho a un mínimo de 12 horas de clase semanales. Máximo de horas autorizado: 15 horas semanales); y

Grado 6.o — (Profesores con más de 25 años de servicios: $ 50.00 mensuales por hora semanal de clase. Derecho del profesor a un mínimo de 10 horas. Máximo autorizado para el grado: 12 horas semanales).

Vuestra Comisión entiende que estas nuevas asignaciones no podrían ser consideradas excesivas, ni siquiera en los grados finales del escalafón. No puede parecer exagerado que, al término de una vida consagrada a la docencia, como es el caso de los profesores con más de 25 años de servicios, se llegue a una remuneración de $ 600.00 mensuales. En paridad de verdad procedería objetar por exiguas las remuneraciones que se establecen para los cuatro primeros grados del escalafón, de $ 21.00, $ 23.00, $ 24.00 y $ 27.00 la hora semanal de clase. Adviértase que la paga horaia inicial aumenta en pesos 2.00 después de los primeros cinco años de servicio, en $ 3.00 después de los diez y en $ 6.00 luego de los quince; y este ritmo no parece lógico, ni justo cuando se le compara con el de los grados finales: $ 34.00 la hora en el grado 5.° y $ 50.00 en el grado 6.°. Así como estimamos justas estas remuneraciones de los últimos grados, conceptuamos que son exiguas las de los primeros. Por desgracia, de los 2017 profesores en ejercicio al comienzo del año escolar 1853 pertenecen a los cuatro primeros grados. Una mejora de importancia en los sueldos horarios correspondiente a estos grupos alcanzaría a sumas de consideración, cuando es evidente que el costo de la reforma presupuestal de los institutos de enseñanza contenida en el proyecto de la Cámara de Representantes —que asciende a $ 14:500.000.00 anuales— obliga al Estado a nuevos recursos de tan elevada cuantía. De ahí que vuestra Comisión haya mantenido la tarifa de la referencia, prefiriendo destinar las economías que pudo introducir en diferentes partidas, sin desmedro de los servicios y con la conformidad de las autoridades respectivas, a mejorar la situación de los profesores con reducidos horarios de clase, así como la de aquéllos que, al perder hora por efectos de la reducción de los máximos acumulables sufrirían sensibles quebrantos en sus sueldos o recibirían aumento irrazonables de escasa significación. En uno y otro caso, como vuestra Comisión se propone demostrarlo, los aumentos de sueldo reales distan mucho de satisfacer los propósitos que animan al legislador.

Se ha incurrido en el error de suponer que, con las nuevas horas de clase originadas por la extensión de la docencia por aumento del alumnado y aquellas otras que quedarán vacantes al reducirse los mínimos acumulables en los grados superiores, sería posible aumentar las que dictan en la actualidad lo profesores con horarios insuficientes, hasta hacerlos alcanzar los mínimos proyectados. Y bien, los informes reunidos por vuestra Comisión sobre ese punto invalidan aquel supuesto. En vez de las *3730 horas que se precisarían para aquellos efectos,* las horas disponibles solamente alcanzarán a *2588. El problema* adquiere su mayor extensión y gravedad en el caso de los profesores de la Capital.

Así, por ejemplo, en el primer grado donde el promedio de horas de clase no alcanza a 4 horas semanales, el profesor cuyo sueldo promedio es de $ 69.52, vería aumentada la paga en $ 76.82. El aumento real sería de $ 7.30. En el segundo grado, donde el promedio se apro-

suma a las 6 horas, el sueldo promedial actual, de pesos 112.60, pasaría a ser de $ 137.08. El aumento real sería de $ 24.48. Puede afirmarse que en 222 casos (11 o|o del profesorado) los aumentos inmediatos serían menores de $ 10.00 mensuales; para 267 profesores (13o|o) oscilarían entre $ 10 00 y $ 20.00; y para 247 (12 25 o.o) entre $ 20.00 y $ 30.00.

Esos aumentos no guardan relación con la política seguida por el Estado para con sus servidores en las leyes sobre aumento de sueldos y jornales dictadas en los últimos tiempos, y menos aún con las normas aplicadas a la indutria y el comercio privados por los Consejos de Salarios.

El problema radica, como surge de los guarismos que preceden, en la insuficiencia de las horas de clase a distribuir. Sería necesario que transcurriesen cuatro o cinco años para que los profesores de enseñanza secundaria llegaren a los mínimos de horas que se les promete en la ley, sin cuya condición las remuneraciones seguirían siendo exiguas, aún en el caso de que se aumentare la paga horaria correspondiente a los servicios.

Todo ello demuestra la necesidad de incorporar al sistema estructurado por la Cámara de Representantes un régimen de transición, que consulte las circunstancias expresadas Con ese propósito se establece en el proyecto sustitutivo elaborado por vuestra Comisión que, cuando el funcionario docente no obtenga por aplicación del sistema de remuneraciones establecido en el escalafón, un aumento equivalente al 40 o|o de su sueldo actual, percibirá una compensación provisoria, por la suma mensual necesaria par alcanzar dicho porcentaje. Y se agrega, que la compensación de la referencia disminuirá, quedará en suspenso o dejará de hacerse efectiva cuando, por obtención de nuevas horas, con o sin efectividad, o por ascenso de grado, el profesor mejore su sueldo actual en dicho porcentaje. Se define el sueldo actual como el correspondiente a las horas conferidas en efectidad o interinato al 15 de marzo del año en curso.

Este beneficio, que parte del supuesto lógico de que los sueldos actuales son insuficientes, asegura a todo el profesorado el derecho a un aumento mínimo del 40 o|o. Como la paga actual es de $ 19.00 y el porcentaje de dicho aumento mínimo se ve superado por la tarifa asignada a los grados 4.o, 5.o y 6.o, ($ 27.00, $ 34.00 y $ 50 00) la compensación provisoria habrá de beneficiar a los profesores de las primeras categorías, donde a la exigüidad de las mejoras que se les conceden ($ 21.00, $ 23.00 y $ 24.00 a cambio de la paga horaria actual de $ 19 00) se suma la circunstancia de que los promedios de horas de clase sean bajos y por lo mismo insuficientes para asegurar una remuneración congrua a la vez que digna.

El régimen de transición ideado por vuestra Comisión no irrogará grandes sumas. Como el 50 o|o de las horas correspondientes a licencias será atribuída a los profesores de bajos horarios (el otro 50 o|o se destinará por partes iguales a los ayudantes y agregados) el costo disminuye en proporción apreciable. Se estima que no excederá de pesos 281.375.00 anuales, suma ésta que irá reduciéndose, cuando menos en un 20 o|o por año, pues se estima que el lapso de tiempo necesario para ordenar definitivamente al profesorado en las condiciones previstas en el escalafón docente, no será mayor del quinquenio

Vuestra Comisión ha estimado igualmente justa la inclusión en el referido beneficio de los profesores con horarios mayores de los permitidos por las nuevas disposiciones proyectadas, a los cuales se les impone la renuncia a parte de la horas de clase que actualmente dictan, los que concurren, como es lógico, a determinar el sueldo.

Por razones que interesan al mejor ejercicio de la enseñanza, el proyecto motivo de este informe, reduce el máximo de horas acumulables. Esa es la situación de 448 profesores. Para el gran número de ellos, especialmente aquellos que han alcanzado esos altos horarios por la simple razón de haberse consagrado por entero al magisterio de la docencia, las nuevas normas ocasionarían en muchos casos perjuicios de consideración: y esto ha determinado que en el proyecto original, se permita a los profesores que sintieren lesionados sus intereses mantenerse en las condiciones actuales, al margen del escalafón. Se calcula que ciento ochenta y dos de ellos no podrían acogerse al régimen nuevo, dentro de la fórmula de la Cámara de Representantes.

Pongamos, por vía de ejemplo, el caso de un profesor correspondiente al segundo grado, con 24 horas de clase, pagadas a razón de $ 19.00 la hora. Gana actualmente pesos 405.00 mensuales; y como en el nuevo sistema, si bien la tarifa horaria es de $ 21 00 la hora de clase, como el número de éstas no podría exceder de 15, la remuneración de dicho profesor sería menor de la actual: $ 315.00 en vez de 405.00. Perdería $ 90.00 por mes.

Estos resultados parecen a todas luces injustos. Evidentemente, no se resuelven las dificultades que originan el creciente costo de la existencia aumentando la paga por unidad y reduciendo el número de estas, que concurren a formar el sueldo efectivo. Si bien el interés de la docencia exige la limitación de las acumulaciones, este desiderátum debe y puede ser logrado sin ocasionar perjuicios irrazonables. No es solución lógica, ni tampoco justa, que se logre la solución del conflicto entre las conveniencias generales y el interés particular, creándose un régimen optativo, que haga posible a los docentes que se hallen en tal caso acogerse o no al escalafón, en función de los beneficios o perjuicios que este nuevo régimen podría ocasionarles. El problema de la insuficiencia de la remuneración, —cuyo monto permanece punto menos que estacionado desde hace largos años,— alcanza a todo el profesorado. Sintiéndolo así, vuestra Comisión incluye en el beneficio de la compensación provisoria a los funcionarios que se hallan en la situación referida, con lo cual, además se hace posible que todos se acojan al nuevo régimen.

En la aplicación de dicho beneficio deben ser evitados los tratamientos de privilegio. No es posible que, por una parte, se aumente la remuneración actual en 40 o|o y por la otra se disminuyan las horas de clase. Si esto ocurriese, los favorecidos por la compensación podrían recibir una paga horaria superior a la de los docentes de su categoría Es en mérito a esta razón, que se establece que el profesor beneficiado en tal forma deberá dictar el número de horas de clase que corresponde a la remuneración que percibe, o sea el sueldo actual más la compensación, divididos por la tarifa de la categoría. Y también se limita el monto de la compensación cuando, agregada ésta al sueldo actual, la remuneración resultante llegare a exceder del monto correspondiente al precio horario del grado respectivo.

Podría suponerse que estas normas, cuya aplicación hará posible que los profesores aludidos retengan un número de horas de clase mayor del establecido en el sistema del proyecto original, reducirán las horas libres en perjuicio de los docentes con bajos horarios. No es así por la sencilla razón de que muchos profesores de altos horarios, si el régimen fuera el de la Cámara de Representantes, no se acogerían al escalafón, reteniendo por lo mismo el total de las horas que dictan. En cambio, el régimen proyectado por vuestra Comisión hará posible que todos tengan interés en acogerse al escalafón; y si bien es cierto que habrá situaciones en que se retengan horas más allá de los nuevos máximos, no lo es menos que, como ya fué dicho, los profesores favorecidos por la compensación provisoria tendrán que abandonar las que excedan de la asignación que por tal modo se les asegura.

El régimen transitorio que propone vuestra Comisión contempla, pues, la totalidad de las situaciones comentadas En el primero de los aspectos considerados o sea el de los profesores cuyos promedios horarios están por debajo de lo mínimos, beneficia a 985 profesores (48 8 o|o del profesorado) Y en el segundo caso, que es el de aquellos que perderían horas por exceder los máximos permitidos a otros 427 profesores, que representan el 21 o|o del personal docente

Por lo que se refiere a la Enseñanza Normal la situación es distinta. Allí el profesorado podrá ser ordenado de inmediato en las nuevas condiciones, estimándose que la aplicación del régimen expuesto anteriormente sobre compensaciones provisorias irrogará una suma de muy escasa significación, que no altera los cálculos.

Otras reformas de indiscutible interés ha incorporado vuestra Comisión al nuevo régimen sobre sueldos

Consisten ellas en estimular la mayor capacidad del profesorado demostrada en concurso de oposición y, en bonificar la especialización de los funcionarios que integran el mismo según el ciclo de enseñanza a que corresponden sus servicios

Por lo que toca al primer aspecto se establece en el proyecto sustitutivo que los profesores que hayan obtenido u obtengan calificación en concursos de oposición y hayan desempeñado sus cargos durante 3 años consecutivos sin informes desfavorables, mejorarán su posición en el escalafón en 3 años si fueran ganadores y en 1 año en los casos restantes pudiendo acumularse estos ascensos hasta un máximo de 10 años Decimos en apoyo de esta reforma que vuestra Comisión estima conveniente al interés de la enseñanza que al elemento antigüedad que es el que constituye la base del nuevo ordenamiento de sueldos, se agregue la mayor competencia del profesor, acreditada en concursos de oposición. Además debe tenerse en cuenta que el escalafón proyectado si bien aumenta la paga horaria de los profesores, impone a éstos límites máximos en el número de horas de clase que pueden dictar Resulta así, por ejemplo que un profesor que ingrese a la docencia a la edad habitual que es la de 25 años 10 años después percibirá una asignación máxima de $ 345.00 mensuales que de acuerdo al nivel de sueldos, no puede en manera alguna parecer una remuneración justa para el ciudadano que consagra totalmente su capacidad y sus es-

fuerzos a los servicios de la docencia. Innecesario parece decir que en estos casos el monto de la remuneración resulta limitada por el máximo de horas de clase. Por lo mismo es lógico el estímulo aludido, para que los profesores más capaces puedan ascender en el escalafón y alcanzar las remuneraciones elevadas, que, de otro modo, sólo se conquistarían por la edad

No menos justa resulta, en nuestro concepto, la bonificación de $ 3.00 la hora semanal de clase dictada en el Instituto de Profesores de la Enseñanza Secundaria —cuya creación propone vuestra Comisión—, en asignaturas correspondientes al segundo ciclo de dicha enseñanza y de la normal y en los liceos nocturnos. En los tres primeros casos, se desea favorecer la especialización, que corresponde a un mayor esfuerzo docente (preparación de clases, jerarquía propia de las disciplinas que se enseñan, información bibliográfica más amplia, compensación por la mayor tarea de exámenes, etc.). Y en cuanto a la bonificación para la enseñanza nocturna, se trata de una compensación equitativa, que desde hace más de 15 años viene siendo reiteradamente solicitada por el profesorado, en mérito a la heterogeneidad y menor receptividad de los alumnos, a la ausencia de estudios personales metódicos, etc., así como a la anormalidad del horario, que en la generalidad de los casos, ha merecido tratamiento más favorables por parte de la ley y de los reglamentos.

Vuestra Comisión ha contemplado también los derechos de los profesores agregados, ayudantes de clase y adscriptos con funciones docentes.

Desde 1945 funciona en Enseñanza Secundaria la Sección Agregaturas, cuyo fin es la formación teórica y práctica de futuros profesores. Se exige a los aspirantes asistencia y exámenes finales en diversas asignaturas, demostraciones de especialización, presentación de tesis y realización de práctica docente junto a profesores de capacidad calificada, durante dos años lectivos completos, con múltiples informes y pruebas de eficiencia en la enseñanza, ante tribunales especialmente designados. Para ingresar como aspirantes se requiere un severo promedio de calificaciones en los exámenes correspondientes al segundo ciclo, operándose por esta vía una verdadera selección dentro de un alumnado en condiciones ya de ingresar a las diversas facultades. Cientos de estudiantes siguen actualmente estos cursos y aproximadamente 50 han satisfecho ya las múltiples demostraciones de suficiencia exigidas.

Como los cursos de la referencia, por falta de medios, no se realizan en las condiciones regulares y eficientes que sería de desear, vuestra Comisión propone que, en lugar de la actual Sección Agregaturas, se cree el Instituto del Profesor de la Enseñanza Secundaria, estableciendo que el Consejo respectivo procederá, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la ley, a reglamentar su organización y funcionamiento. Para ese efecto se establecen desde ya en la ley los recursos indispensables.

Como estímulo para los referidos profesores agregados, así como para los ayudantes y adscriptos con funciones docentes, también se dispone que un porcentaje de las horas de clase disponibles les sea adjudicada en la proporciones que parecen más justas. Es así como se dispone que, el 50 o|o de las horas correspondientes a licencias, se distribuya por mitades entre los profesores agregados y ayudantes; y a la vez se dispone que, del 20 al 30 o|o de las nuevas horas disponibles, se adjudique a los ingresos a la docencia, realizados con sujeción a las normas establecidas en el Estatuto del Profesor, en forma que se adjudique 50 o|o para concursos libres de oposición y 50 o|o para promoción de ayudantes e ingreso de profesores agregados, en partes iguales y en ambos casos por concurso.

El costo de estas diferentes reformas, que cuentan con la aprobación de los respectivos Consejos de Enseñanza, ha sido calculado por las oficinas respectivas en la suma de $ 437.447.45.

Compensación provisoria	$ 281.375.25
Bonificación profesores de segundo ciclo y de enseñanza nocturna	" 96.192.20
Instituto de Profesores	" 59.880.00
	$ 437.447.45

Vuestra Comisión ha financiado dicho aumento con parte de las economías que pudo realizar en las partidas autorizadas por la Cámara de Representantes y especialmente en el rubro estimado para aplicación del escalafón de la Enseñanza Normal, calculado con un exceso de $ 437.989.00 según fué reconocido por el Consejo respectivo.

III

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Vuestra Comisión ha efectuado el ajuste de algunos rubros de gastos votados por la Cámara de Representantes principalmente en lo que se refiere al Escalafón, Licencias y Arrendamientos.

Ello ha permitido obtener economías apreciables, que determinaron proyectar la mejora de los sueldos del personal administrativo del Consejo de Enseñanza y la creación de cargos para el mismo Instituto, que permitan realizar ascensos en la referida repartición.

Porque hay que advertir que los sueldos del personal administrativo de dicho Consejo no se han modificado desde octubre de 1826 —cuando la sanción del último presupuesto escolar— con la sola excepción de los aumentos generales de veinticinco y treinta pesos para los funcionarios públicos, aprobados en 1946 y 1948.

Al mismo tiempo, hemos considerado que el Impuesto General de Instrucción Primaria —tal como quedó estructurado por la ley de 17 de agosto de 1944— debe destinarse, luego de verter al Tesoro Nacional la suma de pesos 700.000.00 y de atender al servicio de los Bonos de Edificación Escolar —como lo dispone el expresado texto— exclusivamente a favor de la enseñanza: construcción de escuelas, adquisición de predios y edificios con el mismo destino, reparaciones, arrendamientos, adquisición de materiales y útiles, instalación de bibliotecas y creación de colonias, granjas y parques escolares.

La Comisión ha considerado conveniente ampliar en un ítem más las planillas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal.

El Item 15.01 comprende a los funcionarios que desempeñan tareas administrativas. El sueldo de esos empleados, cuando gozan del sueldo progresivo, ha sido elevado uniformemente en la cantidad de treinta pesos para cada uno: suma máxima de ese beneficio, porque consideramos que, en adelante, el sueldo progresivo debe acordarse exclusivamente a los maestros que actúan en función docente. Y este propósito determinó, asimismo, la derogación del artículo 2.o de la ley de 14 de enero de 1942, que facultaba al Consejo de Enseñanza para acordar, según su criterio, dicho privilegio.

El Item 15.02 comprende exclusivamente a los maestros que desempeñan funciones docentes.

Y el Item 15.03 contempla la situación de los maestros en comisión que prestan servicio en puestos administrativos: permitiéndoles —por vía de excepción— seguir gozando del sueldo progresivo y casa habitación a los que hoy perciben ese beneficio— hasta que cesen en sus funciones los titulares: pasando desde ese momento los puestos correspondientes al Item 15.01.

En cuanto al Item 15.04, comprende los gastos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

Ha querido también esta Comisión evitar las transposiciones y refuerzos en los rubros de Licencias, Arrendamientos y Alimentación. En materia de licencias, porque al regularizarse la situación de los maestros en comisión, tiene que disminuir necesariamente la cantidad asignada a dicho fin: ya que no se admite por el proyecto que el régimen se extienda a las funciones administrativas. (Item 15.01 y 15.03).

En cuanto a los arrendamientos, tampoco se admite la transposición porque el Consejo de Enseñanza podrá reforzar dicho rubro, con los fondos del Impuesto General de Instrucción Primaria.

Y en cuanto a la alimentación de personas, se sigue el mismo sistema porque el rubro, en este proyecto, viene considerablemente aumentado.

En lo que se refiere a los problemas docentes de la Enseñanza Primaria y Normal, vuestra Comisión ha estudiado muy especialmente los siguientes puntos:

—Número de ayudantías y otros cargos escolares.
—Creación de Escuelas y clases jardineras.
—Alimentación escolar.
—Colonia de Vacaciones de Piriápolis.
—Escuelas Granjas.
—Escuela Consolidada.
—Instituto Normal de Paysandú, Museo Tecnológico.
—Enseñanza para irregulares de carácter, anormales y aislados.

Número de Ayudantías y otros cargos escolares

El cuadro siguiente indica que el número de ayudantías de [illegible] solicitado por los Inspectores es mayor

que el que se proyecta pues alcanza a 1.109 y en el proyecto sancionado en la Cámara de Representantes sólo alcanza a 800

Vuestra Comisión aconseja que se creen las que ya vienen con sanción de la otra rama legislativa, y entiende que aún con ese número no quedará resuelto totalmente, ni el problema del analfabetismo ni el de la desocupación escolar.

Estudio realizado por los Inspectores Departamentales

Departamentos	Ayudantías				
	Rural y com.	2.o Grado	dif.	A. Lib.	Total
Montevideo	355	80	—	—	435
Rivera	75	—	—	5	80
Canelones	92	—	10	4	106
Colonia	48	12	10	—	70
Cerro Largo	59	—	1	1	61
Maldonado	50	—	1	—	51
Paysandú	42	3	5	1	51
Artigas	47	—	8	—	55
Salto	59	15	—	1	75
San José	22	4	—	—	26
Treinta y Tres	42	—	2	—	44
Florida	25	—	2	1	28
Flores	12	—	—	—	12
Río Negro	18	—	3	1	22
Tacuarembó	41	—	—	—	41
Rocha	45	—	3	—	48
Soriano	31	6	—	1	38
Durazno	23	—	—	1	24
Lavalleja	23	—	2	1	26
Totales	1.109	120	47	17	1.293

Subinspecciones, direcciones y ayudantías que se crean:

Subinspecciones para Montevideo	3
Subinspecciones para el interior	18
Direcciones para el interior	200
Ayudantías de Primer Grado	800
Ayudantías de Clases Jardineras	200
Direcciones Jardín de Infantes	7
Ayudantías para siete nuevos Jardines de Infantes	56
Ayudantías Primer Grado	83
Total de cargos docentes	1.367

Al crear nuevas direcciones y ayudantías necesariamente debe aumentarse el cuerpo inspectivo, el que se refuerza con 21 cargos de Subinspectores.

Escuelas y Clases Jardineras

Existe en el país un Jardín de Infantes que lleva el nombre de su fundadora, Enriqueta Compte y Riqué. Hay además clases jardineras en varias escuelas, asistiendo a las mismas los niños de 3 a 5 años.

En el nuevo Presupuesto se crean 7 escuelas del tipo Jardín de Infantes y, fuera de éstas, 200 ayudantías para clases jardineras. Las nuevas escuelas se situarán especialmente en barrios fabriles y permitirán que las obreras puedan dejar en ellas sus hijos durante el horario escolar.

Es de hacer notar que la enseñanza preescolar gana cada día mayor extensión en todo el mundo: numerosos son los países que dan especial preferencia a la preparación del niño en sus primeros años. Puede afirmarse que desde que Federico Froebel siguiendo a Pestalozzi fundó el "Instituto para niños pequeños", la idea de preparación del niño antes de la edad escolar gana cada vez más camino.

Alimentación escolar

Este punto forma parte del extenso problema de alimentación del pueblo, en cuya reorganización está empeñada esta rama legislativa. El Consejo de Enseñanza que mantiene desde hace años comedores escolares, trata en esta ocasión de extender dicho servicio, llenando una sentida necesidad de la población escolar. Con este fin crea el Departamento de Previsión Social. Al rubro destinado a alimentación, que actualmente alcanza a $ 375.691.98, se le proyecta un aumento de un millón de pesos.

Colonia de Vacaciones de Piriápolis

Además de la Colonia Marítima sita en el Buceo, se agrega ahora una colonia permanente que cumplirá una función esencial en la vida de los escolares. La zona elegida, Piriápolis, es completamente adecuada y ha sido preferida después de varios ensayos realizados en épocas de vacaciones. La salud del escolar en este lugar privilegiado estará perfectamente atendida, con el correspondiente servicio médico y odontológico. El proceso educativo no estará tampoco descuidado, pues la organización proyectada contempla este aspecto con una serie de profesores destinados a enseñar lenguaje, música, manualidades, etc.

Escuelas Granjas

En el año 1944, al crear nuevos cargos escolares, se dió una partida para fomento de Escuelas Granjas: en la actualidad funcionan cuarenta y siete, impartiendo una enseñanza agraria que capacitará más tarde para poder formar con facilidad al hombre de campo amante de la tierra y conocedor de las prácticas agropecuarias, que necesariamente deben incorporarse cada vez más a nuestro medio rural.

Deberá la escuela rural capacitar con sus enseñanzas al niño campesino, como capacita al niño de la ciudad, pero nunca estará demás en nuestro medio rural adiestrar al niño en labores agropecuarias. Despertar aptitudes que hagan útil al niño que más tarde —actúe o no en el medio rural— podrá siempre sacar provecho de la enseñanza recibida en los primeros años, ha de ser finalidad primordial en nuestras escuelas rurales.

Instituto N. de Paysandú

Oficializado este Instituto que durante años desempeñó una eficaz misión en manos de particulares, entra ahora, pues, a funcionar en forma presupuestada, pudiendo así llenar con mayor eficacia sus tareas.

Escuela Consolidada

Figura en el Presupuesto una escuela Consolidada; estas escuelas responden a la idea de centralizar varias escuelas en una sola; en realidad tiende a reunir varias escuelas pequeñas en una de mayor capacidad, con mejor y más amplio edificio, con material de enseñanza variado y con tendencia a ser el centro de atracción del lugar no sólo para los niños, sino también para los adultos.

En la edificación escolar debería estudiarse este tipo de escuela, que puede convenir a muchas zonas rurales tratándose especialmente de dar solución al problema del transporte para la población escolar que resultare alejada de la escuela.

Actualmente el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal cuenta con una importante donación de tierra en el Departamento de Canelones en el paraje denominado Cruz de los Caminos y allí se construirá la nueva escuela.

Museo Tecnológico

El Museo Tecnológico tiene por fin reunir el material didáctico y fué creado hace varios años por iniciativa de la Inspección Técnica.

El Laboratorio de Expresión Infantil tiende a valorizar el trabajo artístico manual del niño, exponiéndolo al pueblo; estimular a los escolares del interior e intercambiar trabajos con los maestros; realizar, además, actos culturales y artísticos en las escuelas y organizar conferencias populares, así como también exhibir en escuelas y clubes el trabajo de los escolares.

Con el fin de realizar estos propósitos, ha realizado dos importantes exposiciones: la "Exposición Artístico Manual del Escolar Uruguayo" y la "Exposición Artístico-Manual del Escolar Americano".

Sin duda alguna una de las misiones más importantes de este Centro son las exposicones rodantes realizadas hasta ahora en los Departamentos de Canelones, Maldonado, Rocha, Lavalleja, Paysandú y Salto. Acercar la escuela de la Capital al interior de la República es obra necesaria. En tal sentido es importante la labor que se viene cumpliendo pues tales exposiciones rodantes, que llegan a los sitios más alejados de la República, exhibiendo los trabajos de los escolares, dando conferencias, proyectando vistas instructivas, etc., realizan un trabajo cultural junto al pueblo que debe estimularse.

Enseñanza para irregulares de carácter anormales y lisiados

La enseñanza para niños irregulares de carácter y anormales se da respectivamente en la Escuela Hogar y en la Escuela Auxiliar. Vuestra Comisión entiende que el problema referente a este tema debe ser tratado aparte, comprendiendo, además, a los niños lisiados, enseñanza esta

última impartida por la Escuela Franklin Delano Roosevelt, que es de carácter particular.

Necesariamente se impone estudiar un plan que comprenda a esas diferentes clases de niños, que necesitan enseñanza especializada y por consiguiente maestros y personal técnico, así como locales y asistencia adecuados a la idiosincracia de cada grupo. Hay que decir que, en verdad, en lo que a este tema se refiere, el Estado está en deuda y debe apresurarse a cumplir su obligación, tomando las medidas conducentes a dar solución a tales problemas.

IV

UNIVERSIDAD DE REPUBLICA

Vuestra Comisiónó estudió el presupuesto de la Universidad, siguiendo las líneas generales del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes. Oyó la opinión del Rector y de cada uno de los Decanos, en cada caso.

En resumen, el nuevo proyecto de presupuesto aumenta las cifras globales en $ 3:339.418.24, según el cuadro que se encontrará en el planillado respectivo. De este aumento corresponde a las oficinas centrales de la Universidad $ 72.090.00, y el resto a las diez Facultades.

Incluye el aumento general de los sueldos del personal docente, administrativo y de servicio, así como el aumento de los rubros de gastos, que ya eran de notoria insuficiencia, llegando en algunos casos a un pauperismo irrisorio

Se ha procurado que las creaciones, solicitadas por las distintas Facultades se mantuvieran dentro de un límite de moderación, sin mengua de las más apremiantes necesidades de la enseñanza. En cuanto a las creaciones de cargos administrativos, se ha procedido con un criterio restrictivo severo.

En la oportunidad, se ha procedido a una reestructuración completa de los presupuestos siguiendo las necesidades de cada Facultad y ajustándolos a sus planes de enseñanza. Además se han regularizado las situaciones de hecho, y se ha procurado dentro de lo posible, uniformar categorías denominaciones jerarquías y remuneraciones, en los cargos similares de los distintos Institutos

Se ha articulado un presupuesto para la Facultad de Humanidades que alcanza a $ 917.480.00 Esta Facultad, que hasta el presente ha debido manejarse con una partida global de $ 57.690.00, con cargo a Rentas Generales, tendrá así los medios imprescindibles para su desarrollo, a fin de que llegue a ser lo que el legislador se propuso con su creación y la cultura de la República reclama.

Otras creaciones, así como algunas reducciones en distintos rubros que aconseja la Comisión, serán explicadas en su oportunidad al Senado.

V

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO

Con muy pocas modificaciones vuestra Comisión entiende que el presupuesto a estudio sobre la Universidad del Trabajo debe ser aprobado

Tanto en la preparación de obreros en general como de obreros especializados así como de personal agrario y de industrias femeninas se hace en la Universidad del Trabajo una enseñanza eficaz tanto teórica como práctica.

Actualmente funcionan 46 escuelas con cursos perfectamente adecuados a la instrucción del alumnado: 8 con funcionamiento parcial: 1 en la Capital de la República y 7 en el Interior

En el nuevo presupuesto se incluyen 13 escuelas más, 11 urbanas para el Interior y 2 agrarias que funcionarán en Concordia y Pirarajá

El cuadro siguiente demuestra que en el momento actual las escuelas de la Capital y las del Interior cuentan con 9.950 alumnos

1 Cantidad actual de Escuelas en funcionamiento:

Capital — Especializadas 7
(Mecánica y Electrotecnia, Construcción, Femeninas, Navales, Artes Gráficas, Artes Plásticas Aplicadas Comercio).
Cantidad de alumnos (año 1949) 4.800
Generales .... 1 (Unión)
Interior — Urbanas 23
(Artigas, Canelones, Cardona, Carmelo, Durazno, Dolores, Florida, Fray Bentos, Maldonado, Melo, Mercedes, Minas, Paysandú, Rivera, Rocha, Rosario, Salto, San Carlos, San José, San Ramón, Tacuarembó, Treinta y Tres y Trinidad).
Cantidad de alumnos (año 1949) 5.150
(Urbanas 4.760
Agrarias especializadas 50
Agracias generales .... 840)
Agrarias especializadas 3
(Lechería, Colonia Suiza; Enología, Las Piedras y Silvicultura, Maldonado).
Agrarias generales 12
(Artigas, Durazno, Florida, Bray Bentos, Melo, Rivera, Rocha, Rosario, San Ramón, Tacuarembó y Trinidad). (Todas con sistema de internado).
Total en funcionamiento .... 46 Escuelas

2 Cantidad actual de Escuelas en funcionamiento parcial:

Capital — Generales .... 1 (Cerro)
Interior — Urbanas 5
Frayle Muerto, Fray Marcos, Pando, Sarandí del Yí y Sarandí Grande).
Agrarias generales 2
(Minas de Corrales y Sarandí Grande)
Total en funcionamiento parcial .... 8 Escuelas

3 Cantidad de Escuelas que iniciarán su funcionamiento con el nuevo presupuesto:

Interior — Urbanas 11
(Bella Unión, Colonia, Guichón, Las Piedras, Libertad, Pan de Azúcar, Paso de los Toros, Río Branco, Santa Lucía, Vergara y Young).
Generales 2
(Concordia y Pirarajá).
Nuevas a funcionar .... 13 Escuelas

RESUMEN

1 Escuelas en actual funcionamiento	46
2 Escuelas en funcionamiento parcial	8
3 Escuelas que entrarán en funcionamiento al aprobarse el nuevo presupuesto	13
Escuelas que funcionarán para 1950	67

Creaciones de cargos

Administrativos y técnicos	117	$ 180.300.00
Obreros especializados	8	" 16.440.00
Secundarios y de servicio	108	" 141.600 00
	233	$ 338.340.00
Docente	1.071	" 1:159.320.00
	1.304	$ 1:497.660.00

Plan de Enseñanza Agraria

Este plan ha tenido ejecución parcial y precaria por demandar sueldos y gastos que no fué posible atender con los recursos actuales. Dicho Plan comprende cursos de Matemáticas, Lenguaje, Botánica, Agricultura General, Avicultura, Apicultura, Horticultura, Herrería Agrícola, Ciencias de Aplicación, Fruticultura y Silvicultura, Bovinotecnia (Producción de leche), Zootecnia, Lechería Industrial, Industrias de Granja, Contabilidad Agraria, Mecánica Rural y Trabajos Prácticos. Puede observarse fácilmente que dichas materias teóricas y prácticas requieren un número elevado de docentes.

Con el fin de preparar en poco tiempo a elementos que necesitan capacitarse, el Consejo de la Universidad del Trabajo creó en 1948, un plan de estudios que se realiza en dos o tres años. Son cursos que preparan para diversas ramas del comercio y la industria, etc., según se expresa a continuación:

Cursos creados

—Comerciales. — Para idóneos de comercio.
—Secretariado.
—Escuela de Comercio. Cursos nocturnos para empleados.
—Cursos complementarios para capataces que trabajan y desean perfeccionar sus conocimientos y para empleados que deseen aprender un oficio.
—Escuela de Industrias de la Construcción para alumnos que egresan de Secundaria y para egresados del 6.o año de Enseñanza Primaria.
—Cursos complementarios de la Escuela de Industrias Femeninas para empleadas.
—Escuela de Artes Aplicadas para alumnos egresos de 6.o año de Enseñanza Primaria y para egresados de Secundaria.

—Expertos en Enología para egresados de 6.o año de Escuelas Urbanas y del 3er. año de Escuelas Rurales.

—Enólogos, para egresados de Enseñanza Secundaria.

—Talleres para la Escuela de Industrias Femeninas, para egresadas de Enseñanza Primaria y Secundaria.

—Escuela de Artes Gráficas para egresados de 6.o año de Enseñanza Primaria y para obreros que deseen especializarse.

—Escuela Industrial de Mecánica y Electrotecnia para egresados de Enseñanza Secundaria y de 6.o año de Primaria.

Como es natural, todo esto significa un amplio plan que supone un aumento en gastos tanto en lo docente como en lo administrativo, pero ellos redundarán en beneficio de los estudiantes que podrán perfeccionar su preparación para ingresar a oficios y empleos, contribuyendo con mejores conocimientos al bienestar social.

VI

Recursos

La Cámara de Representantes creó los siguientes recursos para atender el aumento del Presupuesto de los Institutos Docentes:

A) Elevación al 4 y 1|4 por mil del impuesto sustitutivo de herencias que abonan las sociedades anónimas.

B) Modificación de la percepción de impuesto Universitario: liquidándose sobre el aforo líquido más el veinticinco por ciento.

C) Nuevas bases de percepción del Impuesto de Herencias.

D) Modificación de los aforos de Aduana, elevándose en el 20 o|o con excepción de seis artículos de primera necesidad.

E) Nuevo régimen del impuesto de Patentes de Giro: aplicándose sobre el capital fiscal a razón de 0.75 o|o, para todas las empresas que tienen más de pesos 40.000.00 de capital.

F) Impuesto a los profesionales universitarios: 1|2 o|o sobre las ganancias.

Vuestra Comisión no acepta algunos de esos gravámenes.

Considera inconveniente la suba de los aforos de Aduana: en estos momentos en que se pugna por el abaratamiento de la vida.

Y en cuanto a la elevación de las Patentes de Giro también resisten los dictaminantes el recurso, por cuanto se ha iniciado el período de deflación en la industria y el comercio, y el Estado no debe acentuar el régimen impositivo sobre las empresas. Piénsese que el actual sistema de patentes produce 10 millones por año yel proyectado daría al Tesoro Público $ 5:500.000.00 más: aumento superior al 50 o|o.

En cambio, acepta la Comisión, los siguientes arbitrios votados por la Cámara de Representantes:

A) Elevación del impuesto sustitutivo de herencias, que puede llevarse a 4 3|4 por mil en vez de 4 1|4 por mil (tasa está última aprobada por la Cámara): justificándose el aumento de 1|2 por mil por el hecho de que permanece sin alteraciones la estructura de las Patentes de Giro.

B) Modificación de las bases del impuesto de herencia: incluyéndose en el activo de todo juicio sucesorio una suma equivalente al 1 o|o del acervo hereditario, por concepto de ajuar y muebles de la casa habitación; y una cantidad igual a cuarenta pesos por hectárea en las explotaciones agropecuarias, como valor sustitutivo del capital mueble de la empresa Rural.

C) Nueva base para la percepción del Impuesto Universitario.

Pero habiéndose realizado, por vuestra Comisión en conjunto, la financiación del Presupuesto de los Institutos Docentes y el destinado a aumentar las remuneraciones del personal del Ejército y la Marina se ha destinado a este último Presupuesto —que fué sancionado con arbitrios insuficientes por la Cámara de Representantes— el "sur plus" del Impuesto Universitario.

Quedan, así, para el Presupuesto de Enseñanza, los dos primeros recursos enunciados.

Y completamos el cuadro financiero con los siguientes arbitrios:

Ganancias elevadas

Se apela a esta fuente de ingresos, en razón de que ella ofrece un principio justo frente a otros tributos que pudieran incidir sobre actividades menos remuneradoras.

Son sólo dos las modificaciones que se proponen.

Una de ellas, de estricta equidad: gravando a las empresas cuyo capital fiscal es inferior a $ 40.000.00 y que suelen obtener ganancias superiores al límite no imponible de $ 7.000.00 determinado por la ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944. A esas entidades se les computaría un capital ficto de $ 40.000.00 y de acuerdo con él se liquidaría el impuesto siempre que las utilidades fueren superiores a la cifra expresada de $ 7.000.00.

Y la otra modificación: dejar sin efecto el apartado final del artículo 23 de la ley citada de Ganancias Elevadas, que autoriza a las empresas a aumentar hasta el 20 o|o algunos valores contables de su activo fijo (máquinas, equipos, herramientas, etc.): con lo cual, disminuyendo dicho activo y, por consiguiente, el capital, daría mayor rendimiento al impuesto.

Impuesto de Instrucción Primaria

La ley N.o 10.511 de 17 de agosto de 1944 modificó el impuesto general de instrucción pública, establecido por las leyes de 24 de agosto de 1877 y 16 de noviembre de 1878, tanto para la Capital como para campaña.

Dicho impuesto, en la zona urbana de Montevideo inciso A) de la ley indicada, está a cargo del inquilino, salvo muy contadas excepciones (casas de inquilinato, etc. cuando el arrendamiento es inferior a quince pesos).

Y bien, vuestra Comisión proyecta crear un impuesto adicional idéntico al expresado y que regirá en la misma zona de Montevideo, a cargo del propietario.

Impuesto a la nafta

El consumo de nafta viene aumentando en forma progresiva.

Llegó a 200 millones de litros en el año 1948 y en el curso del Ejercicio presente, se ha producido una nueva elevación, como puede verse:

1.o de enero a 30 de abril.

1948	....	63:923.500 litros
1949	....	71:775.200 "

De continuar con el mismo ritmo, el mayor consumo llegará a ser de 224 millones de litros en el curso de 1949.

Y hay que detener este ascenso, porque no lo permite la escasez de divisas en los momentos presentes. Abatimiento que puede operarse por dos medios: racionamiento o acentuación del impuesto.

Optamos por la segunda forma. Y a tal fin, proyecta vuestra Comisión crear un impuesto adicional a ese combustible, de $ 0.03 por litro: destinándose $ 0.02 a Rentas Generales y $ 0.01 al Tesoro de Vialidad.

Esta última afectación se explica, porque actualmente lucha con dificultades el Poder Ejecutivo para realizar el plan de Obras Públicas que autorizó la ley de 23 de diciembre de 1944, por la débil receptividad del mercado bursátil a los títulos del Estado. Y es deseo de los dictaminantes que puedan aplicarse recursos adicionales a la construcción directa de las obras, prescindiendo —si es necesario— de la negociación de valores públicos.

Obedeciendo a los mismos propósitos, se autoriza al Poder Ejecutivo —por el proyecto— a aumentar el impuesto adicional de $ 0.03, llevándolo hasta $ 0.10 por litro, si el consumo de nafta no descendiere en el curso de los meses del año en un 20 o|o como mínimo o en defensa del Tesoro de Vialidad.

No provisión de vacantes

Complementa vuestra Comisión el plan impositivo, con un régimen de no provisión de vacantes a partir del 1.o de julio de 1949, para los cargos dependientes del Poder Ejecutivo y que correspondan al grado inferior de la categoría IV (artículo 90 de la ley de Ordenamiento Financiero).

La restricción regirá hasta el Ejercicio 1951 inclusive y no comprende los cargos de servicio imprescindible, que enumera la propia ley citada de Ordenamiento Financiero (artículo 98).

En síntesis, he aquí el cuadro de los recursos:

Impuesto sustitutivo de herencias (aumentado en 1 y 1|2 por mil)	$	3:000.000.00
Impuesto de Herencias (nuevas bases de aplicación)	"	500.000.00
Gravamen a las empresas cuyo capital fiscal es inferior a $ 40.000.00 y que redituan más de $ 7.000.00 de ganancia anual	"	8:900.000.00
Estimar los valores de activo fijo de las empresas que pagan ganancias elevadas, por la cifra contable de esos valores, sin acordarse la elevación de 20 o|o en vigencia	"	1:000.000.00
Impuesto sustitutivo de Instrucción Primaria (Montevideo)	"	1:800.000.00
Impuesto a la nafta de $ 0.02 por litro, excluída la agrícola (consumo: 200:000.000 de litros)	"	4:000.000.00
No provisión de vacantes	"	1:250.000.00
	$	14:450.000.00

Por las consideraciones expuestas, vuestra Comisión de Presupuesto —integrada con la de Hacienda y miembros de la de Instrucción Pública—, aconseja la aprobación del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 22 de junio de 1949.

Carlos Manini Ríos, Presidente y Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal, Miembro informante. — César Charlone, Miembro informante. — Carlos T. Gamba, Mienbro informante. — Martín R. Echegoyen, Carlos María Domínguez, discordes en algunos aspectos de la financiación. — Ramón Viña, Gregorio Barañano, Discordes en algunos aspectos de la financiación.

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones

Comisión de Presupuesto (Integrada)
Carpeta N.o 1114 de 1949 — Distribuido N.o 151|1949.
Anexo XLV al N.o 4|194.

PRESUPUESTO DOCENTE

PROYECTO SUSTITUTIVO

Planillado

Artículo 1.o Sustitúyase las planillas de los Items del Presupuesto General de Gastos 15.01 (Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal), 16.01 y 16.02 (Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria), 17.01, 17.02, 17.03, 17.04, 17.05, 17.06, 17.07, 17.08, 17.09 y 17.10 (Universidad de la República) y 6.05 (Universidad del Trabajo del Uruguay) por las establecidas en los apartados I, II, III y IV.

Escalafón Docente

Artículo 2.o Los Profesores de Enseñanza Secundaria y los del Instituto Normal dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para los cuales se instituye en los presupuestos respectivos el escalafón de acuerdo con lo establecido en el *artículo 16 de la ley N.o 10.973* (2 de diciembre de 1947), percibirán por hora de clase las asignaciones que a continuación se detallan:

Grado 1.o — (Profesores hasta 5 años de servicios, 10 horas semanales), $ 21.00 mensuales por hora semanal de clase.

Grado 2.o — (Profesores de 5 a 10 años de servicios, 15 horas semanales), $ 23.00 mensuales por hora semanal de clase.

Grado 3.o — (Profesores de 10 a 15 años de servicio, 18 horas semanales), $ 24.00 mensuales por hora semanal de clase.

Grado 4.o — (Profesores de 15 a 20 años de servicios, 18 horas semanales) $ 27.00 mensuales por hora semanal de clase.

Grado 5.o — (Profesores de 20 a 25 años de servicios, 15 horas semanales), $ 34.00 mensuales por hora semanal de clase.

Grado 6.o — (Profesores con más de 25 años de servicios, 12 horas semanales), $ 50.00 mensuales por hora semanal de clase.

Artículo 3.o Fíjanse en 8, 10, 12, 12 y 10, los límites mínimos de horas de clase, a que tienen derecho los profesores de los grados 1, 2, 3, 4 y 5 respectivamente.

Este derecho supone la obligación de los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal de otorgarlas con preferencia a toda otra designación, con la única excepción exclusiva prevista en el inciso siguiente.

Los respetivos Consejos de Enseñanza determinarán cada año, en el mes de febrero, la proporción de horas que adjudicarán a los ingresos a la docencia realizados con sujeción a las normas establecidas en el Estatuto del Profesor para la Enseñanza Secundaria y Normal. Esta proporción, que no podrá exceder del 30 o|o ni ser menor del 20 o|o, será distribuída en estos porcentajes. 50 o|o para concursos libres de oposición y 50 o|o para promoción de ayudantes e ingreso de profesores agregados, en partes iguales y en ambos casos por concurso.

Los llamados a concurso serán hechos con antelación mínima de seis meses. Los temas serán sorteados en presencia de los aspirantes.

La adjudicación de horas complementarias se hará de acuerdo con lo que dispone el artículo 16 de la ley N.o 10.973 sobre Estatuto del Profesor.

Art. 4.o Las horas de clase que se dicten en institutos oficiales de enseñanza se computarán a los efectos de la determinación del límite de horas fijado en el Escalafón.

Art. 5.o Al solo efecto de facilitar el ajuste al límite de horas por grados, se autoriza el exceso de horas sobre el tope de la categoría hasta un máximo de dos horas, y serán dictadas con carácter honorario.

Art. 6.o Los Consejos de Enseñanza Secundaria y de Enseñanza Primaria y Normal determinarán anualmente, antes de la iniciación de los cursos, los grados del Escalafón a que deban ajustarse los Profesores de la Intitución.

Art. 7.o La antigüedad, a los efectos del Escalafón, se establece por el ejercicio de la docencia, en cargos efectivos, interinos o en suplencias que completen un año lectivo aún en forma discontinua.

Sin embargo, al solo efecto de determinar el grado correspondiente, todos los nombramientos se reputarán hechos al 1.o de marzo, aunque no se hayan efectuado al comienzo del año lectivo.

Art. 8.o Los profesores que hayan obtenido u obtengan calificación en concursos de oposición y hayan desempeñado su cargos durante tres años consecutivos sin informes desfavorables mejorarán su posición en el Escalafón en tres años si fueren ganadores y en un año en los casos restantes. Estos ascensos podrán ser acumulados hasta un máximo de diez años.

Art. 9.o Tratándose de profesores con cargo en el Instituto Normal y en la Enseñanza Secundaria, se tomará el cargo de mayor antigüedad para la ubicación en el Escalafón.

La antigüedad de los funcionarios docentes iniciados en institutos privados, habilitados primero y luego oficializados, se contará a partir del acto de habilitación.

Art. 10 La antigüedad de los funcionarios comprendidos en el artículo 7.o de la ley 10.973, de 2 de diciembre de 1947, queda fijada: 1.o Por el momento de la designación cuando se trate de un servicio sometido a fiscalización técnica. 2.o Por la fecha de incorporación a la docencia activa cuando se trate de servicios no sometidos a la inspección docente.

Los grados de los funcionarios comprendidos en el primer parágrafo, ya promovidos al profesorado al sancionarse esta ley, serán adjudicados según su antigüedad como tales.

Fíjase en 5 años la duración de las ayudantías de clase y adscripciones docentes. Cumplido ese término con información favorable, los ayudantes y adscriptos tendrán *situación preferencial* para ser promovidos dentro del porcentaje anual de ingresos fijados por el artículo 3.o.

En todos los casos de promociones futuras de ayudantes, cualquiera fuere la antigüedad en esos cargos, se computará a razón de dos años por uno.

Art. 11 El funcionario docente que, por la aplicación del sistema de remuneraciones establecido en el artículo 2.o, no obtenga aumento equivalente al 40 o|o de su sueldo actual, percibirá como compensación provisoria la suma mensual necesaria para alcanzar dicho porcentaje. dejará de hacerse efectiva cuando, por obtención de nue-

Esa compensación disminuirá, quedará en suspenso o dejará de hacerse efectiva cuando, por obtención de nuevas horas con o sin efectividad, o por ascenso de grado, el docente mejore su sueldo actual en dicho porcentaje. Se considera sueldo actual el correspondiente a las horas conferidas en efectividad o interinato al 15 de marzo de 1949.

Cuando las horas dictadas a la referida fecha excedan del máximo establecido para cada grado, la suma del sueldo actual más la compensación no podrá sobrepasar de la asignación que corresponda al producto del número de horas de clase que dicte el profesor por el costo horario del grado respectivo. En este caso, el mínimo de horas que deberá dictar el profesor se regulará por el cociente de dividir el sueldo total por el costo horario de cada grado.

Quedan comprendidos en las disposiciones de este artículo los Ayudantes de clase y adscriptos con funciones docentes, en las proporciones que establece el artículo 19.

Art. 12. Serán bonificadas en $ 3.00 (tres pesos) mensuales las horas semanales de clase dictadas en el Instituto de Profesores de Enseñanza Secundaria, en el segundo ciclo de Enseñanza Secundaria, en el segundo grado de los Institutos Normales y en los Liceos Nocturnos.

Esta bonificación corresponderá al profesor suplente en caso de licencia del titular.

No podrá percibirse doble bonificación por la misma hora de clase aunque en ella concurran dos de las causas establecidas en el inciso primero de este artículo.

Art. 13. Los funcionarios docentes que cuenten con más de cinco años de actuación y que estén a cargo de cursos ordinarios o especiales readquirirán la situación docente que les corresponda como profesores al aplicarse el Escalafón.

Art. 14. A los profesores de los grados 5.o y 6.o se les podrá exigir hasta dos horas semanales, fuera de las de clase que les correspondan, aplicadas a conferencias, comentarios o trabajos de orientación pedagógica o cultural.

Art. 15. Los directores y subdirectores de Liceos e Institutos de Enseñanza, comprendidos en el Item 16.05, deberán dictar, sin remuneración especial alguna, de 3 a 6 horas semanales de clase, como obligación inherente a sus cargos.

Art. 16. Aquellos directores que no lleguen al 6.o grado podrán ser facultades por el Consejo de Enseñanza, —sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.— para dictar hasta 3 horas semanales retribuídas con una asignación de $ 15.83 mensuales por hora, retribución transitoria que dejará de hacerse efectiva cuando el director cese al vacar sin reelección o cuando alcance al grado 6.o.

Los subdirectores de Liceos e Institutos de enseñanza, comprendidos en el Item 16.01, podrán ingresar al Escalafón en las mismas condiciones que las fijadas para los profesores en el artículo 11 de esta ley.

Art. 17. Los inspectores y los directores de Liceos, comprendidos en el Item 16.01, que por sus años de servicios docentes llegaran al 6.o grado del Escalafón a que se refiere el artículo 2.o, aumentarán sus sueldos en la suma de $ 900.00 anuales.

Art. 18. Fíjase en $ 100.00 mensuales, $ 1.200.00 anuales, la partida que con cargo al rubro "2.02. Locomoción y Viático", percibirán los inspectores docentes y el Inspector de rendición de cuentas liceales de Enseñanza Secundaria. Para percibir esa asignación deberán desempeñar funciones inspectivas en el interior por un mínimo de sesenta días en el año.

Art. 19. Los ayudantes de clase y los ayudantes adscriptos con funciones docentes, regularán el importe de sus retribuciones en la proporción de 2 horas por una de profesor para los primeros, y para los segundos a razón de 44 dietas por 6 horas de profesor.

Art. 20. Los ayudantes o adscriptos sin funciones docentes aumentarán su sueldo actual en $ 360.00 anuales a partir del 1.o de enero de 1948.

Art. 21. Del rubro "1.02 "Licencias al Personal Docente" se destinará el 50 o|o a las compensaciones que establecen los artículos 2.o y 11 y el 50 o|o para suplencias a Profesores Agregados y Ayudantes, en iguales proporciones.

Las suplencias se abonarán a razón de $ 15.83 mensuales por hora semanal dictada.

Art. 22. Todos los cargos administrativos técnicos, jubilaciones o cargos docentes, con la única excepción de los expresamente establecidos como de dedicación exclusiva (full-time), son acumulables con cargos docentes si existe interés para la enseñanza. En ese caso, para los profesores que acumulen cargos docentes que tengan un horario de cuatro o más horas diarias de labor continuada, o cargos administrativos, técnicos o jubilaciones, las horas de clase sólo alcanzarán al 50 o|o de las fijadas para aquéllos que no disfruten de acumulación. En idéntico porcentaje se fija el límite mínimo establecido en el artículo 3.o. Tratándose de profesores en ejercicio a la fecha de publicación de la presente ley, que disfruten de acumulación, las horas de clase alcanzarán a los dos tercios en los tres primeros grados del escalafón. Tampoco se hará efectiva la limitación del 50 o|o cuando la disminución de horas acumulables por ascenso de grado pudiere disminuir la remuneración del profesor.

En 2.o y 5.o grados se tomarán como 50 o|o, a los efectos de este artículo, 8 horas semanales de clase. Cuando el 50 o|o no represente un número exacto de horas, se tomará el límite inmediato superior.

Art. 23. En los casos de funcionarios docentes que tengan acumulación de sueldos y que perciban en uno de los cargos el aumento en sus asignaciones de acuerdo con lo establecido en las leyes N.o 10.756, de 27 de julio de 1946, y N.o 11.070 de 17 de junio de 1948, gozarán de ese beneficio a partir del mes siguiente al de la publicación de esta ley, en dos de los cargos que desempeñen. En el futuro, los funcionarios que obtengan cargos acumulables, que no sean sustitución de los que ejerzan actualmente, tendrán para las nuevas asignaciones la limitación establecida en los artículos 7.o de las leyes N.o 10.756 de 27 de julio de 1946 y N.o 11.070 de 17 de junio de 1948.

Art. 24. Fíjase en $ 900.00 el límite máximo de acumulación de cargos administrativos, técnicos o jubilaciones con cargos docentes, salvo caso que se exceda ese límite como consecuencia de la acumulación del sueldo no docente con el que se perciba de una sola unidad docente (Cátedra, clase, grupo, etc.).

Art. 25. Deróganse las disposiciones que en materia de acumulaciones se opongan a la presente ley sólo a los efectos de la aplicación de la misma.

Art. 26. Los actuales profesores de Enseñanza Secundaria y del Instituto Normal podrán optar por su ingreso al Escalafón establecido en el artículo 2.o, o por el mantenimiento del régimen en vigor.

Art. 27. Las nuevas asignaciones de los funcionarios docentes que no hubieran sido beneficiados con el aumento de $ 360.00 anuales acordados por la ley N.o 11.070, se harán efectivas a partir del 15 de marzo próximo pasado.

Disposiciones Generales

Artículo 28. Los Consejos Directivos de los Entes Autónomos de enseñanza no podrán, en ningún caso, utilizar en comisión funcionarios designados y presupuestados en cargos docentes. La transgresión de este precepto obligará a los Consejeros que hubieran votado afirmativamente la resolución violatoria, a reponer de su peculio particular el importe de los sueldos que hubiera percibido el funcionario en comisión durante el término en que hubiere desempeñado un cargo en ese carácter y el mismo funcionario deberá reintegrar a la Administración todos los sueldos que hubiere percibido con tal motivo.

Las sumas precitadas se destinarán a fomento del Museo y Biblioteca Pedagógicos.

Art. 29. Regirá para todos los Consejos a que se refiere el artículo 28 precedente, lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49 de la ley N.o 10.973 de 2 de diciembre de 1947.

Art. 30. Los Consejos precitados rendirán cuentas anualmente al Tribunal de Cuentas. Si no lo hicieren en la oportunidad exigible, dicho Tribunal denunciará la omisión al Poder Ejecutivo y a la Asamblea General.

Art. 31. El Tribunal de Cuentas podrá ejercer directamente o por sus funcionarios, la fiscalización que considere pertinente en materia financiera, respecto de la gestión de dichos Consejos, sin necesidad de aviso previo ni de autorización de éstos. Podrá requerirles, también, todos los datos o informes que estime necesarios para el cumplimiento de sus fines.

Art. 32. Todos los cargos que se crean serán provistos con los actuales funcionarios comprendidos en cada Item, excepción hecha de las vacantes que se produzcan en el último grado como consecuencia de las promociones que se realicen. En cada caso, los ascensos serán efectuados por antigüedad calificada, sin que el hecho de actuar en la Sección donde se provea la vacante, sea mérito suficiente para considerarse asistido de un mayor derecho a promoción.

Art. 33. A los efectos de los derechos al ascenso que puedan corresponderles en el escalafón general, la antigüedad en el cargo de los funcionarios del Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción del Item 16.01, presupuestados por esta ley, se computará a partir de su ingreso a la planilla presupuestal.

Art. 34. Los funcionarios que figuren con cambio de categoría docente o administrativa, mantendrán su anterior situación de funcionarios docentes y el derecho a la acumulación de sueldos hasta la vacancia del cargo.

Art. 35. Las regularizaciones y cambios de denominación no implican la pérdida del cargo.

Art. 36. Sustitúyese el artículo 11 de la ley número 10.511 de 17 de agosto de 1944, por el siguiente:

"Artículo 11. Los recursos creados por esta ley se distribuirán en la siguiente forma:

A) $ 700.000.00 que se ingresarán a Rentas Generales, como reintegro de los recursos del Presupuesto General de Gastos que se sustituyen y suprime por esta ley.

B) El remanente, una vez cubierto el servicio de Bonos de Construcciones escolares autorizado por el artículo 1.°, se destinará, según lo determine el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los fines siguientes:

—Construcción de nuevas escuelas que se distribuirán en los Departamentos de la República, en proporción al crecimiento de su población escolar.

—Adquisición de edificios de propiedad privada, cuando existe interés escolar debidamente comprobado en expediente e informe técnico favorable, y así lo resuelva el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por el voto conforme de todos sus miembros.

—Expropiación o compra directa por el voto conforme de todos los miembros del Consejo, de terrenos para el emplazamiento de nuevos edificios o para ampliación de los predios que ya integran el patrimonio escolar.

—Reparación de edificios, quedando facultado el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para realizar las obras por contratación directa o por administración.

—Pago de arrendamientos de edificios escolares.

—Adquisición de material y útiles de enseñanza.

—Creación de Colonias, Granjas y Parques Escolares.

—Gastos de percepción del Impuesto de Instrucción Primaria, con excepción de creación de cargos o compensaciones a los funcionarios.

Art. 37. No se permitirán transposiciones ni refuerzos en los siguientes rubros del Item 15.04:

Sueldos con cargo a Partidas Globales (Licencias) Rubro 1.02a); Alimentación de personas (Servicio contratado o pago en metálico en Montevideo y Campaña): Rubros 2.03a y 2.03b; y Arrendamientos: Rubro 2.08.

Art. 38. Sólo gozarán del beneficio del sueldo progresivo y casa-habitación —en este último caso cuando corresponda— los funcionarios comprendidos en los Items 15.02 y 15.03.

Derógase el artículo 2.o de la ley número 17.117 de 14 enero de 1942.

Art. 39. El rubro "Licencias" (Item 15.04-1.02a) no podrá utilizarse para los funcionarios que desempeñan cargos administrativos (Item 15.01).

No obstante, los empleados que a la publicación de la presente ley se encuentren desempeñando suplencias administrativas, continuarán en sus tareas hasta el momento de la reincorporación o cese del titular que provocó la suplencia.

Art. 40. Para la distribución del rubro 2.07 del Item 15.04, el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, formulará una escala de asignaciones en relación con la capacidad de los locales escolares, a la que ajustará la retribución del personal de limpieza para cada escuela. Estas asignaciones quedan sujetas al pago de montepío y serán computadas a los efectos jubilatorios.

Art. 41. Sustitúyese el inciso 1.o del artículo 8.° de la ley número 10.513 de fecha 22 de agosto de 1944, por el siguiente:

"Artículo 8.° Sin perjuicio de los traslados que disponga el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, las vacantes de Ayudantías que se produzcan en cada año se proveerán con los concursantes que hayan participado en las pruebas realizadas en el mismo año y obtenido, por lo menos, la calificación mínima correspondiente y los que hayan intervenido en los concursos de igual clase efectuados en los cuatro años inmediatos anteriores, con dicho requisito de calificación. La adjudicación se hará en riguroso orden decreciente de calificación y en orden cronológico inverso. En igualdad de condiciones tendrán preferencia aquellos que hayan sido calificados en más de un concurso".

Art. 42. A los efectos de la distribución de las Ayudantías escolares creadas por esta ley y de las que resultan vacantes como consecuencia de su aplicación, extiéndese del derecho establecido por el artículo anterior a los maestros que hayan intervenido en los concursos correspondientes al período 1943-44, obteniendo en ellos una nota no inferior a Bueno (3.33).

Art. 43. A los efectos de satisfacer los derechos de los concursantes de los años 1938, 1939 y 1940 no contemplados en la aplicación de la ley número 10.512 del 22 de agosto de 1944, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal dispondrá de la cantidad necesaria de las vacantes producidas o que se produzcan como consecuencia del cumplimiento de las leyes de jubilaciones magisteriales.

Art. 44. En la provisión de las clases jardineras que se crean, se dará preferencia a los maestros concursantes que hubieran realizado la práctica especializada y obtenido la aptitud técnica para los cargos creados.

Art. 45. Procédese a la oficialización del Curso para Adultos número 17, exceptuándose por una sola vez de las disposiciones que establecen el concurso para ingresar a cargos escolares la provisión de los que correspondan a la habilitación oficial de este curso, cuando se trate de personas que actualmente prestan servicios en dicho instituto de enseñanza.

Art. 46. Las designaciones o nombramientos que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal realizará en función de la facultad que el artículo precedente le acuerda, tendrán carácter interino por el plazo de dos años, pudiendo ser confirmadas al término de este período si mediaran informes favorables sobre su actuación.

Art. 47. Los integrantes del personal docente del curso para adultos número 17 quedan comprendidos en las leyes de jubilaciones y pensiones escolares. Serán computables a esos efectos los servicios prestados en el mismo desde su creación, tomándose como base para los reintegros las compensaciones percibidas en los respectivos cargos que hayan ejercido.

Art. 48. La partida de $ 30.00 que para gastos de locomoción percibiría la Directora de la Escuela de Sordomudos, y que por esta ley se suprime, será computada a los efectos jubilatorios, desde la fecha en que fué otorgada.

Art. 49. Créase en sustitución de la actual Sección Agregaturas el Instituto de Profesores de la Enseñanza Secundaria, cuya organización y funcionamiento reglamentará el Consejo respectivo dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la presente ley.

Art. 50. Las tres cátedras creadas en el Item 17.05 serán previstas por el Consejo de la Facultad de Derecho, por el voto de dos tercios de sus miembros, entre profesores uruguayos o extranjeros por el plazo máximo de tres años, con obligación de dictar las clases de publicación obligatoria, que el Consejo establezca. Los sueldos se pagarán independientemente de cualquier otro sueldo o retribución que el profesor reciba en cualquier otra actividad del Estado.

Art. 51. La contratación de profesores nacionales o extranjeros en la Facultad de Humanidades, con cargo al rubro 1.02—02, podrá hacerse hasta por cinco años, prorrogables con el voto conforme de cinco miembros del Consejo.

El cuerpo permanente de profesores de la Facultad de Humanidades será designado por el régimen del concurso de oposición. En casos especiales, con el voto conforme de cinco miembros del Consejo, podrán proveerse por concurso de méritos o por el régimes de contratación de profesores nacionales o extranjeros.

Art. 52. Las nuevas escuelas que se crean en la Universidad del Trabajo, serán habilitadas siempre que el número de alumnos justifique su funcionamiento, y para resolverlo será necesario el voto fundado de dos tercios de los miembros del Consejo.

Art. 53. Las becas del rubro 6.04 del Item 16.02 serán elevadas a $ 720.00 anuales.

Art. 54. En caso de vacancia de una de las Direcciones de los Institutos de Tecnología o de Química del Item 17.06 el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería podrá refundir dichos Institutos en el Instituto de Tecnología y Química, suprimiéndose en ese caso el cargo de Director vacante

Art. 55. Deróganse los artículos 2.o y 3.o de la ley número 10.819 de 17 de octubre de 1946.

Art. 56. Refuérzanse por una sola vez los siguientes rubros del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, en las cantidades que a continuación se indican:

A)	Rubro 3.02. Para compra de 18 "Jeeps" y camiones	$ 100.000.00
B)	Rubro 8.01. Para instalación del Instituto Normal de Paysandú	$ 10.000.00

Art. 57. Refuérzase por una sola vez en la cantidad de cinco mil pesos el rubro 3.04.01 del Item 16.01 (Consejo de Enseñanza Secundaria) para adquisición de mobilia-

rio y enseres diversos para el Liceo Departamental de Rivera.

Art. 58. Autorízase, por una sola vez, la inversión de la cantidad de $ 10.000.0 (diez mil pesos) para la instalación del Instituto de Profesores del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Art. 59. Autorízase, por una sola vez, la inversión de la cantidad de $ 50.000.00 para compra de instrumental destinado al Instituto de Clínica de la Facultad de Veterinaria.

Art. 60. Derógase el artículo 10 de la ley N.o 10.658 de 9 de octubre de 1945.

Art. 61. Ingresarán a Rentas Generales los importes que se recauden por concepto de inspección a los Liceos Habilitados

Recursos

Artículo 62. Elévase al 4 3|4 o|oo (cuatro y tres cuartos por mil) el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones que grava a las sociedades anónimas de acuerdo con el artículo 22 del decreto-ley N.o 10.183, de 1.o de julio de 1942. El mismo régimen se aplicará a las sociedades en comandita por acciones, para las acciones que emitan al portador.

Declárase que el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones creado por el artículo 42 bis de la ley número 3.648, de 16 de julio de 1910, afecta a las sociedades anónimas cuya liquidación total o parcial hubiese sido resuelta, hasta su aprobación por el Poder Ejecutivo, las que abonarán anualmente el impuesto durante el período de su liquidación, en base al monto imponible que resulte en cada caso de acuerdo con el régimen establecido por el artículo 26 de la ley N.o 10.959 de 28 de octubre de 1947.

Declárase asimismo que las sociedades anónimas en liquidación así como aquellas que hubiesen resuelto reducir su capital o repartir sus reservas, adeudan el impuesto sustitutivo del de herencias y donaciones sobre la totalidad del capital y reservas correspondientes al año en que procedan a la reintegración final a sus accionistas, en forma real y efectiva, de dicho capital y reservas correspondientes a las acciones emitidas, de acuerdo con el monto imponible establecido por la legislación vigente.

Art. 63. En todo juicio sucesorio se deberá incluir en el activo una suma equivalente al uno por ciento (1 o|o) del acervo bruto de la herencia, como valor sustitutivo del ajuar y muebles de la casa habitación del causante. (Artículo 429 del Código Civil).

Art. 64. Cuando en la masa de bienes de los juicios sucesorios existan explotaciones agropecuarias, se aumentará el monto del activo en una suma igual a cuarenta pesos ($ 40.00) por hectárea explotada, como valor sustitutivo del capital mueble y semoviente de la explotación.

Art. 65. Créase un impuesto adicional a la nafta y gasolina de $ 0.03 por litro: destinándose $ 0.02 a Rentas Generales y $ 0.01 al Tesoro de Vialidad (artículo 4.o y siguientes de la ley N.o 10.589 de 23 de diciembre de 1944).

El Poder Ejecutivo podrá aumentar el impuesto, llevándolo hasta $ 0.10 por litro, si el consumo de nafta no descendiere en el curso de los meses del año en un 20 o|o como mínimo o en defensa del Tesoro de Vialidad, al que se destina el referido remanente.

El Poder Ejecutivo utilizará estos recursos afectados al Tesoro de Vialidad, para la construcción directa de las obras autorizadas por la ley N.o 10.589, que han tenido principio de ejecución.

Art. 66. Modifícanse las siguientes disposiciones de la ley N.o 10.597 de 28 de diciembre de 1944, en la forma que sigue:

A) Agrégase un último apartado al artículo 2.o que dirá: A los efectos de la presente ley se entiende por empresa toda actividad de persona física o jurídica que utiliza capital y está organizada para obtener ganancias, sea industrial, comercial, financiera, de representaciones, corretajes o remates o de otros auxiliares del comercio como balanceadores, despachantes de aduana o comisionistas.

B) Modifícase el inciso C) del artículo 3.o que quedará redactado así:

C) Las ganancias de empresas que no revistan el carácter de sociedades anónimas siempre que su capital fiscal no exceda de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) y no obtengan más de siete mil pesos ($ 7.000.0) de ganancia anual fiscalmente ajustada.

C) Agrégase al artículo 33 un último inciso que dirá:

Para la liquidación del impuesto que corresponda a aquellas empresas que no sean sociedades anónimas cuyo capital ajustado legalmente no exceda de cuarenta mil pesos se computará un capital ficto de cuarenta mil pesos.

D) Sustitúyense los incisos A) y D) del artículo 28 por los siguientes:

"Inciso A) Remuneración de servicios del dueño o socios de la empresa. Sin embargo se admitirá deducir la remuneración abonada o acreditada por servicios efectivos en la siguiente forma:

1.°) Hasta 500.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.000.00 por aquellas empresas cuyo capital a los efectos de esta ley no exceda de $ 500.000.00.
2.°) Hasta $ 625.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.500.00 por aquellas Empresas cuyo capital a los efectos de esta ley no exceda de $ 1:500.000.00.
3.°) Hasta $ 700.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.800.00 por aquellas Empresas cuyo capital a los efectos de esta ley exceda sin limitación de $ 1:500.000.00.

"Inciso D) Remuneraciones ordinarias o extraordinarias, cualquiera sea su causa o naturaleza, en favores de Directores y Síndicos.

Sin embargo cuando las mismas personas, además de sus funciones como Directores desempeñan simultáneamente otras actividades remunerables en las Empresas, podrán éstas deducir sus emolumentos de las ganancias impositivas en la siguiente forma:

1.°) Hasta $ 500.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.000.00 por aquellas Empresas cuyo capital a los efectos de esta ley no exceda de $ 500.000.00.
2.°) Hasta $ 625.00 por mes y por persona con un máximo global de $ 2.500.00 por aquellas Empresas cuyo capital a los efectos de esta ley no exceda de $ 1:500.000.00.
3.°) Hasta $ 700.00 por mes y por persona, con un máximo global de $ 2.800.00 por aquellas Empresas cuyo capital a los efectos de esta ley exceda sin limitación de $ 1:500.000.00.

En ningún caso podrán deducirse a efectos fiscales los emolumentos percibidos por cualquier concepto, incluso los casos del proemio de este inciso, por los Síndicos de las Sociedades Anónimas.

La Oficina Recaudadora podrá en cualquier caso, por motivos fundados, reducir y hasta suprimir las deducciones establecidas en este inciso y en el inciso A).

Para que procedan las referidas deducciones es menester que las Empresas realicen los aportes jubilatorios correspondientes.

E) Derógase el apartado final del artículo 23 de la ley N.o 10.597.

Las modificaciones que establecen los incisos B), C), D) y E) del presente artículo, regirán a partir de los ejercicios iniciados el 1.o de enero de 1949 o que se inicien después.

Para los ejercicios anteriores la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas podrá admitir que las Sociedades Anónimas deduzcan de sus ganancias gravadas la remuneración abonada o acreditada a los Directores y Síndicos que presten simultáneamente otros servicios efectivos a la Empresa, y en cuanto no excedan de doscientos cincuenta pesos por mes y por persona.

Art. 67. Créase un impuesto adicional de Instrucción Pública, con las mismas características del estatuído en el inciso A) del artículo 8.o de la ley N.o 10.511 de 17 de agosto de 1944.

Dicho impuesto estará a cargo exclusivo del propietario, su importe será adelantado por el inquilino, quien lo repetirá sobre el propietario.

En los casos en que, por disposición del citado inciso A) de la ley referida, el impuesto está a cargo del propietario, éste abonará una tasa doble a la que actualmente paga.

Art. 68. El Poder Ejecutivo no podrá en las oficinas de su dependencia llenar los cargos que queden vacantes con posterioridad al 1.o de julio de 1949 y que correspondan al grado 1.o de la categoría IV (artículo 90 de la ley de

Ordenamiento Financiero, N.o 9.940, de 31 de diciembre de 1936).

La disposición anterior no comprende los cargos enumerados en el artículo 98 de la expresada ley, que podrán ser llenados sin restricción.

La limitación establecida regirá hasta el 31 de diciembre de 1951.

Art. 69. Esta ley tendrá efecto desde el 1.o de julio del corriente año, a excepción de lo establecido en el artículo veintisiete.

Art. 70. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 22 de junio de 1949.

Carlos Manini Ríos, Presidente y miembro informante. Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — Isabel Pinto de Vidal, Miembro informante. — César Charlone, Miembro informante. — Carlos T. Gamba, Miembro informante. — Martín R. Echegoyen. Carlos María Domínguez. Discordes en algunos aspectos de la financiación. — Ramón Viña, Gregorio Barañano, Discordes en algunos aspectos de la financiación.

Cámara de Senadores

Comisión de Presupuesto Integrada

INFORME

Al Senado:

La Dirección de Aduanas ha venido cobrando, en los últimos años, el gravamen de derecho a oro, creado por la ley de 10 de octubre de 1931 y modificado por el Decreto-ley de 24 de julio de 1942, sobre las materias primas importadas al país.

Ha declarado la Cámara de Representantes en el proyecto de los Institutos Docentes, sancionado con fecha 4 de enero de 1949, que el impuesto ha sido bien aplicado por la citada Dirección, (letra H del artículo 1.o).

Considera, sin embargo, esta Comisión, que corresponde hacer el distingo entre las materias primas que se producen o no, de un modo normal en el país.

Para las primeras, corresponde, a juicio de los dictaminantes, que se suprima, en adelante, el impuesto. Para las segundas, que se siga aplicando el gravamen.

Tal régimen es el adecuado para favorecer la industrialización del país y el que mejor consulta el espíritu de las leyes citadas anteriormente.

Corresponde agregar que ha creído conveniente, la Comisión de Presupuesto (Integrada), desglosar estas disposiciones de la ley de los Institutos Docentes, por ser tema totalmente ajeno a dicha materia.

En forma análoga, ha incorporado al presente proyecto el artículo 3.o que, sin razón lógica, estaba incorporado al mismo Presupuesto. (letra H del artículo 1.o, 2.o apartado).

Por las razones expresadas, aconseja vuestra Comisión (integrada) por todos los miembros de la de Prespuesto y la de Hacienda y dos Representantes de la de Instrucción Pública, la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o. Declárase que las materias primas incluídas en la sección respectiva de la Tarifa de Aduanas, están sujetas al pago del gravamen establecido en el artículo 1.o del Decreto-ley N.o 10.199, de 24 de julio de 1942.

Art. 2.o. A partir de la promulgación de la presente ley suprímese el gravamen a que se refiere el artículo anterior, para las materias primas que no se producen normalmente en el país y que hayan sido declaradas como tales por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o En los casos de importación de equipos industriales que gocen de exención de derechos de aduana, el Poder Ejecutivo podrá autorizar la sustitución de la consignación del impuesto, establecido por *la ley N.o 9.498*, de 14 de agosto de 1935, por garantía suficiente, a juicio de la Dirección de Aduanas.

Art. 4.o. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 22 de junio de 1949.

Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — César Charlone. — Carlos Manini Ríos. — Isabel Pinto de Vidal.

Carpeta N.o 1114 de 1949. — Distribuído N.o 176/949.

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones

Comisión de Presupuesto (Integrada)

PRESUPUESTO DOCENTE

ANTECEDENTES

1) Informe del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal sobre Ayudantías.
2) Creaciones e incorporaciones en el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.
3) Mensaje del Poder Ejecutivo.
4) Declaración del señor Senador doctor Carlos Manini Ríos.

1) INFORME DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Montevideo, mayo 12 de 1949.

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores, doctor Carlos Manini Ríos.

Señor Presidente:

Dando cumplimiento a lo solicitado por el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, profesor Oscar Secco Ellauri, me es grato formular un estudio sobre las necesidades en materia docente, que justifican la creación de los cargos en la medida que se ha proyectado en el presupuesto de este Consejo, actualmente a consideración de esa Comisión.

Corresponde informar al señor Presidente que la distribución que se proyecta dar a los nuevos cargos lo es en función de las necesidades de las diferentes zonas y de acuerdo al estudio que han realizado las Inspecciones Departamentales de Enseñanza Primaria de la República y de los que se realizarán en el momento de disponer de los referidos cargos.

Ayudantías de primer grado

Los cargos de esta categoría que serían necesarios para satisfacer plenamente las necesidades de todas las escuelas del país, según resultado del estudio realizado, supera en mucho al número de los que se proyecta crear, por lo que será necesario realizar una distribución de éstos teniendo presente las situaciones de más apremio.

De las ochocientas ayudantías de primer grado a crearse, doscientas setenta, aproximadamente, se radicarían en escuelas de la Capital y las otras quinientas treinta se distribuirían entre los restantes dieciocho Departamentos de la República de acuerdo con sus necesidades.

Se proyecta destinar tal cantidad de ayudantías para la Capital porque se estima ésta representa la tercera parte del país en su volumen y en sus actuales necesidades.

Número de ayudantías necesarias actualmente en el país

Corresponde informar al señor Presidente que la implantación de los nuevos programas de enseñanza para las escuelas rurales y granjas, que se hallan en preparación y que, indudablemente, serán puestos en vigor a breve término, por los que se eleva el actual ciclo escolar de tres años, a cuatro y seis, determinará, lógicamente, la necesidad de aumentar en tales establecimientos, el número de ayudantías de que se dispone ya que resulta prácticamente imposible que un solo maestro —el director— en la mayoría de los casos, y en los demás el director y un ayudante puedan desarrollar con la eficacia requerida, las exigencias de tales programas.

Cierto es que se ha previsto en su estructuración, que en las escuelas rurales donde sólo actúe el Director, el ciclo será de cuatro años, pero aun así cabe suponer que un sólo maestro no puede desenvolver sus actividades en la medida deseada si debe atender cuatro clases *y la dirección* del establecimiento.

En consecuencia, es patriótico pensar que será necesario dotar de mayor número de maestros a muchas escuelas rurales, y de ser posible, a todas las que funcionen en el país, si se quiere obtener el buen resultado que todos deseamos para estos centros de enseñanza.

Los Inspectores Departamentales de Enseñanza Primaria, que han intervenido en la estructuración del proyecto

de los nuevos programas de enseñanza para las escuelas rurales y granjas, han realizado el estudio de las necesidades, contemplando, como es lógico, las que se plantearán una vez que fueren puestos ellos en vigor.

Estudio realizado

Departamentos	Rural y com.	2.o G.	Dif.	A. Lib.	Total
				Ayudantías	
Montevideo	355	80	—	—	435
Rivera	75	—	—	5	80
Canelones	92	—	10	4	106
Colonia	48	12	10	—	70
Cerro Largo	59	—	1	1	61
Maldonado	50	—	1	—	51
Paysandú	42	3	5	1	51
Artigas	47	—	8	—	55
Salto	59	15	—	1	75
San José	22	4	—	—	26
Treinta y Tres	42	—	2	—	44
Florida	25	—	2	1	28
Flores	12	—	—	—	12
Río Negro	18	—	3	1	22
Tacuarembó	41	—	—	—	41
Rocha	45	—	3	—	48
Soriano	31	6	—	1	38
Durazno	23	—	—	1	24
Lavalleja	23	—	2	1	26
Totales	1.109	120	47	17	1.293

Clases jardineras

Este nuevo servicio que se proyecta establecer para atender a los niños en edad preescolar, se viene exprimntando en algunas escuelas del país desde hace varios años y la experiencia recogida permite asegurar que serán altamente beneficiosos los resulados que emanarán de su implantación en el mayor número posible de escuelas, especialmente en las ciudades y pueblos más imporantes del país.

En este caso el número de cargos a radicarse en escuelas del Departamento de Montevideo será de cien, es decir, el 50 o|o de los que se proyecta crear, y los restantes cien se distribuirán en los demás Departamentos.

Número de cargos de esta categoría solicitadas por las distintas Inspecciones Departamentales para atender las necesidades de sus respectivas jurisdicciones:

Montevideo	100
Canelones	25
Colonia	8
Cerro Largo	17
Maldonado	8
Paysandú	7
Artigas	8
Salto	4
San José	6
Treinta y Tres	6
Florida	5
Río Negro	0
Flores	0
Tacuarembó	6
Rocha	8
Soriano	6
Durazno	8
Lavalleja	8
Rivera	8
Total	238

Direcciones de Escuelas Rurales y Suburbanas

Las Inspecciones Departamentales del Litoral han realizado censos a fin de determinar las necesidades en lo que se refiere a la instalación de nuevas escuelas habiendo sido indicados ya ciento dieciséis núcleos en zonas rurales y treinta y nueve en medios suburbanos de algunas ciudades, pueblos y villas, que también reclaman especial atención.

Las cuarenta y cinco escuelas restantes podrán a breve término ser instaladas, ya que existen otros importantes núcleos rurales que no han sido aún censados pero que, a no dudarlo, por su densidad de población escolar, requieren tan fundamental e imprescindibles servicios y es deber patriótico el proporcionárselo.

Distribución a dárseles a las direcciones cuya creación se proyecta

Sería la siguiente:

	Rurales	Suburbanas	Total
Rivera	18	2	20
Canelones	8	4	12
Colonia	8	4	12
Cerro Largo	10	—	10
Maldonado	—	2	2
Paysandú	4	—	4
Artigas	7	—	7
Salto	5	—	5
San José	17	10	27
Treinta y Tres	1	—	1
Florida	5	—	5
Río Negro	3	1	4
Flores	2	—	2
Tacuarembó	6	—	6
Rocha	4	—	4
Soriano	16	—	16
Durazno	3	—	3
Lavalleja	3	2	5
Montevideo	—	10	10
Totales	116	39	155

Núcleos de población y ubicación de los mismos, donde se instalarán nuevas escuelas

Núcleos	Niños sensados, en edad escolar
Rivera.—	
Bella Vista	213
Lunarejo	107
Abrojal	75
Tres Puentes	57
Cerro Caquero	101
Santa Isabel	137
Cerro Chapeau	58
Calera Olaizola	50
Paso Tapado	70
Sierra de Arafcuá	52
Rincón de Amarillo	43
Paso de Arriera	40
Rincón de Denis	56
Rincón de los Rodríguez	36
Paso de la Hormiga	50
La Pedrera	73
La Chirca	70
Parda Radín	40
Canelones.—	
Montelongo	—
Canelón Grande (Casa Satrano)	—
Parada Sosa Días	—
Costa de Pando (Casa señor Linares)	—
Costa de Pando (Casa señor Luciano Pérez)	—
Rancheríos de Borges	—
Costa Azul	—
Colonia Nicolich	—
Cerro Largo.—	
Villa Viñoles	—
Piedra Alta	—
Rincón de Duarte	—
Pueblo Noblía	—
Rincón del Rey	—
Bañado de Morales	—
Amarillo	—
Tacuarí	—
Picada de Maya	—
Rincón de los Olivera	—
Maldonado.—	
Calera del Rey	—
Paso del Tigre	—

Paysandú.—

Colonia Santa Quilda .... —
Guaviyú .... —
Juncal .... —
Chacras de Paysandú .... —

Artigas.—

Colonia San Gregorio .... —
Granja Perroni .... —
Paso de la Cruz .... —
Parada Camaño .... —
Zanja de la Arena .... —
Punta de Tres Cruces .... —
Paso Farías .... —

Salto.—

Paso de la Herrería .... —
Los Orientales .... —
Paso Valega .... —
Itapebí .... —
Carumbé .... —

San José.—

Puntas de Chamizo 33
Carreta Quemada 33
Rincón de Cufré 38
Coronila y Cautivo 38
Casa Fiorito 50

Treinta y Tres.—

Costas del Parao .... —

Florida.—

Talita 32
Puntas de Mansavillagra 28
Malán 40
Sauce de Berdías 30
Chacra Vieja 30

Río Negro.—

Paso de la Laguna .... —
Las Fracciones .... —
Estación Francia .... —

Flores.—

Tala de Maciel .... —
Ahogados .... —

Tacuarembó.—

Barra de Caraguatá 120
Pueblo Malvárez 120
Paso de la Cruz 50
Charata 50
Montevideo Chico 50
Pueblo del Barro 60

Núcleos	Niños sensados, en edad escolar

Núcleos	Niños sensados, en edad escolar

Rocha.—

Suburbios de Lascano .... —
Suburbios de Castillo ...... —
Ajos de Costa de Pelotas ... —
Costa de Arroyitos 62

Soriano.—

Pide seis direcciones para instalar escuelas rurales.

Durazno.—

Cerro Chato .... —
La Mazamorra .... —
Paso de las Piedras .... —

Lavalleja. —

Barrancas .... —
Solís .... —
Tapes Grandes .... —

Jardines de Infantes

La creación de siete jardines de infantes cumplirá un servicio social de vastas proyecciones, ya que permitará atender a los niños en edad pre-escolar de zonas de muy densa población en barrios fabriles de la Capital. El horario de funcionamiento que se piensa establecer para tales establecimientos, será lo suficientemente amplio como para que las madres que trabajan en las fábricas puedan dejar en ellos a sus pequeños hijos que serán eficientemente atendidos, alimentados y educados.

Los siete jardines de infantes podrían instalarse en las siguientes zonas de la Capital.

El Cerro, Cerrito de la Victoria, La Teja, Belvedere, Cueva de Maroñas, Comercio y Avenida Italia y Villa Española.

Cargos Inspectivos

De los veintiún cargos de Subinspectores que se crearían, tres se destinarían para la Capital y los dieciocho restantes se distribuirían a razón de uno por cada departamento del litoral e interior.

La incorporación de nueves funcionraios para cumplir las fundamentales tareas de orientación e inspección, es necesidad sentida desde años atrás y resultaría mucho más aguda aún si al crearse los cargos docentes no se reforzara en medida adecuada al número de Inspectores.

La creación de doscientas escuelas, la mayoría de las cuales se instarán en las más apartadas zonas del país, hace más imprescindible que nunca, el dotar a las inspecciones de medios rápidos de locomoción que les permita desplazarse con la facilidad y rapidez requeridas. Es teniendo presente tal circunstancia, que el Consejo ha solictado dieciocho "Jeeps", uno para cada una de las Inspecciones de Enseñanza Primaria de los departamentos del litoral e interior, y tiene la plena seguridad que los beneficios que se obtendrán compensarán ampliamente la erogación que demandará su adquisición.

La implantación de este nuevo e importante servicio supone la necesidad de crear los correspondientes cargos de choferes que se encargarán de la conducción de los "Jeeps", y que, además, cumplirán otras importantes funciones, ya que a todos se les instruirá en el manejo de proyectores de películas, aparatos de los cuales disponen las Inspecciones Departamentales, permitiendo de tal manera que se beneficien con ello todas las escuelas rurales del país, pues en ocasión de las visitas de los señores Inspectores, se procedería a realizar proyecciones con las consiguientes ventajosas enseñanzas.

Escuela al aire libre

Funcionan actualmente veintiuna escuelas al aire libre, tres en Montevideo y una en cada una de las capitales de los departamentos del litoral e interior. La creación de tres nuevas escuelas de esta categoría permitiría atender urgentes necesidades de algunas importantes ciudades del interior.

Escuela consolidada

El Consejo de Enseñanza aspira a instalar esta escuela en el departamento de Canelones, en el paraje conocido por Cruz de los Caminos, y será el primer centro de enseñanza de esta naturaleza que funcionará en el país y del que se espera obtener grandes y beneficiosos resultados para la causa de la enseñanza primaria.

Contando con una importante donación para el confortable edificio cuya construcción ya se ha dispuesto, no es exagerado asegurar que la Escuela Consolidada a instalarse en Cruz de los Caminos, señalará rumbos para otras realizaciones de esta naturaleza, que, como en éste, constituirán núcleos escolares que se convertirán en centros de irradiación de cultura para amplias zonas de nuestra campaña.

La Escuela Consolidada iniciaría su funcionamiento con un director, tres maestros - ayudantes y cuatro profesores especiales.

Saluda al señor Presidente con su mayor consideración.

LUIS SAMPEDRO, Presidente. — Ramiro M. Diez, Secretario General.

ESCUELAS PUBLICAS

	Inscripción	
Departamentos	Abril 1948	Marzo 1949
Montevideo	65.251	69.104 (1)
Canelones	14.217	14.696
Maldonado	6.108	6.[illegible]95
Rocha	7.085	7.216
Treinta y Tres	5.679	5.988
Cerro Largo	8.045	8.167
Rivera	8.962	8.382
Artigas	4.928	4.367
Salto	8.208	8.367
Paysandú	6.857	6.334
Río Negro	4.308	4.230
Soriano	7.529	7.250
Colonia	9.744	10.166
San José	6.181	6.160
Flores	2.525	2.511
Florida	7.208	7.268
Lavalleja	6.735	7.107
Durazno	5.946	5.717
Tacuarembó	9.131	6.979
Total	193.742	199.494

Oficina, 10 de de mayo de 1949

(1) Abril.

Oficina de Estadística

Escuelas Rurales.

Número de escuela funcionantes	1106
Sin ayudante	745
Con 1 ayudante	329
Con 2 ayudantes	28
Con 3 ayudantes	4

Directores con clase en todo el país 1338

N.o de clases jardineras .. 61 N.o de alumnos .. 2147
id. id. diferenciales 22 id. id. 521

Número de escuelas al aire libre 21
Alumnado id. id. 1603

Número de alumnos inscriptos, por departamento, en escuelas públicas.
Abril de 1948 .... 193 742
Abril de 1949 .... 199 494

Oficina de Estadística mayo 10|949.

8) CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

CREACIONES E INCORPORACIONES

Ll.	Cargos	Denominación		Monto anual	
6	1	Subinspector Departamental de Enseñanza Primaria. Montevideo	$	4.020.00	Rubro 1.01
7	3	Subinspectores Departamentales de Enseñanza Primaria. Montevideo	"	12.060.00	Nuevo
10	18	Subinspectores Departamentales de Enseñanza Primaria. Litoral e Interior	"	61.560.00	Nuevo
12	1	Subinspector Escuela de Práctica	"	3.420.00	Nuevo
13	1	Inspector Escuelas Granja	"	4.500.00	Nuevo
24	1	Maestro Director Instituto Normal. Paysandú	"	3.360.00	Nuevo
27	1	Director 2.o Grado Escuela Consolidada	"	2.364.00	Nuevo
28	3	Ayudantes Escuela Consolidada	"	6.660.00	Nuevo
29	4	Profesores Especiales Escuela Consolidada	"	6.000 00	Nuevo
33	2	Profesores Sordo-Mudos	"	5.400.00	Nuevo
34	1	Encargado Taller Sordo-Mudos	"	1.620.00	Nuevo
42	2	Jefes Trabajos Prácticos	"	3.240.00	Nuevo
43	1	Maestro Clases Diferenciales	"	2.100.00	Nuevo
44	1	Modelista Proyectista	"	1.860 00	Nuevo
45	2	Maestros Expresión Infantil	"	3.960.00	Rubro 1.02
45	1	Maestro Expresión-Infantil	"	1.980 00	Nuevo
47	1	Maestro Subdirector Cinematográfico y Fotográfico	"	1.860.00	Rubro 1.02
48	1	Maestro Encargado Discoteca	"	1.860.00	Nuevo
50	1	Maestro Auxiliar Radio Escuela	"	1.860.00	Nuevo
53	1	Auxiliar Vigilante (Escuela Auxiliar)	"	1.620.00	Rubro 1.02
56	1	Auxiliar (Escuela Hogar)	"	1.260.00	Nuevo
58	1	Maestro Educación Estética	"	1.980.00	Rubro 1.02
59	1	Maestro Auxiliar Educación Estética	"	1.860.00	Rubro 1.02
60	1	Director Música y Canto	"	1.980 00	Rubro 2.10 b
61	1	Subdirector de Coros	"	1.860.00	Rubro 2.10 b
63	1	Maestro Encargado Estadística Técnica	"	1.860.00	Nuevo
62	1	Maestro Orientador Clases Diferenciales	"	1.860.00	Rubro 1.02
71	10	Directores Cursos Adultos	"	18.000.00	Nuevo
72	20	Ayudantes Cursos Adultos	"	33.600.00	Nuevo
77	7	Directores Jardín de Infantes	"	21.000.00	Nuevo
78	56	Ayudantías Jardín Infantes	"	124.320.00	Nuevo
79	28	Auxiliares Jardín de Infantes	"	36.960.00	Nuevo
80	8	Direcciones Escuelas Al Aire Libre (Litoral)	"	7.920.00	Nuevo
81	18	Ayudantías Escuelas Al Aire Libre (Interior)	"	39.960.00	Rubro 1.02
84	3	Auxiliares Vigilantes	"	3.960.00	Nuevo
87	906	Directores Escuelas Rurales	"	46.080.00	Nuevo
92	83	Ayudantías 1er. Grado	"	154.380.00	Rubro 3.08
93	200	Ayudantías Clases Jardineras	"	372.000.00	Nuevo
94	800	Ayudantías 1er. Grado	"	1.488.000.00	Nuevo
98	1	Médico Director Departamento de Previsión Social	"	3.540.00	Ley 31|7|943
100	2	Inspectoras	"	3.200.00	Ley 31|7|943
101	1	Visitadora	"	1.260.00	Rubro 2.03
102	1	Director Colonia Vacaciones Piriápolis	"	2.640 00	Ley 31|7|943
103	1	Profesor Música y Canto Colonia Vacaciones	"	1.380.00	Ley 31|7|943
104	1	Profesor Manualidades	"	1.500.00	Ley 31|7|943
	1.489		$	2.504.264.00	

DISCRIMINACION

Cargos absolutamente nuevos	1.371	$ 2:275.404.00
Incorporación del Rubro 1.02	25	$ 53.100.00
" " " 2.10 B	2	" 3.840.00
" " " 1.01 Adm.	1	" 4.020.00
" " " 2.08	1	" 1.260.00
" " " 3.03	83	" 154.380.00
" de Ley 31/7/943	6	" 12.260.00
Totales	1.489	$ 2:504.264.00

8) MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO

Poder Ejecutivo.

Ministerios de Instrucción Pública y Hacienda.

Montevideo, 23 de junio de 1949.

A la Asamblea General:

La Comisión de Presupuesto de la Cámara de Senadores, en el estudio del proyecto de ley sobre Presupuesto Docente formulado por el Poder Ejecutivo y aprobado con modificaciones por la Cámara de Representantes, ha arribado a la estructuración de uno nuevo que, dentro de las directivas que inspiran a los antes referidos, arroja cifras globales inferiores a las de este último.

No obstante, en mérito a que en él se han introducido algunas creaciones de cargos y aumentos a determinadas dotaciones que se detallan en la planilla conjunta, el Poder Ejecutivo presta por el presente su conformidad a dicho proyecto sustitutivo a los efectos determinados en el artículo 76, inciso 2.o, de la Constitución.

Aprovecho la oportunidad para renovar a esa Asamblea General las seguridades de mi más distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

Manifestación del Senador Manini Ríos sobre el plan de recursos del Presupuesto de Institutos Docentes y aumento a las asignaciones militares.

El Senador Manini Ríos manifestó en la Comisión de Presupuesto, al tratarse el problema de los recursos para financiar los proyectos de presupuesto para los Institutos Docentes y de aumento a las asignaciones militares, que es partidario de que estas nuevas erogaciones, por un monto global superior a los veinte millones de pesos, sean financiados con el impuesto a la renta, que debería establecerse de inmediato. Agregó que ha preparado un proyecto de impuesto global a la renta, pero que aceptaría cualquier otro proyecto sobre bases semejantes. No solicita que ese proyecto sea considerado por la Comisión ante la evidencia de que no tendría los votos necesarios para su sanción en estos momentos, aunque tiene la certeza de que la gravitación inexorable de la realidad financiera llevará necesariamente al impuesto a la renta dentro de plazos muy breves.

En esta situación, y en el deseo de encontrar soluciones prácticas para la financiación de estas dos leyes, apoyará el plan de recursos que por vía de transacción sostiene la mayoría de la Comisión por juzgar que mejora en forma notoria el plan aprobado por la Cámara de Representantes, sobre todo en cuanto elimina los impuestos basados en el aumento de los aforos de aduana y en un nuevo régimen de patentes de giro.

Sin embargo, se reserva la posibilidad de votar la sustitución de este plan de recursos, si en el Senado se presenta la oportunidad de reemplazarlo por un impuesto a la renta.

PRESUPUESTO DE LOS INSTITUTOS DOCENTES

RESUMEN GENERAL COMPARATIVO

	Cámara de Representantes			Cámara de Senadores		
	Vigente $	Proyectado $	Diferencia $	Vigente $	Proyectado $	Diferencia $
Enseñanza Primaria	17:378.253.62	23:765.436.00	6:387.182.38	17:407.654.22	23:113.290.00	5:705.635.78
Enseñanza Secundaria	6:226.358.09	8:867.471.56	2:641.113.47	6:358.190.09	9:573.556.81	3:215.366.72
Universidad de la República	3:718.200.78	7:047.139.94	3:328.939.16	3:776.601.70	7:116.019.94	3:339.418.24
Universidad del Trabajo	2:068.180.00	4:289.460.00	2:221.280.00	2:068.180.00	4:246.040.00	2:177.860.00
Totales	29:390.992.49	43:969.507.50	14:578.515.01	29:610.626.01	44:048.906.75	14:438.280.74

(Carpeta N.o [illegible] de 1949. — Distribuido N.o 151/1949. — Apartado B)

ITEM 16.01

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

A) Consejo.

Partida		Denominaciones	[illegible]	[illegible]	Vigente $	Proyectado $
1	1	Presidente Director de Enseñanza Primaria y Normal			[illegible]	9.000.00
2	4	Vocales cada uno Vigente $ 6.360.00 y Proyectado $ 7.200.00 cada uno			[illegible]	28.800.00

B) Departamento de Secretaría.

1) Secretaría.

A) Secretaría General.

Partida		Denominaciones			Vigente $	Proyectado $
3	1	Secretario General	[illegible]	[illegible]	[illegible]	5.940.00
4	1	Prosecretario	[illegible]	[illegible]	[illegible]	4.020.00
26	1	Auxiliar 1.o	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 2.o	III	10	—	2.820.00
23	1	Auxiliar 1.o	IV	6	1.860.00	—
[illegible]	1	Oficial 2.o	III	[illegible]	—	2.580.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.o	Vigente $	Proyectado $
		B) Sección Regulación y Trámite.				
9	1	Jefe Regulación y Trámite	III	10	2.820.00	—
	1	Jefe	II	12	—	3.540.00
61	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
61	2	Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 c/u.	IV	4	3.240.00	—
	2	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 c/u.	IV	6	—	3.720.00
108	1	Bedel	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
		C) Despacho y Comunicaciones.				
25	1	Oficial 1.o	III	7	2.100.00	—
	1	Oficial 1.o (al vacar Oficial 2.o)	III	10	—	2.820.00
28	1	Auxiliar 1.o	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 2.o	III	10	—	2.820.00
33	1	Auxiliar 6.o	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV	3	—	1.500.00
28	1	Auxiliar 1.o	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
61	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 1.o	IV	6	—	1.860.00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV	3	—	1.500.00
	2	Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 c/u. (R.)	IV	3	—	3.000.00
		D) Edificación Escolar.				
28	1	Auxiliar 1.o	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
	2	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c/u. (R.)	IV	5	—	3.480.00
		2) Estadística.				
22	1	Jefe de Estadística	III	9	2.580.00	—
	1	Jefe	II	12	—	3.540.00
		A) Sección Estadigrafía:				
25	1	Oficial 1.o (al vacar Oficial 2.o)	III	10	2.100.00	2.820.00
128	1	Vigilante	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
		B) Sección Legajo Personal.				
30	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
30	2	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c/u.	IV	5	3.480.00	—
	2	Oficiales 4.os a $ 2.340.00 c/u.	III	8	—	4.680.00
		3) Exámenes y Concursos.				
11	1	Jefe de Exámenes y Concursos	III	10	2.820.00	—
	1	Jefe	II	13	—	4.020.00
		A) Sección Exámenes:				
26	1	Jefe Despacho y Comunicaciones	III	9	2.580.00	—
	1	Jefe	II	12	—	3.540.00
30	2	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c/u.	IV	5	3.480.00	—
	2	Oficiales 4.os a $ 2.340.00 c/u.	III	8	—	4.680.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 1.o	IV	6	—	1.860.00
		B) Sección Concursos y Traslados.				
28	2	Auxiliares (Litoral e Interior a $ 1.740.00 c/u.	IV	5	3.480.00	—
	2	Oficiales 5.os a $ 2.100.00 c/u.	III	7	—	4.200.00
		4) Publicaciones y Canje:				
20	1	Jefe de Publicaciones y Canje	III	9	2.580.00	—
	1	Jefe	II	12	—	3.540.00
23	1	Redactor Traductor	III	8	2.100.00	2.340.00
61	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
	1	Auxiliar 4.o (R.)	IV	3	—	1.500.00
		C) Departamento Jurídico:				
22	1	Encargado Asuntos Jurídicos	II	12	3.540.00	—
	1	Asesor Letrado	I	15	—	5.220.00
	1	Asesor Letrado Adjunto (R.)	II	13	—	4.020.00
30	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	1.740.00
	1	Oficial 4.o	III	8	—	2.340.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.o	Vigente $	Proyectado $
30	1	Expedidor	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV	5	—	1.740.00
	1	Auxiliar 4.o (R.)	IV	3	—	1.500.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV	5	—	1.740.00
		Escribanía:				
	1	Escribano (R.). (Se suprime al vacar)	III	8	—	1.740.00
		D) Departamento de Hacienda:				
	1	Contador	II	13	—	2.340.00
6	1	Contador General (Contador titulado)	I	16	4.020.00	—
7	1	Segundo Contador (al vacar Contador titulado)	II	14	3.060.00	4.500.00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV	3	—	1.500 00
		1) Contaduría General.				
		a) Contabilidad:				
	1	Jefe e Inspector de Tesorerías Departamentales (Contador titulado) (C.)	II	13	—	4.020.00
28	1	Auxiliar 1.o	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 2.o	III	10	—	2.820.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
	1	Auxiliar 5.o (C.)	IV	2	—	1.380 00
		b) Presupuesto:				
		01) Intervención previa al gasto.				
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV	3	—	1.500.00
	1	Auxiliar 3.o (R.)	IV	4	—	1.620.00
	4	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 cada uno (C.)	IV	2	—	5.520.00
		02) Liquidaciones.				
28	1	Auxiliar 1.o	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 2.o	III	10	—	2.820.00
30	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 4.o	III	8	—	2.340.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 1.o	IV	6	—	1.860.00
	2	Oficiales 5.os a $ 2.100.00 c/u. (R.)	III	7	—	4.200.00
	2	Tabuladores y Verificadores a $ 1.740.00 cada uno (R.)	IV	5	—	3.480 00
	1	Auxiliar 3.o (R.)	IV	4	—	1.620.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 4.o	III	8	—	2.340.00
152	1	Chofer	IV	3	1.500.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV	5	—	1.740.00
		03) Intervención previa al pago.				
30	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 4.o	III	8	—	2.340.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
33	1	Auxiliar 6.o	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV	3	—	1.500.00
		04) Verificación comprobante.				
		Montevideo.				
30	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 4.o	III	8	—	2.340.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV	5	—	1.740.00
	1	Auxiliar 3.o (R.)	IV	4	—	1.620.00
		Interior.				
34	1	Auxiliar	IV	3	1.500.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV	5	—	1.740.00
32	1	Auxiliar 5.o	IV	2	1.380.00	—

Partida		Denominaciones	Cat.	G.o	Vigente	Proyectado
					$	$
	1	Auxiliar 3.o	IV	4	—	1.620.00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV	3	—	1.500.00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV	3	—	1.500.00
		c) Sección Personal.				
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
	2	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 c|u. (C.)	IV	2	—	2.760.00
		d) Sección Inventario Permanente.				
30	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
	1	Auxiliar 5.o (C.)	IV	2	—	1 380.00
		e) Edificación Escolar.				
	1	Oficial 3.o (R.)	III	10	—	2.820.00
	1	Auxiliar 5.o (R.)	IV	2	—	1 380.00
		f) Sección Mesa de Entrada y Archivo.				
18	1	Jefe Liniq. y Control Planillas	III	7	2.100.00	—
	1	Jefe	III	10	—	2.820 00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV	3	—	1.500.00
		2) Tesorería.				
8	1	Tesorero	II	14	3.540.00	4.500 00
25	1	Oficial 1.o	III	7	2.100.00	—
	1	2.o Tesorero, Jefe Habilitado	II	12	—	3.540.00
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5 o	III	7	—	2.100.00
31	2	Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	3.240.00	—
	2	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 c|u.	IV	6	—	3.720.00
27	2	Oficiales Pagadores a $ 1.860.00 c|u.	IV	6	3.720.00	—
	2	Pagadores a $ 2.580.00 c|u.	III	9	—	5.160.00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o Ayudante Habilitado	IV	3	—	1.500.00
29	1	Conductor de Fondos	III	7	1.740.00	2.100 00
33	1	Vigilante	IV	1	1.260.00	—
	1	Ayudante Conductor de Fondos	IV	6	—	1.860 00
	1	Auxiliar 5.o (C.)	IV	2	—	1 380.00
		3) Impuesto de Instrucción Primaria.				
15	1	Jefe de Impuesto Urbano	III	10	2.820.00	—
	1	Jefe	II	14	—	4.500.00
24	1	Oficial Tenedor de Libros Imp. Urbano	III	8	2.340.00	—
	1	Oficial Tenedor de Libros (al vacar Oficial 1.°)	III	11	—	3.060 00
26	1	Empadronador	III	7	2.100.00	2 340 00
	2	Empadronadores a $ 2.340.00 c|u. (C.)	III	7	—	4.680.00
30	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2 580.00
31	1	Auxiliar 3 o	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 1.o	IV	6	—	1.860.00
		E) Biblioteca y Museo Pedagógico.				
	1	Biblioteca.				
13	1	Director de Biblioteca y Museo	II	14	4.020.00	4 500 00
14	1	Subdirector	II	12	2.580.00	3.540 00
		a) Sala de Lectura.				
25	1	Oficial 1.o	III	7	2 100.00	—
	1	Oficial 1.o (al vacar Oficial 2.o)	III	10	—	2 820 00
28	1	Auxiliar 1.o	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 4.o	III	8	—	2 340 00
		b) Sección Inventario y Clasificación de Catálogos.				
30	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 4.o	III	8	—	2 340 00
		c) Seccion Bellas Artes.				
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5 o	III	7	—	2.100.00
	1	Auxiliar 3.o (R.)	IV	4	—	1.620.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.o	Vigente $	Proyectado $
		d) Sección Circulante para la Capital.				
35	1	Auxiliar	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV	5	—	1.740.00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV	3	—	1.500.00
		e) Sección Circulante para el Interior.				
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 4.o	III	8	—	2.340.00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 3.o	IV	4	—	1.620.00
		f) Sección Textos Estudiantes Normalistas.				
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
		g) Sección Revistas y Documentos Originales.				
31	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
		h) Sección Contralor; Préstamo y Devolución.				
30	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
35	1	Auxiliar	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV	5	—	1.740.00
		i) Libros para Ciegos.				
	1	Oficial 4.o (R.)	III	8	—	2.340.00
		j) Sección Biblioteca Infantil.				
30	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
		k) Taller de Encuadernación.				
152	1	Chófer	IV	3	1.500.00	—
	1	Oficial Encuadernador	IV	5	—	1.740.00
	1	Aprendiz (C.)	IV	1	—	1.260.00
		2) Museo Pedagógico.				
23	1	Oficial 1.o	III	7	2.100.00	—
	1	Oficial 1.o (al vacar Oficial 3.o)	III	9	—	2.580.00
50	1	Oficial Taller	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial Taller	III	7	—	2.100.00
64	1	Ayudante de Taller	IV	1	1.260.00	—
	1	Ayudante Modelador	IV	3	—	1.500.00
		F) Proveeduría.				
9	1	Jefe de Proveeduría	II	13	4.020.00	—
	1	Jefe	II	14	—	4.500.00
10	1	Subjefe de Proveeduría (al vacar Subjefe).	II	12	2.580.00	3.540.00
54	1	Embalador	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV	5	—	1.740.00
		1) Adquisiciones y Contrataciones.				
26	1	Auxiliar 1.o	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
31	2	Auxiliares 3.o a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	3.240.00	—
	2	Auxiliares 1.o a $ 1.860.00 c|u.	IV	6	—	3.720.00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV	3	—	1.500.00
		2) Suministro y Contralor de Almacenes.				
25	1	Oficial 1.o	III	[illegible]	2.160.00	—
	1	Oficial 1.o	III	11	—	3.060.00
28	1	Auxiliar 1.o	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
36	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
35	1	Auxiliar 3.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 1.o	IV	6	—	1.860.00
34	1	Auxiliar	IV	3	1.500.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV	5	—	1.740.00
		3) Almacenes y Talleres.				
78	1	Auxiliar 1.o	IV	6	1.800.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
[illegible]	1	Portero	IV	2	1.380.00	—

Partida		Denominaciones	Cat.	G.°	Vigente	Proyectado
					$	$
	1	Guarda Almacén	IV	5	—	1.740.00
51	1	Capataz Sereno Proveeduría	IV	4	1.620.00	—
	1	Capataz Sereno	IV	6	—	1.860.00
52	2	Peones choferes a Vigente $ 1.500.00 c|u. y Proyectado $ 1.860.00 c|u.	IV	6	3.000.00	3.720.00
54	1	Embalador	IV	5	1.380.00	1.740.00
	1	Apartador (C.)	IV	3	—	1.380.00
54	2	Embaladores a Vigente $ 1.380.00 c|u. y Proyectado $ 1.740.00 c|u.	IV	5	2.760.00	3.480.00
68	1	Herrero	III	7	2.100.00	—
	1	Oficial Herrero	III	8	—	2.340.00
55	1	Carpintero	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial Carpintero	III	7	—	2.100.00
55	2	Carpinteros a Vigente $ 1.740.00 c|u. Proyectado $ 2.100.00 c|u.	III	7	3.480.00	4.200.00
		G) Arquitectura Escolar.				
41	1	Arquitecto Jefe	I	15	3.540.00	5.220.00
42	1	Ayudante Técnico	III	8	2.340.00	—
	1	Arquitecto 2.° Jefe	II	13	—	4.020.00
45	1	Dibujante	IV	4	1.620.00	—
	1	Arquitecto	II	13	—	4.020.00
	1	Arquitecto (C.)	II	12	—	3.540.00
45	3	Dibujantes a Vigente $ 1.620.00 c|u. y Proyectado $ 2.100.00 c|u.	III	7	4.860.00	6.300.00
31	1	Auxiliar 3.°	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 4.°	III	8	—	2.340.00
31	1	Auxiliar 3.°	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 1.°	IV	6	—	1.860.00
	2	Auxiliares 4.° a $ 1.500.00 c|u. (R.)	IV	8	—	3.000.00
44	1	Técnico Electricista	III	8	2.100.00	2.340.00
43	3	Sobrestantes a Vigente $ 1.860.00 c|u. y Proyectado $ 2.340.00 c|u.	III	8	5.580.00	[illegible].020.00
	1	Auxiliar 4.° (R.)	IV	3	—	[illegible].00
	1	Copista (R.)	IV	6	—	[illegible].00
		H) Institutos Normales.				
109	3	Auxiliares Secretaría a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	4.860.00	
	3	Auxiliares 1.° a $ 1.860.00 c|u.	IV	6	—	[illegible].00
30	1	Auxiliar 2.°	IV	5	1.740.00	
	1	Oficial 5.°	III	7	—	[illegible].00
	1	Restaurador de Libros (C.)	IV	4	—	[illegible].00
108	3	Bedeles a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	4.860.00	
	3	Oficiales 5.° a $ 2.100.00 c|u.	III	7	—	[illegible].00
	2	Auxiliares 4.° a $ 1.500.00 c|u. (R.)	IV	3	—	[illegible].00
117	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	
	1	Auxiliar 3.°	IV	4	—	[illegible]00
		I) Inspección de Escuelas de Práctica.				
30	1	Auxiliar 2.°	IV	5	1.740.00	
	1	Oficial 5.°	III	7	—	[illegible]100.00
		J) Inspección de Enseñanza Privada.				
28	1	Auxiliar 1.°	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 3.°	III	9	—	2.580.00
		K) Inspección Cursos para Adultos.				
31	1	Auxiliar 3.°	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 2.°	IV	5	—	1.740.00
		L) Inspección Técnica.				
		1) Oficinas:				
75	2	Auxiliares 3.° a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	3.240.00	—
	2	Auxiliares 1.° a $ 1.680.00 c|u.	IV	6	—	3.720.00
		2) Museo-Tecnológico:				
59	1	Operador Cinematográfico	III	9	1.740.00	2.580.00
31	1	Auxiliar 3.°	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial 5.°	III	7	—	2.100.00
		3) Escuela Sordomudos:				
128	3	Vigilantes a Vigente $ 1.620.00 c|u. y Proyectado a $ 2.100.00 c|u.	III	7	4.860.00	6.300.00
130	4	Peones a Vigente $ 1.380.00 c|u. y Proyectado a $ 1.740.00 c|u.	IV	5	5.520.00	6.960.00
131	1	Cocinero	IV	5	1.380.00	1.740.00
132	1	Jardinero	IV	5	1.380.00	1.740.00
129	1	Enfermera Ropera	IV	4	1.620.00	—
	1	Enfermera Visitadora	III	7	—	2.100.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.°	Vigente	Proyectado
					$	$
		4) Escuela Auxiliar:				
	1	Auxiliar Vigilante (R.)	IV	4	—	1.920.00
		5) Escuela Hogar:				
	1	Auxiliar 6.° (C.)	IV	1	—	1.260.00
		6) Sección Cinematografía y Fonografía Escolar:				
57	1	Mensajero	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 3.°	IV	5	—	1.740.00
		M) Inspecciones Regionales.				
81	1	Secretario Inspecciones Regionales	III	9	2.580.00	—
	1	Secretario	III	11	—	3.060.00
70	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 4.°	IV	3	—	1.500.00
	1	Auxiliar 4.° (R.)	IV	3	—	1.500.00
		Colonia de Vacaciones de Piriápolis.				
	1	Médico (R.)	IV	6	—	1.860.00
	1	Dentista (R.)	IV	3	—	1.620.00
	1	Enfermera (R.)	IV	3	—	1.500.00
		N) Departamento de Previsión Social.				
	23	Encargadas de Comedores a $ 1.380.00 cada uno (R.)	IV	2	—	31.740.00
		O) Oficinas Departamentales.				
		1) Montevideo:				
71	1	Secretario	II	13	2.820.00	4.020.00
72	1	Encargado Despacho	III	8	2.340.00	—
	1	Oficial 1.o	III	11	—	3.060.00
17	1	Jefe Contab. y Rend. Ctas.	III	7	2.100.00	—
	1	Jefe (al vacar Oficial 2.o)	III	10	—	2.820.00
26	1	Empadronador	III	7	2.100.00	—
	1	Oficial 2.o	III	10	—	2.820.00
74	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 5.o	III	7	—	2.100.00
35	1	Auxiliar	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 3.o	IV	4	—	1.620.00
33	1	Auxiliar	IV	1	1.260.00	—
	1	Auxiliar 5.o	IV	2	—	1.380.00
		Inspección de Escuelas Granjas.				
80	1	Auxiliar 2.o	IV	5	1.740.00	—
	1	Oficial 3.o	III	9	—	2.580.00
		2) Litoral e Interior:				
77	18	Secretarios Tesoreros a Vigente $ 2.100.00 cada uno y Proyectado $ 2.820.00 cada uno	III	10	37.800.00	50.760.00
80	18	Porteros a vigente $ 1.380.00 cada uno y Proyectado $ 1.620.00 cada uno	IV	4	24.840.00	29.160.00
81	3	Vigilantes a Vigente $ 1 260.00 cada uno y Proyectado $ 1.500.00 cada uno	IV	3	3.780.00	4.500.00
82	2	Auxiliarés 6.os a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	2.520.00	—
	2	Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 cada uno	IV	3	—	3.000.00
83	1	Mensajero	IV	3	1.260.00	1.500.00
84	1	Peón	IV	3	1.260.00	1.500.00
78	26	Auxiliares 2.os a $ 1.740 cada uno	IV	5	45.240.00	—
	26	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 cada uno	IV	6	—	48.360.00
78	8	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 cada uno	IV	5	13.920.00	—
	8	Oficiales 5os a $ 2.100.00 cada uno (Canelones, Florida, Lavalleja Maldonado, Rocha, Cerro Largo, T. y Tres y Río Negro)	III	7	—	16.800.00
	2	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 cada uno (C.)	IV	2	—	2.760.00
	18	Auxiliares Chóferes a $ 1.500.00 c|u. (C.)	IV	3	—	27.000.00
79	1	Bibliotecario Paysandú	III	8	2.100.00	2.340.00
		P) Instituto Normal de Paysandú.				
	1	Secretario Bedel (C.)	IV	6	—	1.860.00
	1	Auxiliar 4.o (C.)	IV	3	—	1.500.00
	1	Portero Limpiador (C.)	IV	1	—	1.260.00
		Q) Escuelas al Aire Libre, Marítima y Preventorio.				
	1	Dentista (C.)	IV	1	—	1.260.00
143	1	Visitadora	IV	6	1.740.00	1.860.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.º	Vigente	Proyectado
					$	$
153	1	Quintero	IV	2	1.380.00	—
	3	Quinteros a $ 1.500.00 c|u. (2 C. y 1 R.)	IV	3	—	4.500.00
	2	Quinteros Especializados (Escuelas al Aire Libre N.o 161 y 162) (C.) a $ 1.620.00 c|u. (al vacar 2 quinteros)	IV	4	—	3.240.00
154	1	Ayudante Dirección	IV	2	1.260.00	1.380.00
150	4	Auxiliares Vigilantes a Vigente $ 1.560.00 cada uno y Proyectado $ 2.100.00 cada uno	III	7	6.240.00	8.400.00
151	5	Auxiliares Vigilantes a Vigente $ 1.320.00 cada uno y proyectado $ 1.740.00 cada uno	IV	5	6.600.00	8.700.00
	3	Auxiliares Vig. de 2.a a $ 1.380.00 c|u. (C.)	IV	2	—	4.140.00
		P) Jardín de Infantes.				
	7	Nurses a $ 1.380.00 cada una (C.)	IV	2	—	9.660.00
	28	Auxiliares Vig. de 2.a a $ 1.380.00 c|u. (C.)	IV	2	—	38.640.00
		S) Escuela "Solar de Artigas" de la República del Paraguay.				
157	1	Peón Jardinero	IV	3	1.380.00	1.500.00
		T) Escuelas Experimentales.				
192	2	Auxiliares Conductores auto a Vigente pesos 1.620.00 c|u. y proyectado $ 2.100.00 c|u. ..	III	7	3.240.00	4.200.00
193	1	Peón	IV	5	1.380.00	1.740.00
194	1	Portero	IV	4	1.260.00	1.620.00
		U) Huertas y Jardines.				
85	1	Horticultor	IV	5	1.500.00	1.740.00
86	1	Peón Escuela Agraria (Cerro Largo)	IV	4	1.380.00	1.620.00
87	1	Jardinero (Rocha)	IV	4	1.380.00	1.620.00
88	2	Jardineros porteros (Lavalleja) a Vigente pesos 1.380.00 c|u. y Proyectado $ 1.620.00 c|u.	IV	4	2.760.00	3.2.40.00
89	1	Peón Parque Escolar (Lavalleja)	IV	4	1.380.00	1.620.00
90	1	Peón Parque Escolar (Rocha)	IV	4	1.380.00	1.620.00
91	1	Peón Parque Escolar (Ma donado)	IV	4	1.380.00	1.620.00
92	1	Peón Parque Escolar Wiliman. (Colonia) ..	IV	4	1.380.00	1.620.00
93	5	Jardineros Porteros (Colonia) a Vigente pesos 1.380.00 c|u. y Proyectado $ 1.620.00 c|u.	IV	4	6.900.00	8.100.00
94	3	Peones Huertas a Vigente $ 1.380.00 c|u. y Proyectado $ 1.620.00 cada uno	IV	4	4.140.00	4.860.00
		V) Personal Obrero y de servicio.				
46	1	Intendente	III	8	1.500.00	2.340.00
47	1	Portero	IV	6	1.500.00	1.860.00
48	1	Conserje	IV	2	1.380.00	—
	1	Conserje de 2.a	IV	5	—	1.740.00
49	1	Conserje	IV	3	1.500.00	—
	1	Conserje 1.a	IV	6	—	1.860.00
62	1	Portero	IV	2	1.380.00	—
	1	Encargado de Depósito	IV	5	—	1.740.00
60	1	Sereno Contaduría y Tesorería	IV	5	1.380.00	1.740.00
131	1	Cocinero	IV	2	1.380.00	—
	1	Portero	IV	5	—	1.740.00
53	26	Porteros Escuelas y Oficinas a Vigente pesos 1.380.00 c|u. y Proyectado $ 1.740.00 c|u.	IV	5	35.880.00	45.240.00
56	1	Telefonista	IV	5	1.380.00	1.740.00
57	1	Mensajero	IV	5	1.380.00	1.740.00
58	1	Mensajero	IV	4	1.260.00	1.620.00
59	1	Peón	IV	5	1.380.00	1.740.00
61	2	Porteros a Vigente $ 1.260.00 c|u. y Proyectado $ 1.620.00 c|u.	IV	4	2.520.00	3.240.00
65	1	Cloaquista	III	7	1.740.00	2.100.00
67	1	Carpintero	III	7	1.620.00	2.100.00
66	1	Albañil	III	7	1.740.00	2.100.00
69	2	Electricistas a Vigente $ 1.740.00 c|u. y Proyectado $ 2.100.00 c|u.	III	7	3.480.00	4.200.00
70	2	Peones a Vigente $ 1.260.00 cada uno	IV	1	2.520.00	—
116	2	Peones a Vigente $ 1.260.00 cada uno	IV	1	2.520.00	—
	4	Peones a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	—	6.480.00
	2	Mensajeros a $ 1.260.00 cada uno (C.) ...	IV	1	—	2.520.00
	1	Encargado Desinfección Libros (C.)	IV	1	—	1.260.00
	1	Portero (R.)	IV	1	—	1.260.00
54	1	Embalador	IV	5	1.380.00	1.740.00
	1	Limpiadora (R.)	IV	1	—	1.260.00
191	1	Auxiliar Conductor automóvil	IV	5	1.740.00	—
	1	Chofer Dirección	III	7	—	2.100.00
					595.080.00	966.240.00

Vigente	Proyectado	Diferencia
$ 595.080.00	$ 966.240.00	$ 371.160.00

ITEM 15.02

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

A) Personal Inspectivo

Partida		Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
95	1	Inspector Técnico	4.620.00	5.220.00
96	3	Inspectores Regionales a $ 4.020.00 cada uno, vigente y $ 4.620.00 cada uno proyectado	12.060.00	13.860.00
92	1	Inspector de Enseñanza Privada	3.120.00	3.720.00
98	1	Inspector Cursos para Adultos	2.820.00	3.360.00
99	1	Inspector Departamental de Enseñanza Primaria de Montevideo	4.020.00	4.620.00
100	6	Subinspectores Departamentales de Enseñanza Primaria de Montevideo, a $ 3.420.00 cada uno	20.520.00	—
5	1	Subinspector Adscripto a Dirección General	2.820.00	—
	7	Subinspectores Departamentales de Enseñanza Primaria de Montevideo, a $ 4.020.0 cada uno (1 de Partida 5)	—	28.140.00
	3	Subinspectores Departamentales de Enseñanza Primaria de Montevideo, a $ 4.020.00 cada uno (C.)	—	12.060.00
102	18	Inspectores Departamentales de Enseñanza Primaria (Litoral e Interior), a $ 3.420.00 cada uno, vigente $ 4.320.00 cada uno proyectado	61.560.00	77.760.00
103	30	Subinspectores de Enseñanza Primaria (Litoral e Interior) a pesos 2.820.00 cada uno vigente y $ 3.720.00 cada uno proyectado	84.600.00	111.600.00
	18	Subinspectores de Enseñanza Primaria (Litoral e Interior) a pesos 3.720.00 cada uno (C.)	—	66.960.00
102	1	Inspector Escuelas de Práctica	3.180.00	4.020.00
	1	Subinspector de Escuelas de Práctica (C.)	—	3.420.00
	1	Inspector de Escuelas Granjas (Maestro Especializado subordinado a la Inspección Departamental) (C.)	—	4.500.00
	1	Subinspector de Escuelas Granjas (Maestro Especializado subordinado a la Inspección Departamental (C.)	—	3.420.00

B) Institutos Normales

Partida		Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
	1	Director Profesor de Pedagogía	4.020.00	4.500.00
	1	Subdirector Profesor	3.420.00	3.660.00
	1	Secretario	2.460.00	2.580.00
	1	Secretario	2.100.00	2.220.00
110	7	Profesores a $ 1.800.00 cada uno. Pasan al Rubro 1.02	12.600.00	—
111	63	Profesores a $ 1 680.00 cada uno. Pasan al Rubro 1.02	105.840.00	—
112	2	Profesores a $ 1.860.00 cada uno. Pasan al Rubro 1.02	3.720.00	—
113	1	Ayudante de Clase	1.320.00	1.320.00
	1	Ayudante Clase de Economía Doméstica Práctica	1.320.00	1.320.00
115	2	Ayudantes de Trabajos Prácticos a $ 1.320.00 cada uno	2.640.00	2.640.00

C) Instituto Normal de Paysandú

Partida		Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
	1	Maestro Director Profesor de Pedagogía (C.)	—	3.360.00

D) Escuela Solar de Artigas de la República del Paraguay

Partida		Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
155	1	Director	2.820.00	2.820.00
156	3	Ayudantes a $ 2.160.00 cada uno	6.480.00	6.480.00

E) Escuela Consolidada

Partida		Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
	1	Director de 2o. Grado (C.)	—	2.364.00
	3	Ayudantes a $ 2.220.00 cada uno (C.)	—	6.660.00
	4	Profesores Especiales a $ 1.500.00 cada uno (C.)	—	6.000.00

F) Inspección Técnica

1) Escuela de Sordomudos

Partida		Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
118	1	Director Profesor de Pedagogía Especial	3.180.00	4.140.00
119	2	Secretarios Ecónomos a $ 2.100.00 cada uno	4.200.00	4.200.00
120	11	Profesores a $ 2.460.00 cada uno. Vigente y $ 2.700.00 cada uno proyectado	27.060.00	29.700.00
	2	Profesores a $ 2.700.00 cada uno (C.)	—	5.400.00
	1	Encargado Taller (C.)	—	1.620.00
121	1	Profesor de Dibujo, Pintura y Modelado	2.280.00	2.280.00
122	1	Profesor de Modelado. Jefe de Taller	2.280.00	2.280.00
123	1	Profesor de Artes Plásticas	1.740.00	1.740.00
124	5	Maestros de Talleres a $ 2.040.00 cada uno, vigente y $ 2.520.00 cada uno proyectado	10.200.00	12.600.00
125	2	Encargados de Talleres a $ 1.800.00 cada uno	3.600.00	3.600.00
126	1	*Médico Profesor* de Anatomía y Fisiología	2.160.00	2.760.00
127	1	Profesor de Higiene Bucal	1.560.00	*1.860.00*

2) Laboratorio de Psicopedagogía

Partida		Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
	2	Jefes Trabajos Prácticos a $ 1.620.00 cada uno (C.)	—	3.240.00

3) Museo Tecnológico Escolar de Aplicación "Jacobo A. Varela"

Partida		Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
	1	Maestro de Clases Diferenciales (C.)	—	2.100.00
	1	Modelista y Proyectista (C.)	—	1.860.00

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
	2	Maestros de Expresión Infantil a $ 1.980.00 cada uno (1 de Ayudante de Escuela de Práctica, 1 Ayudante de 1er. Grado) (R.) ..	—	3.960.00
		4) Sección Cinematografía y Fonografía Escolar		
87	1	Maestro Director Cinematograf. y Fonograf. a $ 2.100.00	2.100.00	
	1	Director Técnico Docente	—	3.060.00
	1	Director (Maestro) (Al vacar 1 Auxiliar Maestro) (R.)	—	2.580.00
	1	Maestro Encargado de Discoteca (R.)	—	2.100.00
		5) Sección Radio Escolar		
88	1	Maestro Director Radio Escolar	1.740.00	—
	1	Director (Maestro)	—	2.580.00
		6) Escuela Auxiliar		
167	1	Director de Escuela Auxiliar	2.184.00	—
	1	Director	—	2.580.00
169	3	Ayudantes a $ 1.980.00 cada uno	5.940.00	5.940.00
		7) Escuela Hogar		
168	1	Director	2.184.00	2.580.00
170	3	Ayudantes a $ 1.980.00 cada uno	5.940.00	—
	4	Ayudantes a $ 1.980.00 cada uno (1 es R.)	—	7.920.00
		8) Otras Dependencias		
	1	Director de Música y Canto (R.)	—	3.240.00
171	1	Ayudante de Clase bien dotados	1.980.00	1.980.00
	1	Maestro de Educación Estética (C.)	—	1.980.00
	1	Maestro Auxiliar de Educación Estética (C.)	—	1.860.00
	1	Subdirector Encargado de Coros Normal (R.)	—	1.860.00
	1	Maestro de Orientación de Clases Diferenciales (C.)	—	1.860.00
	1	Maestro Encargado de Estadística Técnica (C.)	—	1.860.00
		G) Inspección Escuelas de Práctica		
133	12	Profesores Metodología II. NN. a $ 2.880.00 cada uno	34.560.00	—
	12	Directores de Escuela de Práctica (con obligación de dictar clase de metodología) a $ 3.360.00 cada uno	—	40.320.00
134	12	Secretarios a $ 1.980.00 cada uno vigente y $ 2.220.00 cada uno proyectado	23.760.00	26.640.00
135	1	Profesor de Trabajos Manuales	1.560.00	1.560.00
136	1	Profesor de Francés	1.440.00	1.440.00
	2	Profesores de Francés a $ 1.560.00 cada uno	3.120.00	3.120.00
138	41	Ayudantías 2.o Grado a $ 2.040.00 cada uno	93.840.00	—
139	5	Ayudantías 2.o Grado a $ 2.040.00 cada uno	93.840.00	—
	46	Ayudantías 2.o Grado a $ 2.280.00 cada uno	—	104.880.00
140	93	Ayudantías 1er. Grado a $ 1.980.00 cada uno	194.040.00	—
	5	Ayudantías 1er Grado a $ 1.980.00 cada uno	194.040.00	—
	98	Ayudantías 1er. Grado a $ 2.220.00 cada uno	—	217.560.00
		H) Inspección Cursos para Adultos		
153	63	Directores a $ 1.860.00 cada uno	117.180.00	—
	73	Directores a $ 1.860.00 cada uno (10 se crean)	—	135.780.00
159	95	Ayudantes a $ 1.680.00 cada uno	159.600.00	—
	115	Ayudantías a $ 1.680.00 cada una (20 se crean)	—	193.200.00
169	1	Maestro de Modelado	1.860.00	1.860.00
		I) Inspecciones Departamentales de Enseñanza Primaria:		
		1) Jardín de Infantes		
142	1	Directora	2.820.00	3.000.00
143	1	Secretaria	1.980.00	2.220.00
144	8	Ayudantes a $ 1.980.00 cada uno vigente, y $ 2.220.00 cada uno proyectado	15.840.00	17.760.00
	7	Directores a $ 3.000.00 cada uno (C.)	—	21.000.00
	56	Ayudantes a $ 2.220.00 cada uno (C.)	—	124.320.00
		2) Escuelas al Aire Libre, Marítima y Preventorio.		
145	5	Directores a $ 2.640.00 cada uno	13.200.00	—
146	18	Directores a $ 2.640.00 cada uno	47.520.00	—
	26	Directores (Montevideo, Litoral e Interior) a $ 3.180.00 cada uno (3 son creación)	—	82.680.00
147	19	Ayudantes a $ 2.220.00 cada uno	42.180.00	—
	37	Ayudantes a $ 2.760.00 cada uno (18 son C.)	—	102.120.00
148	18	Ayudantes de Campaña $ 2.220.00 cada uno vigente, y $ 2.760.00 cada uno, proyectado	39.960.00	49.680.00
		3) Escuelas Comunes-Urbanas y Rurales		
161	243	Direcciones de 2o. Grado a $ 2.184.00 cada una .... }		
162	10	Direcciones de 2o. Grado a $ 2.184.00 cada una .... }	557.649.00	—
166	1	Dirección de 2.° Grado .... }		

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
	260	Direcciones de 2o. Grado a $ 2.304.00 cada una	—	599.040.00
163	45	Direcciones de 1er. Grado a $ 2.064.00 cada una	830.240.00	—
164	40	Direcciones de 1er. Grado a $ 2.064.00 cada una		
165	75	Direcciones de 1er. Grado a $ 2.064.00 cada una	—	830.240.00
	160	Direcciones de 1er. Grado a $ 2.064.00 cada una	1:857.600.00	—
163	900	Direcciones de 1er. Grado a $ 2.064.00 cada una		
	1.100	Direcciones 1er. Grado Escuelas Rurales a $ 2.304.00 cada una (200 son C.)	—	2:534.400.00
165	200	Direcciones 1er. Grado a $ 2.064.00 cada una	412.800.00	—
	200	Direcciones 1er. Grado a $ 2.544.00 cada una, Escuelas Rurales mal ubicadas	—	508.800.00
170	594	Ayudantes 2o. Grado a $ 1.920.00 cada uno vigente, y $ 2.040.00 cada uno proyectado	1:140.480.00	1:211.760.00
173	3.015	Ayudantes 1.er Grado, a $ 1.860.00 cada uno	5:896.200.00	—
175	155	Ayudantes 1er. Grado) a $ 1.860.00 cada uno	—	5.896.200.00
	3.170	Ayudantes 1er. Grado, a $ 1.860.00 cada uno	99.000.00	
174	50	Ayudantes Supernumerarios a $ 1.980.00 cada uno	—	9[illegible]020.00
	49	Ayudantes Supernumerarios a $ 1.980.00 cada uno	—	1[illegible]0.00
	83	Ayudantes 1er. Grado a $ 1.860.00 cada uno (R.)	—	3[illegible]00.00
	200	Ayudantes Clases Jardineras a $ 1.860.00 cada uno (C.)	—	1:488.000.00
	800	Ayudantes 1er. Grado a $ 1.860.00 cada uno (C.)	—	
		J) Escuelas Experimentales		
188	3	Directores a $ 2.820.00 cada uno	8.460.00	8.460.00
189	26	Ayudantes a $ 2.220.00 cada uno	57.720.00	57.720.00
190	1	Profesor de Artes Plásticas	1.260.00	1.260.00
		K) Departamento de Previsión Social		
	1	Médico Director Técnico (Sin derecho a sueldo progresivo) (R.)	—	3.540.00
201	1	Inspectora Copa de Leche	1.860.00	—
	1	Inspectora Jefe	—	2.220.00
	3	Inspectoras a $ 1.860.00 cada una (R.)	—	5.580.00
		L) Colonia de Vacaciones de Piriápolis		
	1	Directora (C.)	—	2.640.00
	1	Profesor de Música y Canto (C.)	—	1.380.00
	1	Profesor Manualidades (C.)	—	1.500.00
		M) Profesorado.		
			2.100.00	2.340.00
176	1	Cátedra libre de Literatura y Composición	1.920.00	2.160.00
177	1	Maestro Templanza	1.680.00	1.920.00
178	1	Profesor de Música		
179	11	Profesores de Música a $ 1.320.00 cada uno, vigente y $ 1.560.00 cada uno proyectado	14.520.00	17.160.00
180	5	Profesores de Música, a $ 1.440.00 cada uno, vigente, y $ 1.680.00 cada uno proyectado	7.200.00	8.400.00
181	3	Profesores de Música a $ 1.320.00 cada uno vigente, y $ 1.560.00 cada uno, proyectado	3.960.00	4.680.00
182	9	Profesores de Música (Int.) a $ 1.320.00 cada uno, vigente y pesos 1.560.00 cada uno, proyectado	11.880.00	14.040.00
			1.860.00	2.100.00
183	1	Profesor de Modelado		
185	13	Profesores de Trabajos Manuales a $ 1.320.00 cada uno, vigente y $ 1.560.00 cada uno, proyectado	17.160.00	20.280.00
184	7	Profesores Manualidades (Int.) a $ 1.320.00 cada uno, vigente, y $ 1.560.00 cada uno proyectado	9.240.00	10.920.00
186	5	Profesores Trabajos Manuales a $ 1.440.00 cada uno vigente, y $ 1.680.00 cada uno, proyectado	7.200.00	8.400.000
187	136	Profesores Asignaturas Especiales a $ 1.500.00 cada uno, vigente, y $ 1.740.00 cada uno, proyectado	204.000.00	236.640.00
167	1	Profesor Asignatura Especial	1.860.00	2.100.00
			11:880.888.00	15:252.324.00

RESUMEN

Vigente	Proyectado	Diferencia
$ 11:880.888.00	$ 15:252.324.00	$ 3:371.436.00

ITEM 15.03

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Partida		Denominación	Vigente	Proyectado
			$	$
		Estadística.		
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00)	1.860.00	1.860.00
162	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00)	2.064.00	2.064.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar 1 Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00)	1.860.00	1.860.00

Partida		Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
		Exámenes y Concursos		
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 3.o IV 5 $ 1.740.00) ..	1.860.00	1.860.00
		Departamento Jurídico		
140	1	Ayudante Escuela Práctica (Al vacar Auxiliar 3.o IV 4 $ 1.620.00)	1.980.00	1.980.00
		Escribanía		
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar 1 Oficial 5o. III 7 $ 2.100.00) ..	2.064.00	2.100.00
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar 1 Auxiliar 1.o IV 6 $ 1.860.00) ..	2.064.00	2.064.00
		Publicaciones y Canje		
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar 1 Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	1.860.00	1.860.00
	1	Encargado Edicones Didácticas (Al vacar Oficial 1.o III 11 pesos 3.060.00) (R.)	—	3.060.00
		CONSEJO		
		Oficinas Centrales		
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 3.o $ 1.620.00 IV 4) ..	1.860.00	1.860.00
184	1	Profesor Manualidades (Int.) (Al vacar Auxiliar 3.o $ 1.620.00 IV 4)	1.320.00	1.620.00
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 1.o $ 1.860.00 IV 6) ..	2.064.00	2.064.00
		Contaduría		
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	1.860.00	1.860.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	1.860.00	1.860.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	1.860.00	2.100.00
172	1	Ayudante 2.o Grado (Al vacar Oficial 5.o III $ 2.100.00)	1.920.00	2.100.00
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar Oficial 5.o III $ 2.100.00)	2.064.00	2.100.00
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 3.o IV 4 $ 1.620.00) ..	2.064.00	2.064.00
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar Oficial 5.o III $ 2.100.00)	2.064.00	2.100.00
172	1	Ayudante 2.o Grado (Al vacar Oficial 5.o III $ 2.100.00)	1.920.00	2.100.00
		Biblioteca y Museo Pedagógico		
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Oficial 5.o III 7 $ 2.100.00) ..	1.860.00	2.100.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Oficial 5.o III 7 $ 2.100.00) ..	1.860.00	2.100.00
172	1	Ayudante 2..o Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	1.920.00	1.920.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 3.o IV 4 $ 1.620.00) ..	1.860.00	1.860.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	1.860.00	1.860.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 3.o IV 4 $ 1.620.00) ..	1.860.00	1.860.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	1.860.00	1.860.00
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) ..	2.064.00	2.064.00
140	1	Ayudante Escuela Práctica (Al vacar Oficial 3.o III 9 $ 2.580.00)	1.980.00	2.580.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Oficial 4.o III 8 $ 2.340.00) ..	1.860.00	2.340.00
		Proveeduría		
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Encargado Despacho IV 6 pesos 1.860.00)	1.860.00	1.860.00
		Inspección Departamental		
172	1	Ayudante 2.o Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00)	1.920.00	1.920.00
184	1	Profesor Manualidades (Interino) (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 pesos 1.740.00)	1.320.00	1.740.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00)	1.860.00	1.860.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00)	1.860.00	1.860.00
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al pacar Auxiliar 3.o IV 4 $ 1.600.00) ..	1.860.00	1.860.00
		Institutos Normales		
175	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00)	1.860.00	1.860.00
172	1	Ayudante 2.o Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00)	1.920.00	1.920.00
		Departamento de Previsión Social		
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar 1 Secretario IV 6 $ 1.860.00) ..	2.064.00	2.064.00
		Inspección Departamental de Canelones		
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00) .	2.064.00	2.064.00
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00)	2.064.00	2.064.00
		Inspección Departamental de Cerro Largo		
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00)	2.064.00	2.064.00
		Inspección Departamental de Rivera		
163	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 5 $ 1.740.00)	2.064.00	2.064.00

Partida		Denominaciones	Vigente $	Proyectado $
		Inspección Departamental de Paysandú		
[illegible]	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o IV 6 $ 1.740.00)	2.064.00	2.064.00
		Inspección Departamental de Colonia.		
[illegible]	1	Director 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 2.o $ 1.860.00 IV 6)	2.064.00	2.064.00
		Inspección Departamental de Lavalleja.		
173	1	Ayudante 1er. Grado (Al vacar Auxiliar 1.o IV 6 $ 1.860)	1.860.00	1.800.00
			86.220.00	92.268.00

Vigente	Proyectado	Diferencia
$ 86.220.00	$ 92.268.00	$ 6.048.00

ITEM 15.04

GASTOS

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

Partida			Especificaciones	Vigente $	Proyectado $
			Grupo 1.00. — Retribución de Servicios Personales.		
195	1.02	a)	Sueldos con cargo a Partidas Globales. (Licencias)	1:426.500.00	1:280.000.00
	1.02	b)	Sueldos de Profesores del Instituto Normal	—	420.900.00
	1.02	c)	Sueldos con cargo a Partidas Globales. (Personal de Servicio de Escuelas, Campamentos y Jardines de Infantes)	139.008.00	213.700.00
	1.02	d)	Sueldos con cargo a Partidas Globales. (Para pago de Profesores Especiales)	8.700.00	—
	1.02	e)	Sueldos con cargo a Partidas Globales. Para pago de Profesores Especiales. sin derecho a acumulación. (Se suprimen al vacar)	—	9.840.00
196	1.03		Partidas para aplicación de sueldos progresivos	637.200.00	880.920.00
197	1.07		Compensaciones sujetas a Montepío	225.222.92	—
198	1.08	a)	Compensaciones y Complementos varios. (Quebrantos de Caja. Montevideo)	259.20	750.00
	1.08	b)	Compensaciones y Complementos varios. Quebrantos de Caja. Campaña)	1.555.20	3.000.00
199	1.09		Retribuciones varias. (Comisiones, etc.)	12.351.00	—
			Grupo 2.00. Retribución de Servicios Varios		
200	2.01		Transporte de cosas	7.330.00	8.000.00
201	2.02		Locomoción y viáticos	77.377.72	—
		a)	Transporte de alumnos	—	50.000.00
		b)	Para Personal Docente	—	55.000.00
		c)	Para Personal Administrativo	—	5.000.00
		d)	Locomoción y viáticos. Locomoción Prof. Higiene Bucal	300.00	300.00
202	2.03	a)	Alimentación de personas. (Servicio contratado o pago en metálico)	379.691.98	876.060.00
	2.03	b)	Alimentación de personas. (Servicio contratado o pago en metálico. Campaña)	—	500.000.00
203	2.04		Impresiones y encuadernaciones	17.000.00	22.000.00
204	2.07		Limpieza y aseo	277.866.56	300.000.00
205	2.08		Arrendamientos	619.200.00	750.000.00
206	2.09		Gastos generales de Oficina	58.916.36	100.000.00
207	2.10	a)	Servicios diversos	51.670.40	45.000.00
	2.10	b)	Servicios diversos (para Fomento de la Orientación Técnica y Estética de la Escuela)	26.720.00	11.000.00
	2.10	c)	Servicios diversos (para iniciar trabajos prácticos de enseñanza agraria en las Escuelas Rurales (artículo 5.o de la ley 22|8|944)	136.740.00	140.000.00
	2.10	d)	Servicios diversos. (Exámenes y Concursos Maestros y Aspirantes)	—	30.000.00
	2.10	e)	Servicios Diversos. (Para adquisición de material cinematográfico	—	20.000.00
			Grupo 3.00 Utiles y Materiales de consumo y equipamiento.		
208	3.03		Mobiliario y enseres diversos	140.000.00	190.000.00
209	3.04		Utiles y Materiales de Oficina	5.087.28	15.000.00
210	3.06		Material informativo, educacional y científico	287.126.00	346.000.00
211	3.09		Vestuarios y artículos afines	25.500.00	—
	3.09		a) Vestuario y artículos afines. (Ropa, calzado, etc., para escolares)	—	75.000.00
	3.09		b) Vestuario y artículos afines. (Personal de servicio)	—	10.000.00
	3.09		c) Vestuario y artículos afines. (Departamento de Previsión Social)	—	8.000.00
212	3.10		Efectos de higiene y limpieza	1.500.00	20.000.00
213	3.11		Víveres	95.999.60	—
214	3.12		Combustibles y Lubricantes	5.820.00	19.700.00
	3.15		Equipos y Materiales varios	—	15.000.00
			Grupo 5.00 Reparaciones y Modificaciones.		
215	5.03		De Mobiliario y enseres	2.400.00	20.000.00

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
		Grupo 6.00 Pasividades del Estado.		
216	6.04	a) Subsidios y contribuciones. Para Becas (Instituto Normal e Interior)	6.000.00	18.000.00
217	6.04	b) Subsidios y contribuciones. (Subvenciones Escuelas al Aire Libre)	8.888.00	8.588.00
	6.04	c) Subsidios y contribuciones Escuelas al Aire Libre. (Campaña)	14.016.02	14.00.00
	6.04	d) Subsidios y contribuciones Sordo-Mudos; AUPI y Departamento de Previsión Social	—	10.000.00
	6.04	e) Subsidios y contribuciones Institutos Normales Litoral e Interior	—	86.400.00
	6.04	f) Subsidios y contribuciones para Revista Escolar	—	100.000.00
		Grupo 8.00 Gastos varios y especiales.		
218	8.03	a) Gastos diversos no especificados en otros rubros. (Para funcionamiento de Escuelas Auxiliares)	154.020.00	30.000.00
	8.03	b) Gastos diversos no especificados en otros rubros. (Colonia de vacaciones. Departamento de Previsión Social)	—	100.000.00
		Totales	4:845.466.22	6:802.458.00

RESUMEN

Vigente	Proyectado	Diferencia
$ 4.845.466.22	$ 6.802.458.00	$ 1.956.991.78

ITEM 15.04

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SUELDOS DEL PROFESORADO DE INSTITUTOS NORMALES QUE PASAN AL RUBRO 1.02 a). "SUELDOS CON CARGO A PARTIDAS GLOBALES"

Cargos	Especificación	Anual por hora	Totales
		$	$
38	Profesores (1.a Categoría A)	252.00	29.484.00
30	Profesores (1.a Categoría B)	252.00	24.444.00
27	Profesores (2.a Categoría A)	276.00	29.532.00
20	Profesores (2.a Categoría B)	270.00	22.632.00
24	Profesores (3.a Categoría A)	288.00	33.934.00
26	Profesores (3.a Categoría B)	288.00	34.848.00
26	Profesores (4.a Categoría A)	324.00	57.672.00
20	Profesores (4.a Categoría B)	324.00	39.528.00
19	Profesores (5.a Categoría A)	408.00	59.976.00
20	Profesores (5.a Categoría B)	408.00	51.000.00
5	Profesores (6.a Categoría A)	600.00	30.600.00
2	Profesores (6.a Categoría B)	600.00	7.200.00
257	Profesores	Total	$ 420.900.00

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

RESUMEN TOTAL

	Vigente	Proyectado	Diferencias
Item 15.01	$ 595.080.00	$ 966.240.00	$ 371.160.00
Item 15.02	" 11.880.888.00	" 15.252.324.00	" 3.371.436.00
Item 15.03	" 86.220.00	" 92.268.00	" 6.048.00
Item 15.04	" 4.845.466.22	" 6.802.458.00	" 1.956.991.78
	$ 17.407.654.22	$ 23.113.290.00	$ 5.705.635.78

ITEM 16.01

ENSEÑANZA SECUNDARIA

Partida		Denominación	Cat.	G.o	Vigente	Proyectado
					$	$
[illegible]	1	Director			7.200.00	9.000.00
[illegible]	1	Secretario del Consejo	II	14	4.800.00	—
	1	Secretario del Consejo	II	16	—	5.940.00
[illegible]	1	Prosecretario	II	12	3.540.00	—
	1	Prosecretario	II	13	—	4.020.00
[illegible]	1	Jefe de Secciones e Inspector de Servicios	II	14	4.500.00	—
	1	Jefe de Secciones e Inspector de Servicios. (Al vacar Jefe de Primera)	II	14	—	4.500.00
[illegible]	1	Taquígrafo	III	8	2.340.00	—
	1	Taquígrafo. (Se suprime al vacar)	II	8	—	2.340.00
[illegible]	3	Jefes de Sección a $ 1.860.00 c/u.	IV	6	5.580.00	—
[illegible]	3	Jefes de Sección. (Al vacar Auxiliares 1os. a $ 1.860.00 c/u.	IV	6	—	5.580.00
	2	Jefes de 3.a a $ 3.540.00 c/u. (C.)	II	12	—	7.080.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.o	Vigente	Proyectado
					$	$
	3	Oficiales 1os. a $ 3.060.00 c|u. (C.)	III	11	—	9.180.00
	4	Oficiales 2os. a $ 2.820.00 c|u. (C.)	III	10	—	11.280.00
	1	Oficial 5.º (C.)	III	7	—	2.100.00
7	5	Auxiliares a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	8.100.00	—
	5	Auxiliares 2os. a $ 1.740.00 c|u.	IV	5	—	8.700.00
8	5	Auxiliares a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	7.500.00	—
	5	Auxiliares 3os. a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	—	8.100.00
9	19	Auxiliares a $ 1.380 00 c|u.	IV	2	26.220.00	—
	10	Auxiliares 4os. a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	—	15.000 00
	9	Auxiliares 5os. a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	—	12.420.00
		Personal de Servicio.				
10	8	Porteros a $ 1.260 00 c|u.	IV	1	10.080.00	—
	8	Porteros a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	—	12.000.00
		Contaduría.				
11	1	Contador General	II	14	4.500.00	—
	1	Contador General (Contador titulado)	I	16	—	5.940.00
12	1	Subcontador	II	13	4.020.00	—
	1	Subcontador (Contador titulado)	II	14	—	4.500.00
13	1	Inspector de Rendiciones de Cuentas Liceales	III	11	3.060.00	—
	1	Inspector de Rendiciones de Cuentas Liceales (al vacar Jefe 2.a)	II	13	—	4.020.00
	1	Jefe de 3.a (C.)	II	12	—	3.540.00
	1	Oficial 1.º (C.)	III	11	—	3.060.00
14	1	Jefe de Mesa de Liquidaciones	III	10	2.820.00	—
	1	Jefe de Mesa de Liquidaciones. (Al vacar Oficial 2.º)	III	10	—	2.820.00
	2	Oficiales 2os. a $ 2.820.00 c|u. (C.)	III	10	—	5.640.00
15	1	Encargado de Teneduría de Libros	III	9	2.580.00	—
	1	Encargado de Teneduría de Libros. (Al vacar Oficial 3.º)	III	9	—	2.580.00
16	1	Encargado de Mesa de Entrada, Archivo y Estadística	III	9	2.580.00	—
	1	Encargado de Mesa de Entrada, Archivo y Estadística. (Al vacar Oficial 3.º)	III	9	—	2.580.00
	1	Oficial 5.º (C.)	III	7	—	2.100 00
17	11	Auxiliares a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	16.500.00	—
	11	Auxiliares 3os. a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	—	17.820.00
18	3	Auxiliares a $ 1.380.00 c|u.	III	2	4.140.00	—
	3	Auxiliares 3os. a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	—	4.860.00
		Tesorería.				
19	1	Tesorero	II	13	4.020.00	—
	1	Tesorero	II	14	—	4.500.00
	1	Oficial 1.º (C.)	III	11	—	3.060.00
20	1	Cajero Pagador	III	9	2.580.00	2.580.00
21	1	Auxiliar Conductor de Fondos	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar Conductor de Fondos (al vacar Auxiliar 2.º)	IV	5	—	1.740.00
22	2	Auxiliares a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	3.000.00	—
	2	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c|u.	IV	4	—	3.480.00
23	2	Auxiliares a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	2.760.00	—
	2	Auxiliares 3os. a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	—	3.240.00
		Personal de Servicio:				
24	1	Sereno	IV	5	1.740.00	—
	1	Sereno	III	7	—	2.100.00
25	1	Portero	IV	1	1.260.00	—
	1	Portero	IV	3	—	1.500.00
		Inspección.				
26	6	Inspectores a $ 4.500.00 c|u.	II	14	27.000.00	—
	12	Inspectores a $ 7.200.00 c|u.			—	86.400.00
	1	Oficial 1.o (C.)	III	11	—	3.060.00
	2	Oficiales 2.os a $ 2.820.00 c|u. (C.)	III	10	—	5.640.00
	1	Oficial 5.o (C.)	III	7	—	2.100.00
27	1	Auxiliar	IV	5	1.740.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV	5	—	1.740.00
28	5	Auxiliares a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	6.900.00	—
	5	Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	—	8.100.00
		Personal de Servicio:				
29	2	Porteros a $ 1.260.00 c|u.	IV	1	2.520.00	—
	2	Porteros a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	—	3.000.00
30	1	Peón de Limpieza	IV	1	1.260.00	—
	1	Peón	IV	3	—	1.500.00
		Servicio Médico.				
31	1	Médico de Consejo	III	9	2.580.00	—
	1	Médico	III	9	—	2.580.00
32	1	Médico Sección Femenina	III	7	2.100.00	—
	1	Médica	III	9	—	2.580.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.o	Vigente $	Proyectado $
		Biblioteca y Publicaciones.				
33	1	Director	III	9	2.580.00	—
	1	Director	II	12	—	3.540.00
	1	Oficial 5.o (C.)	III	7	—	2.100.00
34	1	Oficial 1.o Catalogador	IV	6	1.860.00	—
	1	Oficial 1.o Catalogador (Al vacar Auxiliar 1.o)	IV	6	—	1.860.00
35	1	Auxiliar 1.o	IV	4	1.620.00	—
	1	Auxiliar 2.o	IV	5	—	1.740.00
36	1	Auxiliar 2.o	IV	3	1.500.00	—
	1	Auxiliar 3.o	IV	4	—	1.520.00
37	3	Auxiliares a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	4.140.00	—
	3	Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	—	4.860.00
		Personal de Servicio.				
38	1	Conserje	IV	1	1.260.00	—
	1	Conserje (Al vacar Portero)	IV	3	—	1.500.00
39	2	Porteros a $ 1.260.00 c|u.	IV	1	2.520.00	—
	2	Porteros a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	—	3.000.00
40	2	Vigilantes a $ 1.260.00 c|u.	IV	1	2.520.00	—
	2	Vigilantes a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	—	3.000.00
		Oficina de Adquisiciones (Cambio de denominación) Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción.				
41	1	Jefe	III	9	2.580.00	—
	1	Director	II	14	—	4.500.00
	1	Arquitecto (R.)	II	12	—	3.540.00
	1	Oficial 2.o (C.)	III	10	—	2.820.00
42	1	Auxiliar	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 3.o	IV	4	—	1.620.00
		Administración.				
	1	Oficial 5.o (R.)	III	7	—	2.100.00
	1	Auxiliar 1.o (R.)	IV	6	—	1.860.00
	1	Auxiliar 4.o (R.)	IV	3	—	1.500.00
	6	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 c|u. (R.)	IV	2	—	8.280.00
		Almacenes.				
	2	Auxiliares 1.os a $ 1.860.00 c|u. (R.)	IV	6	—	3.720.00
	3	Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 c|u. (R.)	IV	3	—	4.500.00
	6	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 c|u. (R.)	IV	2	—	8.280.00
		Personal de Servicio.				
	1	Conserje (R.)	IV	3	—	1.500.00
	2	Serenos a $ 1.380.00 c|u. (R.)	IV	2	—	2.760.00
	1	Portero (R.)	IV	2	—	1.380.00
	1	Peón (R.)	IV	2	—	1.380.00
	1	Portero (R.)	IV	1	—	1.260.00
	4	Peones a $ 1.260.00 c|u. (R.)	IV	1	—	5.040.00
		Personal Obrero.				
	1	Capataz Carpintero (viene de la Partida 62. Se suprime al vacar) (R.)	IV	2	—	1.380.00
	1	Oficial Carpintero viene de la partida 63). (Se suprime al vacar). (R.)	IV	2	—	1.380.00
		Observatorio Astronómico.				
43	1	Director	II	14	4.500.00	4.500.00
44	1	Encargado de Laboratorio	III	9	2.580.00	—
	1	Encargado de Laboratorio (Al vacar Oficial 3.o)	III	9	—	2.580.00
45	1	Oficial	IV	4	1.620.00	—
	1	Oficial (Al vacar Auxiliar 2.o)	IV	5	—	1.740.00
46	1	Auxiliar	IV	2	1.380.00	—
	1	Auxiliar 4.o	IV	3	—	1.500.00
		Liceos de la Capital. (Cambio de denominación). Pasa a: ***Liceos e Institutos en la Capital.***				
47	10	Directores a $ 3.900.00 cada uno			39.000.00	—
48	1	Subdirector Liceo N.o 5			2.700.00	—
50	4	Secretarios a $ 2.340.00 cada uno (Al vacar Cat. IV Go. 4)	III	8	9.360.00	—
49	5	Secretarios a $ 1.860.00 cada uno	IV	6	9.300.00	—
51	1	Secretario Sección Femenina	III	7	2.100.00	—
52	1	Oficial de Biblioteca (Sección Femenina	III	7	2.100.00	—
53	3	Bedeles a $ 1.740.00 cada uno	IV	5	5.220.00	—
54	1	Bedel Auxiliar	IV	2	1.380.00	—
55	9	Auxiliares a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	14.580.00	—
56	7	Auxiliares a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	8.820.00	—

Partida		Denominaciones	Cat.	G.°	Vigente	Proyectado
					$	$
57	26	Auxiliares a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	35.880.00	—
58	4	Auxiliares a $ 1.500.00 cada uno	IV	3	6.000.00	—
		Personal de Servicios				
59	1	Conserje	IV	3	1.500.00	—
60	9	Vigilantes a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	12.420.00	—
61	6	Vigilantes a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	7.560.00	—
62	1	Capataz Carpintero (Al vacar Cat. IV G. 1)	IV	2	1.380.00	—
63	1	Oficial Carpintero	IV	2	1.380.00	—
64	12	Porteros a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	16.560.00	—
65	33	Porteros a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	41.580.00	—
66	13	Peones a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	16.380.00	—
		Instituto Alfredo Vázquez Acevedo pasa a Liceos e Institutos en la Capital				
67	1	Director			3.900.00	—
68	1	Subdirector			2.700.00	—
69	1	Secretario	III	10	2.820.00	—
70	1	Oficial 1.o	III	8	2.340.00	—
71	1	Encargado de diapositivas	III	8	2.340.00	—
72	1	Encargado de Vigilancia	IV	4	1.620.00	—
73	2	Auxiliares a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	2.760.00	—
74	2	Auxiliares a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	2.520.00	—
75	6	Porteros Peones a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	7.560.00	—
		Liceo Nocturno (Cursos Preparatorios) Pasa a: Liceos e Institutos en la Capital,				
76	1	Director			3.900.00	—
77	1	Secretario	IV	6	1.860.00	—
78	2	Auxiliares 1.os (Al vacar Cat. IV G. 4) a $ 1.860.00 cada uno	IV	6	3.720.00	—
79	1	Auxiliar	IV	2	1.380.00	—
		Personal de Servicios				
80	2	Peones a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	2.520.00	—
		Liceo Nocturno (Cursos Secundarios) Pasa a Liceos e Institutos en la Capital.				
81	2	Subdirectores a $ 3.000.00 cada uno			6.000.00	—
82	2	Auxiliares 1.os a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	3.240.00	—
83	2	Auxiliares a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	2.760.00	—
84	2	Auxiliares a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	2.520.00	—
		Personal de Servicios				
85	1	Mozo de Laboratorio (al vacar Cat. IV G. 2)	IV	5	1.740.00	—
87	2	Peones a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	2.760.00	—
88	10	Peones a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	12.600.00	—
89	6	Porteros Peones a $ 1.260.00 cada uno	IV	1	7.560.00	—
		Liceos e Institutos en la Capital.				
	12	Directores a $ 7.200.00 cada uno (De Partidas 47, 67 y 76)			—	86.400.00
	1	Subdirector de Liceo N.o 5 (Se suprime al vacar			—	6.000.00
	3	Subdirectores a $ 6.000.00 cada uno (De Partidas 68 y 81). (Se suprimen al vacar)			—	18.000.00
	12	Secretarios a $ 2.820.00 cada uno	III	10	—	33.840.00
	12	Prosecretarios a $ 2.340.00 cada uno (C.)	III	8	—	28.080.00
	1	Oficial de Biblioteca (Sección Femenina). (Al vacar Oficial 5.o)	III	7	—	2.100.00
	5	Oficiales 5.os a $ 2.100.00 cada uno (C.)	III	7	—	10.500.00
	3	Bedeles (Al vacar Auxiliares 2.os) a pesos 1.740 cada uno	IV	5	—	5.220.00
	1	Bedel Auxiliar (Al vacar Auxiliar 3.o)	IV	4	—	1.620.00
	1	Oficial 1.o (Al vacar Oficial 4.o)	III	8	—	2.340.00
	1	Encargado de Diapositivos (Al vacar Oficial 4.o)	III	8	—	2.340.00
	2	Auxiliares 1.os a $ 1.860.0 cada uno	IV	6	—	3.720.00
	2	Auxiliares 1.os (Al vacar Auxiliares 2.os) a $ 1.740.00 cada uno	IV	5	—	3.480.00
	6	Auxiliares 2.os a $ 1.740 cada uno	IV	5	—	10.440.00
	3	Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	—	4.860.00
	4	Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	—	6.480.00
	11	Auxiliares 3.os a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	—	17.820.00
	20	Auxiliares 5.os a $ 1.380.00 cada uno	IV	2	—	27.600.00
	1	Ecónomo	IV	6	—	1.800.00
		Personal de Servicios				
	3	Conserjes a $ 1.740.00 cada uno (C.)	IV	5	—	5.220.00
	1	Conserje	IV	6	—	1.800.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.º	Vigente	Proyectado
					$	$
	1	Conserje	IV	3	—	1.500.00
	1	Sereno (C.)	IV	5	—	1.740.00
	9	Vigilantes a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	—	14.580.00
	6	Vigilantes a $ 1.500.00 cada uno	IV	3	—	9.000.00
	12	Porteros a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	—	19.440.00
	33	Porteros a $ 1.500.00 cada uno	IV	3	—	49.500.00
	12	Porteros a $ 1.500.00 cada uno	IV	3	—	18.000.00
	2	Peones a $ 1.620.00 cada uno	IV	4	—	3.240.00
	25	Peones a $ 1.500.00 cada uno	IV	3	—	37.500.00
	2	Peones (R.) a $ 1.500.00 cada uno	IV	3	—	3.000.00
		Instituto de Profesores.				
	1	Director (C.)			—	7.200.00
	1	Secretario (C.)	III	10	—	2.820.00
	2	Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 cada uno (C.)	IV	3	—	3.000.00
	1	Portero (C.)	IV	1	—	1.260.00
		Personal Docente:				
89	33	Catedráticos a $ 1.440.00 cada uno			47.520.00	—
90	15	Jefes de Trabajos Prácticos de Física, Química e Historia Natural, a $ 1.380.00 cada uno			20.700.00	—
91	2	Encargados de Laboratorios, a $ 1.440.00 cada uno			2.280.00	—
92	1	Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural			1.620.00	—
	1	Ayudante Preparador de Física. Química e Historia Natural			—	1.980.00
93	1	Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural			1.380.00	—
	1	Ayudante Preparador de Física, Química e Historia Natural			—	1.740.00
94	18	Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural, a $ 900 cada uno			16.200.00	—
	18	Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural, a $ 1.260.00 cada uno			—	22.680.00
95	5	Encargados de Clases de Dactilografía, a $ 900.00 cada uno			4.500.00	—
	1	Técnico Encargado del funcionamiento y conservación aparatos de gabinetes y laboratorios			1.500.00	—
	1	Técnico Encargado del funcionamiento y conservación aparatos de gabinetes y laboratorios. (Al vacar Ayudante Preparador)			—	1.860.00

ITEM 16.02

LICEOS DEPARTAMENTALES

Pasa al ITEM 16.01 — LICEOS DEL INTERIOR

Partida		Denominaciones	Cat.	G.º	Vigente	Proyectado
					$	$
1	27	Directores a $ 3.540.00 cada uno			95.580.00	—
2	6	Directores 3.a Categoría, a $ 3.540.00 cada uno			21.240.00	—
3	6	Directores Cursos Preparatorios, a $ 3.900.00 cada uno			23.400.00	—
	3	Directores a $ 3.540.00 cada uno (ley 8 de enero de 1949)			10.620.00	—
	42	Directores a $ 7.200.00 cada uno			—	302.400.00
4	1	Adscripto a la Dirección			2.460.00	2.820.00
5	24	Secretarios Bedeles a $ 1.860.00 cada uno	IV	6	44.640.00	—
6	15	Secretarios a $ 1.860.00 cada uno	IV	6	27.900.00	—
	3	Secretarios a $ 1.860.00 cada uno. (Ley 8 de enero de 1949)	IV	6	5.580.00	—
	42	Secretarios a $ 2.820 c|u.	III	10	—	118.440.00
7	2	Auxiliares Bibliotecarios a $ 1.600.0 c|u.	IV	3	3.000.00	—
	2	Auxiliares Bibliotecarios a $ 1.740.00 c|u. (Al vacar Auxiliares 2.os	IV	5	—	3.480.00
8	30	Auxiliares a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	45.000.00	—
9	6	Auxiliares 3.os a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	9.000.00	—
10	2	Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	3.000.00	—
	3	Auxiliares (Ley 8|1|49) a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	4.500.00	—
	38	Auxiliares 2.os a $ 1.740.00 c|u.	IV	5	—	66.120.00
	3	Auxiliares 4.os a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	—	4.500.00
11	9	Auxiliares a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	12.420.00	—
	9	Auxiliares 3os a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	—	14.580.00
		Personal de Servicio.				
12	1	Portero	IV	3	1.500.00	—
	1	Portero	IV	5	—	1.740.00
13	32	Porteros a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	44.160.00	—
16	6	Porteros de 2.a a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	8.280.00	—
	3	Porteros (Ley 8|1|1949) a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	9.900.00	—
	38	Porteros a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	—	61.560.00
	3	Porteros a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	—	4.140.00
14	9	Vigilantes a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	12.420.00	—
15	6	Vigilantes de 1.a a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	8.280.00	—
	3	Vigilantes (Ley 8|1|949) a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	4.140.00	—
	15	Vigilantes a $ 1.620.00 c|u.	IV	4	—	24.300.00
	3	Vigilantes a $ 1.380.00 c|u.	IV	2	—	4.140.00
17	4	Vigilantes de 2.a a $ 1.260.00 c|u.	IV	1	5.040.00	—

Partida		Denominación	Cat.	G.o	Vigente	Proyectado
					$	$
	4	Vigilantes a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	—	6.000.00
18	3	Peones a $ 1.260.00 c u.	IV	1	3.780.00	—
	3	Peones a $ 1.500.00 c|u.	IV	3	—	4.500.00
		Personal Docente.				
19	6	Encargados de Laboratorio a $ 1.260.00 c|u.			7.560.00	—
20	27	Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural, a $ 1.020.00 cada uno			27.540.00	—
	27	Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural, a $ 1.380.00 cada uno			—	37.260.00
21	11	Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural, a $ 900.00 cada uno			9.900.00	—
	11	Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural, a $ 1.260.00 cada uno			—	13.860.00
	3	Ayudantes Preparadores de Física, Química e Historia Natural a $ 1.260.00 cada uno (Ley 8|1|1949)			3.780.00	3.780.00
					1:073.760.00	1:560.660.00

GASTOS

Rubro	Especificaciones	Vigente 16.01	16.02	Proyectado 16.01
		$	$	$
1.02 (a	Sueldos de profesores y ayudantes	1:901.738.80	—	—
1.02 (a	Sueldos del profesorado	—	1:766.468.40	—
1.02 (b	Licencias al personal	110.979.60	109.056.67	—
1.02 (c	Sueldos de profesores y ayudantes (Ley 27|7|46)	880.347.76	—	—
1.02 (c	Licencias al personal administrativo liceal	—	5.000.00	—
1.02 (d	Sueldos del profesorado (Ley 27|7|46)	—	870.820.56	—
1.02 (d	Licencias al personal (Ley 27|7|46)	82.195.92	—	—
1.02 (e	Licencias al personal (Ley 27|7|46)	—	19.090.65	—
1.02.01	Sueldos del profesorado (Ley 8|1|49)	—	73.872.00	—
1.02.02	Licencias al personal (Ley 8|1|49)	—	5.940.00	—
1.02.01	Sueldos de profesores y ayudantes (1)	—	—	7:078.227.81
1.02 02	Licencias al personal	—	—	247.265.00
1.02 03	Licencias al personal administrativo liceal	—	—	5.000.00
1.04	Jornales	10.678.72	13.252.76	127.410.00
1.04	Jornales (Ley 8|1|49)	—	2.160.00	—
1.06	Honorarios	—	8.010.00	30.360.00
1.06	Honorarios (Ley 8|1|49)	—	360.00	—
1.07	Compensaciones sujetas a montepío	—	—	27.900.00
1.08	Quebrantos de caja	240.00	—	500.00
2.02	Locomoción y viáticos	7.344.00	11.240.00	28 600.00
2.08	Arrendamientos	39.600.00	63.100.00	97 920.00
2.08	Arrendamientos (Ley 8|1|49)	—	5.220.00	—
2.09	Gastos generales de oficina	82.561.80	26.021.04	61.942.00
2.09	Gastos generales de oficina (Ley 8|1|49)	—	2.169.00	—
2.10	Servicios diversos (Certámenes, concursos y giras culturales)	—	—	40.000.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos	13.359.40	16.009.20	30.440.00
3.03	Mobiliario y enseres diversos (Ley 8|1|49)	—	1.080.00	—
3.04.01	Utiles y materiales para oficina	15.570.48	18.437.84	34.790.00
3.04.01	Utiles y materiales para oficina (Ley 8|1|49)	—	1.080.00	—
3.04.02	Utiles y materiales para oficina (Contaduría y Tesorería)	7.960.00	—	7.960.00
3.06.01	Material informativo educacional y científico	49.598.20	75.623.60	—
3.06.01	Material informativo educacional y científico (Ley 8|1|49)	—	4.320.00	—
3.06.02	Material informativo, educacional y científico (Incorporación a la partida para equipos liceales)	—	21.151.57	—
3.06	Material informativo educacional y científico	—	—	2[illegible]3.920.00
3.09	Vestuarios y artículos afines	2.440.00	1.704.00	4.500.00
3.09	Vestuarios y artículos afines (Ley 8|1|49)	—	360.00	—
3.10	Efectos de higiene y limpieza	9.516.44	11.728.92	21.970.00
3.10	Efectos de higiene y limpieza (Ley 8|1|49)	—	720.00	—
5.02	Reparaciones y modificaciones de inmuebles	6.986.12	16.068.56	32.720.00
5.02	Reparaciones y modificaciones de inmuebles (Ley 8|1|49)	—	720.00	—
6.04	Subsidios y contribuciones (Becas liceales)	—	19.800.00	20.880.00
6.04	Subsidios y contribuciones (Becas liceales) (Ley 8|1|49)	—	1.080.00	—
8.01	Gastos eventuales o extraordinarios	1.667.08	—	3.000.00
		2:633.935.89	2:650.494.20	8:012.176.81

8.03 Partidas por una sola vez (1)

(1) NOTA. — Rubro 1.02.01. — Capital. — De conformidad con las nuevas asignaciones del Profesorado, según escalafón docente por categorías, la partida de $ 3:619.564.56, se discrimina así:

168	Profesores 1.a Categoría A) a	$ 2.520.00	$ 423.360.00
47	Profesores 1.a Categoría B) a	" 1.260.00	" 59.220 00
125	Profesores 2.a Categoría A) a	" 4.140.00	" 517.500.00

50	Profesores 2.a Categoría B) a	" 2.208.00	" 110.400 00
238	Profesores 3.a Categoría A) a	" 5.184.00	" 1.233.792.00
130	Profesores 3.a Categoría B) a	" 2.592.00	" 333.960.00
105	Profesores 4.a Categoría A) a	" 5.832.00	" 612.360.00
40	Profesores 4.a Categoría B) a	" 2.916.00	" 116.640 00
60	Profesores 5.a Categoría A) a	" 6.120.00	" 367.200 00
24	Profesores 5.a Categoría B) a	" 3.264.00	" 78.336 00
58	Profesores 6.a Categoría A) a	" 7.200.00	" 417.600 00
40	Profesores 6.a Categoría B) a	" 3.600.00	" 144.000.00

Partida Global para ajuste de Categorías, Sueldos de Ayudantes y Profesores que no opten por el escalafón proyectado ..... " 457.229.84

Importe máximo previsto ..... $ 4:874.597.84

Economía 28 o|o por superávit horario en el Ejercicio 1948 "Sueldos de Profesores", Categorías A) y B) ..... " 1:255.033.28

$ 3:619.564.56

(1) NOTA. — Rubro 1.02.01. — Interior. — De conformidad con las nuevas asignaciones del Profesorado, según escala docente por categorías, el importe proyectado de pesos 2:898.696.00 se discrimina así:

257	Profesores 1.a Categoría A) a	$ 2.520.00	$ 647.640.00
186	Profesores 1.a Categoría B) a	" 1.260.00	" 234.360.00
114	Profesores 2.a Categoría A) a	" 4.140.00	" 471.960 00
48	Profesores 2.a Categoría B) a	" 2.208.00	" 105.984.00
117	Profesores 3.a Categoría A) a	" 5.184.00	" 606.528 00
56	Profesores 3.a Categoría B) a	" 2.592.00	" 145.152 00
52	Profesores 4.a Categoría A) a	" 5.832.00	" 303.264.00
24	Profesores 4.a Categoría B) a	" 2.916.00	" 69.984 00
20	Profesores 5.a Categoría A) a	" 6.120.00	" 122.400.00
23	Profesores 5.a Categoría B) a	" 3.264.00	" 75.072 00
17	Profesores 6.a Categoría A) a	" 7.200.00	" 122.400.00
20	Profesores 6.a Categoría B) a	" 3.600.00	" 72.000.00

Partida Global para ajuste de Categorías y Sueldos de Profesores que no opten por el Escalafón proyectado ..... " 584.900.00

Importe máximo previsto ..... $ 3:457 304.00

Economía por superávit horario en el Ejercicio 1948 (Sueldos del Profesorado) Categorías A) y B) ..... " 662.948 00

$ 2:898.696.00

R E S U M E N

(1)	1.02—01 Capital	$ 3:619 564.56
	1.02—01 Interior	" 2:898 696 00
	Leyes 8 de enero de 1949 (Oficialización de los Liceos de Santa Lucía, Guichón y Santa Clara de Olimar)	" 73.872.00
	Compensación artículo 11	" 281.375.25
	Compensación artículo 2.o	" 96.192.00
	Instituto de Profesores art.	" 44.400 00
		$ 7:014.099 81

R E S U M E N

	Vigente	Proyectado	Diferencias
Sueldos	$ 1:073.760.00	$ 1:561.380.00	$ 487.620 00
Gastos	" 5:284.430.09	" 8:012.176.81	" 2:720.746 72
	$ 6:358.190.09	$ 9:573.556.81	$ 3:215.366 72

R E S U M E N G E N E R A L

ENSEÑANZA SECUNDARIA

	Vigente	Proyectado	Diferencias
Item 16.01	$ 3:258.835.89	—	—
Item 16.02	" 2:967.522.20	—	—
	$ 6:226.358.09		
Ley 8 de enero de 1949. — (Oficialización de los Liceos de Santa Lucía, Guichón y Santa Clara de Olimar)	$ 131.832.00	—	—
Item 16.01	—	$ 9:573.556.81	—
	$ 6:358.190.09	$ 9:573.556.81	$ 3:215.366.72

(Carpeta número 1.114 de 1949. — Distribuído número 151|949. — Apartado III).

ITEM 17.01

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

Oficinas Centrales y Servicios Generales

S U E L D O S

Personal Docente:

Partidas		Denominaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
1	1	Rector	5.580.00	—
	1	Rector	—	9.600.00
5	1	Maestro de Conferencias	5.100.00	5.100.00
	1	Director Coros Universitarios (C.)	—	1.800.00
6	1	Profesor de Investigación y Enseñanza Superior de Ciencias Históricas. (Pasa a Facultad de Humanidades)	1.500.00	—
7	1	Profesor de Investigación y Enseñanza Superior de Literatura y Arte. (Pasa a Facultad de Humanidades)	1.500.00	—
8	1	Profesor de Investigación y Enseñanza Superior de Ciencias del Lenguaje. (Pasa a Facultad de Humanidades)	1.500.00	—
9	1	Profesor de Investigación y Enseñanza Superior de Ciencias Físico-Matemáticas. (Pasa a Facultad de Humanidades)	1.500.00	—
10	1	Profesor de Investigación y Enseñanza Superior de Ciencias Biológicas. (Pasa a Facultad de Humanidades)	1.500.00	—
11	1	Profesor de Investigación y Enseñanza Superior de Ciencias de Enseñanza (Pasa a Facultad de Humanidades)	1.500.00	—
12	1	Bibliotecario y Encargado de Bibliografía. (Pasa a Personal de Oficina como Auxiliar 1.°)	1.320.00	—

Personal de Oficina:

Partida		Denominación	Cat.	G.°	Vigente	Proyectado
2	1	Secretario General Letrado	I	16	4.020.00	5.940.00
3	1	Prosecretario	II	13	2.580.00	4.020.00
4	1	Oficial 1.°			2.100.00	—
	1	Oficial 1.° (al vacar Oficial 2.°)	III	10	—	2.820.00
	3	Oficiales 5.° a $ 2.100.00 (C.)	III	7	—	6.300.00
	1	Oficial 5.° (viene de Partida 23)	III	7	—	2.100.00
5	1	Auxiliar 1.°	IV	6	1.860.00	1.860.00
	1	Auxiliar 1.°	IV	6	—	1.860.00
6	1	Encargado de Despacho	IV	6	1.740.00	—
	1	Encargado de Despacho (al vacar Auxiliar 1.°)	IV	6	—	1.860.00
7	1	Encargado del Archivo	IV	6	1.620.00	—
	1	Encargado del Archivo (al vacar Auxiliar 1.°)	IV	6	—	1.860.00
8	1	Auxiliar 3.°	IV	4	1.620.00	—
	2	Auxiliares 3.° c/u. $ 1.620.00 (1 de Partida 8 y 1 de Partida 14)	IV	4	—	3.240.00

Personal de Servicio:

Partida		Denominación	Cat.	G.°	Vigente	Proyectado
9	1	Conserje	IV	6	1.500.00	1.860.00
	1	Conserje (al vacar Portero)	IV	6	1.500.00	1.860.00
11	2	Porteros c/u. $ 1.500.00			3.000.00	—
12	1	Peón			1.500.00	—
13	2	Serenos $ 1.500.00 c/u.			3.000.00	—
14	1	Mensajero (pasa a personal de Oficina como Auxiliar 3.°)			1.380.00	—
	5	Porteros c/u. $ 1.740.00 (vienen de Partidas 11, 12 y 13)	IV	5	—	8.700.00
	1	Sereno (C.)	IV	5	—	1.500.00

Personal de Oficina:

Partida		Denominación	Cat.	G.°	Vigente	Proyectado
23	1	Inspector de edificación universitaria (pasa a Personal de Oficina como Oficial 5.°)			1.860.00	—

Contaduría.

Personal de Oficina:

Partida		Denominación	Cat.	G.°	Vigente	Proyectado
24	1	Contador	I	16	4.020.00	5.940.00
25	1	Subcontador	I	15	3.540.00	4.500.00
26	1	Jefe de Liquidaciones			2.100.00	—
	1	Jefe de Sección	II	12	—	3.540.00
27	1	Oficial 1.°			2.100.00	—
	2	Oficiales 1.° (al vacar Oficiales 2.°) pesos 2.820.00 c/u.	III	10	—	5.640.00
	3	Oficiales 3.° (C.) a $ 2.580.00 c/u.	III	9	—	7.740.00
	3	Oficiales 5.° a $ 2.100.00 c/u.	III	7	—	6.300.00
28	7	Auxiliares 1.° a $ 1.860.00 c/u.			13.020.00	—
	3	Auxiliares 1.° a $ 1.860.00 c/u.	IV	6	—	5.580.00
29	3	Auxiliares 2.° a $ 1.740.00 c/u. (1 C.)	IV	5	3.480.00	5.220.00
30	3	Auxiliares 3.° c/u. a $ 1.620.00 (1 C.)	IV	4	3.240.00	4.860.00

Partida		Denominaciones	Cat.	G.°	Vigente	Proyectado
					$	$
		Tesorería.				
		Personal de Oficina:				
31	1	Tesorero	I	15	3.060.00	4.500.00
32	1	Cajero Pagador (al vacar Oficial 2.°)	III	10	2.100.00	2.820.00
	1	Auxiliar 2.° (C.)	IV	5	—	1.740.00
					86.940.00	120.660.00

ITEM 17.01

OFICINAS Y SERVICIOS GENERALES

GASTOS

Partidas	Rubro	Especificaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
33	1.08	Compensaciones y Complementos varios. (Gastos de Representación, Quebrantos de Caja, Comisiones Agregadas al sueldo, etc.)	240.00	480.00
34	2.04	Impresiones y Encuadernaciones	2.500.00	5.000.00
35	2.09	Gastos Generales de Oficina	6.000.00	12.000.00
36	2.10	Servicios Diversos	600.00	600.00
37	3.03	Mobiliario y Enseres Diversos	1.800.00	1.800.00
38	3.06	Material Informativo, Educacional y Científico	1.080.00	—
39	3.09	Vestuario y Artículos Afines	250.00	600.00
40	5.02	De Inmuebles	720.00	720.00
41	6.01	Amortización y Rescate de Obligaciones del Estado	60.000.00	—
	6.06	Obligaciones Diversas del Estado		
	01	Seguros de Edificios, Laboratorios, Bibliotecas, etc. (C.)	—	10.000.00
	02	Seguros del Personal Obrero y de Servicio (C.)	—	10.000.00
42	8.03	Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros	5.258.00	—
	01	Gastos Diversos no especificados bajo otros rubros	—	5.018.00
	02	Para el Servicio de Bienestar Estudiantil (C.)	—	50.000.00
	03	Gastos de Funcionamiento de los Coros Universitarios (C.)	—	600.00
	04	Para Viajes de Estudio (C.)	—	20.000.00
			78.448.00	116.818.00

RESUMEN

	Vigente	Proyectado	Diferencias
Sueldos	$ 86.940.00	$ 120.660.00	$ 33.720.00
Gastos	" 78.448.00	" 116.818.00	" 38.370.00
Totales	$ 165.388.00	$ 237.478.00	$ 72.090.00

ITEM 17.02

FACULTAD DE AGRONOMIA

SUELDOS

Personal Docente:

Partidas		Denominaciones	Vigente	Proyectado
			$	$
1	1	Decano	3.300.00	6.000.00
3	1	Profesor de Economía Rural	2.100.00	2.400.00
4	1	Profesor de Mecánica	2.100.00	2.400.00
10	1	Profesor de Construcciones Rurales	1.440.00	2.400.00
13	1	Profesor de Silvicultura	2.100.00	2.400.00
14	1	Profesor de Trabajos Prácticos	2.100.00	2.400.00
15	1	Profesor de Química (Interno)	3.300.00	—
	1	Profesor de Química (media dedicación, 4 horas diarias)	—	4.800.00
17	1	Profesor de Mineralogía (Interno)	3.300.00	—
	1	Profesor de Geología Mineralogía y Agrología (media dedicación, 4 horas diarias)	—	4.800.00
23	1	Profesor de Topografía Agrícola	1.440.00	2.400.00
24	1	Profesor de Fruti-Viticultura	1.440.00	—
	1	Profesor de Fruti-Viticultura (media dedicación, 4 horas diarias)	—	4.800.00
25	1	Profesor de Microbiología Agrícola	1.440.00	2.400.00
20	1	Jefe de Seminario (Interno)	3.300.00	—
	1	Jefe de Seminario de Economía. (Media dedicación, 4 horas diarias)	—	4.800.00
26	1	Ayudante Técnico de Seminario	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Seminario de Economía, Encargado de Trabajos Prácticos	—	2.400.00

Personal Docente:

Partidas		Denominaciones	Vigente	Proyectado
32	1	Ayudante Técnico de Mecánico	1.440.00	—
	1	Ayudante Ténico de Mecánica encargado de trabajos prácticos	—	2.400.00
	1	Ayudante Técnico de Microbiología encargado de trabajos prácticos (C.)	—	2.400.00

Partida		Denominaciones	Vigente	Proyectado
—			$	$
	1	Ayudante Técnico de Silvicultura, encargado de trabajos prácticos (C.)	—	2.400.00
30	1	Ayudante Técnico de Práctica Agrícola	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Práctica Agrícola encargado de trabajos prácticos	—	2.400.00
27	1	Ayudante Técnico de Química	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Química encargado de trabajos prácticos	—	2.40
	1	Ayudante Técnico de Geología, Mineralogía y Agrología, encargado de trabajos prácticos (C.)	—	2.400.00
25	1	Ayudante Técnico de Ingeniería	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Topografía Agrícola encargado de trabajos prácticos	—	2.400.00
	1	Ayudante Técnico de Fruticultura, encargado de trabajos prácticos (C.)	—	2.400.00
	1	Ayudante Técnico de Microbiología, encargado de trabajos prácticos (C.)	—	2.400.00
	1	Jefe de Plantas Medicinales (C.)	—	3.600.00
		Instituto de Agricultura.		
16	1	Profesor de Agricultura (Interno)	3.300.00	—
	1	Director con Cátedra, (media dedicación, 4 horas diarias)	—	6.000.00
10	1	Profesor de Horticultura (Interno)	3.300.00	—
	1	Profesor de Horticultura (media dedicación, 4 horas diarias)	—	4.800.00
	1	Profesor de Hidráulica (media dedicación, 4 horas diarias). (De partidas 9 y 64 que se refunden)	—	4.800.00
9	1	Profesor de Ingeniería	1.440.00	—
22	1	Profesor de Genética	1.440.00	2.400.00
11	1	Profesor de Meteorología	1.266.00	2.400.00
36	1	Ayudante Técnico de Agricultura	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Agricultura, encargado de trabajos prácticos	—	2.400.00
37	1	Jefe de Estación de Genética	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Agricultura encargado de trabajos prácticos	—	2.400.00
31	1	Ayudante Técnico de Horticultura	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Horticultura, encargado de trabajos prácticos	—	2.400.00
66	1	Ayudante Técnico Jefe de la Sección	2.220.00	—
	1	Ayudante Técnico de Hidráulica encargado de trabajos prácticos	—	2.400.00
		Instituto de Industrias Agrícolas.		
	1	Director con Cátedra (media dedicación, 4 horas diarias), (De partidas 18 y 66 que se refunden)	—	6.000.00
18	1	Profesor de Industrias (Interno)	3.300.00	—
	1	Profesor de Lechería (media dedicación, 4 horas diarias). (C.)	—	4.800.00
28	1	Ayudante Técnico de Industrias	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Industrias Agrícolas encargado de trabajos prácticos	—	2.400.00
67	1	Ayudante Técnico	2.220.00	—
	1	Ayudante Técnico de Industrias Agrícolas encargado de trabajos prácticos	—	2.400.00
		Instituto de Sanidad Vegetal.		
8	1	Profesor de Fitopatología	1.440.00	—
	1	Director con Cátedra (media dedicación, 4 horas diarias)	—	6.000.00
12	1	Profesor de Botánica	2.100.00	2.400.00
6	1	Profesor de Entomología	1.500.00	—
	1	Profesor de Entomología (media dedicación, 4 horas diarias)	—	4.800.00
32	1	Ayudante Técnico de Botánica	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Botánica encargado de trabajos prácticos	—	2.400.00
	1	Ayudante Técnico de Fitopatología, encargado de trabajos prácticos (C.)	—	2.400.00
	1	Ayudante Técnico de Entomología, encargado de trabajos prácticos (C.)	—	2.400.00
		Instituto de Zootecnia.		
	1	Encargado de Insectario (media dedicación, 4 horas diarias). (C.)	—	4.800.00
7	1	Profesor de Zootecnia	2.100.00	—
	1	Director con Cátedra, (media dedicación, 4 horas diarias)	—	6.000.00
21	1	Profesor de Bromatología (Interno)	3.300.00	—
	1	Profesor de Bromatología (media dedicación, 4 horas diarias)	—	4.800.00
5	1	Profesor de Zoología	1.500.00	—
	1	Profesor de Avicultura y Animales de Granja	—	2.400.00
12	1	Profesor de Veterinaria	1.266.00	—
	1	Profesor de Higiene y Profilaxia	—	2.400.00
34	1	Ayudante Técnico de Zootecnia	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Zootecnia encargado de trabajos prácticos	—	2.400.00
	1	Ayudante Técnico de Zootecnia encargado de trabajos prácticos (C.)	—	2.400.00
35	1	Ayudante Técnico de Bromatología	1.440.00	—
	1	Ayudante Técnico de Bromatología encargado de trabajos prácticos	—	2.400.00
		Profesores Agregados:		
	1	Profesor Agregado de Botánica (C.)	—	1.440.00
	1	Profesor Agregado de Economía Rural (C.)	—	1.440 00
	1	Profesor Agregado de Mecánica (C.)	—	1.440.00

(Continuará)

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Martes 10 de Enero de 1950 — Núm. 12956

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19 20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12 00
Por año	" 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 97
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 97 para adquirir paño militar yerba mate, paño azul sajón, paño verde para divisa, paño divisa rojo, sarga azul, sarga gris, forro negro, forro gris, forro marrón, percalina negra, entretela de lana, cretona, acolchado negro, loneta yerba mate, loneta blanca, brin blanco, brin yerba mate, brin azul, cinta hilera, lanilla blanca, lanilla azu, botones dorados escudo, botones ancla dorados, botones blancos, botones grises, botones negros, botones negros para cartera, botones grises para cartera, botones negros para sobretodo, hormillas color yerba mate, hormillas blancas, argollitas para botones, hebillas, broches, cheviot azul, suela, vaqueta, semillas número 11, semillas número 15, semillas número 14, cuerda de algodón, cueros potrillo o ternera, cueros ovinos, chapas de bronce, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día doce de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.30-23184-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 1
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 1 para adquirir mondadientes, cebada glaceada, yerba mate, vinagre, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra, en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guananí número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día doce de Enero de 1950 a las once (11) horas. — Montevideo, Enero 4 de 1950.

(Cuenta corriente) En.9-20041-v.en.12.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 85
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 85 para adquirir canillas para lavabos cisternas completas, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Enero de 1950 a las diez (10) horas). — Montevideo, Diciembre 29 de 1949.

(Cuenta corriente) En.2-23209-v en.13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 5
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 5 para adquirir grasa comestible, tocino, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de las interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949.

(Cuenta corriente En.2-23208-v.en 13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir cabo manila o similar, cabo de coco o similar, cabo de algodón, cabo alquitranado, cabo valvén blanco, cen destino a la Inspección General de Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.30-23180-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 88
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 88 para adquirir jergas, cojinillos con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$ 20.000 00	$	30 00	la página
De $	20.001.00	"	" 50 000 00	"	50 00	" "
" "	50.001.00	"	" 100 000 00	"	70 00	" "
" "	100.001.00	"	" 200 000 00	"	100 00	" "
" "	200.001.00	"	" 300.000 00	"	120 00	" "
" "	300.001 00	"	" 400 000 00	"	135 00	" "
" "	400.001.00	"	" 500.000.00	"	150 00	" "
" "	500.001.00	"	" 1.000.000 00	"	175 00	" "
en adelante				"	200 00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro esto es cada 25 palabras, como en la Tarifa general.

interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día once de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23181-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 89 para adquirir lona española número 4, vaqueta, badanas raspadas, cueros guarnición, remaches, hebillas para estriberas, carretes de hilo fustre, torniquetes niquelados, cerraduras para portafolios, vaquena sirado blanco, hebillas arrolo, hebillas victoria, armazones para silletas de jardineras, hebillas de bronce, chapas de hierro, chapas galvanizadas, estaño virgen, plomo, pintura en pasta, goma laca, esmalte blanco, esmalte bermellón, esmalte azul, esmalte negro, esmalte verde, masilla, aguarrás, barniz tipo Carriage número 2, con destino a estock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día diez de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23186-v.en.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 91 para adquirir bulones de varias medidas, bulones exagonales de varias medidas, bulones para termos, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día diez de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23185-v.en.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 82
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 82 para adquirir cuellos blancos, fundas blancas de una plaza y media, sábanas blancas de una plaza y media, sombreritos para marinero modelo reglamentario, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día once de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23187-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 4
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 4 para adquirir alfileres, broches para escritorio, cintas de máquina de escribir "Remington" colores azul y negro, carpetas con elástico, frascos de Gioy o similar, hilo acarreto, libros de varios modelos, cajas de plumas, papel secante, papel carbónico, papel absorbente, papel de embalaje, papel cuadriculado grande, plomos para precintar, tinta negra Stephens o similar, lápices de tinta Apolo o similar, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30.
Las propuestas se abrirán el día doce de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23188-v.en.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 98
Segundo llamado
Llámase a licitación pública número 98 para adquirir chapa galvanizada, estaño virgen, plomo, lata Tres Cruces, remaches negros, hierro planchuela, hierro redondo, remaches estañados, tejido de malla, cadena para tonzales, lona yerba mate, cuerda de cáñamo, ojales, hilo de coser, hilo para velas, lanilla blanca, lanilla azul, brin azul, cretona, botones corozo negros, hebillas ordinarias, lienzo, cinta de hilero, tablones pino brasil, tirantes pino tea, tablas pino brasil, tornillos, clavos, bisagras, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.30-23183-v.en.11.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos tipos de aceros, conforme al pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, los días hábiles de 7.30 a 12.30 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados el día 11 de Enero de 1950 a las 9 horas. — La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.
(Cuenta corriente) En.7-20017-v.en.11.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Llámase a licitación por segunda vez, para la provisión e instalación de dos equipos de bombeo contra incendio para el Parque Central del Ejército (camino de las Instrucciones, (Peñarol), de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269. Las ofertas, en los sellados correspondientes, serán presentadas en dicho Servicio, el día 30 de Enero de 1950 a la hora 10, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.3-23234-v.en.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de lana, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 16 de Enero de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 2 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.5-20011-v.en.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de librería correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.
El acto de apertura de las propuestas se efectuará el 14 de Enero de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.2-23207-v.en.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de electricidad, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 12 de Enero de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.31-23197-v.en.12.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos de papelería, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 13 de Enero de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) Dic.31-23196-v.en.12.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 54|40
Segundo llamado
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para el suministro de máquinas de sumar (Renglón 3), de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, el día 19 de Enero de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949.
(Cuenta corriente) En.4-20002-v.en.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 312
Construcción edificio para hotel
Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a hotel, que se levantará en un terreno de propiedad del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), con frente en la calle Paraguay entre Zorrilla de San Martín y avenida 18 de Julio, en un todo de acuerdo con los planos, pliegos, memorias, etc., que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.o de Marzo de 1950 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia, Mercedes número 1051 (4.o piso).
Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Dic.31-23192-v.en.12.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Aviso
Se pone en conocimiento del comercio y público en general que en virtud de ser feriado el día 21 de Febrero próximo, fecha que fuera fijada para la recepción y apertura de propuestas para la licitación de máquina impresora y equipo de fotomecanización, ésta ha sido transferida para el día 22 del mismo mes a la hora 9. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.9-20038-v.en.11.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 29|48
Cuarto llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de cuatro equipos de radiorrecepción "Diversity" Dual, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí número 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Febrero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.9-20039-v.en.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 1|50
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 18 de Enero de 1950 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.9-20040-v.en.17.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 16|49
Segundo llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de: Pernos jota, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Costo del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.5-20004-v.en.14.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 4|50 (Amplia.)
Llámase a licitación pública para la limpieza y cuidado de máquinas de escribir y sumar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra

en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 7.30 a 12.30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Francisco Picerno, 2.o Jefe de la Sección Proveduría.

(Cuenta corriente) En.3-23229-v.en.12.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la adquisición de bolsas de arpillera nuevas y de segundo uso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 664, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día 10 de Enero próximo a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) En.7-20023-v.en.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la compra de hasta 100 toneladas de expelles y|o torta de lino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó. Las propuestas deben presentarse hasta el día jueves 12 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) En.7-20022-v.en.10.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Enero 9 de 1950, hora 11 y 20. Licitación número 572: Impresos y artículos de librería.

Enero 18 de 1950, hora 8. Licitación número 514: Artículos de vidrio (periódica) (segundo llamado); hora 9 y 45, Licitación número 567: Suministro de leña (periódica) (segundo llamado); hora 9 y 30, licitación número 539: Uniformes para porteros (segundo llamado); hora 10, licitación número 563: Impresión de libretas de quiniela (segundo llamado); hora 10 y 20: licitación número 174: Reparación de azoteas Centro Departamental de Minas (quinto llamado).

Enero 30 de 1950, hora 10 y 30. Licitación número 573: Material de cirugía.

Febrero 27 de 1950, hora 8 y 30. Licitación número 571: Maquinarias, equipos, etc.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 2 de 1950.

(Cuenta corriente) En.7-20021-v.en.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos:

Médico Adjunto de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno (méritos), con una asignación mensual de $ 135.00.

Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Cebollatí (oposición), con una asignación mensual de $ 145.00. Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vera (oposición), con una asignación mensual de $ 135.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 3 de Febrero próximo a la hora once. — Montevideo, Enero 2 de 1950.

(Cuenta corriente) En.7-20020-v.en.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|950

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 11|950 por el suministro de vinagre de vino, fijándose la apertura de las propuestas para el día 16 de Enero de 1950 a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.3-23227-v.en.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|950

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 10|950, por el suministro de café, fijándose la apertura de las propuestas para el día 16 de Enero de 1950 a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.3-23226-v.en.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|950

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13|950 por la adquisición de útiles de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 17 de Enero de 1950 a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.3-23225-v.en.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|950

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12|950 por la adquisición de artículos de aseo, fijándose la apertura de las propuestas par el día 18 de Enero de 1950 a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.3-23224-v.en.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Enero de 1950 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23175-v.en.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|950

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 14|950 por la adquisición de artículos de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 19 de Enero de 1950 a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concuran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.3-23223-v.en.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|950

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 8|950 por el suministro de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Enero de 1950 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23176-v.en.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|950

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 7|950, por la adquisición de artículos de molino y fideerías, fijándose la apertura de las propuestas para el día 11 de Enero de 1950 a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23177-v.en.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 6|950

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6|950, por la venta de sobrantes de comidas, residuos y artículos comestibles fuera de uso de las distintas dependencias del Instituto Nacional de Alimentación, fijándose la apertura de las propuestas para el día 10 de Enero de 1950 a las 10 horas en las oficinas del Instituto, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.30-23178-v.en.10.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DEL CARGO DE DIRECTOR DEL INSTITUTO "DOCTOR ALFREDO VASQUEZ ACEVEDO" Y DE LOS LICEOS DE COLONIA Y JUAN LACAZE, RESPECTIVAMENTE.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Estatuto del Profesor, se llama a concurso de méritos para proveer el cargo de Director del Instituto "Doctor Alfredo Vásquez Acevedo", de Montevideo, y de los Liceos de Colonia y Juan Lacaze, respectivamente.

Los aspirantes deberán llenar las condiciones exigidas por el artículo 20 del estatuto mencionado, que se transcribe a continuación: "Para ser designado Director o Subdirector de Instituto o Liceo se exigirán las siguientes condiciones: A) Ser profesor en actividad satisfactoriamente calificado en el escalafón; B) Tener preparación general apropiada y ser idóneo en materia de educación; C) Haber cumplido un período de efectividad docente".

Las solicitudes en los sellados correspondientes podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado número 981, dentro de un plazo que vencerá el día 2 de Febrero próximo, inclusive, a la hora once. — Carlos Olivieri, Jefe Sección Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) En.7-20025-v.en.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, primer llamado, para la reimpresión de los libros de lectura para las escuelas urbanas de todo el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 8 a 12 horas. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo, Soriano N.o 1045, el día catorce de Enero de 1950, a las diez horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.2-23216-v.en.14.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78, de segundo grado, del Departamento de Montevideo, de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30.

FACULTAD DE MEDICINA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Se llama a licitación pública para la adquisición en plaza de un equipo radiológico para diagnótico, de 500 ma

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad de Medicina, avenida General Flores 2125, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 20 de Enero de 1950 a las 9.30 horas en la Secretaría de la Facultad. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — El Economato.

(Cuenta corriente) En.4-20001-v.en.13.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE GATOS HIDRAULICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de gatos hidráulicos, destinados al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Dic.21-23074-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CALDERA PARA GENERAR VAPOR

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera para generar vapor, destinada al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condicio-

nes que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Marzo próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.23-23095-v.en.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION
Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.21-23075-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION.
Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y abiertas el día 22 de Febrero próximo, en lugar del 12 de Febrero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.7-20019-v.feb.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO
Llámase por segunda vez a licitación para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinados al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12 Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Enero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.12-22995-v.en.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO.
Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero, fecha que se había fijado anteriormente — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
LLAMADO A CONCURSO
Se llama a concurso para proveer un cargo de Auxiliar-taquígrafo en la Oficina de esta Facultad. Plazo de presentación hasta el 15 de Febrero a las 12 horas. Informes en Secretaría. Cerrito 73 (segundo piso).
(Cuenta corriente) En.5-20010-v.en.11.

FACULTAD DE VETERINARIA
SECRETARIA
Repartido N.o 6'949
Llamado a concurso de méritos y oposición para proveer el cargo de Profesor de Cursos Prácticos con funciones de Subdirector del Instituto de Anatomía Normal.
De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo Directivo y con el contenido de las bases especiales aprobadas en sesión del 17 de Noviembre de 1949, llámase a concurso de méritos y oposición para proveer el cargo de Profesor de Cursos Prácticos con funciones de Subdirector, del Instituto de Anatomía Normal (4 horas diarias), con una asignación presupuestal de $ 350.00 mensuales.
Al concurso podrán presentarse todos los médicos veterinarios graduados en la Facultad de Veterinaria de Montevideo que hayan obtenido el título correspondiente o revalidado el de otras Facultades.
Al momento de su incsripción los aspirantes deberán presentar: A) El documento que acredite su ciudadanía natural o legal; B) Las constancias que justifiquen que se encuentran en condiciones legales de ingresar a la Administración Pública; C) Una relación documentada de antecedentes relacionados específicamente con las asignaturas en concurso y los generales del aspirante, comprendiendo la escolaridad, trabajos publicados y actuación profesional y docente. Deberá acompañar, además, en sobre cerrado y lacrado, el programa que el concursante entienda que deberá regir para la asignatura y el método pedagógico a observar.
El plazo de la inscripción vencerá el 30 de Junio de 1950.
Las pruebas se iniciarán después del 30 de Setiembre, en fecha que se indicará oportunamente.
Las bases y programa correspondientes se encuentran a disposición de los interesados, quienes podrán retirarlos, así como presentar su solicitud en la Secretaría de la Facultad de Veterinaria, avenida Larrañaga 1550, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.7-20024-v.en.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
PROVISION DE FORMULAS
Segundo y último llamado
Llámase a licitacin pública por segunda y última vez para la provisión de fórmulas para el ejercicio 1950, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en esta Secretaría los días hábiles en horas de oficina.
Las propuestas serán abiertas el día 16 de Enero próximo a las 10 horas en el local de la Comisión de Provisión, Control y Adquisiciones, en presencia de los interesados. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) En.7-20018-v.en.16.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA N.o 1|50.
Segundo llamado
Artículos comestibles
Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos comestibles: aceite comestible, arroz, arvejas, café crudo, ciruales secas, fariña, garbanzos, lentejas, orejones y porotos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los intertsados en la Sección Intendencia, calle Cerrito número 618.
Las propuestas se abrirán el día 13 de Enero de 1950 a las 10 horas, en la Secretaría de este Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492 (primer piso). — Montevideo, Enero de 1950.
(Cuenta corriente) En.7-20015-v.en.10.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS N.os 24678 - 79
Llámase a precios por 22.400 (34.927 ms.2) piezas de maderas de pino brasil o similares, encontrándose el pliego de condiciones respectivo a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.
La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 23 de Enero de 1950 a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.7-20016-v.en.10.

U. T. E.
LICITACION N.o 3215|50
Bombas surtidoras
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Enero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de tres bombas surtidoras para nafta, kerosene y alcohol, con motor para corriente alterna monof. 220 v. y, 50 p., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30: sábados de 7 y 30 a 11 y 30. Precio del ejemplar: $ 1,00. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.3-20043-v.en 13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3010|50
Carritos de mano
Segundo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Enero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 12 carritos de mano, para transportar materiales, a construirse de acuerdo a planos que la Administración proporciona, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7.30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 4 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) En.9-20042-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3245|50
Utiles de limpieza
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Enero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de útiles de limpieza: cepillos con mango y de mano, bot. agua fuerte, tarros de líquido para metales, trapos de piso, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 3 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.9-20041-v.en.19.

U. T. E.
LICITACION N.o 3243|50
Autos, camionetas y chassis
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Marzo de 1950, a las 10 horas, para proveerse de veinte autos "Jeeps", tipo "standard", diez camionetas, con carrocería metálica, tipo furgón, treinta chassis de camión p|una capacidad de 2.000 a 3.000 kilogramos y 1 motor, 1 caja de cambios, 1 corona y 1 piñón por cada diez unidades ofrecidas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 7 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.5-20008-v.en.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3244|50
Automóviles
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Larzo de 1950, a las 10 horas, para proveerse de seis automóviles con carrocería sedán de cuatro puertas, para cinco personas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7.30 a 11.30. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 7 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.5-20009-v.en.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3241|50
Equipos de control para generadores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 2 de Marzo de 1950, a las 10 horas para proveerse de 13 equipos de aparatos de control para grupo diesel-generador trifásico de 2100, 860 y 430 KVA., 6300 y a 6300 volts; y aparatos: frecuencímetros, voltímetros, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30. Precio del ejemplar: $ 3.00 — Montevideo, 2 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.3-23221-v.en.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3051|50
Hierros plancha, redondo, perfilado, etc.
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 1.o de Marzo de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 138.000 kilos de hierro ángulo en barras de 6.00 a 6.50 metros de largo, 132.000 kilos barras planas, 3.160 kilos hierro cuadrado en barras, 2.510 kilos redondo en barras, 29.700 kilos en chapa lisa y 18.700 kilos galvanizado en chapa lisa, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7.30 a 11.30).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.30-23179-v.en.11.

U. T. E.
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación número 3211|50
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw. de potencia — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

U. T. E.
LICITACION N.o 3242 - 50
Máquinas para trabajar metales
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Marzo de 1950 a las 10 horas, para proveerse de una máquina de agujerear, de pie, de columna vertical para perforar hasta un diámetro de 38,1 mms (1 1/2) en fundición y un cepillo horizontal para me-

tales, con una carrera de 450 mms., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11.30 horas).
Preco del ejemplar: $ 1.00. — Montevdeo, Diciembre 31 de 1949.
(Cuenta corriente) En.2-23211-v.en.13.

U. T. E.
LICITACION N.o 3239|50
Grupos electrobombas -

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para proveerse dde 2 grupos electrobombas: bomba centrífuga para elevar 50 ms.3 de agua por hora a 50 ms. de altura manométrica, electromotor para corriente trifásica 3 x 220 volts., 50 p., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.29-23167-v.en.10.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1738. Compra de cintas de aluminio. Apertura: Febrero 24 de 1950, a las 16 horas.
Licitación N.o 1739. Compra de cuatro chassis camiones de tres toenladas cada uno. Apertura: Febrero 22 de 1950, a las 16 horas.
Licitación N.o 1740. Compra de envolturas de papel, impresa, para botellas. Apertura: Enero 24 de 1950, a las 16 horas.
Licitación N.o 1741. Ejecución de trabajos de fundición en acero al cromo-níquel. Apertura: Enero 19 de 1950, a las 16 horas.
Licitación N.o 1742. Compra de amianto en fibras. Apertura: Marzo 1.o de 1950, a las 16 horas.
Licitación N.o 1743. Compra de una aplanadora. Apertura: Marzo 2 de 1950, a las 16 horas.
Licitación N.o 1744. Compra e instalación de un letrero e insignia luminosos. Apertura: Enero 18 de 1950, a las 16 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.3-23222-v.en.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

NESTOR DIANA, uruguayo, estudiante, con domicilio en la calle Cufré N.o 1857, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la composición musical titulada: "La noche más gris" (vals), de cuya música y letra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina las copias, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.2-16046-v.en.13.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

PILAR E. BARRIOS, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Chamizo N.o 4120, Ap. 1, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado: "Mis Cantos" (poesías), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor
$3.00 Dic.31-15980-v.en.12.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58656. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Allis-Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Nort eAmérica, solicitan la marca



para la clase 12 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.4-16139-v.en.16.

ACTA N.o 58675. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Con esta fecha Compañía de Pinturas S. A., de Montevideo, solicitan la marca "INCA" para las clases 2, 4, 5, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16140-v.en.16.

ACTA N.o 58664. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Instituto Andrómaco S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ANDRIOSEDIL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.4-16109-v.en.16.

ACTA N.o 58665. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Instituto Andrómaco S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "OTANDROL" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.4-16110-v.en.16.

ACTA N.o 58659. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Pedro L. Laures, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CENIT" para distinguir la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.4-16111-v.en.16.

ACTA N.o 58660. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha José Tuneu y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TERMIC COR" para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.4-16112-v.en.16.

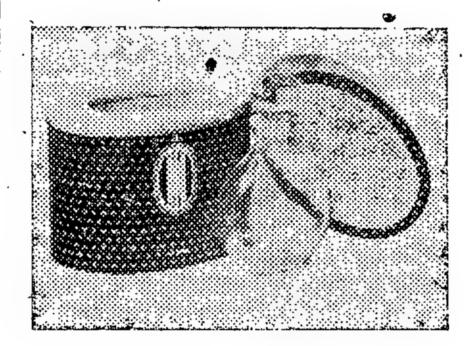
ACTA N.o 58620. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Marcel Benoit, S. A., de Bienne (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "MARBEN", para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA N.o 58669. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cities Service Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

TROJAN

para las clases 11 y 20 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.3-16089-v.en.14.

ACTA N.o 58609. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese pord iez días consecutivos. — La Dirección.
$16.50 En.3-16070-v.en.14.

ACTO N.o 58671. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Limit Engineering Company Limited, de Inglaterra solicitan la marca "LIMIT" para las clases 6 y 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.3-16084-v.en.14.

ACTA N.o 58662. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maconochie Brothers Limited, de Londres, W., (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MACONOCHIE'S" para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-16071-v.en.14.

ACTA N.o 58637. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LOBEIODE SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días sconsecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-15969-v.en.12.

ACTA N.o 58692. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Con esta fecha Santos Galante, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



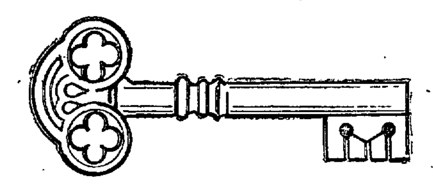
para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.7-64-v.en.18.

ACTA N.o 58691. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha Molimpalpa Ltda., de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 6, 7, 8 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 En.7-65-v.en.18.

ACTA N.o 58689. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca



para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.7-66-v.en.18.

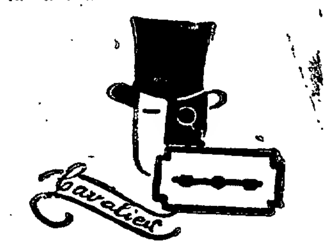
ACTA N.o 57673. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Carlos U. Rafols, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 14 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 En.7-58-v.en.18.

ACTA N.o 58693. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — Con esta fecha Arias, Sienra y Castagnino, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "PEDERSEN" para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.7-63-v.en.18.

ACTA N.o 58602. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha, Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



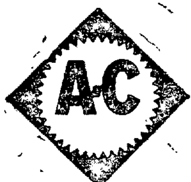
para la clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Dic.27-15825-v.en.7.

ACTA N.o 58597. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Kugellagerwerke J. Schmid-Roost A. G. Nachr Schmid y Co., de Zurich ((Suiza), solicita registrar la marca

SRO

para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.3116000-v.en.12.

ACTA N.o 58623. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Allis Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.31-15978-v.en.12.

ACTA N.o 58638. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Carbide and Carbon Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

OXWELD

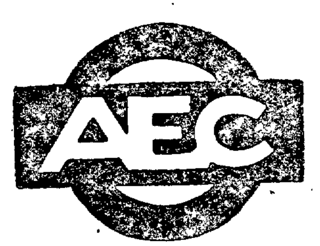
para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Dic.31-15970-v.en.12.

ACTA N.o 58639. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Carbide and Carbon Corporation, de Nueva Yorj (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

Oxweld

para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Dic.31-15971v.en.12.

ACTA N.o 58640. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. E. C. Limited, de Southall, Middlesex, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.50 Dic.31-15972-v.en.12.

ACTA N.o 58641. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. E. C. Limited, de Southall, Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Dic.31-15973-v.en.12.

ACTA N.o 58646. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por La Química Agropecuaria S. R. L. capital $ 200.000.00 m|n. de Buenos Aires (Argentina), solicitan registrar la marca "AGROPEC" para distinguir las clases 6 y 9 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-15999-v.en.12.

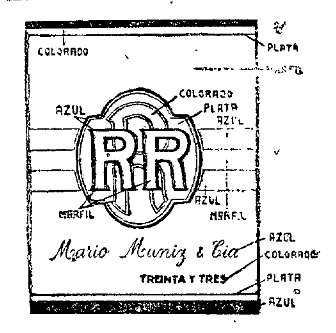
ACTA N.o 58630. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Con esta fecha Vidal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PLASTO" para distinguir artículos de las clases 6, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-15968-v.en.12.

Acta N.o 58.613. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Eneka S. A., Montevideo, ha solicitado registrar la marca SUPERSONIC para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16041-v.en.12.

Acta N.o 58.587 — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha José González Alvarez S. C. Montevideo, ha solicitado registrar la marca, RENACIMIENTO para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-16042-v.en.12.

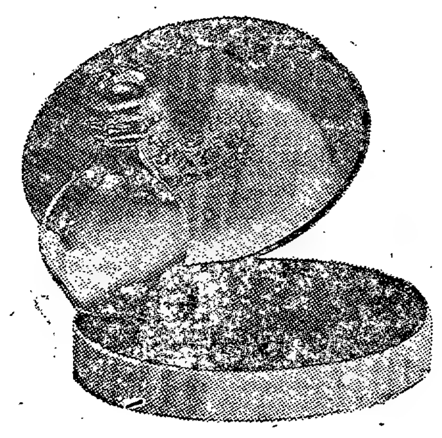
ACTA N.o 58619. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Crespi Hnos., S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LOS TORDOS", para distinguir artículos de la sclases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.31-15927-v.en.12.

ACTA N.o 58629. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mario Muniz y Cía., de Treinta y Tres, Departamento de Treinta y Tres (R. O. del U.), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1 y 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Dic.31-15928-v.en.12.

ACTA N.o 58611. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.50 Dic.31-15929-v.en.12.

ACTA N.o 58647. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Pascual R. Castiglioni, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "BARREA - URSUS" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.31-15944-v.en.12.

ACTA N.o 58655. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Esso Standard Oil Co. (Uruvuay), Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca



para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.2-16034-v.en.13.

ACTA N.o 58652. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Charles Mackinlay y Co. Ltd., de Leith, Edinburgo (Escocia), han solicitado el registro de la marca "MACKINLAY'S", para distinguir artículos de la clase 2 (whisky escocés). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.2-16010-v.en.13.

ACTA N.o 58651. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Carlos Alexis Mendel, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "ALICIA ROSSITER" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.2-16011-v.en.13.

ACTA N.o 58649. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ENTEROCARBIL SPEFAR" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.2-16012-v.en.13.

ACTA N.o 58650. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Spefar S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GENTISIL SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.2-16013-v.en.13.

ACTA N.o 58657. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Buchanan, Milne y Cía. S. R. L., de Buenos Aires, solicitan la marca "BUCHANAN" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.2-16035-v.en.13.

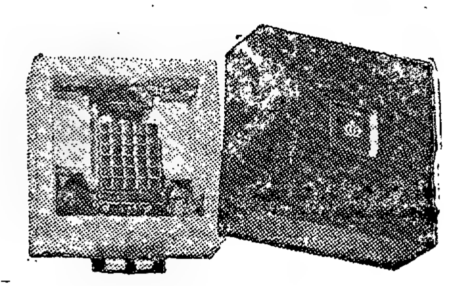
ACTA N.o 58658. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por J. F. Erandonea y Cía. Limitada, de Montevideo, solicitan la marca "NITROPENT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.2-16036-v.en.13.

ACTA N.o 58653. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Anahist Co. Inc., con domicilio en 21 Gray Oaks Avenue Yonjers, Condado de Westchester, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), solicita registrar la marca

ANEJISTA

"ANEJISTA" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.00 En.2-16066-v.en.13.

ACTA N.o 58610. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Madame Bergaud, Nee Felicie Eugenie Amelie Wampouille, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.90 Dic.31-15926-v.en.12.

ACTA N.o 58684. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Gense, de Eskilstuna (Suecia), solicita registrar la marca

GENSE

para distinguir las clases 6 y 18 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 En.4-16119-v.en.16.

ACTA N.o 57674. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Luis Holzhey, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

HOLZHEY

para distinguir las clases 11, 16, 24, y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.4-16118-v.en.16.

ACTA N.o 58661. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Hidrotécnica S. A. (Hidrosa), de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

BERKELEY

para distinguir la clase 11 especialmente bombas hidráulicas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$5.00 En.4-16116-v.en.16.

ACTA N.o 58643. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Societa Anónima Egidio Galbani, de Melzo, Milán, (Italia), solicita renovar la marca



para distinguir la clase 3 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.4-16115-v.en.16.

ACTA N.o 58642. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., por Societa Anónima Egidio Galbani, de Melzo, Milán, (Italia), solicita renovar la marca



para distinguir la clase 3 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 En.4-16114-v.en.16.

ACTA N.o 58654. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay) solicita registrar la marca

DURIFORT

para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 En.4-16113-v.en.16.

ACTA N.o 58676. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Con esta fecha Compañía de Pinturas S. A., de Montevideo, solicitan la marca "INCALUX" para las clases 1, 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16141-v.en.16.

ACTA N.o 58663. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Montevideo American Ifport S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



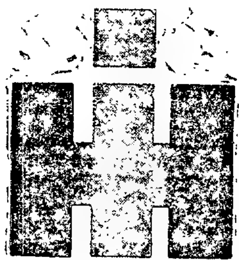
para distinguir las clases 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.4-16117-v.en.16.

ACTA N.o 58632. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Con esta fecha Severiano Vázquez, ha solicitado el registro de la marca "MISS WINDSOR", para distinguir artículos de la clase 4 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15916-v.en.10.

ACTA N.o 58604. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CONCERTO", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15894-v.en.10.

ACTA N.o 58626. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Industrias "Amieux" y "L'Alimentation Equilibree". Amial, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FANAL", para distinguir las clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15891-v.en.10.

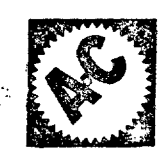
ACTA N.o 58570. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Con esta fecha International Harvester Co. of Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Dic.29-15900-v.en.10.

ACTA N.o 58621. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por Kobler y Co., de Zurich (Suiza), ha solicitado el registro de la marca "KOBLER", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.30-15851-v.en.11.

ACTA N.o 58628. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Allis Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Dic.31-15979-v.en.12.

ACTA N.o 58668. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lancia y C. Fábbrica Automóbili Torino S. A., de Italia, solicitan la marca "ARDEA" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-16085-v.en.14.

ACTA N.o 58670. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Cities Service Oil Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

Koolmotor

para la clase 11 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.3-16088-v.en.14.

ACTA N.o 58666. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lancia y Cía. Fábbrica Automobili Torino S. A., de Italia, solicitan la marca "ESATAU" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.3-16087-v.en.14.

ACTA N.o 58667. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lancia y C. Fábbrica Automobili Torino S. A., de Italia, solicitan la marca "AURELIA" para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.3-16086-v.en.14.

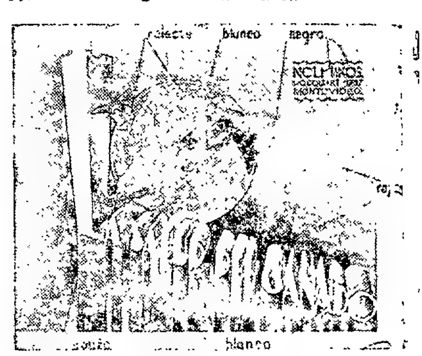
ACTA N.o 58605. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "RUISEÑOR", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15895-v.en.10.

ACTA N.o 58606. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicitado registrar la marca "ARMONIA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15896-v.en.10.

ACTA N.o 58607. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicitado registrar la marca "RAPSODIA", para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15897-v.en.10.

ACTA N.o 58595. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Bismarck Baquet, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BISMARCK" para distinguir las clases 23 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15898-v.en.10.

ACTA N.o 58614. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hermanos, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 9 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Dic.29-15901-v.en.10.

ACTA N.o 58594. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Con esta fecha Nobel Valentini, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "GOLES Y DOBLES" para distinguir las clases 1 y 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.29-15899-v.en.10.

ACTA N.o 58615. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Productos Veterinarios Noli Hermanos, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BOLETIN EXTERMINADOR", para distinguir la clase 15. — Publíquise diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15892-v.en.10.

ACTA N.o 58601. — Montevideo, Diciembre 22 de 1940. — Con esta fecha Ruben María y Luis Alberto Otermin, de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "RIDER" para distinguir la clase 15 (menos periódicos). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15893-v en.10.

ACTA N.o 58625. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Cluett, Peabody y Co., Inc., de Estados Unidos de Norte América), solicitan la marca "SANFORLAN", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez dais consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15910-v.en.10.

ACTA N.o 58624. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Galo Lorente e Hijos, de Buenos Aires (Argentina), solicitan la renovación de la marca "LA MARPLATENSE", para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15911-v.en.10.

ACTA N.o 58622. — Monetvideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Allis - Chalmers Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ALLIS - CHALMERS" para la clase 24 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.29-15912-v.en.10.

A N.o 58677. — Montevideo, Diciembre 29 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y apoderados de Caillon y Hamonet Uruya S. R. L., de Montevideo, han solicitado registro de la marca "SELARTHRI" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese or diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16138-v.en.16.

ACTA N.o 58678. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MERIDOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese po rdiez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16137-v.en.16.

ACTA N.o 58679. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Beisso y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANTEPIL F. U." para distinguir artículos de la clase 9 (un antiepiléptico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16136-v.en.16.

ACTA N.o 58680. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Con esta fecha Bocage Bujalance y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "CALCITAMIN" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En4-16107-v.en.16.

ACTA N.o 58681. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha José Pumarega, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PALACIO DE LA MODA INFANTIL" para distinguir las clases 4 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.4-16108-v.en.16.

ACTA N.o 58709. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha el señor Julio César Iribarne, ha solicitado el registro de la marca "TRILL" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.9-84-v.en.19.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8003. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha el señor N. V. Polak y Schwarz's Essencefabrieken, de Holanda, solicitan patente de invención por quince años para: "Procedimiento para la preparación sintética de pentadecanoluro" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — B. H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.9-91-v.en.19.

ACTA N.o 7999. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha el señor Antonio Di Paula, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de calzado y modo de fabricarlo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo E. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.9-120-v.en.19.

ACTA N.o 7997. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha el señor Ricardo E. Gualano (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un juego de entretenimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-47-v.en.18.

ACTA N.o 8001. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Con esta fecha el señor Max Guyer, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Catalizadores de hidrogenación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-51-v.en.18.

ACTA N.o 8002. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Con esta fecha el señor Max Guyer ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para manufacturar productos pentaetilénicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-50-v.en.18.

ACTA N.o 8005. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha Aníbal Pavón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Canilla o grifo para líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-61-v.en.18.

ACTA N.o 7998. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Birome S. A. Com. e Ind. (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en instrumentos de escribir de puntas retráctiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglametnario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-48-v.en.18.

ACTA N.o 8006. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha Tibor Dujasz, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo modelo de lavavasos" y de acuerdo con lo que dispone e lartículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 ,se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.7-62-v.en.18.

ACTA N.o 7993. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por La Química Agropecuaria de Responsabilidad Limitada, Capital $ 200.000.00, de udson, F. C. N. G. R., provincia de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un aparato fumigador con insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.4-16130-v.en.16.

ACTA N.o 7995. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949 — Con esta fecha Jaime García Capurro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Compresor a hélice para aprovechamiento de la energía del viento, transformándola en energía de aire comprimido susceptible de ser utilizada en producción de fuerza motriz, frío y otros usos del aire compromido, como ser: pinturas al soplete, inflado de neumáticos, elevación de agua, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.
$8.00 En.4-16131-v en.16.

ACTA N.o 7996. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Con esta fecha Aníbal Pavón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un grifo o canilla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.4-16132-v.en.16.

ACTA N.o 8000. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Virgilio Maurizzi, de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un molde para la fabricación de calzado de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.4-16142-v.en.16.

ACTA N.o 8004. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Con esta fecha el señor Rodolfo Domingo Cardellino Dellamora, de Montevideo, ha solicitado patente de inevnción por el término de quince años jara "Mejoras en ficheros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.4-10133-v.en.16.

ACTA N.o 7994. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por International General Electric Company Incorporated, de New York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo termosensible y aparatos incorporando al mismo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.2-16037-v.en.13.

ACTA N.o 7988. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa *Caravia y Cía., apoderados* de Leonard Edward Ravich, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y material para teñir láminas, tejidos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.039 se ordena la présente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-15923-v.en.12.

ACTA N.o 7991. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha el señor Juan Zabala Zarragoitia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de obtención de un producto resinoso sintético dotado de altas propiedades dieléctricas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-15942-v.en.12.

ACTA N.o 7989. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Wellcome Foundation Ltd., de Londres, N. W. 1 (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a la fabricación de compuestos de fernantridina", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-15924-v.en.12.

ACTA N.o 7985. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Plasco Limited, de Glasgow (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina para fundición inyectada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Algerto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-15925-v.en.12.

ACTA N.o 7992. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con esta fecha José Pedro Lonkay, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en tapas para cierre de pomos metálicos u otros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-15998-v.en.12.

Acta N.o 7982. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía. por Esteban Toculescu, Buenos Aires, Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de envolturas sin fin para cables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-16043-v.en.12.

Acta N.o 7983. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha Dubourg y Cía por el señor Esteban Toculescu, de Buenos Aires, Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento y dispositivo para la fabricación de mangueras o tubos sin fin a estrías helicoidales y helicoidalmente ranuradas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.31-16044-v.en.12.

ACTA N.o 7987. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por "Elcin", Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: m$n. 50.000.00 c/l., de Villa María, provincia de Córdoba (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para ejercer influencia sobre cuerpos en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.29-15909-v.en.10.

ACTA N.o 7978. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Con esta fecha Garri Chertkow, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo dispositivo adaptable a calzado en general, en sustitución de los cordones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.29-15890-v.en.10.

ACTA N.o 7986. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por la Compañía Standard Electric Argentina, S. A. I. y C. (Compañía Standard Eléctrica Argentina), S. A. I. y C., de Buenos Aires (Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Circuito de sincronización para sistemas múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el ar-

tículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.29-15908-v.en.10.

ACTA N.o 976. — Montevideo, Diciembre 14 de 1949. — Con esta fecha "Monte Rosa S. A.", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para. "Mechas y fresas de acero rápido y al carbono", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$12.00 Dic.20-15547-v.en.12.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 1|950

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras escuela N.o 14 "Poblado Colón" (Departamento de Lavalleja), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Lavalleja, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 17.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Enero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 4 de Enero de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.9-20046-v.en.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 46|949

Llámase a licitación pública por segunda vez, par las obras: Escuela N.o 4 de 2.o grado de "Minas de Corrales" (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Rivera, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 30.20, en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Enero a las 10 horas La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.3-23228-v.en.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 45|949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Enero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1949. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.2-23217-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Dolores
Construcción de la red de alcantarillado y estación de depuración de aguas servidas
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la construcción de obras de red de alcantarillado y estación de depuración de las aguas servidas (primera etapa) y obras accesorias de la ciudad de Dolores, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección y en las oficinas de la Sección Soriano, calle F. D. Roosevelt N.o 507 (Mercedes). Dichos pliegos podrán ser adquiridos en la Secretaría de la Dirección al precio de $ 80.00 (ochenta pesos) cada juego completo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 27 de Enero próximo venidero, a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379, Montevideo. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.5-26007-v.en.13.

MINISRRIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Saneamiento de la ciudad de Las Piedras
Construcción de un depósito de distribución de 600 metros cúbicos de capacidad
Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por tercera vez para la construcción de un depósito de distribución de agua potable, de cemento armado, de 600 (seiscientos) metros cúbicos de capacidad, para la ciudad de Las Piedras, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares y demás piezas del proyecto correspondiente, que se halla a disosición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido al precio de $ 25.00 (veinticinco pesos) cada juego completo.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 12 de Enero próximo venidero a las 10 horas en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí número 3379 (Montevideo).

Se previene a los interesados que adquirieron el juego de piezas del proyecto para el primer llamado a licitación que en alguna de esas piezas se han introducido modificaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.2-23213-v.en.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 5|1949

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería y varios, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría, calle Piedras N.o 387. Las propuestas se abrirán el día 27 de Marzo de 1950 a la hora 15.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Jefe de Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.5-20005-v.en.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ CAVEGGIA para que comparezca a la Secretaría del Interior, de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de seis días, en el sumario instruído con motivo de la falsificación y cobro de cupones de deudas públicas municipales, bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.
(Cuenta corriente) En.4-23201-v.feb.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor JOSE GARCIA CORBO, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de seis días, de la resolución número 29 170, de fecha 29 de Setiembre del corriente año, que lo declara incurso en falta de omisión, pasible de destitución bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.23-23112-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNUICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de Magdalena P. de Cerico Catalina Bergamino Avelino Delgado, Carmen Boc. María O. de Fernández, Micaela Benitez de Aguirre, Santiago Diez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N. Martinez Pedro E Romero Antonio Renni, María Rodiño Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badia, se hace pública esta petición. previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve — La Jefatura
$108.00 Oct.11-12345-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22, entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando Noviembre 15 de 1949
(Cuenta corriente) Nov.23-22824-v.feb.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace conocer a los propietarios de terrenos baldíos o con edificación en estado de demolición, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, que tenga un área comprendida entre 1600 y 2500 metros cuadrados que deseen enajenarlos, se presenten a esta Intendencia en un plazo de 30 días a partir de la primera publicación en el "Diario Oficial": en los sellados y timbres de ley correspondientes. haciendo la propuesta del caso, especificando precios, superficie, lugar de ubicación, etc Los proponentes deberán indicar en su propuesta, la forma de pago que están dispuestos a aceptar. — Maldonado, Diciembre 7 de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.
(Cuenta corriente) Dic.13-22997-v.en.17.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 9 de 1949

1.a Sección

PABLO JUAN AMANDOLA, 36 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Bmé. Mitre 1364, y ESPERANZA OFELIA LEGARRETA, 30 años, soltera, argentina, domiciliada Bme. Mitre 1364.

JOSE MARIA CARDOSO, 50 años, soltero, rematador, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1533, y AMELIA OLIVERA, 32 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1536.

KARL OBERLANDER, 73 años, soltero, rentista, alemán, domiciliado 25 de Mayo 669, e IRMA GOLDMANN, 62 años, soltera, alemana, domiciliada 25 de Mayo 669.

14.a Sección

JOSE ANTONIO LOPEZ SOLER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 19 de Abril 3376, y AMANDA GRACIELA FARINASSO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3376.

ELBIO GOLPE, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pasaje Denis 3423, y CARMEN JUANA SOUTO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Pasaje Denis 3423.

17.a Sección

ANICETO NORMEY, 31 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Cuchilla Grande sin número, y ROSA GRIECO, 26 años, soltera, italiana, domiciliada Cuchilla Grande sin número.

GERMAN ALEJANDRO CABRERA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cotopaxi 39, y ELENA SATKAUSKAS, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en avenida al Peñarol 3612.

20.a Sección

MILTON ARIEL MANDRACHO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowland 274, y BRONIA CIRIGLIANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Gowland 274.

ENRIQUE TERRADAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Osorio 3926, y MARGARITA JACINTA COBAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada camino Castro 143.

JORGE AUGUSTO FLEMING, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Laguna 4455, y MARIA ESTHER BRITOS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada J. Laguna 4455.

23.a Sección

ALFONSO VENANCIO CAMPOS, 39 años, soltero, contador público, paraguayo, domiciliado Juan Paullier 1631, y NAIR GOMEZ FIGUEREDO, 30 años, soltera, contadora pública, paraguaya, domiciliada Joaquín Requena 1668.

LUIS ALBERTO VELAZQUEZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2033 bis (apto. 31), y ELECTRA BEATRIZ HUGUET, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2033 bis (apto. 31).

MIGUEL DARIO CICHOWSKI, 31 años, soltero, técnico en pianos, argentino, domiciliado avenida Italia 2911 (apto. 23), y ERNESTINA ILDA LOPEZ FERNANDEZ, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 2811 (apto. 23).

24.a Sección

RUBEN AVEGNO BONO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Plácido Ellauri 3313, y SERVIA OLGA GATTO ZAPATA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 3059.

VICENTE PABLO CALAMARO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vecinal 3236, y CARMEN CALIXTA RIBOIRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Vecinal 3236.

CARLOS OSVALDE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3468 (apto. 3), y MARIA LUISA VARELA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Duilio 1571.

DAVID BROWARSKI, 20 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Rivera 2933, y MARIA LUISA KAGANAS, 19 años, soltera, lituana, domiciliada Rivera 2933.

JULIAN AUGUSTYNSKI, 34 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Diego Lamas 1563, y MARIA ALINA CZECH, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Diego Lamas 1563.

LIBORIO NOEL DE SOSA, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Alicanti 1815 (apto. 2), y EDA MIRTA SANABRIA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Alicanti 1815.

AMERICO FERNANDEZ AGUILERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ayacucho 3274, y ELIDA ESTHER DELFINO, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Ayacucho 3274.

$2.00 P|p.-v.en.11.

Montevideo, Enero 7 de 1950

2.a Sección

JULIO CESAR RODRIGUEZ, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Piedras 224, y GLORIA TERESA COSTA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 224.

7.a Sección

OMAR SACARIAS ADDIEGO, 30 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Magallanes 1375, y ELIZABETH ALBA MANGINI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1375.

12.a Sección

JULIO MARIA JARDIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Arenal 1775, y NORMA DORA BALLEBELLA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada C. Arenal 1775.

HECTOR MANUEL VISOS, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2673, y CORINA TRINIDAD, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pando 2673.

ALFONSO LUIS COSTABILE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1932, y MARIA EFI ALVES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 1932.

RUBEN STALLA, 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Joaquín Requena 3910, y GLADYS ELSA COSTA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Carabelas 3087.

13.a Sección

SARKIS HAGOPIAN, 28 años, soltero, sastre, armenio, domiciliado Centro América 1679, y ROSA CHAKIYIAN, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1679.

ESTANISLAO JULIO RAPELA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Centro América 1849, y VALERIANA FERNANDEZ, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Suecia 2162.

15.a Sección

MANUEL RODIÑO, 25 años, soltero, mecánico, español, domiciliado G. Ramírez 1990, y NORMA JOAQUINA GENOVESE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada G. Ramírez 1990.

RAUL JULIO OLIVER ARCE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1329, y REGINA AMALIA CARRANZA, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Arenal Grande 1329.

FRANCISCO JORGE VICENTE AVELEYRA, 43 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Parque Hotel, y LYDIA ELSA LEBRERO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada Parque Hotel.

CLEMENTE HECTOR ALVAREZ, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2007, y MARINA ZULEMA LENA, 36 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2007.

22.a Sección

ALVARO OLIVERA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado J. José Quesada 3641, y REINA GUILLERMINA DIAZ, 19 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada J. José Quesada 3641.

PEREGRINO MANUEL RUIZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. de Salas 3539, y ELIDA VEGA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada M. da Salas 3539.

HECTOR MORA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Criollos 4147, y CAMILA MARTINA CORRALES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3650.

FRANCISCO SOLANO PIRIZ, 55 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Sancho Panza 4241, y MARIA CIPRIANA BARRERA, viuda, oriental, domiciliada Sancho Panza 3241.

MAX FRIEDBERG, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado G. Flores 3428, e ILONA KLEIN, 25 años, soltera, húngara, domiciliada B. Flores 3428.

24.a Sección

ALBERTO FERNANDEZ, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Juan J. de Herrera 1444, y ONIMA CHAIN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada A. Rossell y Rius 1471.

$2.00 P|p.v.en.10.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "MARTA KRIMMEL con BRUNO SILINSKAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 43, Fo. 660), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Marta Krimmel y Bruno Silinskas y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946), habilitándose el próximo feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 En.9-85-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTINA BERTOCCHI DE DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.7-41-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SAYANS o SALLANES o SAYANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.7-25-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "HORACIO PASELLI. Segundas copias. Lo. 43, Fo. 664", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a don Benito Paselli o a sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los derechos sucesorios del mismo en la sucesión de don Juan Paselli, y que se refieren en la escritura autorizada por el escribano Alejandro Derrecheu, de Noviembre 5 de 1923 en el Protocolo de la Escribanía de Aduana, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 1219 al folio 557 del Libro 110, por la cual don Benito Paselli cedió a don Horacio Paselli los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su señor padre don Juan Paselli, fallecido en Montevideo el 2 de Agosto de 1915, cuya copia se ha extraviado y se solicita la expedición de segundas copias. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 En.3-16073-v.feb.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA MARICONDE DE ALONZO o ALONSO, y de JUAN MANUEL ALONZO o JUAN ALONSO o ALONZO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.4-16148-v.en.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ESTHER ARTEAGA DE VIDAL y otros. Prescripción" (Lo. 43. Fo. 566), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Joaquín de Viana y Juan José Seco y, en general, a todos los que por cualquier título o forma se consideren con interés o derecho sobre el excedente de superficie compuesto de 2.267 hectáreas 9.815 metros cuadrados, que se encuentran comprendidos dentro de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja (costa de Barriga Negra), padrón número 3113, compuesta, según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Marzo y Abril de 1948, inscripto en Julio 3 del mismo año, de un área de 15.583 hectáreas 7.820 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, arroyo Barriga Negra y campos de Estancia Julio Mailhos, S. A.; al Este, arroyo Del Sauce y cañada Carreta Quebrada y campos de Emilia Ruiz de Fiol, Martina Casimira Olivera de Pelua, Isabel Silva de Puchalvest e hijos, Salvador Jaureguito, Manuel F. Silva, Florentino Pelúa, Benigno Julián César, Francisco Vicente Aviaga, Leandro Rodríguez, J. Agriela de Giménez y M. Giménez, Justina M. Agriela y Nieves Giménez, Caurú Pelúa, Alejandro Martínez Aviaga y Eustaquio Martínez; al Sur, el arroyo Mendoza y el arroyo Malo y campos de Alejandro Martínez, Gervasio Martínez, Martín Gómez, Felipe Marichal, Luis, Ricardo y Eduardo Marichal, Suc. Carlos O. Larrosa, María M. Larrosa, Romualdo Larrosa, Anselmo Larrosa, Justiniana Salame Aviaga y José Rómulo Aviaga; al Oeste, el arroyo Barriga Negra y campos de Pedro Larrosa, Julián Larrosa, Suc. Teodoro Esponda, Manuel Echeveste, Ramón Edmundo César, Rosa Fuentes de Prado, Gerónimo Mauricio Fuentes, Sidonio María C. Bernier de Riviere, Donato A. Valadan, Alejandrina Castro de Giménez, Cándida Balbina Castro de Gavarret, Pedro Gavarret, Martiniana Ramírez de Errazquin e Hipólita E. Ramírez de Valadán, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$80.00 Dic.31-15955-v.feb.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "ANTONIO MARIA BARGO con ZULMA TANCO. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 43, Fo. 710), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Antonio María Bargo y Zulma Tanco de Bargo y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946), habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.26-15885-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derecnss ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaiciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.27-15812-v.En.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CASCIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 12 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.15-15817-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Vicente

Pondoro contra AMELIA ARGENTINA SALAS. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 582), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amelia Argentina Salas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a los efectos de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 En.9-101-v.feb.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de HARRY FELDMANN con CYWJA BINKIN, en la que aparece el nombre de la contrayente como "Cila" debiendo decir "Cywja", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual fué habilitada la feria. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9 00 En.4-16120-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORIXE o JUAN MORIXE VISCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 En.3-16099-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN HAUPT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 19 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 En.3-16077-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES LAÑA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario
$6.00 En.3-16076-v.en.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Jesús Julián González contra JULIA HONORINDA REYES. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 669), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Julia Honorinda Reyes para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 En.2-16034-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUZMAN SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 En.2-16051-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA MOLFINO MORQUIO DE QUEIROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Dic.29-15913-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES CELESTE PEIRANO DE MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$18.00 Dic.23-15677-v.en 27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS SURRACO CUSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.9-113-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO GIRIBALDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.9-82-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CRISTINA FRIGENTI DE FLAMINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.9-81-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUELA BRAGA DE PONCE, MERCEDES BRAGA y MATILDE BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.9-80-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN o JUAN PEDRO DAQUO GRAFFIGNA y de MAGDALENA DAQUO GRAFFIGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de trinta días a dducir n forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.9-79-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA IPAR DE CRISTOFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6 00 En.9-78-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir n forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.9-77-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BEGNINA FLORES o FLOREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.9-76-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE GREGORIO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.9-75-v.en.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VIZCAINO (PEDRO ALCANTARO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Pedro Alcántaro Vizcaino y Agustín Delorrio y en las de nacimiento de Jacinta Olga, Mario Adán, Juan Carlos y Luis Alberto Vizcaíno, donde dice "Ludovico" debe decir "Pedro Alcántaro" y donde dice "María Eugenia" debe decir "Agustina". Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$8.40 En.9-83-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ELIAS VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.5-20-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARCIDIACONO citándose a los herederos, acreedores y demés interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedunir en forma sus derechos ant eeste Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.7-57-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA IGNACIA PEÑA o PEÑA DE FERRARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.7-27-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO o BENITO FAUSTINO VIDAL, citándose a los rerederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.5-6-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE STEFANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.5-5-v.en.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Ces de Davis (María Angélica) con DAVIS (HOWARD G.) Disolución de sociedad conyugal" L(o. 45. Fo. 485), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Howard G. Davis y María An-

gélica Cea de Davis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$24.00 En.4-16144-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DUPONT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.5-4-v.en.17.

Emancipación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "PEÑA TORRE, SATURNINO y otra. Emancipación", se hace saber que por escritura de veinticuatro de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, otorgada ante el escribano Walter Machado Ribas, el señor Francisco Peña Peña fué emancipado civilmente y habilitado para ejercer el comercio, por sus padres Saturnino Peña Torre y Carmen Peña Saez de Torre, conforme a lo dispuesto en este expediente. En cumplimiento de lo establecido por el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace esta publicación, haciendo constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de la misma. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$10.00 En.3-16097-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PERNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 En.2-16048-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA MEDEIROS DE TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.31-14985-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO FERENCZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.31-15984-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA LAFFITE DE SIBILLOTTE o ANGELA MAXIMA LAFFITTE DE SIBILLOTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.31-15951-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARIA FERNANDEZ o FERNANDEZ LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.31-15952-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ DE TOBLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.31-15953-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RIZZI o EMILIO RIZZI GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.30-15922-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MARGARITA SABENA DE ZURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$6.00 Dic.30-15939-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA INES MARIA CHARRIOL DE PETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$18.00 Dic.27-15831-v.en.31

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a MARIA ESTHER CABRERA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Alberto Dollkopf (Lo. 36. Fo. 352). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 En.5-11-v.feb.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL LUZURIAGA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que le inició don Oscar Abel Salvadores. (Lo. 38. Fo. 92). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24.00 Dic.12-15128-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Emancipación

EDICTO — En el expediente caratulado "JOSE B. RIVERO. Emancipación", José María Rivero y Paula Feliciana Beriau solicitan emancipación de su hijo José Bautista Rivero Beriau, tramitado ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber que previa autorización del Juzgado y por escritura que autorizó la escribana Ailcia Chassale Scaffo, el 26 de Diciembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio al folio 1434 del libro 1 de Contratos Sociales, a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, José María Rivero, y Paula Feliciana Beriau emanciparon a su hijo José Bautista Rivero, autorizándolo para ejercer libremente el comercio. — Montevideo, Enero 3 de 1950.
$6.00 En.9-69-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Mathon (Augusto L.) contra ESTHER CATALDO. Divorcio", se hace público que ante este Juzgado se han presentado los ex cónyuges nombrados, Augusto L. Mathon y Esther Cataldo, manifestando que mediante escritura pública han procedido a la liquidación de la sociedad legal de bienes, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto y a efecto de dejar definitivamente liquidada la sociedad conyugal respecto de terceros, se cita, llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos en los expresados autos, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 En.5-8-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso)., habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.31-15995-v.en.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaída en autos "CALMETTES LEGRIP (MAURICIO PEDRO FERNANDO) y BOLONDO DUPUY (JULIA MAGDALENA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauricio Pedro Fernando Calmettes Legrip y Julia Magdalena Bolondo Dupuy, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días, habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$29.00 En.2-15523-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BARTOLOME ESTEBAN BIDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.31-15996-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en autos: "ADOLFO REQUENA LENZI, con SOFIA BARRANCO DE REQUENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 27 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Adolfo Requena Lenzi y Sofía Barranco de Requena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 En.3-16098-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA o LUISA PERCONTINO DE ESCALANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — *Montevideo, 28 de Diciembre de 1949.* — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 En.3-16075-v.en.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MANUELA ALARCON, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Santo Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efec-

tos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$24.00 En.2-16049-v.feb.6.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, especialmente, a Máximo Weinberg, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Dic.12-15148-v.en.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Dominga Buceta y Leal de Marfetán y otros con sucesores de SARA MARTINEZ THEDY. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34. Fo 255), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Sara Martínez Thedy, así como a todos los que se consideren con derecho a intervenir en este juicio de ejecución hipotecaria del inmueble empadronado con el número 95.233, señalado con el número 22 en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero J. A Botet, en Enero de 1921, y compuesto de un área de 836 metros con 90 decímetros cuadrados y que se deslinda, de acuerdo al siguiente detalle: 19 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Oficial número 1; 19 metros 33 centímetros en la línea Norte, lindando con el solar número 29, de María R. Pita; 42 metros 81 centímetros al Este, lindando con los solares números 23, 24 y 25 y, por el Oeste, mide 43 metros con 92 centímetros, lindando con el solar número 21, también del plano antes referido, para que se presenten a deducir dichos derechos dentro del término indicado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60 00 Dic.12-15118-v.en.16.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CANREE MASQUELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Mayor — Montevideo, 29 Noviembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$ 18.00 Dic. 3-14765-v.En.10.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZUASTI DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.30-23139-v.feb.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIQUET DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.30-15945-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don ANICETO MONTES y de doña NATIVIDAD MORALES DE MONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la próxima feria mayor para estas publicaciones. — Artigas, Diciembre 9 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 Dic.31-16003-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO CEDRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a efectos de la presente publicación. — Canelones, Diciembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.7-45-v.en.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 28 de Diciembre corriente, en los autos caratulados "Lucrecia Helvecia Chiessa de Larre con JULIO ADEMAR LARRE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 37. Fo. 531. N.o 1427), se emplaza a todos los que se consideren con interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946), para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. Y a los efectos dispuestos por el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 En.4-16134-v.en.27.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada con fecha 28 de Octubre de 1949, en los autos caratulados "ISABEL REINA NOGUES DE LOPEZ y otras. Segunda copia de escritura" (Lo. 37 Fo 450. N.o 1145), se cita y emplaza por el término de noventa días a la Intendencia Municipal de Canelones o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a cualquier otra persona que, por el concepto que fuere, pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia o se considere asistida de algún derecho en o contra el inmueble que se determinará a continuación para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad de Canelones, con una superficie de 3 hectáreas, 5196 metros y 33 decímetros cuadrados lindando: por el Norte, con la calle Míguez; por el Sur, con Luis Oliver; por el Este, con Ignacio Aguiar y por el Oeste, con frente a la calle Pando. Dicha escritura obra de fojas 36 vuelto a 38 del protocolo del escribano Sebastián C Sagarra, que se encuentra archivado en ese Juzgado. De dicho terreno don Vicente Nogués vendió a don Carmelo Faustino López una fracción de dos hectáreas, 1117 metros y 78 decímetros cuadrados, lindando al Norte, con el vendedor; al Sur, con don Luis Oliver; al Este, con Ignacio Aguiar y, al Oeste, con la calle Pando Esta escritura también fué autorizada por el escribano Sebastián C Sagarra el día 23 de Febrero de 1915 Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 1.o de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$78.00 Dic.20-15540-v.en.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don DONATO S. VALDES o VALDEZ, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado mayor. — San Ramón, Diciembre 12 de 1949. — José Ourthe Cabalé, Juez de Paz.
$8.00 En.7-68-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones, en los autos "FRANCISCA PATRICIA RAVERA DE FRANCINI o FRANCISCA RAVERA DE FRANSINI. Sucesión" (Lo. 4. Fo. 1 v.), se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Francisca Patricia o Francisca Ravera de Francini o Fransini, citándose a los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, y que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria mayor. — Santa Rosa, Diciembre 26 de 1949. — Jaime M. de la María, Juez. de Paz.
$8.00 En.7-67-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALBERTINA PINTO DE PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y habilítase el próximo feriado. — Melo, Diciembre 24 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 En.2-16028-v.en.13.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "JUAN LOPEZ Y LOPEZ Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación Una fracción de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas, empadronada dentro de mayor área con el número 1953, situada en la duodécima sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte, Paula Ferreira da Rosa, Gregorio Noda, Ramón A Collazo y Francisca Paulina da Costa de Perdomo; al Este, cañada de Lageado por medio con Teodulio Ferreira y sucesión de José Delfino Gularte; al Sur, el arroyo Sarandí de la Sierra por medio con sucesión de José Delfino Gularte, Honorato Rosalío da Rosa y sucesión de Brígido Gigena y, al Noroeste, Amelia Souza de Fernández, Wáshington Souza y Esmeralda Souza, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48.00 Dic.26-15792-v.en.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado. — Melo, Diciembre 5 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 Dic.29-15905-v.en.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "ARMANDO DE SOUZA Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas 6800 metros, según plano del agrimensor José Entenza, de Diciembre de 1947, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón número 365 y que linda: al Norte, sucesión Leocadio Martínez; al Este, la cumbre del Cerro Largo separando de don Juan Amoroso; al Sur, el arroyo Guazunambí separando de más campo de Armando de Souza y, al Oeste, Héctor Laborde y el doctor Alemerindo Barros, habilitándose el próximo feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$42.00 Dic26-15793-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA ORADINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto, de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$6.00 En.9-125-v.en.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Engelhard (Cristina Luisa) contra ISIDRO ALVAREZ GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 27 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes formada por el matrimonio de Isidro Alvarez González y Cristina Luisa Engelhardt y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de

lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$20.00 En.7-29-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO RIVOIR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-126-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE SARTORI o JORGE SARTORI PASSARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 31 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$6.00 En.9-118-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA ESTHER BERTON DE GEYMONAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-117-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ABELARDO DOROTEO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-116-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA o BASILIA ANASTASIA RAMIREZ DE ETCHEVARNE o ETCHEBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 10 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.9-115-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA BERGER DE TALMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$6.00 En.7-28-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO LEONARDO BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.30-15949-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez *Letrado de Primera Instancia de Durazno*, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO DESIDERIO BURGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. A los efectos de estas publicaciones declaróse habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 17 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 En.2-16014-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión ab - intestato de CATALINA ISOLINA BORDOT SEGOVIA, solicitada por la señorita Fiscal Letrado Departamental, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Octubre 16 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

(Costas) En.5-20014-v.en.17. Feb.6-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA LAGARETA o DESIDERIA GARRETO o DESIDERIA GARRETO DE GUANY o DESIDERIA LAGARETA DE GÜINIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 30 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$8.00 En.5-14-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RECUERO DE ALEGRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinto días o deducir en formo sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita el próximo feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Dicembre 31 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$6.00 En.5-15-v.en.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA LUISA LOBO y de PEDRO LOBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilita la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Trinidad, Diciembre 23 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

$8.00 Dic.31-15957-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO o MANUEL LORENZO TUNZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándos la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 22 de 1049. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-97-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL IGNACIO o MIGUEL I. PALERMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-96-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA AMELIA DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, *habilitándose la próxima feria mayor a los efectos* de esta publicación. — Florida, Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.9-94-v.en.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE FERNANDEZ BRIGNARDELLO o VICENTE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minuas, Diciembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.30-15946-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MARIO PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minás, Diciembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.30-15947-v.en.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA DORREGO DE PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 22 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.30-15948-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO SARAVIA CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitada la feria judicial para las publicaciones. — Paysandú, Noviembre 23 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario Interino.

$6.00 En.7-59-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO RAMIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derchos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efeeco de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.3-16100-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA LUCERO DE RABELLINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deduciren forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 22 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.3-16101-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR HERMENEJILDO PICART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 19450 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 22 de Diciembre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.3-16102-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PECULIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al efecto de las publicaciones. — Paysandú, 22 de Diciembre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.3-16103-v.en.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer

turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ERLINDA JOAQUINA HERRERA DE PASARELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, 22 de Diciembre de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.3-16104-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE GARMENDIA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 17 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.2-16053-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA BRITOS DE PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 En.9-122-v.en.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "CADERMARTORI SILVIO POUEY. Expedición de segundas copias de escrituras" (Lo. 35. Fo. 481), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) De "paga por entrega de bienes y pacto de retroventa" autorizada en la ciudad de Rivera por el escribano Delibio Paiva Olivera, el 3 de Febrero de 1942, inscripta el 12 del mismo mes y año en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rivera con el número 56 del folio 19 vuelto al 20, por lo que don Silvio Pouey Cademartori adquirió de la Sociedad "Sout American Trading", constituída por doña María Teresa Rica de Nantillo y los señores Valentín Raúl Valdez y Víctor Misratti, el siguiente bien y sus mejoras: Una fracción de terreno que forma parte del solar once de la manzana número 77 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronada actualmente con el numero 655, habiéndolo estado antes, en mayor área, con el número 1512, inmueble éste que, según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de 19 de Junio de 1941, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 44, el 23 del mismo mes y año: consta de una superficie de 330 metros 5 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, fracción del mismo solar, por medio de una recta que, partiendo de la calle Sarandí en dirección al Oeste, mide 14 metros 32 centímetros, que forma ángulo recto hacia el Norte, en extensión de 3 metros 30 centímetros y que luego forma nuevo ángulo recto hacia el Oeste, en extensión de 16 metros 23 centímetros; al Oeste, parte del mismo solar en extensión de 12 metros 20 centímetros; al Sur, Sucesión de Ignacio Zás, por donde mide 30 metros 56 centímetros y, al Este, la calle Sarandí en extensión de 9 metros 35 centímetros. Dista su punto medio de la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, 15 metros 675 milímetros; B) Compraventa autorizada por el mismo escribano Paiva Olivera, el 18 de Agosto de 1941, en Rivera, inscripta en el citado Registro con el número 342 al folio 110 y vuelto, el 22 del mes y año de su otorgamiento, por la cual la Sociedad "Sout American Trading" adquirió el inmueble descripto, por compra a doña Etelvina Pereira de Vares, doña Elodia Vares de Irigoyen, don Francisco Vares y don Luis Mario Vares. A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$114.00 En.9-86-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA VERA o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 En.9-123-v.en.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VITERBO BRESSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 20 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 Dic.30-15932-v.en.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSA o INES FRUCTUOSA SILVERA DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 29 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 En.5-3-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO I. o ELADIO IGNACIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha, Diciembre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert.

$6.00 En.3-16095-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 24 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 En.2-16060-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO MARTINIANO o MARTINIANO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que á los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1949. — José A. Ribot Hervé, Escribano.

$6.00 En.2-16059-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SERRA DE SERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 En.2-16058-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENONA ANDREA OLIVERA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 10 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 En.2-16056-v.en.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado VENANCIO ANDRES ACOSTA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Milton Ariel Acosta Pérez donde dice "del sexo femenino" debe decir "del sexo masculino", que es lo que corresponde — Rocha, Diciembre 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$9.00 En.2-16055-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO ARRUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 En.12-16057-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA JULIANA DE LOS SANTOS DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$6.00 Dic.31-15974-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DULCINEA DEL JESUS o DULCINEA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 23 de 1949. — José A. Millot Hervé, Escribano.

$6.00 Dic.29-15902-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GARCIA o GARCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a la heredera doña MARIANA o MARIA ANA GARCIA, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$30.00 Dic.22-15625-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha, Noviembre 30 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano

$18.00 Dic.14-15291-v.en.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M Rubert, Actuario

$16.00 Dic.14-15292-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA ROMERO DE GARCIA, citándose a losherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor próxima. — Rocha, Diciembre 23 de 1949. — Omar A. Bentancur Hipólito, Juez de Paz.

$6.00 Dic.29-15803-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LA-

LAMBRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a cuyos fectos se ha habilitado la feria mayor del año próximo. — Salto, Diciembre 26 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 En.4-16147-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ISIDORO MAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 19 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Dic.29-15906-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO NECHI o NECCHI o NECHIS o NEQUI y de ROSA o ROSA LUCIA NECHI o NECCHI o NECHIS o NEQUI DE ROMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$10.00 En.4-16146-v.en.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA SOLEDAD PORTILLO DE FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndos habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.4-16135-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BAUZA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Everildo Eduardo y Amanda Sellanos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente Se habilitó la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 En.2-16031-v.feb.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de LEANDRA RAVAZZANI DE BARREIX o ROMUALDA LEANDRA RAVAZZANI DE BARREIX o LEANDRA RAVASANI DE BARREIX o ROMUALDA LEANDRA RAVASANI DE BARREIX y de CARMEN RAVAZZANI o RAVASANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José Diciembre 26 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 En.2-16030-v.en.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON PORTILLO o RAMON PORTILLO GAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$6.00 En.2-16029-v.en.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MIGUEL ELMS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Dic.29-15919-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA o PURA CECILIA GARCIA RIGOS DE NOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comprezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 19 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Dic.29-15920-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA o CELMIRA BATTRO DE ALAMBARRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 17 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$6.00 Dic.29-15921-v.en.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos ANGELA GREGORIA BASIGNANIZ y SEGUNDO RICARDO BONINO y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Diciembre 5 de 1949 — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$20.00 Dic.14-15280-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "SEVERIANO VICTOR PEREIRA y BEATRIZ LEON DE PEREIRA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los esposos Severiano Jorge Martins y Leocadia Moraes de Jorge, a sus herederos o causahabientes y a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 1724, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor José B. López, de Enero de 1939, inscripto con el número 11 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo, el 3 de Febrero del mismo año, de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos siete metros cincuenta y cinco decimetros (80 Hs., 4407 ms. 55 dms.), que, según el citado plano, se deslinda así: por el Norte, Faustino Lacazeta; por el Noreste, Este y Sureste, Tito Godiño, Juan Manuel Lacuesta y Severiano Victor Pereira y, por el Suroeste y Oeste, Sucesión de Cipriano Pereira Leal, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1949. — Raúl Pereira, Actuario.
$54.00 En.4-16129-v.feb.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA o MARIA MANUELA MARQUEZ DE RITZEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 21 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.4-16127-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS JUAN ERNESTO KÜCHLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.4-16126-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN B. RIVAS o JUAN BIBIANO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones sha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.4-16125-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA BARRERO o BARREDO DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuaremb, Diciembre 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.4-16124-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER ENRIQUE PINTOS SIENRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.4-16123-v.en.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "EDMUNDO LEITE CARDOZO. Rectificación de partida", se hace saber que el interesado se presentó ante este Juzgado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por adolecer de los errores que a continuación se expresan: donde, refiriéndose al nombre del inscripto, aparece al margen y en el texto como "Edimundo" debe decir Edmundo"; donde, al mencionarse el apellido del padre y del abuelo paterno, dice "Leites" debe decir Leite; donde, al referirse al apellido de la madre y del abuelo materno, dice "Cardoso" debe decir Cardozo, y donde aparece como nacido el día cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y siete debe decir que nació el día nueve de Agosto del mismo año. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Diciembre 22 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$18.00 En.4-16128-v.en.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de HAYDEE o AYDEE OLIVERA DE CARDOZO y de VICTORIA LUQUE DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 17 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.4-16122-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don OMAR FERRAZ POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las citaciones y emplazamiento se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1949 — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 En.4-16121-v.en.16.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Aníbal S. Casas y Olira E. Gomez de Casas. Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aníbal S. Casas y Olira E. Gómez de Casas, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946. Derechos Civiles de la Mujer). A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 Dic.28-15869-v.feb.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y

Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA HERNANDEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derecho; habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 12 de Diciembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.3-16080-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PINTOS o PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos; habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 9 de Diciembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6 00 En.3-16079-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA KULIK o KUBIK DE LIBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días; habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y res, 9 de Diciembre de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.3-16081-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISA RAMOS DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1949. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.31-16008-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA ESNAL GADEA u ODILONA ESNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos; habiéndose habilitado el próximo feriado a ols efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 9 de Diciembre de 1949. — Hugo D. Goyenola Actuario.

$6.00 En.3-16082-v.en.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SIXTO PIRIZ o PIREZ o PIRES o PIRIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el próximo feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Dic.31-16006-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEMENCIA o CLEMENTINA VICTORIA SAAVEDRA DE BECERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma, habilitándose el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 9 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 Dic.31-16003-v.en.12.

REMATES JUDICIALES

ANTONIO GIANOLA
J. de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú en autos: "Ramón Elorza contra CARMELO VIERA y EMA PETRONILA VIERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Enero de 1950 a las 10 horas en la puerta de la oficina, se procederá por el martillero don Antonio Gianola con asistencia del subscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el "Barrio Castagnet" ejido de esta ciudad, empadronado con el número mil seiscientos setenta y nueve, el que mide una superficie de doscientos cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, terreno de Nicanor Viera; por el Sur, el solar N.o 42; por el Este, el solar 50 y por el Oeste, siete metros de longitud de frente a la calle 18 de Julio.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serie aceptada y en garantía de la misma; B) Los títulos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, Diciembre 30 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$27.00 En.9-105-v.en.23.

LUIS ALBERTO VILLAR
Juzgado L. de Primera Instancia de Flores
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento del Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, dictado en los autos "MAXIMO R. DELGADO. Denuncia la incapacidad de Mateo Alejandro Delgado", se hace saber que el día diecinueve de Enero del entrante, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 691, y a las 10 y 30 horas se procederá por intermedio del martillero Luis Alberto Villar, asistido del señor Alguacil ad-hoc, designado al efecto, y en presencia del señor Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público, al contado, al mejor postor y sobre la base de total de la cantidad de seiscientos seis pesos con setenta y tres centésimos m.n. ($ 606.73) de una quince ava parte indivisa en los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo y sus mejoras, empadronada en mayor área con el número 565, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento de Flores, compuesta según títulos de una superficie de noventa y nueve hectáreas cuatro mil quinientos cuarenta y cinco metros, que lindan: al Norte, con doña María Etchechury y otros, al Sur, Cañada Honda, por medio, con don José María Sóñora, al Este con doña María Carmen Teijeiro de Sánchez y al Oeste, con doña Eloisa Presentación Sánchez; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, con el mismo padrón N.o 565, situado en "Costas de Porongos" sexta sección judicial de Flores, compuesta según títulos, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas dos mil ciento noventa y dos metros noventa decímetros, cuadrados, que según plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Alfredo Olivera Calamet en Agosto de 1911, se señala como la fracción número uno y linda: al Norte con Victorio Teijeiro al Sur, con sucesores de José María Sóñora, al Este la fracción dos de Gerardo Dionisio Sánchez y al Oeste con sucesores de Dionisio Sánchez

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que los títulos, planos y antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor, a los efectos de esta publicación — Trinidad, Diciembre 29 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$48.00 En.2-16068-v.en.19

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
EDICTO DE REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Nicolás Luis Oneto con LORENZO JOAQUIN ONETO. Cesación de condominio" (Lo. 9, Fo. 238), se hace saber al público que el día 2 de Febrero de 1950, a la hora 9 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y siguiendo el orden indicado en este edicto, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes inmuebles ubicados en la 1.a sección judicial de Paysandú, manzana número 113 de la planta urbana, señalados con los números 1 y 5, respectivamente, en el plano de mensura y división del agrimensor José S. Meier de Agosto de 1936 y que, según títulos y plano mencionado tienen: 1.o Fracción señalada con el número 1, sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 589, con una superficie de 295 metros 5922 centímetros que se deslinda así: 12 metros 55 al Sur, sobre la calle Sarandí; 23 metros 55 al Oeste, con frente a la calle Convención (hoy Joseé Pedro Varela), formando esquina con la anterior; 12 metros 61 al Norte, lindando con Edmundo C. Griffin, y 23 metros 445 al Este, limítrofe con el solar número 2 del mismo plano. Tasación: $ 11 000.00. Base: 2|3, $ 7.333 34; 2.o Fracción señalada con el número 5 y sus mejoras, empadronada con el número 4321, con una superficie de 281 metros 8889 centímetros, que se deslinda así: 12 metros 48 al Sur, de frente a la calle Sarandí entre Cerrito y José Pedro Varela; 22 metros 372 al Oeste, lindando con el solar número 4; 12 metros 78 al Norte, limítrofe con Antonio Nesso, y 22 metros 267 al Este, con el solar número 6. Tasación: $ 3.500.00. Base: 2|3, $ 2.333 34. Se previene: A) El comprador o compradores, deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptara; B) Son de cargo de los adquirentes los gastos de escrituración, certificados de los distintos Registros, impuesto universitario y mayor valor; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 18 de Julio y Zorrilla de San Martín. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 29 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$48.00 En.7-60-v.en.24.

COMERCIALES

SULCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2da. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Sulco S. A." para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 12 de Enero de 1950, a las 18 horas en el local social, calle Marsella N.os 2659|61, en la que se tratará el siguiente orden del día

1.o) Reformas de los estatutos sociales. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 21 y 22 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro social que permanecerá abierto hasta el día 11 de Enero a las 15 horas — El Secretario

$8.00 En 2-16094-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Alfredo García y Sarandí Fernández la Pensión familiar "Chaná" establecida en calle Uruguay 881 Acreedores (Ley de 26 de Set. de 1904) Escribanía Ureta Vega, 25 de Mayo 477, Esc. 2. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — ALFREDO RUGNITZ

$6 40 Dic.23-15657-v.en 11.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URUGUAYO

Habiendo la Sociedad de Abasto, S. A. cumplido con lo dispuesto en la primera parte del artículo 6 del reglamento de los Registros Genealógicos, se hace saber que se hará entrega del nuevo certificado de inscripción a dicha Sociedad, siempre que no se presente persona alguna oponiéndose a ello. Dicho certificado, que anula al anterior, corresponde al siguiente animal: raza Romney Marsh Sexo: macho. RP203 FBU33080.

$6.00 En.5-10-v.en.11.

CERAMICAS DEL SUR, S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, se convoca a los accionistas de Cerámicas del Sur, S. A., para la asamblea extraordinaria que se celebrará el día 23 de Enero de 1950 a las 17 horas en el local situado en la calle Misiones número 1478, de la ciudad de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Liquidación anticipada de la Sociedad (artículo 44 de los estatutos sociales); 2.o Designación de liquidador o liquidadores, fijación de sus atribuciones, duración y remuneración del liquidador o liquidadores designados; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos sociales los señores accionistas deberán presentar en la Secretaría del Directorio, con una anticipación no menor de tres días al señalado en la convocatoria, los títulos de las acciones respectivas o un certificado bancario que acredite el depósito correspondiente

$12.00 En.7-31-v.en.12.

CERAMICAS DEL SUR, S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Cerámicas del Sur, S. A. para la asamblea ordinaria que se celebrará el día 23 de Enero de 1950 a las 16 horas, en el local situado en la calle Misiones número 1478, de la ciudad de Montevideo, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general del primer ejercicio de la Sociedad clausurado el 30 de Junio de 1949; 2.o Informe del Síndico de la Sociedad; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta

$8 00 En.7-90-v.en.12.

AVISO

Solicito a quien encuentre el Recibo de Custodia N.o 2234 del Banco de la República se sirva devolverlo a Colonia 960

$2.00 En.3-16103-v.en.14.

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por documento privado fecha 10|11|1949, inscripto Registro Público de Comercio (Juzgado Civil sexto turno), número 12 al folio 78 vuelto, tomo 15, la Sociedad "Continental Export Import Limitada", Cerrito 617, modificó el contrato social: 1.o Se incorporó como nuevo socio el señor Josef Bikar; 2.o Se elevó el capital a $ 13.000 00; 3.o La duración será indeterminada. — Montevideo, Enero 3 de 1950

$6.00 En.7-54-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a José Manuel Rodríguez Fernández y a José Romar Baña el negocio de panadería "La Fuerza del Destino", sita en Yí número 1202, esquina Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Julio César Fontana, Sarandí 430 (piso 2.o), debidamente. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HERMENEGILDO PEREZ. — JOSE ALONSO.

$8.00 En.7-46-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Elba Vanzo de Dauria, mi comercio comestibles, frutas y verduras calle Guadalupe 1626. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — CARLOS MARIS SBARBARO. — Elba Vanzo de Dauria.

$6.80 En.7-56-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"MIRABALLES Hnos. y Cía." han prometido vender a Tomás Justiniano Miraballes la casa de comercio instalada en la localidad de Retamosa, 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Retamosa, Diciembre 29 de 1949. — Por "Miraballes Hnos. y Cía.": Manuel Miraballes. — Tomás J. Miraballes.

$6.80 En.7-37-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 17 de Diciembre le 1949 el señor Juan Vecchini ha quedado desvinculado de la razón social "COTRO OLAVARRIA y Cía.", quedando a cargo del activo y del pasivo el señor Joaquín Cotro Olavarría, Galicia 2132. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — J. Cotro Olavarría. — Juan Vecchini.

$12.00 En.7-44-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita María T. Tejera, mi comercio lavadero, General Luna 1114. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — CESAR R. MURO RIVAS. — María E. Tejera.

$6.80 En.7-55-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Pedro Neme (hijo) la tienda y almacén con licencia alcohólica que poseía en pueblo San Gregorio (Departamento de Tacuarembó). Acreedores presentarse en San Gregorio, Casa Pedro Neme (hijo). Ley 26 de Setiembre de 1904. — San Gregorio, Diciembre 15 de 1949. — DAUD NEME.

$8.00 En.5-23-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "FRISCH y PRESENTE", en el ramo de fabricación y reparación de marroquinería, carteras y artículos de viaje, a partir del 17 de Agosto de 1949. El señor Presente se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Acreedores: concurran a Río Branco 1187. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Raymond José Presente. — Francisco Frisch.

$12.00 En.5-16-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad GONZALEZ Y MOLLO, carpintería y fábrica de envases de la avenida Carlos Ma. de Pena 5677 (antes avenida Simón Martínez 6530). Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse de 9 a 11 de la mañana en la Escribanía Grazioli, De Castro, Du Pré, calle Buenos Aires 390, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan A. González. — Julio Mollo.

$12.00 En.3-16069-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que los señores JOAQUIN RUBIO y JOSE PEDRO URQUIOLA, han prometido vender al señor Joaquín Mosquera Rodríguez el comercio de propiedad de los primeros, que en el ramo de zapatería, gira en esta ciudad, en la calle San José número 855. Los acreedores, presentarán los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio comercial. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — *Joaquín Mosquera Rodríguez.* — Joaquín Rubo. — José Pedro Urquiola.

$16.00 En.5-36-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a don Arno Stein el comercio de planchado sito en esta Capital, calle Maldonado 1648. Presentarse con créditos en 25 de Mayo 369 (escritorio 4). — Montevideo, Enero 2 de 1950.

$6.40 En.5-19-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El subscripto cedió sus derechos a Juan Carlos Paganini del comercio de venta de pan y anexos, calle Palmar número 2135. A efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi dentro del término legal, calle Misiones 1442 (horas 17 a 19). — Montevideo, Enero de 1950. — (Firmado): CESAR KRECZY SMOLINSKA.

$8.00 En.9-92-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 30 de Noviembre de 1949 autorizó el escribano M. Jaureguiberry Lowry, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 576 del tomo L. de Contratos, el socio de la "Dloguería Surraco, Soc. Ltda.", don Mateo Marques Castro cedió al señor Menazei Schellenberg 24 "partes sociales" por un valor nominal de $ 12.000.00 del capital que tiene en dicha Sociedad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — MATEO MARQUES CASTRO. — Menazei Schellenberg.

$8.00 En.9-111-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 26 de Diciembre de 1949 autorizó el escribano M. Jaureguiberry Lowry, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 582 del libro 1 de Contratos, el socio de la "Droguería Surraco, Sociedad Limitada", don Humberto N. Crescente cedió al consocio en dicha Sociedad, don Venancio Cassarino, las 10 "partes sociales" representativas de un capital nominal de $ 5.000.00 que le restaban en dicha Sociedad y quedando así totalmente desvinculado de la misma. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — HUMBERTO N. CRESCENTE. — Venancio Cassarino.

$8.00 En.9-110-v.en.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En cumplimiento de lo dispuesto por el decreto ley número 8.992, se hace saber: Que por escritura autorizada el 27 de Noviembre de 1949 por el escribano Israel Nemirovsky, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 561, al folio 1380 del libro N.o 1 de Contratos sociales, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre las siguientes bases: I) Integrantes, señores, ELIAS FRID, NACHMAN FRYD, ISAAC LEON FRID, SALOMON SCHNAPP y CHAIM SYMCHA FRYD; II) Denominación y firma social: "Distribuidora Plantense Limitada"; III) Objeto: Importación, exportación, compra, venta y fabricación de mercaderías en general; IV) Domicilio: En Montevideo, calle Pablo de María 1510; V) Capital: cien mil pesos, aportado en esta forma: señor Isaac León Frid, treinta y ocho mil pesos; señores Nachman Fryd Chaim Symcha Fryd, diecinueve mil quinientos pesos cada uno; y los señores Elías Frid y Salomón Schnapp, once mil quinientos pesos cada uno; VI) Dirección y administración: señores Elías Frid, Salomón Schnapp, Isaac León Frid y Nachman Fryd, indistintamente; VII) Ganancias y pérdidas: Diez por ciento para el señor Elías Frid; dieciséis y dos tercios por ciento para cada uno de los señores Nachman Fryd y Chaim Symcha Fryd; diez por ciento para el señor Salomón Schnapp; y cuarenta y seis y dos tercios por ciento para el señor Isaac León Frid; VIII) Duración: Doce años; cualquiera de los socios puede retirarse al vencimiento de cada tres ejercicios anuales, mediante aviso efectuado con no menos de 180 días de anticipación al cierre del ejercicio respectivo; IX) La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de alguno de los socios. — Israel Nemirovsky, Escribano.

$24.00 En.9-90-v.en.19.

"ARTIFEA LIMITADA"

Con fecha 3 de Diciembre próximo pasado ante el escribano Juan Alberto Bazerque, se constituyó la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fué inscripta con el N.o 13 del tomo 16 del Registro de Contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno. Socios: LEON y LEOPOLDO KULLA, JUDA HERSCH GELLER y JULIO GELLER. Razón social: Artifex Limitada. Domicilio: Ciudad de Montevideo. Objeto: Fábrica, comercio, industrialización, importación y exportación de lapiceras fuentes, lápices automáticos, artículos de escritorio y toda clase de artículos afines. Capital: pesos 20.000.00, aportado *el 50 o/o en este acto*, cuando lo determinen los socios, dentro del plazo legal. Plazo: Cinco años, prorrogable por iguales períodos. Administración: A cargo indistintamente de los cuatro socios, como Gerentes, que actuarán en representación de la Sociedad. Disolución de la Sociedad. Por terminación del objeto social; por decisión de la unanimidad de los socios: por imposición de la ley. Asambleas: Una vez al año. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.

$12.00 En.9-71-v.en.19.

EDITORIAL INDEPENDENCIA S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 28 y siguientes de los estatutos de la Editorial Independencia S. A. se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Enero de 1950 a las 19 y 30 horas, en el local social Rondeau 1440, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Consideración de la labor del Directorio; 3.o) Varios; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 34).

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 31 de los estatutos y artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación como mínimo.

$12.00 En.9-124-v.en.13.

MOLINO FONTANA S. A.

AMPLIACION DE CAPITAL

Se hace saber a los señores accionistas de "Molino Fontana S. A.", que por resolución del Directorio de fecha 27 de Diciembre de 1949, se ha resuelto aumentar el capital social en la suma de $ 200 000.00 (doscientos mil pesos), correspondientes a dos mil acciones de cien pesos cada una. De acuerdo con lo que establece el artículo 6.o de los estatutos, se ha fijado un plazo de quince días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el "Diario Oficial, para que los señores accionistas puedan hacer uso del derecho de preferencia para la subscripción de nuevas acciones. Al subscribir nuevas acciones deberán presentar y registrar las acciones que posean. — El Directorio.

$10.00 En.9-121-v.en.13.

"AZUCARERA DEL LITORAL S. A."

(AZUCARLITO)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en su sede social, calle Misiones y número Uno el 27 de Enero corriente a las 17 horas 30 minutos, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Memoria anual; 2.o) Balance general y anexos; 3.o) Informe del señor Síndico.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deben retirar de Secretaría boleta de entrada con tres días de anticipación por lo menos al del acto indicado (artículo 35 de los estatutos). — Paysandú, Enero 4 de 1950 — Carlos M. Fraschini, Presidente. — Fernando J. Baccaro, Secretario.

$10.00 En.9-158-v.en.13.

ENCAJES DEL URUGUAY S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos de la Sociedad se convoca a los señores accionistas de Encajes del Uruguay S. A., a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio legal de la Sociedad avenida Joaquín Suárez 3596, el día 23 de Enero de 1950 a las 18.30 horas para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Renovación parcial del Directorio, por cesar en su mandato 1 Director; 3.o) Elección de Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos escrutadores para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 25, las acciones deberán ser depositadas en la Secretaría, hasta 3 días antes de la fijada para la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$12.00 En.9-159-v.en.13.

SAPT LTDA. — SAPTEM LTDA.

Por contrato privado del día veintidós de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve se ha cambiado el nombre de esta sociedad de Sapt. Ltda. a Saptem Ltda. Por el mismo contrato se ha aumentado el capital social a doscientos mil pesos, divididos en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiendo al socio señor Ernesto Wolf y al socio señor Walf Wolf cien cuotas a cada uno. El uso de la firma queda a cargo de los dos socios, indistintamente Este contrato ha sido inscripto con el número quinientos treinta y seis, del folio trece mil catorce y siguientes del libro primero de Contratos Sociales", con fecha nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que lleva el Juzgado Letrado de segundo turno. — (Firmados): ERNESTO WOLF. — WOLF WOLF.

$10.00 En.7-52-v.en.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público la disolución total de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "FEDULLO y PINTADO", en el ramo de empresa de construcciones, con escritorio en la calle Misiones número 1408. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Vázquez número 1544 (escritorio 3). — Humberto Fedullo. — Luis Pintado.

$9.60 En.5-21-v.en.24.

CORPORACION AGRO-PECUARIA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 14 de Enero de 1950 a las 12 horas, en la sede social Rondeau N.o 1908 a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 11 de Enero de 1950. — El Directorio.
$8.00 Dic.31-15994-v.en.12.

CESION DE CUOTA

En escritura autorizada por el escribano Leopoldo Oscar Fernández, el 4 de Noviembre de 1949, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de sexto turno con el N.o 41 al Fo. 209 vuelto del tomo 14, don RODOLFO JULIO AMY cedió la cuota que le pertenecía en la Sociedad "Compañía Técnica e Importadora Limitada", a sus consocios en la siguiente proporción: a doña Ana Magrini de Schollar, $ 750.000, a don Félix César Pallarés, $ 750.00, y a don Nicolás Moschillo, pesos 500.00 y los cesionarios tomaron a su cargo integrar el resto del capital en las condiciones establecidas en el contrato social. La administración estará a cargo de los señores Pallarés y Moschillo indistintamente.
$10.00 Dic.31-15954-v.en.12.

TRICOIDEAL LTDA.

A los efectos legales se hace saber que ante el escribano Omar Costantini, el 7 de Diciembre de este año, se constituyó la Sociedad "Tricoideal Ltda." habiéndose inscripto el contrato con el N.o 32 al Fo. 182 y siguientes del tomo 15 del Registro de Comercio a cargo del Juzgado de sexto turno. Integrantes: SAMUEL BERNARDO HORENSTEIN y HERMANN HAUSNER MUNSTER. Objeto: Adquirir e implantar establecimientos textiles y sus afines su comercialización, importación y exportación de mercaderías en general, cualquier actividad comercial y toda clase de operaciones con bienes muebles e inmuebles. Capital: pesos 80.000 00, Aportes: señor Horenstein pesos 75.000.00, señor Hausner $ 5.000.00, totalmente integrado. Duración: 5 años, prorrogable por 1 año más cada vez. Administración y firma social a cargo del señor Horenstein. Balances: 30 de Setiembre de cada año. Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva del resto 65 o|o para el señor Horenstein y 35 o|o para el señor Hausner. Domicilio: Montevideo. Pérdidas: En proporción al retiro de utilidades. Liquidación: Código de Comercio. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.
$14.00 Dic.31-15982-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza, denominada "ALGA" bajo la firma: "ALBINI - GARCIA", en el ramo de Exportaciones, Importaciones, Representaciones, con sede en la calle Rincón N o 610, P 1, Esc. 3, retirándose el socio Sebastián X. García y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Félix Albini. Los créditos se presentarán en el estudio del escribano Manuel C. Catfiy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Félix Albini. — Sebastián X. García.
$16.00 Dic.23-15658-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a Francisco Pineyro y Gregorio Raffetto el despacho de bebidas y almacén de mi propiedad ubicado en Costas de Sacra. Presentarse los acreedores en calle Montevideo 855. — JOSE PEDRO RODRIGUEZ.
$8.00 Dic.24-15778-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Jorge Pezaroglo ha vendido su comercio en el ramo de restaurant que tiene bajo la denominación de "Restaurant Español", a Vergelina Azevedo de Moro y a Antonio de los Santos, quedando a cargo del pasivo el vendedor, pudiendo los acreedores presentar sus créditos contra la firma en la escribanía Barboza, Uruguay 716 (Rivera). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rivera, Diciembre 21 de 1949. — JORGE PEZAROGLO. — Estefanida Kiceolar. — Vergelina Azevedo Moro. — Antonio de los Santos.
$12.80 Dic.31-16007-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender el establecimiento comercial de propiedad de R. I. D. E. Limitada, calle Mercedes número 1841, de esta ciudad, en el ramo de importación y exportación. Los acreedores deben presentar sus créditos en el término de treinta días en la calle Zabala número 1372 (piso 3.o, escritorio 36), estudio del escribano Arturo Juambeltz. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — ALVARO SANJURJO VARELA.
$12.00 Dic.31-15976-v.en.24.

SOUTO Y ESTAVILO LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Orlando J. Abelar, el 5 de Diciembre de 1949, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "Souto y Estavillo Limitada" Socios: Antonio Souto Abeleira, Julio Alberto Souto Domínguez, Antonio Emilio Souto Domínguez y Oscar Estavillo Objeto: representaciones, comisiones, consignaciones, etcétera, compraventa de lana, cereales y frutos del país en general. Capital: $ 39.000.00, aportado: $ 36.000.00 por los socios Antonio, Julio Alberto y Antonio Emilio Souto, por partes iguales y $ 3.000.00 aportados por el socio Oscar Estavillo. Plazo: dos años, a contar del 1.o de Noviembre de 1949, prorrogables por períodos de dos años Uso de la firma, a cargo, indistintamente, por los socios Julio Alberto Souto y Oscar Estavillo Balances: el 31 de Julio de cada año Contrato inscripto con el número 36, folio 59 y siguientes del libro número 1 de Contratos Sociales a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo.
$14.00 Dic.29-15004-v.en.10.

(S.A.C.O.M.A.)
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL AGROPECUARIA
CONVOCATORIA

El Directorio de la Sociedad Anónima Comercial Agropecuaria, en sesión del 15 de Diciembre de 1949, resolvió convocar a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día once de Enero de 1950 a la hora 17, en el local de sus oficinas, calle Rivera esquina 19 de Abril, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de un miembro de la asamblea para la verificación del quórum, número de votos y capital representados; 2.o) Disolución anticipada de la Sociedad y procedimiento a seguirse para su liquidación; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario, el acta de la asamblea.
Nota: Las asambleas generales se considerarán constituídas con la presencia de un número de accionistas que representen un 50 o|o del capital realizado; pero, si trascurridos 60 minutos de la hora fijada en la convocatoria no se hubiere obtenido este quórum, la asamblea quedará constituída con el número de accionistas y capital presentes.
Se previene: Que de acuerdo con lo que establece el artículo 27 de los estatutos, los que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rivera esquina 19 de Abril, antes del día 8 de Enero de 1950. — El Directorio
$14.40 Dic.31-15939-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos vendido la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social "Betarte y Rodríguez" en el ramo de venta de automóviles, maquinarias agrícolas y accesorios al señor Lorenzo Balbiani, siendo a nuestro cargo el pasivo al día 2 del corriente y corriendo desde esa fecha el giro comercial a su exclusiva cuenta. Acreedores domicilio comercial, Sarandí 484. — San José Diciembre 2 de 1949. — H. E. BETARTE. — EDISON RODRIGUEZ.
$16.00 Dic.17-15442-v.en.10.

MAS Y CHRETIES LTDA.
"EL GAUCHO"

Por contrato celebrado el 23 de Octubre de 1949 ppdo., ante el escribano Jesús O. Bentancor Peraza, inscripto el 19 de Diciembre en curso en el Registro Público de Comercio con el N.o 555 del folio 13620 y siguientes del Libro N.o 1 de Contratos Sociales del Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 2.o Turno, se constituyó la sociedad antes mencionada. Socios: señor JUAN CARLOS MAS MARTINELLI, RAMIRO MAS URIOSTE y PEDRO CHRETIES. Objeto: Importación, exportación y compraventa de toda clase de repuestos y accesorios de automóviles. Razón social y denominación: la expresada al principio Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o extranjero. Plazo: diez años a partir del primero de Setiembre de 1949 Capital: $ 99.000 00, aportados en partes iguales por los tres socios. Administración y uso de la firma social Presidente y Secretario. Ganancias y pérdidas: en proporción al capital. — Montevideo, Diciembre de 1949.
$12.00 Dic.30-15981-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender el establecimiento comercial de propiedad de la firma Carlos Y. Carlsson, calle Cerro Largo número 1038, de esta ciudad, en el ramo de importaciones. Los acreedores deben presentar sus créditos en el término de treinta días en la calle Zabala número 1372 (piso 3.o, escritorio 36), estudio del escribano Arturo Juambeltz — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — ROSALINDA BELGERI DE CARLSSON. — GLADIS M. CARLSSON BELGERI.
$12.00 Dic.31-15975-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Antonio Mouro, Roberto Mouro y José Bermúdez, la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, calle Cuñapirú N.o 1321. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Antelo Rodríguez Sarandí 430, Esc. 18. — CARLOS G. BALSEIRO. — ISABEL D. FRAGA DE BALSEIRO. — Antonio Mouro. — Roberto U. Mouro López. — José Bermúdez.
$10.20 Dic.27-15817-v. en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general, hago saber que he prometido en venta a Enilda Piñeiro la pensión familiar denominada "Parque Central", situada en 8 de Octubre 2871 de esta ciudad. A los eefctos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Acreedores presentarse en Escribanía J Zapicán Duarte, 18 de Julio 2076 — Montevideo, — BOLIVAR COSSE CORONEL.
$10.20 Dic.27-15811-v.en.16.

BARRACA MONTEVIDEO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Enero de 1950 a las 11 y 30 horas, en el local de la calle Asunción 1220, para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general y estado general de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Elección de tres titulares para integrar el Directorio; 3.o) Elección del Síndico y suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.
Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea, las acciones o certificados bancarios. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949.
$12.00 En.4-18-v.en.16.

HART S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en los artículos 17, 19 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Enero de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Cuareim 1844, para tratar la siguiente orden del día.
1 o) Consideración de la memoria, balance general y estado general de ganancias y pérdidas al 30 de Setiembre de 1949; 2.o) Elección de cinco titulares para integrar el Directorio. 3.o) Elección del Síndico y suplente; 4.o) Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.
Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social, con tres días de anticipación por lo menos, del fijado para la asamblea, las acciones o certificados bancarios. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949.
$12.00 En.4-17-v.en.16.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En escritura que el 3 de Noviembre de 1949 autorizó el escribano Sabino Machado, el señor Francisco F. Ghiga Alonso, casado en primeras nupcias con María Zulma Tur, y la firma "Guillermo Kraft Limitada, Sociedad Anónima de Impresiones generales", constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada para la explotación del comercio en el ramo de taller de fotograbados e impresiones en general, fabricación y venta de implementos y tintas para las artes gráficas y sus anexos, que girará en esta ciudad, calle Gualberto Méndez número 1871, bajo la denominación de "Francisco F. Ghiga Limitada" por el plazo de tres años, a contar del 3 de Noviembre de 1949, prorrogable por períodos anuales El capital fué aportado íntegramente y asciende a la suma de $ 15.815.76, de los que aportó la firma Guillermo Kraft, Sociedad Anónima de Impresiones Generales, $ 13.540.54 y el señor Francisco F. Ghiga Alonso $ 2 275.22. Fué designado administrador el señor Francisco F. Ghiga, habiendo sido inscripto el contrato en el Registro de Comercio llevado por el Juzgado de lo Civil de sexto turno.
$14.00 En.7-53-v.en.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que desde el 30 de Noviembre de 1949 hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de venta de autos usados bajo la razón de "PAOLILLO y CHEDIAK" en Montevideo, calle Canelones 1368 quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Jorge Chediak Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y con el artículo 492 del Código de Comercio Los acreedores concurrirán a la dirección indicada. — Luis O. Polillo. — Jorge Chediak.
$16.00 En.2-16040-v.en 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al químico - farmacéutico don Juan Angel Ríos la casa de comercio instalada en la calle 18 de Julio número 271, de esta ciudad, denominada "Farmacia Nueva". Acreedores presentarse en el domicilio indicado. — Tacuarembó, Noviembre 6 de 1949. — RAUL BENGOECHEA

$8 00 Dic.28-15858-v.en.20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que bajo la firma "SOUBIDON y OYANARTE" giraba en esta localidad en el ramo de taller de radio, ventas y accesorios de las mismas y electricidad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Eduardo Soubirón. A los efectos legales se efectúa esta publicación. — Tambores, Diciembre 12 de 1949. — Luis E. Soubirón. — Andrés Oyanarte

$12.00 Dic.28-15859-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Julio Romeo Cunha nuestro establecimiento comercial que en el ramo de hotel gira en esta plaza con el nombre de "Hotel Central" esquina de las calles Wáshington Beltrán y General Flores. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado. — Tacuarembó, Diciembre 15 de 1949. — PATRUCINDO MAGARIÑOS. — FRANCISCA FAGUNDEZ DE LOS REYES DE MAGARIÑOS.

$12.00 Dic.28-15857-v.en 20.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber que don Eladio Montes se ha desligado de la sociedad "MONTES, GONZALEZ y CARRATO", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios José González y Angel Carrato. Acreedores: Panadería "La Floresta" ubicada en el pueblo La Floresta. — Montevideo. Diciembre 23 de 1949.

$8.00 Dic.28-15847-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy, se disolvió y liquidó totalmente la sociedad anónima Caja de Crédito Industrial y Comercial de Carmelo transfiriendo su patrimonio activo y pasivo al Banco de Crédito Industrial y Comercial de San José se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo. Diciembre 3 de 1949. — Juan G. Salorio. Presidente. — Feliciano M. Alvariza, Secretario.

$12.00 Dic.28-15809-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la firma Sebastián Mascheroni e Hijos y Cía., el negocio de fábrica de productos porcinos, ubicado en la casa N.o 423 de la calle 25 de Mayo de la ciudad de San José citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de 30 días concurran al mismo local, a percibir el importe de sus créditos. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — SEBASTIAN MASCHERONI.

$12.00 Dic.28-15808-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — He resuelto dejar sin efecto la compraventa pactada con la señora Leonor Nogueira de Lavega, referente al almacén de comestibles, frutas y verduras calle República Dominicada 3047. (Ley 26 de Setiembre 1904). — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — RAMON RAMALLO.

$6.40 Dic.23-15873-v.en.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1802. — Disolvimos la sociedad "BERRIEL y SOTELO", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Alberto Berriel Ferraguz, referente al café y bar con alcohólicas, horno y billar sito en la calle 25 de Mayo número 251. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Aberto Berriel Ferraguz. — Amado Sotelo.

$6.40 Dic.28-15872-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 Setiembre 1904, hago saber que prometí enajenar a "Guarga y Nieto Limitada" la estación de servicio para automóviles "Nelson" —de mi propiedad,— que gira en esta ciudad, Avenida General Flores N.o 3090 esquina Bulevar Artigas. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Mántaras, Cerrito 685 1er. piso. — Montevideo 24 Diciembre 1949. — WANSHINGTON NOVELLI.

$9.60 Dic.28-15914-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 — Prometí vender el almacín de comestibles y bar con alcohólicas calle 26 de Marzo 1356, a Sirio Angelini Canavesio y Arquímedes Giovanoni. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — DANIEL MONTES GARCIA.

$6.40 Dic.27-15871-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que VICENTE GINES vendió a Fernando Cencelli Perti las maquinarias de su establecimiento comercial "La Montevideana". — Melo, Diciembre 20 de 1949.

$6.40 Dic.24-15739-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460. prometimos vender al señor Mauricio Laustaunau. el café y bar de la calle Rivera N.o 2149. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo. Diciembre 15 de 1949. — MANUEL LISTA VARELA. — EVANGELINA FERNANDEZ DE LISTA

$6 40 Dic 24-15733-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460. resolvimos disolver la Sociedad "Agazzi y Pérez". café y bar. calle Ejido N.o 1450. Activo y pasivo a cargo del señor Jacinto Pérez Fuentes — Montevideo, Diciembre 18 de 1949. — SANTIAGO AGAZZI. — CELIA LIBIA DENEGRI DE AGAZZI. — Jacinto Pérez Fuentes.

$6.40 Dic.24-15734-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Pedro Ruiz la venta de pan, lechería y comestibles sito en la calle La Paz 2351, según ley 26/9,904. Interviene Oficina de Palumbo Hnos. Bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — CELINA GIORDANO. — Pedro Ruiz.

$6.40 Dic.24-15710-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que CARLOS A RATTO (hijo) y Hnos. CARLOS (hijo), ANTONIO y NABALIO, el 26 de Febrero de 1949. vendieron a Pedro Carlos Quinteros el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta plaza, Coronel Bolognese N.o 9 Acreedores presentar sus cuentas en Bolognese 21. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949

$12.00 Dic.20-15573-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que con fecha 31 de Octubre del corriente año ha quedado disuelta parcialmente la sociedad que integramos y que gira en esta ciudad, calle Solís esquina Libertad, bajo la firma de "REGINO BONJOUR Y COMPAÑIA" en el ramo de compra y venta, acopio y consignación de cereales y frutos del país en general. retirándose el socio comanditario Manuel Suárez y Compañía" y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios Regino Bonjour, y José Grosso. que continuarán con la misma razón social en carácter colectivo y en el mismo ramo Los acreedores deberán presentarse en plazo y forma al domicilio indicado — Carmelo. Diciembre 15 de 1949 — Manuel Suárez y Compañía. — Manuel Suárez. — Ignacio Fernández. — Regino Bonjour. — José Grosso.

$24.20 Dic.21-15620-v.en.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta a la señorita Ana María Baldelli la casa de modas que tengo instalada en la finca número 1535 de la calle Uruguay. en esta ciudad. Acreedores deberán presentarse en la finca indicada, de 10 a 12. — Montevideo, Diciembre 17 de 1949. — BENITA PAZ

$9.60 Dic.22-15641-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Ponzera. Paraguay 1259. interviene. — Benjamín Feder compra negocio ramo hotel sito Zabala 1272. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Diciembre 15 de 1949. — LUDWIG ARTUR TEBLEC — Benjamín Feuer. — TEA BICHEL DE ROSE TEBLEC

$8.00 Dic.22-15630-v.en.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rectificación. Promesa de venta taller mecánico y anexos de Agraciada 4209 Los prometientes compradores son Enrique César Desanto Artigas Cachón y José Washington Desanto. Acreedores 30 días escribano Durán Mullin. Andes 1217, quinto piso departamento 22. — *José Washington Desanto.* — Enrique César Desanto — NOE FRAGA CURBELO.

$8.00 Dic.24-15732-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento que se ha resuelto dejar sin efecto el compromiso de compra venta del comercio en el ramo de café y bar, situado en la calle Gabriel A Pereyra N.o 3136. Prometido en venta al señor RAMON MARIO CALVETE haciéndose cargo nuevamente del mismo el señor Américo Dauria A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1949.

$12.00 Dic.24-15717-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 — Prometí vender el bar con alcohólicas calle Paraguay número 2500, a Manuel Giraldez, José Valverde y Modesto Adán. Ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — JULIO HARAMBURE.

$3 20 Dic.28-15875-v en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y restaurant sito en la calle Manuel V Pagola número 3349, esquina J. Benito Blanco. a los señores José Vicente Cerri y doña Estebana L Vior de Cerri (Ley 26 de Setiembre de 1904) - Montevideo. Diciembre 15 de 1949 — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ — CRISTINA LOPEZ DE FERNANDEZ — José Vicente Cerri. — Estebana L. Vior de Cerri.

$10.80 Dic.20-15544-v.en 10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de lencería y fantasías sito en la calle Río Branco número 1306. a la señora María Harán de Chichet. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Diciembre 6 de 1949 — ERNESTA L. SBURLATI. — ANGELA M. SBURLATI — María Harán de Chichet.

$7.20 Dic.20-15543-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la calle Ricardo Palma número 3301. esquina Chayos, al señor Marcos Zec (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo. Diciembre 7 de 1949. — ELEUTERIO CABALLERO — MARIA EMA MIRABALLES DE CABALLERO. — Marcos Zec.

$7.20 Dic.20-15542-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender al señor Juan Viterbo Novo el café y bar de la avenida 18 de Julio número 2142 Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Diciembre 8 de 1949 — MANUEL AMADO. — FRANCISCA PRESEDO DE AMADO

$7.20 Dic.20-15575-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R Cercido y Cía., Solís 1460. prometimos vender a los señores Francisco Dalesio y Serafín Dos Santos el café, bar, horno de pizza y elaboración de helados de la avenida Carlos María Ramírez número 752 Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo. Diciembre 12 de 1949 — ANTONIO SPINETTI — ERCILIA DODERA DE SPINETTI — SALVADOR SPINETTI, — ANA MATTO DE SPINETTI

$10.80 Dic.20-15574-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Anselmo Joaquín Brugman el comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas tengo establecido en Costas del Colla del Departamento de Colonia A los efectos legales se hace esta publicación. — C. del C. Diciembre de 1949. — FEDERICO CAMILETTI.

$6.40 Dic.23-15653-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Claudio Elías Nandín Pérez el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en Joanicó, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones y que gira bajo la denominación de "Casa Marengo". Acreedores presentarse en la casa de la calle José Batlle y Ordóñez número 752. de la ciudad de Canelones. — ALEJANDRO MARENCO. — Claudio Elías Nandín Pérez.

$12.00 Dic.31-15983-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de provisión y bebidas fermentadas sito en la calle Soria número 1369, al señor Manuel Felipez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — RUDOLFO KURT RIGERT. — MINNA VEYNER. — *Manuel Felipez.*

$6.40 En.2-16061-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billar sito en la calle José María Guerra número 3699. esquina Juan F. Santos, al señor Juan C. Brena. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — JULIO PATIÑO — ADEMA GARATE LE PATIÑO. — Juan C. Brena.

$6.40 En.2-16062-v.en.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que prometí vender al señor José Pedro Rodríguez el restaurant "San Javier" de mi propiedad, instalado en calle Leandro Gómez 1444. Los acreedores deben presentarse en el mismo comercio. — MARIA GAYVORONSKY DE LEYBA.

$8.00 Dic.24-15777-v.en.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli". Uruguay 1802 — Prometí vender la pensión familiar calle Rondeau número 1460, a Josefa Petrona Úñatez. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Octubre 17 de 1949 — LUIS CALVO SPERA

$3.20 Dic.28-15876-v.en.16.

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904, comunicamos que prometimos ceder nuestra cuota social en la sociedad de responsabilidad limitada "Industrias Unidas del Uruguay" (I. U. D. U. Ltda., con fabricación de herramientas e implementos agrícolas y construcción de maquinarias en Gerónimo Piccioli 2923, a los restantes socios Emiliano Pisabarro y Lino López que se han hecho cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Enero de este año. Presentar créditos al escribano Pedro Urruty Sarandí 490 — Montevideo, Diciembre 13 de 1949 — ANTONIO CALVETE — MANUEL COIRA

$7 20 Dic.20-15549-v.en.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, RAMON LEDO comunica: que con fecha 18 del cte prometió vender al señor Domingo García González, su comercio en el ramo de Provisión y Bar sito en la calle Nelson N.o 3200 denominado "Iberia". Acreedores presentarse en término legal escritorio A. Ferrer, calle Guaviyú N.o 2520 — Ramón Ledo — Domingo García González

$10.20 Dic.27-15735-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 — Prometí vender la provisión de comestibles calle Juan José Quesada número 3533, a Juan Loguercio Curcio. (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Noviembre 21 de 1949 — EVARISTO DOP...

$3.20 Dic.28-15870-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 Prometí vender el bar con alcohólicas y café, calle Pablo de María N.o 1350 a Amador Méndez Sanjurjo. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1949 — FRANCISCO URGAL MISA.

$6 80-15829-v.en 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Gastón Rodríguez Cubillo prometí vender a los señores Héctor Tusende Sánchez y José María Sanjurjo la cuota social que me corresponde en la Panadería "La Libertad" establecida en Cavia 2610 Acreedores en la misma Plazo Ley Setiembre de 1904 — Montevideo, Diciembre de 1949 — MANUEL ZABALETA (hijo)

$6.40 Dic.23-15652-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Esther Sara Benedykt de Scherz prometió vender a Egon Launer el taller de arreglo de camisas establecido en Montevideo calle Bartolomé Mitre 1427 Acreedores presentarse al escribano Israel Nemirovsky calle Ituzaingo 1309 (apto 5) — Israel Nemirovsky. Escribano

$8.00 Dic.22-15649-v en 14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1802 — Prometí vender el almacén de comestibles y bar con alcohólicas calle San Martín, 2449 a Francisco Silva Cousillas (Ley 26 Setiembre 1904) — Montevideo, Diciembre 7 de 1949 — RAMON FERNANDEZ PELAEZ

$6.40 Dic.28-15874-v.en 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se ha prometido vender a la señora María Omar Dávila de Denis la casa de comercio que gira en esta plaza calle Defensa 2451 en el ramo de Café y Bar ley 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en el referido comercio — Montvideo, 22 de Diciembre de 1949 — ENRIQUE VARELA PETRONE — María Omar Dávila de Denis

$6.30 Dic.27-15782-v.en.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas "B. Y. S." (Blanco y Scottini). Valparaíso 1269 prometimos vender a los señores Raúl C. Guillén y Homero Pérez Acosta el café bar y billares sito en avenida General Flores número 2863, de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo Diciembre 24 de 1949 — JUAN F RILLA — BENITO ALVAREZ ELIDA M. BRUNO DE ALVAREZ

$12.00 Dic.30-15941-v.en.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores MEJLACH, RUBIN y MOISES LENCZEWSKI, promitentes compradores de la panadería "Zabala" ubicada en la calle Guadalupe N.o 1884 ceden sus derechos a los señores Serafín Pazos y Doroteo San Martín Gorriz Los acreedores de los señores Lenczewski deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Dubinsky, Paysandú 1163 — Mejlach Lenczewski — Rubin Lenczewski — Moisés Lenczewski

$12 00 Dic 19-15526-v.en.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia hemos prometido vender nuestra fábrica de pastas, sita en Larrañaga 2127 de esta ciudad a los señores Vicenti Di Nápoli Yberti Pallares y Julio P. Villar Los acreedores presentarse a La Paz 1977 según ley 26 Setiembre de 1904 — BENJAMIN FERNANDEZ — PLACIDO VALLE

$7 20 Dic.19-15511-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "EUGENIO MULATTIERI E HIJOS" y que explotaba el ramo de fábrica de carrocerías y taller mecánico, fué disuelta totalmente por contrato privado que firmamos todos los socios con fecha de hoy. Toda persona que tenga derechos contra esta firma deberá presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal en su escritorio calle Brasil esquina Ituzaingó de esta ciudad — Rivera, Diciembre 1.o de 1949 — EUGENIO MULATTIERI — RUBEN MULATTIERI MORALES — OMAR MULATTIERI MORALES

$18 00 Dic 19-15500-v.en 11

AVISO

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto totalmente la sociedad "MIGUEL NOCERINO E HIJOS" que giraba en esta ciudad avenida "33" N.o 3359 en los ramos de sanitarias electricidad y taller mecánico haciéndose cargo de todo el activo y pasivo social el socio señor Otto Miguel Nocerino Acreedores presentarse en avenida "33" N'o 3359 — Fray Bentos 6 de Diciembre de 1949 — Miguel Nocerino — Otto Miguel Nocerino

$12 00 Dic.19-15529-v.en.11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 21 de Setiembre próximo pasado el señor MARIO JUAN MOSCA enajenó a mi favor su cuota parte en la sociedad colectiva "Carlos Mosca e Hijos" que en el ramo de carpintería gira en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Los acreedores pueden presentarse en Ituzaingó 1900 primer piso, apartamento 3 — Montevideo Diciembre 3 de 1949 — Eulogio Zacarías Arraga

$12 00 Dic 19-15526-v en 11

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al público que hemos prometido vender a Retrán Limitada S. R. L. nuestra casa de comercio que en el ramo de electricidad y bazar tenemos instalada en la avenida General Flores número 2212 Los acreedores deberán presentarse en la avenida General Flores número 2211 — ERNST VICENTE RUIS — JUAN VALVERDE BARCIA

$12 00 Dic 20-15541-v en 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por promesa de compraventa suscripta el catorce del corriente ante el escribano don Alberto Rodríguez Lamas don José Galiana integrante de la razón social "Hijos de A. Galiana" que gira en esta plaza en el ramo de dulces y turrones en la calle Constitución número 1781 ha prometido vender a don Antonio Galiana dicha industria tomando este último a su cargo el activo y pasivo — Montevideo Diciembre 14 de 1949 — JOSE GALIANA — Por poder de Antonio Galiana Antonio Galiana Iroño

$16 00 Dic.20-15568-v.en 12

AVISO

Según ley 26 Setiembre 1904 comunico que prometí vender a Héctor A Rocanova Victorio A Gagliardi y Juan M Minvielle (los que se hicieron cargo del activo y pasivo desde el 1.o de Setiembre de este año) la casa de venta de artículos para deportes playa y platea alpargatas zapatos lonas etc instalada en avenida 18 de Julio 2005 bis (ante la misma avenida 1932 bis) Presentar créditos al escribano Pedro Urruty Sarandí 490 — Montevideo Diciembre 13 de 1949 — MANUEL MARTINEZ

$7 20 Dic 20-15548-v en 12

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico la clausura de mi fábrica de cremas heladas sita en Juan Benito Blanco 127 donde deben presentarse mis acreedores — BRAULIO M. PEREZ

$4.00 Dic.16-15388-v.en 9

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6.o del decreto - ley número 8 992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber que 1.o Por documento privado otorgado el 23 de Setiembre de 1949, el cual fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el 27 de Diciembre de 1949 con el número 572, del folio 1401 y siguientes del libro número 1 de Contratos Sociales, los señores Rodolfo Arnoldo Arndt Miguel Gutiérrez y Juan Eugenio García constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "Juan E. García y Compañía Limitada" y la denominación "Marvel Ltda.": 2.o El domicilio principal será la ciudad de Montevideo. 3.o El objeto de la misma consiste A) Explotar la industria metalúrgica, eléctrica y mecánica en todos sus aspectos, utilizando todos los elementos, productos, materias primas etc., que son necesarios a ese fin: B) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos: 4.o El capital de la misma es de $ 5 000 00 dividido en 50 cuotas de $ 100 00 cada una suscriptas en la siguiente proporción señor Rodolfo Arnoldo Arndt, 23 cuotas, señor Miguel Gutiérrez 22 cuotas y señor Juan E. García, 5 cuotas. Los socios integraron el 50 o|o del capital: 5.o El plazo de duración es de diez años prorrogándose automáticamente por períodos iguales: 6.o La representación de la Sociedad estará a cargo del Presidente y un Director del Directorio de la Sociedad — Montevideo Diciembre 29 de 1949

$20 00 En 2-16032-v en.13.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Denominación: "Fycal Limitada" Domicilio: en la ciudad de Montevideo Objeto: fabricación y venta de tubos empolvados de vidrio, de electrodos y accesorios para tubos de usos lumínicos y propagandísticos Importación de materias primas y tubos para la industria de su objeto. Plazo tres años (vence el 12 de Diciembre de 1952) prorrogable automáticamente por períodos bienales Capital: $ 50 000 00. Socios aportes y Directorio: Ramón Fuentes, Presidente aportó $ 15 000 00 y aportará pesos 15 000 00 cuando lo solicite el Administrador: ingeniero Alfonso Guerrina Secretario aportó $ 2 500 00 y aportará $ 2 500 00 cuando le sea solicitado: ingenieros Adolfo Salomón, Vocal, y Carlos Alberto Nannei sin puesto en el Directorio, aportaron en conjunto pesos 7 500 00 representados por el uso de la patente registro número 67 887 hecho en la ciudad de Buenos Aires y cuyo uso se acuerda a la Sociedad y a la que se asigna un valor de $ 5 000 00: los planos completos que se entregaron para la instalación de la industria y que se estimaron en $ 1 000 00: el aparato de alta presión para medir la presión de los gases, ya entregado y que se avaluó en $ 500 00; asesoramiento y asistencia técnica y montaje de la fábrica, que toman a su cargo los señores Nannei y Salomón y que se avalúa en $ 1 000 00 De los $ 7 500 00 restantes entregaron $ 3 750 en efectivo y el resto se integrará con las primeras utilidades que les correspondan Administrador ingeniero Alfonso Guerrina Balances: en el mes de Enero de cada año Asambleas se reunirá inmediatamente de formularse cada balance y extraordinariamente, a pedido de dos socios Distribución de utilidades: el 5 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital social, el 10 o|o para aumento de dicho capital y el resto se repartirá entre los socios en proporción a los capitales integrados efectivamente

$24 00 En 2-16033-v.en 13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Manuel López Bastida la panadería "La Mexicana" en Paraguay 1667, de esta ciudad Presentarse al escribano E. Tancredi, calle Misiones número 1442, dentro del término legal (de 17 a 19 horas), a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — (Firmado): FRANCISCO ESMORIS

$8 00 En 2-16045-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindido, por convenio particular el compromiso de venta entre ABELARDO FASCIOLI y señora y ELIAS HURTADO referente a la compraventa del cine Lutecia establecido en avenida General Flores 2580 de esta ciudad — Montevideo, Diciembre 29 de 1949 — María Nieves Devoto, Escribano

$8 00 En 2-16027-v.en.25.

AL PUBLICO

Habiendo prometido Cerrillos S. C. en Comandita vender las instalaciones, muebles y útiles de su propiedad existentes en el local del Parador Tajes Departamento de Canelones), a Doglioti y Cía se efectúan estas publicaciones a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Los acreedores deberán presentar sus créditos en duplicado en Cerrito 651 bis (escritorio 1) o en el local del Parador Tajes

$12.00 Dic.31-15977-v.en.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel González y doña Rosa Permuy han prometido en venta a los señores Oscar Costa Cardozo, Severino Alonso, Sara, Ana, María del Carmen y María Teresa Monte el establecimiento de comercio que en el ramo de panadería, confitería y afines denominado "El Ombú" tienen instalado en esta Capital, en la calle Carlos María Maeso números 2745 y 2747, debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento de comercio dentro del término de treinta días, a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.

$20.00 En.4-2-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Gerszon Curwic y Szaia Wajsberg el comercio de lechería, confitería, fiambrería y comestibles que tengo en esta Capital, avenida Larrañaga número 4504. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — SIGFREDO SELIGMAN.

$12.00 En.9-119-v.en.31.

FEDERICO LOEW y Cía. Ltda.

Con fecha 29 de Noviembre de 1949 se ha constituído por un contrato privado la sociedad de responsabilidad limitada Federico Loew y Cía. Ltda.. Socios: Federico Loew Mayer y Bernardo Chervin Zeiger. Sede: Montevideo. Primer domicilio: avenida General Rondeau 2257. Fines: comercio con frutos del país, especialmente cueros lanares y derivados, representaciones y comisiones. Capital: $ 30.000.00, divididos en 60 cuotas de $ 500.00. Socio señor Federico Loew, 58 cuotas; socio señor Bernardo Chervin, 2 cuotas. Administradores: los dos socios. Uso de la firma: socio señor Federico Loew, sin limitación; socio señor Bernardo Chervin, para las reparticiones públicas en asuntos administrativos. Exclusión de garantías ajenas al giro social. Balance anual: 30 de Noviembre. Duración: 30 de Noviembre de 1950 con prórroga automática de siempre un año. Este contrato ha sido inscripto con el número 547 al folio 1339 y siguientes del libro número 1 de Contratos Sociales, con fecha 14 de Diciembre, en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de segundo turno.

$14.00 En.7-43-v.en.18.

"C. A. O. D. U. S. A."
COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "C A O D U S A" para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de Enero de 1950 a las 15 horas, en la sede social, calle Juncal 1361 (Plaza Independencia), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1949; 3.o Destino a dar a las utilidades de dicho balance; 4.o Consideración de la gestión realizada por el Directorio desde la iniciación de la Sociedad, Enero de 1943, hasta el momento actual; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con la Mesa.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea es necesario registrar las acciones de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 25 de los estatutos, lo que podrán hacer hasta la hora quince del día anterior a la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$11.20 En.7-40-v.en.18.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera citación

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 24 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1949, y presentación del informe de la Comisión de cuentas; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día Sábado 21 del corriente a las 11 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1950.

$14.40 En.9-102-v.en.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina del Balanceador H. Fabbio Prestosi (Alzáibar 1336) prometí vender a los señores Ramón Gómez y José Rojo el comercio en el ramo de Bar y Restaurant sito en calle Hocquart N.o 1501 de esta ciudad. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — DOMINGO QUINTEIRO. — CARMEN FRAGA DE QUINTEIRO.

$10.20 Dic.27-15791-v.en.16.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.

Se comunica a los señores accionistas que desde esta fecha se abona, en las oficinas de la Sociedad, calle Buenos Aires 390, de 9 a 10 horas, el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1949. — La Gerencia. — Montevideo, Enero 4 de 1950.

$2.40 En.9-70-v.en.11.

AERO CLUB CANELONES
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública, por primera vez, para adquirir un avión de instrucción de pilotaje, cuyo pliego de condiciones puede retirarse en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras N.o 437, Montevideo, hasta el día 31 del corriente mes, a la hora 9, procediéndose a la apertura de propuestas el mismo día a la hora 9.30, en el local indicado, en presencia de representantes de la citada Dirección y del Aéro Club Canelones, y de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero de 1950. — Por el Aéro Club Canelones. — Rivera Berreta. — Secretario Ad-hoc, Quintín Veiga.

$5.60 En.9-106-v.en.16.

HORACIO TORRENDELL S. A.

Se avisa a los señores accionistas que a partir de esta fecha se comenzará a pagar el dividendo correspondiente al 5.o ejercicio social en las condiciones resueltas por el Directorio, en las oficinas de la Sociedad, calle Cuareim 2052 esquina Guatemala, de 15 a 17 horas. — La Gerencia.

$3.20 En.5-24-v.en.14.

"C. A. O. D. U. S. A."
COMPAÑIA AGRICOLA OLIVARERA DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "C A O D U S A" para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 19 de Enero de 1950, a las 18 horas, en la sede social, calle Juncal 1361 (Plaza Independencia), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Integración del Directorio, designándose Directores para los cargos vacantes; 2.o Consideración de la situación financiera de la Sociedad; 3.o Situación de los Directores frente al cumplimiento de los estatutos; 4.o Emisión de acciones con violación de lo dispuesto por el artículo 9.o de los estatutos.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea es necesario registrar las acciones de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 25 de los estatutos, lo que podrán hacer hasta la hora quince del día anterior a la fecha de la asamblea. — El Secretario.

$9.60 En.7-39-v.en.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 4 de Noviembre de 1949 autorizó el escribano M. Jaureguiberry Lowry, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 31 del tomo 13 de Contratos, el socio de la "Droguería Surraco, Soc. Ltda.", don Humberto N. Crescente, cedió al consocio de dicha firma, don Germán H. Surraco, 10 "partes sociales" por un valor nominal de $ 5.000.00 del capital que tenía en dicha Sociedad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — HUMBERTO N. CRESCENTE. — Germán H. Surraco.

$8.00 En.9-109-v.en.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Albano Rivero González el comercio que en el ramo de almacén, ferretería y adicional alcohólicas tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Acreedores al mismo con justificativos de sus créditos. — San Ramón, Diciembre 12 de 1949. — MANUEL R. FACAL NODAR.

$12.00 En.9-72-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado he clausurado el comercio que en el ramo de mueblería tenía instalado en esta ciudad, avenida General Artigas número 686. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal. — Las Piedras, Enero 3 de 1950. — JULIO OMAR NETTO.

$8.00 En.9-103-v.en.31.

"CASA LEE" (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero de 1950 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Treinta y Tres número 1478, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de los suplentes, si la asamblea lo cree conveniente o necesario, del Síndico titular y del Síndico suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo, Enero de 1950. — El Directorio.

$12.00 En.9-148-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy, se disolvió y liquidó totalmente la Sociedad Anónima Caja de Crédito Industrial y Comercial de Carmelo, transfiriendo su patrimonio activo y pasivo, al Banco Industrial y Comercial de San José. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Diciembre 3 de 1949. — Juan G. Saiorio, Presidente. — Feliciano M. Alvariza, Secretario.

$17.40 En.9-15808-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Antonio Cesin y Cib Antonio Cesin Celuja el almacén de comestibles sito en la calle Yaguarí 2186, según ley 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Antonio Cesin. — Dib Antonio Celuja Cesin. — JULIAN RIPOLL.

$8.00 En.9-74-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Nicanor Ron el almacén frutas y verduras sito en la calle Smidel 3122, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — CERCIO ARANAGA. — NICANOR RON.

$8.00 En.9-73-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que he clausurado definitivamente el establecimiento comercial establecido en esta Capital, en Juan Benito Blanco 1127, que giraba bajo la firma Braulio M. Pérez. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — BRAULIO M. PEREZ.

$8.00 En.9-89-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Antranik y Archag Keusseyan compran el comercio ramo almacén sito en General Hornos 4859. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — JUAN IRENE GONZALEZ. — ROSA RENEE GRASSO DE GONZALEZ. — Antranik y Archag Keusseyan.

$8.00 En.9-93-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad colectiva que en el negocio de curtiembre y elaboración de cueros y pieles giraba en la plaza de Rivera, con la razón social de "SOKOL y AREVALO HERMANOS", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicerato Arévalo. Los que tuvieren crédito contra la referida firma deben presentarse con los justificativos dentro de treinta días, a contar de las publicaciones, a la calle Faustino Carámbula número 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Nicerato Arévalo. — Norberto Arévalo. — Selma Sokol.

$16.00 En.9-107-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura que el 28 de Diciembre de 1949 autorizó el escribano Luis Alberto Brause, copia inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el número 587 del libro 1 de Contratos, la Sociedad "Droguería Surraco, Soc. Ltda." aumentó el número de sus administradores, designando en tal carácter a los socios don Vicente Grucci y doctor Jorge Surraco Sóñora. — Montevideo, Enero 4 de 1950.

$6.00 En.9-108-v.en.19.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo provisorio correspondiente al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1949. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Gerente.

$3.20 En.7-16105-v.en.16.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de José Batlle y Ordóñez"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "Caja Popular de José Batlle y Ordóñez". Inscripción de estatutos y Matrícula de Comercio". (Lo. 24, Fo. 711), se ha ordenado la publicación de lo siguiente:

Testimonio. — Acta de constitución y estatutos de la Caja Popular de José Batlle y Ordóñez. En José Batlle y Ordóñez, doce sección del Departamento de Lavalleja, el día veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunen en el local del Club Concordia, los señores Matías L. Ormaechea, Arturo Risso de León, Washington Viñoles, Ludovico Luis Michelini, Bernardino Silvera, Ignacio Sarazola, Moisés Rodríguez Malvares, José Pedro Nuñez, Felisberto Silveira, Bernabé D. Gigena, Jesús Boasso, Felipe Ricagni, Bolívar Gastelú, José Boasso, Carlos A. Castelli, José María Noblia, Pbro. Angel Juan, Fermín del Puerto y Francisco R. Lopepé, los cuales, en su calidad de accionistas de la Sociedad en formación, previa citación, se reúnen con el fin de constituirse en asamblea general y tratar el siguiente orden del día: 1.o) Constitución de la Caja Popular de José Batlle y Ordóñez; 2.o) Lectura y aprobación de los estatutos; 3.o) Designación del Directorio, Síndico y sus suplentes; 4.o) Designación de tres miembros para subscribir esta acta; 3.o) Designación de quien gestionará ante las autoridades que correspondan la aprobación legal e inscripción de los estatutos, y la obtención de la personería jurídica, pudiendo el mismo aceptar o rechazar cualquier modificación, supresión o ampliación que las precitadas autoridades pudieran hacer. Instalada la asamblea y dado por abierto el acto se designa a los señores Matías L. Ormaechea y Arturo Risso de León, Presidente y Secretario provisorios de la misma. Luego de unas breves palabras pronunciadas por el señor Presidente, que expresó en su nombre y el de los demás colaboradores su agradecimiento por la espontánea voluntad demostrada en todos los accionistas, exhortó para que siguieran trabajando en pro del éxito de la Caja. A continuación se pasó a tratar el segundo punto de la orden del día o sea la lectura y aprobación de los estatutos. Leídos éstos y dado que los mismos habían sido profusamente repartidos entre los futuros accionistas, se resolvió dar por aprobados por unanimidad los siguientes estatutos para la Caja Popular de José Batlle y Ordóñez:

Estatutos

CAPITULO I

Objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o. Con la denominación de Caja Popular de José Batlle y Ordóñez, se establece una Sociedad de ahorro y crédito, con el carácter legal de anónima, dentro de las orientaciones de cooperación social cristiana, que tiene por objeto mejorar la condición moral y material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías a fin de estimular el ahorro, haciéndoles gozar de las ventajas de la previsión y de la cooperación mediante mecanismos y combinaciones adecuadas a sus necesidades y especialmente haciendo llegar hasta su pequeña industria o trabajo los beneficios del crédito.

Art. 2.o. Su domicilio será en José Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja, y su duración de treinta años prorrogables a contar desde la respectiva aprobación por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 3.o. El capital social será de ochenta mil pesos representado por una serie de mil seiscientas acciones llamadas de fundación. El Directorio queda autorizado para elevar el capital social en cualquier momento, previo los trámites legales respectivos hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional uruguaya, para lo cual se harán las emisiones de las acciones ordinarias que correspondan. Todas las acciones, tanto de fundación como ordinarias, serán de cincuenta pesos cada una, numeradas correlativamente, y podrán emitirse en títulos de una, dos y diez acciones cada una.

Art. 4.o. En cada caso de emisión de acciones, el Directorio, sin apartarse de lo que establece el artículo 6.o, reglamentará la adjudicación de las mismas, en la siguiente forma: A) Entre los accionistas de fundación, dándoles preferencia en la adquisición y fijándoles el precio de las acciones, que no será inferior a la par; B) Entre accionistas no fundadores o nuevos accionistas, para los cuales podrá fijar un precio de adquisición, superior al fijado para los socios fundadores, si así lo estimara conveniente; C) Cuando se establezca un precio distinto a las acciones que se adjudiquen de acuerdo con el inciso anterior, el Directorio podrá adjudicar algunas acciones al mismo precio que para los accionistas de fundación y en cantidades no mayores de cuatro por persona, entre pequeños ahorristas, que a su juicio, merezcan ser estimulados. Estas acciones deberán ser otorgadas principalmente entre jornaleros, empleados y obreros y cuando sean transferidas voluntariamente, con la conformidad del Directorio que exige el artículo 6.o, deberán pagar la diferencia de que se hubieran beneficiado.

Art. 5.o. Todo pedido de subscripción de acciones deberá presentarse por escrito al Directorio, declarando el solicitante que se somete y obliga a respetar y cumplir lo prescripto en los presentes estatutos y en el reglamento interno y en las resoluciones de la asamblea.

Art. 6.o. Las acciones serán indivisibles y nominales y podrán extenderse en títulos de una, dos o diez acciones. Para su transferencia voluntaria se requiere aprobación del Directorio. En caso de transferencia forzosa por herencia, embargo u otro título, el Directorio tendrá el derecho de rescatar dichas acciones por el valor pagado en la fecha de emisión, dividendos declarados que le correspondan conforme a los estatutos y al reglamento interno, y estas acciones serán de nuevo ofrecidas a la subscripción. Ningún socio podrá poseer acciones por un valor mayor de tres mil pesos o del tres por ciento del total de las acciones que hayan sido emitidas en el caso de que el capital exceda de cien mil pesos.

CAPITULO III

Caja de ahorros

Artículo 7.o. El establecimiento de una Caja de Ahorros en las condiciones más liberales y con la organización más completa posible, constituye uno de los fines preferentes de la institución. En dicha Caja se recibirán imposiciones desde un peso hasta el límite que fije el Directorio.

Art. 8.o. Las sumas depositadas podrán retirarse a voluntad del depositante, de acuerdo con la reglamentación que fije el Directorio.

Art. 9.o. Al hacer el primer depósito se entregará a cada depositante, una libreta, así como una alcancía siempre que se solicite y el Directorio tenga disponible. Todas las operaciones quedarán sometidas a la reglamentación dictada por el Directorio. La Caja se reservará el derecho de exigir un preaviso de treinta días para los retiros de Caja de Ahorros, aún cuando no será obligatoria la aplicación permanente de esta disposición.

Préstamos

Artículo 10. La Sociedad podrá conceder los siguientes préstamos: A) De habilitación, como ser: compra de semillas, máquinas agrícolas, ganados, etcétera, reembolsables por cuotas y a largos plazos, a los que aparte de la garantía real o personal de la operación, por su reconocida honestidad y laboriosidad inspiren confianza en el cumplimiento de sus compromisos, B) Préstamos y descuentos sobre vales, conformes y demás documentos de comercio, con plazo que no exceda de seis meses, y a dos firmas, por lo menos; C) Préstamos sobre caución prendaria de fondos públicos, acciones, obligaciones y demás valores; D) Préstamos hipotecarios; E) Préstamos en cuenta corriente con garantía; F) Préstamos en descubierto sobre vales unipersonales o en cuenta corriente, en sumas limitadas y en relación a la responsabilidad moral y económica del postulante. Estos préstamos sólo podrán concederse excepcionalmente y deberán ser otorgados en sesión del Directorio por unanimidad de votos de los presentes; G) Redescontar o dar en caución los valores que tenga en cartera.

Art. 11. En las operaciones se dará siempre preferencia a los socios.

Art. 12 El Directorio reglamentará: A) El máximum de los préstamos, procurando dar preferencia en primer término a las pequeñas operaciones, que constituyen fundamentalmente la finalidad para que ha sido creada la institución; garantías, forma de documentación, plazos y demás condiciones de dichos préstamos y especialmente los indicados en el artículo 10. inciso A); B) La parte de los fondos sociales que pueda destinarse a esos préstamos; C) La parte de los fondos que en todo momento debe existir en caja en metálico y en valores de realización inmediata, para responder al reembolso de los depósitos y demás obligaciones exigibles de la Sociedad.

Otras operaciones

Artículo 13 Son operaciones de la Sociedad, además de las prescriptas en los párrafos precedentes; A) Dar y tomar giros sobre el interior; B) Administrar propiedades por cuenta propia y de terceros; C) Comprar inmuebles, edificar y vender construcciones al contado o a plazos, dando preferencia a viviendas económicas; D) Contribuir al establecimiento de otras instituciones en beneficio de la clase trabajadora; E) Hacer cualquier otra operación, que no estando prohibida por las leyes, pertenezca por su naturaleza al giro ordinario de una Caja Popular y tienda a realizar los fines sociales.

Art. 14. Están vedados de una manera absoluta los negocios de especulación y el Directorio podrá ejecutar las operaciones enumeradas en los anteriores artículos sólo en cuanto ellas respondan a las exigencias del giro y buen funcionamiento de la Sociedad.

CAPITULO IV

Utilidades

Artículo 15. Las utilidades líquidas se distribuirán en la forma siguiente: 60 o|o para los accionistas y fondos de previsión; 10 o|o para la reserva general; 2 o|o para el Presidente; 8 o|o para el Directorio en proporción de su asistencia a las sesiones; 1 o|o para el Síndico; 6 o|o para el Gerente y empleados, como participación en los beneficios, que se repartirá en proporción a los sueldos ganados durante el año; 9 o|o para los clientes (con excepción de los establecimientos de créditos) que hubieran operado en descuentos o préstamos en proporción a la suma de intereses que hubieran abonado durante el ejercicio; 1 o|o para la Unión Económica del Uruguay; 3 o|o que distribuirá el Directorio entre Instituciones y obras locales de carácter social teniendo en cuenta la orientación de la Sociedad.

Art. 16. El monto de la bonificación a los clientes será publicado por el Directorio, debiendo los bonificados retirar el importe dentro del plazo de seis meses de la publicación. En caso de que los beneficiados tengan abierta una Caja de Ahorros, el importe de su bonificación deberá serles acreditado en dicha cuenta. En caso de que los clientes que carezcan de Caja de Ahorros no retiren su bonificación dentro del plazo señalado, el importe de las mismas serán destinado por el Directorio a Instituciones y obras locales de carácter social.

Art. 17. Cuando con menos porcentaje que el establecido para distribuir entre los accionistas y reserva general (70 o|o) sea posible pagar a los accionistas un dividendo del diez por ciento, el Directorio podrá aumentar prudentemente dicho dividendo o destinar todo el excedente o parte de él a un fondo de previsión, que reforzará la participación de los accionistas cuando el dividendo de cada período no alcance al porcentaje establecido (10 o|o). Podrá, igualmente, destinar dicho excedente a reforzar la reserva general.

Art. 18. Cuando el fondo de reserva general llegare a igualar el monto del capital emitido lo que se le adjudica de las utilidades pasará a engrosar el fondo especial de previsión a que se refiere el artículo anterior.

CAPITULO V

Administración y fiscalización del Directorio

Artículo 19. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto por siete accionistas elegidos por la asamblea general ordinaria, dentro del primer trimestre de cada año en la forma prescripta por el artículo 21 (veintiuno).

Art. 20. Los miembros del Directorio durarán dos años en el ejercicio de sus funciones y se renovarán a razón de tres y cuatro alternativamente cada año, pudiendo ser reelectos.

Art. 21. La elección del Directorio se hará por medio de listas, las que deberán ser presentadas por el 10 o|o de los accionistas o por el Directorio con cinco días de anticipación al acto eleccionario. Las listas deberán tener un número doble al de puestos de titulares que haya de llenarse. Deberá aplicarse siempre el sistema de la representación proporcional integral, quedando los candidatos no electos como suplentes de los titulares.

Art. 22. Si agotada la lista de suplentes quedase el Directorio reducido a menos de seis miembros, se llamará a asamblea general extraordinaria para completar el número de titulares. Al efecto, deberán presentarse las listas con un número doble del de los puestos a llenarse. Siendo esta elección complementaria el mandato de los nuevos electos expirará en el momento en que debía expirar el de los sustituídos.

Art. 23. El Directorio elegirá anualmente de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Los Directores ejercerán la inspección por turno en las oficinas de la Sociedad, con arreglo al reglamento interno.

Art. 24. El Directorio se reunirá a lo menos una vez por semana, y formará quórum la mayoría de sus miembros.

Art. 25. Son atribuciones del Directorio, además de las consignadas en otros artículos de los presentes estatutos: A) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y determinar

los asuntos que deban ser tratados en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 36, inciso B) y 44; B) Fijar los intereses, plazos y demás condiciones de los depósitos y de las diversas combinaciones de ahorro y previsión a que se refiere el artículo 10. C) Nombrar y destituir al Gerente (artículo 32) y demás empleados de la institución; establecer los gastos de administración y deliberar sobre todas las operaciones de la Sociedad, de acuerdo con estatutos y los reglamentos internos; D) Adquirir y enajenar bienes raíces, hipotecarlos y constituir cualquier clase de derechos reales; transar y sostener juicios, abandonarlos, apelar, someterlos a árbitros, conciliar, transar, desistir y aceptar desistimientos y ejercitar las demás facultades designadas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; nombrar procuradores y efectuar todos los actos que sean necesarios para salvaguardar los intereses de la Sociedad; E) Declarar cesante el miembro que sin aviso justificado, faltase a cuatro sesiones consecutivas; F) Resolver los casos no previstos en los presentes estatutos y formular los reglamentos internos.

Art. 26. Para ser Director se requiere ser accionista fundador o tener diez o más acciones ordinarias y poseer sanas condiciones morales.

Art. 27. Ningún Director podrá obtener crédito en la Caja ni ser aceptado como garante de obligaciones de terceros, debiendo, si estuviese en esas condiciones, ponerse al día en el momento en que integre el Directorio. Se exceptúan de esta prohibición los créditos garantizados con valores cotizados en bolsa, en cuyo caso se exigirá la proporción corriente en esta clase de operaciones.

Art. 28. El Presidente es el Jefe superior de la Sociedad y su representante legal; sus atribuciones y deberes son: A) Presidir las sesiones del Directorio y las asambleas, decidir las votaciones y dirigir las discusiones, pudiendo suspender las que por cualquier motivo se hallan hecho inconvenientes; B) Hacer observar los estatutos, las resoluciones del Directorio y de las asambleas y del reglamento interno; C) Firmar, con el Secretario y el Gerente, los títulos provisorios y definitivos de las acciones, las transferencias, contratos (excepto los de hipoteca y cancelación de las mismas, para los que no se requerirá la firma del Secretario), títulos y demás documentos que se relacionen con la marcha de la Sociedad, sin perjuicio de los que corresponda firmar al Gerente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31; D) Proponer al Directorio los empleados.

Art. 29 En caso de ausencia del Presidente desempeñará sus funciones el Vicepresidente, y en ausencia de éste, el miembro del Directorio que éste designe.

Del Gerente

Artículo 30. La gestión directa de los negocios de la Sociedad estará a cargo del Gerente, de acuerdo con el reglamento interno.

Art. 31. El Gerente representará la Caja en toda clase de asuntos, sin perjuicio de los poderes que el Directorio confiera a terceros en los casos que sean necesarios según las leyes o lo crea oportuno. Asistirá a las reuniones del Directorio con voz consultiva solamente. Podrá suspender, en casos urgentes, a los empleados, poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Presidente para que éste provea según el caso y dé cuenta después al Directorio. Presentará al Directorio un presupuesto de los gastos de administración, dirigirá la contabilidad, responderá por los valores de la Caja, firmará la correspondencia, los cheques, los giros, recibos y demás títulos comerciales que menciona el artículo 28, inciso C) con sujeción a lo que determine el reglamento interno.

Art. 32. El Gerente no podrá ser removido sino con acuerdo de cuatro miembros del Directorio, pero podrá ser suspendido por el Presidente, debiendo éste dar cuenta inmediatamente al Directorio.

Art. 33. En caso de enfermedad o ausencia del Gerente, el Directorio nombrará a la persona que lo reemplace mientras dure el impedimento.

Art. 34. El Gerente presentará una garantía a satisfacción del Directorio.

Del Síndico

Artículo 35. La fiscalización estará a cargo de un Síndico que será nombrado por la asamblea al mismo tiempo de procederse a la elección de titulares y suplentes del Directorio. En el mismo acto se designará un suplente.

Art. 36. Son atribuciones del Síndico: A) Examinar los libros y documentos, por lo menos cada tres meses; B) Convocar a asamblea general extraordinaria en los casos cuya gravedad lo haga indispensable, y a la asamblea ordinaria cuando lo omitiese el Directorio; C) Asistir, con voto consultivo a las sesiones, siempre que lo estime conveniente; D) Fiscalizar la administración de la Sociedad verificando frecuentemente el estado de Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.

CAPITULO VI

De las asambleas

Artículo 37. La asamblea general legalmente constituída representa a la totalidad de los accionistas, y sus resoluciones obligan a todos los presentes y ausentes de acuerdo con las leyes y estos estatutos. En sus discusiones regirá el reglamento de la Cámara de Representantes en cuanto fuere aplicable.

Art. 38. Las asambleas serán convocadas por avisos publicados con diez días de anticipación, uno de ellos en el "Diario Oficial". Quedando constituídas las ordinarias con el número de accionistas que concurran.

Art. 39. Para constituirse las asambleas extraordinarias se requiere la representación del 50 o|o del capital integrado.

Art. 40. En caso de que a la primera convocatoria no concurriese el límite fijado en el artículo anterior, la Asamblea se transferirá para nueva fecha dentro de los treinta días de la primera, quedando en esa segunda vez constituída con la representación de un 25 o|o de capital integrado Si en esa segunda convocatoria no se llegara a cubrir ese porcentaje, se citará por tercera vez, realizando la asamblea con el número de accionistas concurrentes.

Art. 41. En las asambleas no podrá deliberarse sino sobre asuntos emprendidos en la convocatoria. Las ordinarias, además de los cometidos que le asignan los artículos 19, 21 y 35 tratarán la memoria anual, balance general y distribución de beneficios presentados por el Directorio.

Art. 42. La Gerencia expedirá a los accionistas la boleta que acredite su calidad de tales, el número de sus acciones y los votos que le correspondan.

Art. 43 Los accionistas podrán ser representados en las asambleas únicamente por otros accionistas, debiéndose conferir a este efecto autorización por escrito, pero ningún accionista podrá ejercer más de tres representaciones, con sujeción, respecto al número de votos, a lo establecido por el Código de Comercio. No se computan a los efectos de la limitación del número de representaciones establecidas por este artículo, las de carácter legal que deban ejercerse en virtud de la patria potestad, tutelas o curatelas.

Art. 44. El Directorio está obligado a convocar a asambleas extraordinarias cuando un núcleo de accionistas que represente la cuarta parte del capital subscripto lo pida por escrito con expresión del objeto de la convocatoria, debiendo hacerlo dentro de un plazo máximo de treinta días de presentado dicho pedido.

Art. 45. La asamblea resolverá por mayoría absoluta de votos. Actuará en ella el Secretario del Directorio o en su defecto la persona que el Presidente designe. Al constituirse, designará el Presidente dos accionistas que asociados al Secretario efectúen el escrutinio cuando lo haya, proclamen su resultado y subscriban el acta de la asamblea, en representación de los accionistas. La misma Comisión verificará el quórum legal cuando fuere necesario.

Art. 46. Los subscriptores de una a cinco acciones tendrán derecho a un voto, hasta diez acciones dos votos, y más de esa cantidad tres votos, límite de votos para cada accionista, salvo en el caso de asumir la representación de otro, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 43

CAPITULO VII

Disposiciones especiales transitorias

Artículo 47. La asamblea podrá modificar o ampliar los presentes estatutos de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 39 y 40. Para modificar los artículos 1.o, 6.o, 7.o, 14, 49 y 50 de estos estatutos se requerirá que la representación del 75 o,o del capital integrado decida la modificación.

Art. 48. El señor Ruben Oreiro Vázquez queda designado para recabar, ante quien corresponda, la aprobación legal e inscripción de estos estatutos y para continuar ante las autoridades correspondientes las gestiones necesarias para obtener la personería jurídica, pudiendo aceptar o rechazar cualquier modificación, supresión o ampliación que las autoridades hicieren en los mismos.

Art. 49. Esta Sociedad está afiliada a la Unión Económica del Uruguay, la que podrá designar un Delegado ante el Directorio, a cuyas sesiones podrá asistir con carácter de consulta pero sin voto.

Art. 50 Los principios de la Acción Social Cristiana que constituyen la orientación fundamental de la Unión Económica del Uruguay encauzarán las actividades de la Caja. En las gestiones generales de la Sociedad tendrá en cuenta con preferencia, pero sin exclusividad esas orientaciones.

Art. 51. La primera renovación del Directorio se efectuará en el primer trimestre anual que transcurra después de dos años de aprobados los estatutos y para ello se determinarán los miembros cesantes por sorteo que realice el Directorio.

Art. 52. El Directorio queda facultado para instalar agencias o sucursales en las localidades que lo crea conveniente, previa autorización del Poder Ejecutivo. Acto seguido se procedió a la elección de Directorio existiendo solo una lista presentada con el lema "Trabajo". El señor José Boasso mociona en el sentido de que, siendo única la lista mencionada y entendiendo que sus componentes cuentan con la simpatía de toda la asamblea, se vote por aclamación. Puesta a consideración de la asamblea fué electa por aclamación la prenombrada lista para Directorio que la componen los señores Matías L. Ormaechea, Ignacio Sarasola, Bernabé D. Gigena, José Pedro Nuñez Ludovico Luis Michelini, Arturo Risso de León, Bernardino Silvera, José María Noblía, Jesús Boasso, Francisco Gallotti Brin, Fermín del Puerto, Lizardo Acosta, Carlos Silveira, Francisco Raúl Lopepe. Luego se pone a consideración el nombramiento de Síndico y suplente de éste. Por aclamación fueron electos el contador Felisberto Silveira para Síndico y don Washington Viñoles para suplente de Síndico. Tratado el cuarto punto del orden del día fueron designados para subscribir el acta los señores Felipe Ricagni, Carlos A. Castelli y Bolívar Gastellú. Finalmente la asamblea designó al señor Ruben Oreiro Vázquez para los fines y atribuciones que determina el artículo 48 de los estatutos aprobados en esta asamblea. No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión y se labró la presente. — Carlos Castell. — Bolívar Gastellú Ortiz. — Felipe Ricagni.

Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales del mismo tenor que lucen del folio uno al folio catorce del libro de actas de la Caja Popular de José Batlle y Ordóñez, que he tenido a la vista. En fe de ello, a solicitud de la Caja Popular de José Batlle y Ordóñez, y a los efectos determinados en el artículo cuarenta y ocho de sus estatutos, expido el presente que sello, signo y firmo, en el Pueblo de José Batlle y Ordóñez, duodécima sección judicial del Departamento de Lavalleja, hoy treinta de Marzo del año mil novecientos cuarenta y nueve. — José M. Noblía, Escribano.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. — Ruben Oreiro Vázquez, en representación de la Caja Popular de José Batlle y Ordóñez, constituyendo domicilio en la calle Paysandú N.o 1069 de esta ciudad, ante el señor Ministro, como mejor proceda, digo: 1.o) Que según lo compruebo con el testimonio del acta respectiva, expedida por el escribano José M. Noblía, el 30 de Marzo de 1949, que acompaño con tres copias simples, el 20 de Marzo de 1949, la asamblea constitutiva de la Sociedad que represento, aprobó los estatutos que regirán la institución. 2.o) Que siendo lícitos los fines de la Sociedad que represento, y el objeto de la misma, y no contrariando sus disposiciones estatutarias las leyes de la materia vigentes, en atención a lo dispuesto por los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, y a los efectos de poder actuar legalmente, dicha asamblea acordó solicitar del Poder Ejecutivo la aprobación respectiva de los estatutos y la concesión de la personería jurídica, autorizando al subscripto para realizar esta gestión; 3.o) Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.o de la ley de 10 de Enero de 1938, se depositó en el Banco de la República, la suma que determina el certificado adjunto. Por lo expuesto, al señor Ministro solicito Primero Que se me tenga por presentado, constituido el domicilio declarado y acreditada la personería jurídica; Segundo Que previo los informes de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión y previa vista del Fiscal de Gobierno, se sirva con su dictamen, aprobar los estatutos de la Sociedad Caja Popular de José Batlle y Ordóñez y concederle la personería jurídica correspondiente; Tercero: Que en su oportunidad se expidan testimonios de lo actuado y se hagan los desgloses pertinentes. Saludo al señor Ministro con mi mayor consideración. — (Fdo.): Ruben Oreiro Vázquez

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Abril 8 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Mayo 11 de 1949 — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de la Caja Popular de José Batlle y Ordóñez, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 2.o. Las prórrogas del plazo de duración no podrán exceder del término de diez años, debiéndose solicitar en cada caso la respectiva autorización del Poder Ejecutivo (artículo 6.o del decreto de 10 de Junio de 1938 reglamentario de la ley N.o 9,756). Artículo 6.o, Se estima que el valor de rescate para los casos de transferencia forzosa de las acciones, no debería ser otro que el resultante según el último balance general de la institución, aprobado por la asamblea. Artículo 10. Dada la naturaleza especial de esta índole de sociedades, sería oportuno que el Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República emitiera su opinión acerca de las operaciones proyectadas por los incisos A) y D) consistentes en préstamos reembolsables a largos plazos e hipotecarios Artículo 17. Se llama la atención de que el porcentaje de 70 o|o a que se alude en este artículo, comprende también al fondo de previsión (artículo 15). Artículo 25, inciso E) Siendo la asamblea quien designa a los Directores, debe ser también el órgano facultado para adoptar la destitución de los mismos, si lo considera conveniente, previa suspensión decretada por el Directorio en los casos indicados. Artículo 26. Por razones [illegible]

se considera que la última condición exigida por este artículo para poder ser Director, debería ser suprimida o modificada a fin de que no se susciten graves inconvenientes a la Sociedad derivados de su aplicación en la práctica. Artículo 38. Es necesario precisar el número de publicaciones a realizarse y en cuántos órganos de publicidad. Artículo 46. Donde dice "los subscriptores" deberá decir "los tenedores". Artículo 47. Sería oportuno establecer el quórum de votación para la validez de las resoluciones que se adopten. Además se estima necesario fijar fecha del cierre del primer ejercicio económico de la institución y asimismo la fecha en que los mismos finalizarán en lo sucesivo. Tratándose en el caso de una institución comprendida por la ley N.o 9.756, de 10 de Enero de 1938, es preceptivo el pase de estos antecedentes a informe del Consejo H. del Departamento de Emisión del Banco de la República. Saludan al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Inspector. — Batlle T. Barbato, Jefe Inetrino División. — Vo. Bo Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 19 de 1949. — Vista al interesado, debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepte. (Fdo.): Por el Ministro C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Ruben Oreiro Vázquez, por la Caja Popular de José Batlle y Ordóñez, en el expediente relativo a la aprobación de sus estatutos (N.o 673|49) al señor Ministro expresa: Que viene a evacuar la vista de las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, manifestando que se aceptan las referentes a los artículos 6.o, 25 (inciso E); 26, 38, 46 y 47, y lo relativo a la fecha de cierre de los ejercicios económicos. Las relacionadas con los artículos 2.o, 10 y 17 no son propiamente observaciones, sino aclaraciones que, aunque también compartidas, no exigen la modificación de las disposiciones respectivas. Por consiguiente, los artículos pertinentes quedan redactados en la siguiente forma: 1) Artículo 6.o. "Las acciones serán indivisibles y nominales y podrán extenderse en títulos de una, dos o diez acciones. Para su transferencia voluntaria se requiere aprobación del Directorio. En caso de transferencia forzosa por herencia, embargo u otro título, el Directorio tendrá el derecho de rescatar dichas acciones por el valor resultante del último balance aprobado por la asamblea general, y estas acciones serán de nuevo ofrecidas a la subscripción. Ningún socio podrá poseer acciones por un valor mayor de tres mil pesos o del tres por ciento del total de las acciones que hayan sido emitidas, en el caso de que el capital exceda de cien mil pesos". 2) Artículo 25, inciso E) "Declarar suspendido en el cargo al miembro que, sin aviso justificado, faltase a cuatro sesiones consecutivas, debiendo dar cuenta del hecho a la asamblea en la primera reunión que se realice". 3) Artículo 26. "Para ser Director se requiere ser accionista fundador o tener diez o más acciones ordinarias". 4) Artículo 38. "Las asambleas serán convocadas por medio de dos avisos publicados con diez días de anticipación, debiendo aparecer uno de ellos en el "Diario Oficial" y otro en un periódico de la localidad. Las ordinarias actuarán constituídas con el número de accionistas que concurran. 5) Artículo 46. "Los tenedores de una a cinco acciones tendrán derecho a un voto, hasta diez acciones dos votos, y más de esa cantidad tres votos, que es el límite de votos para cada accionista, salvo en el caso de asumir la representación de otro, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el artículo 43". 6) Artículo 47. "La asamblea podrá modificar o ampliar los presentes estatutos de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 39 y 40, exigiéndose el voto conforme de la mayoría absoluta de los presentes. Para modificar los artículos 1.o, 6.o, 7.o, 14, 49 y 50 se requerirá el voto conforme del 75 o|o del capital integrado. 7) Se agregará un artículo número 53 con el siguiente texto: "El balance se cerrará el treinta de Junio de cada año, fecha en la cual se constituye el término del ejercicio. El primer ejercicio terminará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta". Por lo expuesto, al señor Ministro solicito: Que se tenga por evacuada la vista conferida y por propuestas las reformas transcriptas. Sírvase el señor Ministro resolver de conformidad. (Fdo.): Ruben Oreiro Vázquez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 6 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5.o de la ley N.o 9.756, de 10 de Enero de 1938, corresponde oir previamente la opinión del Consejo Honorario de Emisión del Banco de la República. — Montevideo. Junio 11 de 1949. (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 17 de Junio de 1949. — Pase al Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República, estimándole quiera emitir opinión, (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevidéo, Setiembre 15 de 1949. — El Consejo Honorario en sesión de ayer adoptó la siguiente resolución: "Exprésese al Ministerio de Hacienda que el proyecto de estatutos de la Caja Popular de José Batlle y Ordóñez, merece al Consejo Honorario del Departamento de Emisión las siguientes observaciones: Artículo 6.o (texto modificado). Debería sustituirse la palabra "nominales" por "nominativas". Artículo 10. Aclarar el texto del inciso G) del artículo 10 o en su defecto ubicarlo debidamente dentro del articulado de los estatutos a estudio. Artículo 12, inciso C). Debería agregarse a continuación de la palabra "sociedad": "sin perjuicio de lo establecido por las leyes vigentes o a dictarse sobre la materia". Artículo 47 (texto modificado). Debería agregarse a continuación de la palabra "integrado". "En ambos casos las modificaciones o ampliaciones serán sometidas a la previa aprobación del Poder Ejecutivo". Las observaciones transcriptas, fueron aceptadas por los interesados como consta en su escrito de fecha 1.o del corriente, que se adjunta a estos antecedentes. En cuanto al punto concreto sobre el que se llama la atención en el informe de la Inspección General de Hacienda, referente a lo consignado en los incisos A) y D) del artículo 10, solo cabe expresar que se trata del establecimiento de potestades para la concesión d epréstamos que no pueden ser objetadas en principio, por constituir formas de crédito inherentes a la función bancaria en general, siendo en cambio la utilización efecconcesión de préstamos que no pueden ser objeto, en la práctica, por parte de este Consejo, de observaciones de orden técnico-específico". Finalmente, exprésese también al Ministerio de Hacienda que desde el ángulo monetario-crediticio, nada en la actualidad aconseja desestimar las iniciativas de la índole de la presente. (Fdo.): Julio Carlos Netto, Secretario General.

Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Señor Presidente del Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. Presente. Ruben Oreiro Vázquez, por la Caja Popular de José Batlle y Ordóñez, en el expediente relativo a la aprobación de sus estatutos (N.o 573|49), al señor Presidente expresa: que viene a evacuar la vista de las observaciones formuladas por el Consejo Honorario de su digna Presidencia, manifestando que acepta todas ellas y que por consiguiente los artículos pertinentes quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo 6 o "Las acciones serán indivisibles y nominativas y podrán extenderse en títulos de una, dos o diez acciones. Para su transferencia voluntaria se requiere aprobación del Directorio. En caso de transferencia forzosa por herencia, embargo u otro título, el Directorio tendrá el derecho de rescatar dichas acciones por el valor resultante del último balance aprobado por la asamblea general, y estas acciones serán de nuevo ofrecidas a la subscripción. Ningún socio podrá poseer acciones por un valor mayor de tres mil pesos o del tres por ciento del total de las acciones que hayan sido emitidas, en el caso de que el capital exceda de cien mil pesos. Artículo 10. Se suprime totalmente el inciso G). Artículo 12 inciso C). "La parte de los fondos que en todo momento debe existir en caja, en metálico y en valores de realización inmediata, para responder al reembolso de los depósitos y demás obligaciones exigibles de la Sociedad, sin perjuicio de lo establecido por las leyes vigentes o a dictarse sobre la materia". Artículo 13. "Son operaciones de la Sociedad, además de las prescriptas en los párrafos precedentes: A) Dar y tomar giros sobre el interior; B) Administrar propiedades por cuenta propia y de terceros; C) Comprar inmuebles, edificar y vender construcciones al contado o a plazos, dando preferencia a viviendas económicas; D) Contribuir al establecimiento de otras instituciones en beneficio de la clase trabajadora; E) Hacer cualquier otra operación que, no estando prohibida por las leyes, pertenezca por su naturaleza al giro ordinario de una caja popular y tienda a realizar los fines sociales; F) Redescontar o dar en caución los valores que tenga en cartera". Artículo 47 "La asamblea podrá modificar o ampliar los presentes estatutos de acuerdo con los procedimientos establecidos en los artículos 39 y 40, exigiéndose el voto conforme de la mayoría absoluta de los presentes. Para modificar los artículos 1.o, 6.o, 7.o, 14, 49 y 50 se requerirá el voto conforme del 75 o|o del capital integrado. En ambos casos las modificaciones o ampliaciones serán sometida sa la previa aprobación del Poder Ejecutivo". Evacuada en esta forma la vista conferida, solicito: Que el Consejo Honorario de su digna Presidencia tenga a bien otorgar su aprobación de los estatutos que se le someten y dar al expediente el trámite ulterior que le corresponde. — (Fdo.): Ruben Oreiro Vázquez.

Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República. — Montevideo, Setiembre 15 de 1949. — Se eleva al Ministerio de Hacienda con el informe del Consejo Honorario de fecha de hoy. — (Fdo.): U. Estrada Villegas, Prosecretario del Consejo H. del Departamento de Emisión.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo. Setiembre 20 de 1949. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: con las modificaciones introducidas por los peticionantes, en escritos de fs. 15 a 16 y 18 a 19, pueden aprobarse los estatutos en vista, reconociéndose a la "Caja Popular de José Batlle y Ordóñez" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Setiembre 24 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Vista: La gestión de la Caja Popular de José Batlle y Ordóñez a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o) Su objeto es establecer una Sociedad de Ahorro y Crédito con el objeto de mejorar la condición moral y material de los trabajadores, proporcionándoles los medios de hacer fructificar sus pequeñas economías, haciéndoles gozar de las ventajas de la previsión y la cooperación; realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que se relacionen directamente con dichos fines; 2.o) El capital se fija en $ 80.000.00 (ochenta mil pesos) pudiendo ser elevado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo hasta la cantidad de doscientos mil pesos ($ 200.000.00); 3.o) A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Consejo Honorario del Departamento de Emisión del Banco de la República fueron aclarados y modificados los artículos 2.o, 6.o, 10. 12, 13, 17, 25, 26, 38, 46 y 47 tal como se detalla a fojas 15 a 16 y 18 a 19 de estos obrados. Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria y sus estatutos, con las modificaciones y aclaraciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la oficina y el Consejo Honorario mencionados y la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de la Caja Popular de José Batlle y Ordóñez, con las aclaraciones y modificaciones que se detallan en la parte expositiva de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional y en especial a la ley N.o 9.756 de 10 de Enero de 1938. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): **BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.**

Es copia fiel. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — (Fdo.): Carlos M. Montaño.

José Batlle y Ordóñez, Noviembre 30 de 1949. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins. Presente. — Señor Juez: Matías L. Ormaechea, Ignacio Sarasola, Bernabé D. Gigena, José Pedro Nuñez, Ludovico Luis Michelini, Arturo Risso de León, Bernardino Silvera, en el carácter de únicos integrantes del Directorio de la Sociedad "Caja Popular de José Batlle y Ordóñez" (Artículo 52) según lo justificamos con el testimonio de los estatutos que acompañamos a este escrito, constituyendo domicilio a estos efectos en la escribanía del señor Indalecio Perdomo, sita en la calle José Enrique Rodó número quinientos ochenta y uno de esta ciudad, al señor Juez decimos: Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 del corriente fueron aprobados los estatutos de la Sociedad que representamos y le fué concedida personería jurídica, según resulta del testimonio correspondiente que también adjuntamos. A los efectos de cumplir lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez pedimos: 1.o) Se nos tenga por presentados, acreditada personería y constituído el domicilio; 2.o) Previo los trámites legales correspondientes, se sirva ordenar la inscripción de los estatutos de la Sociedad "Caja Popular de José Batlle y Ordóñez", en el Registro Público de Comercio, a cargo de ese Juzgado. y la publicación de los mismos, cuyos edictos, al igual que los documentos acompañados, una vez desglosados, y los que expidan inclusive los provenientes de la solicitud de la Matrícula de Comerciantes, sean entregados al escribano don Indalecio Perdomo, o a los integrantes de éste escribanía, indistintamente. Otrosí decimos: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 y siguientes del Código de Comercio, venimos a solicitar se conceda la Matrícula de Comerciante para la precitada entidad que representamos, a cuyo efecto manifestamos que: 1.o) La Sociedad girará bajo la denominación de "Caja Popular de José Batlle y Ordóñez" (artículo 1.o de los estatutos); 2.o) El objeto serán las operaciones de Ahorros y Créditos y demás a que se refieren los estatutos y ley del 10 de Enero de 1938); 3.o) La Sociedad tendrá su domicilio en el Pueblo José Batlle y Ordóñez (doce sección judicial de este Departamento); 4.o) La Gerencia de la Sociedad será ejercida por el señor Moisés Rodríguez Malvarez; Segundo otrosí decimos: En su oportunidad presentaremos los libros de contabilidad para

su rúbrica, los que serán recibidos sin necesidad de escrito. Sírvase el Juzgado proveer de conformidad. — (Fdo.): Matías L. Ormaechea. Presidente; — Arturo Risso de León, Secretario. — L. Luis Michelini. — Ignacio Sarazola. — José Pedro Nuñez. — B. D. Gigena. — B. Silveira Segovia.

Fiscalía Letrada de Lavalleja. — Señor Juez: Atento a lo que surge de autos, en cuanto hubiere lugar en derecho, corresponde proveer de conformidad a lo impetrado en el escrito en vista. — Ricardo Soto Larrauri.

N.o 12334. Minas, Diciembre 9 de 1949. — Vistos: Por lo que resulta de autos y atento a la conformidad expresada por el señor Fiscal, decrétanse la inscripción y publicaciones solicitadas en el petitorio segundo del escrito de fs. 18 a 19 y, justificadas que sean éstas últimas, vuelva para proveer a lo demás solicitado en dicho escrito. M (Fdo.): M. Vaz Martins.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosinio Vaz Martins, en Minas a nueve de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Por ante mí. — José Ramón Díaz, Actuario.

Minas, Diciembre 14 de 1949. — Inscripta con el N.o 195 del folio 222 al folio 237 del Registro Público de Comercio. — Volúmen N.o 5. Derechos: $ 30.00. Repuesto en estampillas de expropiación de Actuaría: $ 27.00. Al Estado en efectivo $ 3.00. Reposición timbres comercio: $ 17.00. Total: $ 47.00. Conste. — José Ramón Díaz, Actuario.

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. — Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Diciembre 19 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

Se hace constar que por providencia dictada con esta fecha en los autos respectivos, ha sido habilitada la próxima feria mayor a los efectos de la publicación del presente edicto. — Minas, Diciembre 27 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$226.50.—13.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 94

Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 94 para adquirir: Pinceles, hierro llanta, hierro redondo, hierro de eje, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro ángulo, hierro T, hierro media caña, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Enero de 1950 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Enero 5 de 1050.

(Cuenta corriente) En.10-20051-v.en.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 100

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 100 para adquirir mesas metálicas, sillas metálicas, mesas metálicas para máquina de escribir, bibliotecas metálicas, sillón giratorio, escritorio tipo Gerente, ficheros según modelo, armarios tipo Caja, armario con estantes graduables, armarios con casillas fijas, perchas de pie, ropero con estantes interiores, mesas según modelo, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día veinte de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 5 de 1949.

(Cuenta corriente) En.10-20050-v.en.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 95

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 95 para adquirir cueros ovinos crudos o ternera lonjeado fino o potrillo lonjeado fino, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas se abrirán el día diecinueve de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 5 de 1949.

(Cuenta corriente) En.10-20049-v.en.19.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de tres equipos dentales eléctricos. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 21 de Enero a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) En.10-20052-v.en.20.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACIONES PUBLICAS

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de los artículos comprendidos en las licitaciones que se detallan y de acuerdo a las memorias descriptivas y pliegos de condiciones correspondientes que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los ofertantes que concurran, a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, en las fechas que se indican para cada licitación:

Licitación pública 55|1. — Utiles de escritorio. Apertura: 16 de Enero de 1950.

Licitación pública 55|2. — Lámparas eléctricas. Apertura: 17 de Enero de 1950.

Licictaón pública 55|3. — Jabón de piso, de coco y líquido. Apertura: 18 de Enero de 1950.

Licitación pública 55|4. — Utiles de limpieza (trapos de piso, escobas, escobillones W. C., mangos para cepillos, paños para cristales, plumeros y cepillos de piso). Apertura: 23 de Enero de 1950.

Licitación pública 55|5. — Papeles y cartulinas. Apertura: 24 de Enero de 1950.

Licitación pública 55|6. — Confección de artículos de escritorio. Apertura: Enero 30 de 1950. — Montevideo, Enero 4 de 1950.

(Cuenta corriente) En.10-20057-v.en.14.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 4|950

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4.950 por el suministro de leche, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 de Enero a las 9 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.10-20054-v.en.20.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION

LICITACION PUBLICA N.o 5|950

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 5|950 por el suministro de manteca, fijándose la apertura de las propuestas para el día 23 de Enero a las 10 y 30 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.10-20053-v.en.20.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

LICITACION PUBLICA

Por tres retortas de fundición siliciosa

Llámase a licitación pública para la adquisición de tres (3) retortas de fundición siliciosa, con destino al Instituto de Química Industrial, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día martes siete (7) de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.10-20047-v.en.17.

FRIGORIFICO NACIONAL

PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 30.000 kilos de hidróxido de sodio (soda cáustica) y 40.000 kilos de sulfuro de sodio, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís N.o 1464. La apertura de las propuestas ha sido fijada para los días 6, 7 y 8 de Febrero de 1950, a las 16 horas, respectivamente. — Montevideo, 4 de Enero de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.10-20058-v.en.12.

U. T. E.

LICITACION N.o 3194|50

Máquinas controladoras de facturas

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 8 de Febrero próximo a las 10 horas, para proveerse de dos máquinas controladoras de facturas, similares a las de firmar cheques, para 3.000 impresiones por hora, motor eléctrico, corriente alterna 220 V., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11.30. Precio del ejemplar, $ 4.00. — Montevideo, 9 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.10-20056-v.en.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 3246|50

Transporte al litoral Oeste

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para contratar el servicio de transporte de diesel oil, por medio de camiones tanques, hasta las usinas de Paysandú y Salto, por el término de un año, con opción a dos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7 y 30 a 11 y 30. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 9 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.10-20055-v.en.20.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GASTON FIGUEIRA, uruguayo, escritor, con domicilio en la calle Magallanes N.o 1070, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del poema titulado: "Nereira" de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina, dos ejemplares impresos a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.10-146-v.en.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58718. — Montevideo, Enero 5 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Automatic Telephone y Electric Company Limited, de Liverpool y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "RYTHMATIC" para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.10-162-v.en.20.

ACTA N.o 58707. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Dextins Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLOBULEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.10-134-v.en.20.

ACTA N.o 58714. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "ALMITEX" para las clases 1, 6 y 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.10-131-v.en.20.

ACTA N.o 58713. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "FILANTOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.10-130-v.en.20.

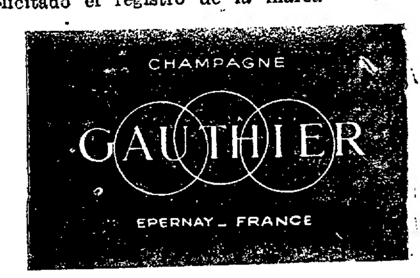
ACTA N.o 58712. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "RETENSOL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 En.10-129-v.en.20.

ACTA N.o 58711. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Veiga y Cía., de Montevideo solicitan la marca "ESTREPTOFIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.10-128-v.en.20.

ACTA N.o 58708. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Societe Anonyme Marne y Champagne, de Epernay (Marne) Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 En.10-133-v.en.20.

ACTA N.o 58715. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell por Corn Products Refining Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

"ALMITEX" para las clases 1, 7 y 15 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.10-127-v.en.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7990. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Con ésta fecha Dubourg y Cía., por Hero José Petreanu (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de humidificador de aire" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.10-49-v.en.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 656

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 1.000 metros cúbicos de balasto lavado, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile número 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 18 de Enero de 1949 a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) En.10-20048-v.en.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Asamblea entre Sarandí y Colón, Ituzaingó entre Solís y Detomasi, Treinta y Tres entre Solís y Detomasi, Asamblea entre Colón y Rincón, Asamblea entre Espínola y Figueroa, Asamblea entre Espínola e Ituzaingó, 25 de Mayo entre Larrañaga y Vidal, 25 de Mayo entre Larrañaga y Ciganda, 25 de Mayo entre Ciganda y Asamblea, 25 de Mayo entre Asamblea y Astorga, 25 de Mayo entre Astorga y 18 de Julio, Artigas entre Solís y Detomasi, Artigas entre Solís y Bengoa, Artigas entre Bengoa y 18 de Julio, Asamblea entre Ituzaingó y Artigas, Asamblea entre Artigas y Treinta y Tres, Asamblea entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, Artigas entre 18 de Julio y San José, Artigas entre San José y Asamblea, 18 de Julio entre Artigas y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 1.o de 1950.

$54.00 En.10-151-v.feb.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 10 de 1949

4.a Sección

KURT ADLER SCHAFER, 44 años, divorciado, comerciante, alemán, domiciliado Soriano 1010, y KATHE EMMA ZIETHMANN, 41 años, viuda, alemana, domiciliada Soriano 803 (apartamento 2).

MEDARDO OMAR CAUBARRERE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1569 (6.a sección), y GLADYS MILAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 984.

7.a Sección

AMILCAR JULIO ERRICO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1727, y REINA ELISA ALVARADO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Colonia 1727.

8.a Sección

HEBER RODRIGUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Minas 1871, y OLGA GARCIA DE LUCA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1706.

ALTER RZESZOTKOWSKI, 54 años, viudo, sastre, polaco, domiciliado Nicaragua 1562, y GENENDLA KULINSKA, 42 años, soltera, polaca, domiciliada Nicaragua 1562.

MANUEL JOSE TOLOSA, 32 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Martín García 1274, y MERCEDES JULIETA PITA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1274.

LUIS ALFREDO BELTRAME BACCINO, 25 años, soltero, oriental, domiciliado Bequeló 2219, y DILIA BEATRIZ BIANCULI TARDUGNO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bequeló 2219.

11.a Sección

JOSE ENRIQUE NUÑEZ, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vera 3762, y ARGENTINA DOLCIOTTI, 32 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Vera 3762.

SIGIFREDO SARACHO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ombú 3326, y YOLANDA CELIA MOLINA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José de Bejar 2652.

12.a Sección

ZELMAN BLUMSTEIN, 45 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado General Flores 2755, y FELICIA WAS, 44 años, soltera, polaca, domiciliada General Flores 2755.

JULIAN PAEZ, 35 años, soltero, chapista, argentino, domiciliado Defensa 2540, y MARIA IRENE LOPEZ, 40 años, viuda, oriental, domiciliada Defensa 2540.

VICENTE DIAZ, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Marsella 2756, y BENICIA FERNANDEZ, 23 años, soltera, española, domiciliada Marsella 2740.

EUGENIO BELLANO, 65 años, viudo, albañil, italiano, domiciliado Guadalupe 1573, y CATALINA POMI, 57 años, viuda, italiana, domiciliada Guadalupe 1573.

JULIO BRUCART, 56 años, soltero, comercio, español, domiciliado Vilardebó 1730, y MARIA RUBIES, 35 años, divorciada, española, domiciliada Vilardebó 1730.

NICOLAS RAFAEL JOSE LONGO, 24 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Pedernal 2073, y BLANCA NELLY MARQUEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedernal 2073.

ARTAGNAN OJEDO, 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Araycuá 2023, y MARIA EUGENIA LARREA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2971.

ORLANDO LUCIO BARRETO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Quijote 2472, y LAURA MARIA PEREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3116.

EDUARDO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bella Vista 1632, y ANA AMANDA SAMPAYO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 1632.

19.a Sección

RUBEN EIDELSTEIN, 26 años, soltero, corredor, rumano, domiciliado Isla Gorriti 1946, y ELISA EPSTEIN, 23 años, soltera, polaca, domiciliada Isla Gorriti 1946.

JUAN GONZALEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Palmira 2032, y HAYDEE BENEDETTI, 26 años, soltera, oriental domiciliada N. Palmira 2032.

JORGE SANCHEZ, 31 años, sotero, empleado, oriental, domiciliado N. Palmira 1916, y PRIMAVERA LUZ STOPELLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1916.

GINO MAGNANI, 54 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Hocquart 1873, y MARIA CONSOLACION BULLON, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart 1873.

$2.00 P|p.-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "MARIA ELENA PENINO DE MAURI y otros. Prescripción" (Lo. 43. Fo. 703), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en estos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, especialmente a los sucesores de don José Larghero, antecesores del dominio de don Luis Aspesi y, en general, a todos los que se consideren con derechos a la sexta parte indivisa del inmueble empadronado con el número 42 398, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "C. 4" del plano levantado en 1873 por el agrimensor Enrique Jones, coincidente con el levantado por el agrimensor Mac Coll en Setiembre de 1949, inscripto éste con el número 21640 y compuesto, según plano y títulos originales, de un área superficial de ocho hectáreas ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: recta de 217 metros al Oeste, camino vecinal (hoy Bajo de la Petiza); recta de 217 metros al Este, con padrón 42402, de Pablo de León; recta de 412 metros al Norte, con padrón 42397 de Angela Morales, y recta de 415 metros al Sur, con padrón 42399, de Pedro Melchor, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 En.10-42-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO o BONIFACIO o BONIFACIO GABINO GERONIMO o GERONIMO B. METHOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se ha habilitado el presente feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En.10-156-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA SOUTO DE LANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, haciéndose constar que se ha habilitado el presente feriado judicial a los efectos de los publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$6.00 En.10-155-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BIANCHI DE RAYMONDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado al solo efecto la próxima feria judicial mayor al solo efecto de las presentes publicaciones. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 En.10-135-v.en.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PILAR o MARIA DEL PILAR VACO DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-138-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-136-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILISIO, BASILICIO, ANASTASIO BASILISIO o ANASTASIO BASILICIO ALMEIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Diciembre 28 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$6.00 En.10-137-v.en.20.

EVARISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "RIVERO DE DA CUNHA (ROSA). Venta y subasta" (Lo. 35. Fo. 552), se hace saber que el día seis de Febrero de 1950, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Evaristo Acosta, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del señor Actuario, a la venta en remate público y sobre las bases que se indicarán, de las partes indivisas que a la menor Rosa

Rivero de da Cunha, como heredera de su madre Rosa Martínez de Rivero, le corresponde en los siguientes bienes: A) Un campo y sus mejoras situado en la sexta sección judicial de Rivera, lote 7 del plano de los agrimensores Zoé Taroco y Antonio Rodríguez Leal, de Octubre de 1939, inscripto con el número 141, cuyo campo tiene superficie de doscientas cuarenta y siete hectáreas, seis mil setenta y tres metros y cincunta y cinco decímetros cuadrados (247 Hs., 6073 ms. 55 dms.), y linda: al Norte, con la fracción 6, de Francisco Martínez de Rivero; al Este, cuchilla de Cerro Pelado, que separa de Sucesión Juan Vaz; al Sur, con Juan Carneiro y Luis C. Moreira y, al Oeste, con Belmirio Antúnez Maciel de Carril y campo del Banco de la República. Padrón 2508. Base: $ 48.00 la hectárea. B) El solar uno y parte del solar tres de la manzana trescientos dos de la ciudad de Rivera, primera sección judicial, con superficie de 1275 metros 2026 centímetros cuadrados y linda: 42 metros 95 centímetros al Norte, dando frente a la calle Brasil; 32 metros 95 centímetros al Este, con los solares 2 y 4; al Oeste, 24 metros y 95 centímetros, dando frente a la calle Itapebí y, al Sur, una línea quebrada que, partiendo de la calle Itapebí hacia el Este, mide 17 metros 50 centímetros; después, recta de ocho metros hacia el Sur y luego recta de 25 metros 45 centímetros hacia el Este, hasta encontrar el solar 4. Padrón 2729. Base de la parte indivisa: $ 1.408.33. C) Otra fracción del solar 3 de la manzana 302 de Rivera, con superficie de 140 metros cuadrados, que linda: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Itapebí, por 17 metros 50 centímetros de fondo, que linda: Norte y Este, con el terreno antes mencionado y, al Sur, con Juan Montañés; el límite Sur dista 10 metros del solar 5. Padrón número 5853. Base de la parte indivisa: $ 211.25. Se previene: A) Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptara ésta en garantía de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rivera, Diciembre 30 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$57.00 En.10-63-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura que el 20 de Setiembre del corriente año autorizó el escribano Mario Capocasale, en esta ciudad, disolvimos totalmente, retrotrayendo sus efectos al día 6 de Julio próximo pasado, la sociedad "HOFFER y MEERAS", que explotaba el "Hotel Sneer", de la ciudad de Piriápolis, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el señor Pinkus Hoffer. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Sneer A. Meeras. — Pinkus Hoffer.

$1.60 En.10-161-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber que por escritura autorizada el día 29 de los corrientes, por el escribano Mario Capocasale, se disolvió parcialmente, a partir del 31 de Julio próximo pasado, y en cuanto al socio Salomón Pinto, la sociedad "MORDOKOVICH, CHAZIN y PINTO", Droguería del Sur, S. C., con sede en la calle Cuareim números 1437|39, continuando el giro comercial a cargo de los otros dos socios bajo la razón social de "Mordokovich y Chazin". — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Salomón Pinto. — Elías Mordokovich. — Enrique Chazin.

$1.60 En.10-160-v.en.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender a los señores Marcelo Campos, Juan Cedeira Sanjurjo e Hilario Llamasales mi panadería "Progreso" (Departamento de San José). A los efectos ley 26 Setiembre 1904 acreedores presentarse en Montevideo, calle La Paz 1977. — ADOLFO PEREZ CORE.

$8.00 En.10-157-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autoriada ante el escribano Oscar Arena Cornú, fué disuelta parcialmente la sociedad "AUSAN ORGOROSO HERMANOS y COMPAÑIA, que en los ramos de tienda, mercería, sastrería y anexos giraba en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 494, quedando separado de la misma el socio Camilo Elbio Fernández y quedando ella integrada por los socios Juan Enrique y Francisco José Ausán Orgoroso, cargando los mismos con el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Camilo E. Fernández. por Aída E. Aguilera de Aguirre. — Salvador Estradé. — Francisco Ausán. — Juan E. Ausán.

$20.00 En.10-154-v.feb.10.

BANCO DE SAN JOSE
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 11 del corriente podrán cobrar el dividendo provisorio del 5 o|o correspondiente al primer semestre del ejercicio Julio de 1949 - Junio de 1950, debiendo para ello presentar las acciones o recibos que se hallen en su poder. — San José, Enero de 1950.

$0.80 En.10-150-v.en.10.

ARMCO URUGUAYA, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 24 del corriente a las 15 y 30 horas en el local de la calle Burgues número 3143, a efecto de: A) Resolver sobre el inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1949; B) Elegir miembros del Directorio para el próximo ejercicio; C) Aprobar o modificar la distribución de utilidades proyectada por el Directorio; D) Decidir si los miembros del Directorio han de recibir remuneración y fijar, en su caso, el monto de ésta; E) Designar dos asambleístas para que aprueben y subscriban el acta de la asamblea junto con el Presidente de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Sociedad las acciones o certificados bancarios con anterioridad de tres días, por lo menos, a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$8.40 En.10-149-v.en.16.

D. A. P. SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Deshidratadora Alimenticia Paysandú, S. A.", para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 25 de Enero de 1950 a las 21 horas, en el local de la calle Uruguay 1218, de la ciudad de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas presentes para subscribir el acta de la asamblea, según artículo 35 de los estatutos; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al ejercicio 1948|1949; 3.o Asuntos varios.

Nota. — Los accionistas deberán registrar sus acciones o comprobantes de que ellas se hallan depositadas en alguna institución bancaria, en las oficinas de la Sociedad, calle Libertad 2635, hasta tres días antes de la fecha indicada, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, Enero 3 de 1950.

$12.00 En.10-142-v.en.14.

D. A. P. SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Deshidratadora Alimenticia Paysandú, S. A.", para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 25 de Enero de 1950 a las 22 y 30 horas en el local de la calle Uruguay 1218, de a ciudad de Montevideo, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas presentes para subscribir el acta de la asamblea, según el artículo 35 de los estatutos; 2.o Autorización al Directorio para aumentar el capital hasta la suma de $ 400.000.00, según artículo 5.o de los estatutos; 3.o Reforma de los estatutos; 4.o Designación de Síndico titular y suplente; 5.o Asuntos varios.

Nota. — Los accionistas deberán registrar sus acciones o comprobantes de que ellas se encuentran depositadas en alguna institución bancaria, en las oficinas de la Sociedad, calle Libertad 2635, hasta tres días antes de la fecha indicada, de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos. — Montevideo, Enero 3 de 1949. — El Directorio.

$14.00 En.10-141-v.en.14.

STORER Y COMPAÑIA LIMITADA
MODIFICACION DE CONTRATO

Según escritura autorizada por el escribano César Rebagliatti, el 13 de Diciembre de 1949, el contrato de sociedad, a partir del 1.o de Enero de 1950, se regirá con las modificaciones siguiente: A) Se aumentó el capital social de $ 30.000.00 a la cantidad de $ 100.000.00 (cien mil pesos); B) El aumento lo aportarán: el señor Enrique R. Storer, $ 46.000.00; el señor Antonio Arquero, $ 22.500.00, y el señor Luis A. Prada, $ 1.500.00; C) Las utilidades y pérdidas corresponderán al socio señor Storer, el 67 o|o; al socio señor Arquero, el 30 o|o, y al socio señor Prada, el 3 o|o. El contrato de modificación fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, con el número 17 al 92 vuelto del tomo número 16. — Storer y Compañía Limitada.

$12.00 En.10-140-v.en.20.

"EL GAUCHO, LTDA.", ex MAS Y CHRETIES "EL GAUCHO LIMITADA"
MODIFICACION DE CONTRATO

A los efectos legales se comunica que por escritura que autorizó el escribano Jesús Orlando Bentancor Peraza, en esta ciudad, el 27 de Noviembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio, Juzgado de segundo turno, con el número 586, folio 1428 y siguientes del libro número 1, se modificó el contrato así: A) Cambio de denominación: en adelante girará bajo la razón social de 'El Gaucho, Ltda.". Cesión de cuotas: el socio Pedro Chreties transfirió sus cuotas de la siguiente manera: diecisiete cuotas ($ 17.000.00) al señor Juan Carlos Más Martinelli y dieciséis cuotas ($ 16.000.00), al señor Roberto Acciari. Uso de la firma: por dos de los socios, indistintamente. — Montevideo, Enero 3 de 1950.

$10.00 En.10-132-v.en.20.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

S. U. N. E. Y. S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1949

Activo—		
Caja Chica (fondo fijo)	$	3.000.00
Deudores varios	"	1.530.613.40
Adelantos por mercaderías a recibir	"	642.608.66
Mercaderías generales .	"	1 673.971.88
Títulos y acciones ...	"	42.350.00
Consignaciones remitidas a varios	"	9.056.48
Muebles y útiles, propiedades, instalaciones, etc.	"	1.021.850.40
Sucursales y agencias .	"	342.768.58
Instalaciones y obras en ejecución	"	820.343.75
Varias cuentas deudoras	"	2.587.167.05
Utiles en stock	"	4.713.57
Mercaderías en consignación	"	7.860.39
Acciones y títulos en depósito	"	79.000.00
Cartas garantías bancarias	"	80.342.44
	$	8.845.646.60
Pasivo—		
Bancos	$	652.913.68
Partidas a liquidar ..	"	688.16
Acreedores varios ...	"	825.080.68
Depositantes para integraciones	"	53.200.00
Cuentas a pagar	"	105.557.96
Documentos descontados	"	196.380.74
Dividendos	"	14.463.34
Hipotecas a pagar ...	"	211.836.25
Capital integrado ...	"	3.256.000.00
Fondos de reserva ...	"	39.139.97
Reservas especiales .	"	151.274.72
Varias cuentas acreedoras	"	3.163.293.55
Acreedores por consignación	"	7.860.39
Depositantes de valores y títulos	"	79.000.00
Mercaderías en participación	"	8.644.72
Acreedores por cartas garantía	"	80.342.44
	$	8 845.646.60

Montevideo, Mayo 11 de 1949.

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 10.40. — 15190.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.